Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Más Control Fiscal desde el Territorio y menos desde el Escritorio.

130-19.40

2023-12-06 01:49:00 CONTRALORIA
ASUNTO: REMISION HALLAZGO FISCAL NO 7 EMPRESA DE RECURSOS
CLASE CORR.: REMISIONES
N° COMUNICACION: 1 CD DEPENDENCIA: SUB OP DE INVESTIGACIONES 20231299
REMITENTE: DOPCONTROLF DESTINATARIO: DOPFISCALES N° FOLIOS: 1
CREADO POR CLARAINES
INTERNO

Santiago de Cali,

Doctora
ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales
Contraloría Departamental Del Valle del Cauca
Presente

Asunto: Remisión hallazgo fiscal No. 7 Empresa de Recursos Tecnológicos.

De conformidad con los procedimientos establecidos por este Organismo de Control, remito para lo de su competencia el hallazgo fiscal No. 7 de la Actuación de Fiscalización de Cierre Fiscal practicado a la Empresa de Recursos Tecnológicos de acuerdo al Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023, vigencia auditada 2022.

Los hallazgos son producto del desarrollo del proceso auditor que realiza este organismo de control, en cumplimiento de las funciones asignadas a esta Dirección Operativa de Control Fiscal, corresponde remitir a las entidades competentes dichos resultados.

Lo anterior, en cumplimiento de lo normado para los entes de control y en representación de esta institución.

Atentamente,

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Director Operativo de Control Fiscal

Proyecto: Daniel Valencia Quintero – Técnico Operativo

Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales – Versión 3.0

1. **DEPENDENCIA QUE DETECTÓ EL HALLAZGO FISCAL**

Subdirección Operativa Control Financiero y Patrimonial

.1 ORIGEN DEL HALLAZGO.

AUDITORIA	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
CUMPLIMIENTO	

1.2 PERIODO FISCAL EVALUADO.

Desde	Hasta
01-01-2022	**31-12-2022**

1.3 FECHA DE TRASLADO DEL HALLAZGO:

AA	MM	DD
2023	**11**	**28**

1.4 NÚMERO DE IDENTIFICACION DEL HALLAZGO*:

 # 7

1.5 FUNCIONARIOS QUE CONFIGURARON EL HALLAZGO:

NOMBRE	ROL	DEPENDENCIA
Luis Eduardo Rivas Barrios	Coordinador auditoría	Subdirección Operativa Control Financiero y Patrimonial
Janeth Adigna Garcés Thorp.	Líder auditoría	Subdirección Operativa Control Financiero y Patrimonial
Uriel Montoya García Dora Posso	Auditor	Subdirección Operativa Control Financiero y Patrimonial

2. DATOS GENERALES DEL AUDITADO.

Nombre o Razón Social:	Empresa de Recursos Tecnológicos E.R.T. ESP S.A.
NIT:	819.001.512
Domicilio:	Av. 2BN No. 23N-47 Edificio Estación del Ferrocarril

2.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL AUDITADO*

Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales – Versión 3.0

SEM	ET	ESE	CAEP	EICE	EP	ESPD	EVCD	OTRO. INDIQUE CUÁL:
						x		

**SEM: Sociedad de Economía Mixta*
ET Entidad Territorial
ESA empresa social del estado
CAEP Corporación Administrativa de elección Popular
EICE: Empresa Industrial y Comercial del Estado
EP: Establecimiento Público
ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
EVCD ente de vigilancia de control disciplinario

2.2. FUENTE DE LOS RECURSOS AUDITADOS

NOMBRE DEL PROYECTO -/ PROGRAMA	CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO*	VALOR
N/A	N/A	Propios	**$64.794.988**
	N/A		

** Precisar si se trata de recurso de regalías, SGP, ordinarios del presupuesto nacional, departamental o municipal, transferencias, crédito interno o externo, vigencias futuras entre otros.*
Diligencie tantas filas como fuentes de recursos estén comprometidos

2.3 NIVEL DEL AUDITADO

NIVEL CENTRAL	NIVEL DESCENTRALIZADO	OTRO. INDIQUE CUÁL:
	x	

2.4 DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AUDITADO.

Nombre:	IVAN ALEJANDRO ZAPATA VASQUEZ
Cargo:	Gerente
Cédula:	6.106.375
Dirección:	Av. 2BN No. 23N-47 Edificio Estación del Ferrocarril
Teléfonos	6602020
E-mail	iazapata@ert.com.co

. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL*.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales – Versión 3.0

Condición
Multas e intereses moratorios

Condición
La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:

- **580439 intereses de mora**

58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana	$11.830.000
58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc.	$18.422.988
Total, cuenta 580439	**$30.252.988**

- **589025 multas y sanciones**

58902501	$34.542.000
Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones	$636.000
U.A.E. Dian	$33.347.000
Alcaldía de Candelaria	$369.000
Municipio de Cartago	$190.000
Total, cuenta 589025	**$34.542.000**

Fuente de criterio y criterio
Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad).

Resoluciones sancionatorias

Causa
Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización

Efecto
Incertidumbre en información y situación financiera de la entidad que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de pérdida de recursos.

Las conductas descritas generan una presunta falta disciplinaria, por vulneración de los artículos 38 y 39, la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento por **$64.794.988** por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6.

Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales – Versión 3.0

**Para desarrollar este ítem explique los elementos del hallazgo: Condición, criterio, fuente de criterio, causa y efecto. Si requiere mayor espacio adjunte hoja (s) indicando el número de identificación del hallazgo y la auditoría que corresponda.*

Para la descripción de los hechos, el auditor deberá determinar las actividades de la gestión fiscal en virtud de las cuales se generó el detrimento patrimonial de conformidad con el art. 3 de la Ley 610 de 2000

.1 Cuantía del daño*

En cifras: 64.794.988	**En letras:** Sesenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos M/cte.
Moneda: Pesos	**Año (s) en que ocurre el daño 2022**
Explique y precise como se determinó el valor del detrimento patrimonial: presunta incidencia disciplinaria y fiscal. El hallazgo se determinó a través de la auditoría de cumplimiento al cierre fiscal de la vigencia 2022 AC PVCF 2023 por que causo obligaciones por concepto multas y sanciones e intereses moratorios por $64.794.988 por no cumplir con los pagos en las fechas pactadas.	

**Si requiere mayor espacio adjunte hoja (s) indicando el número de identificación del hallazgo y la auditoría que corresponda*

4. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE DE CRITERIO) *

Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad). Resoluciones sancionatorias Ley 87 de 1993 articulo 2 literal a y e Ley 1952 de 2019 artículo 38 y 39 Ley 610 de 2000 artículo 5 y 6

**Enuncie en forma completa con número y fecha las leyes, decretos y resoluciones, entre otros, vigentes al momento de los hechos.*

5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD*

Respuesta de la Entidad a la observación formulada por el equipo auditor
La empresa ERT en las cuentas contables: 589025 multas y Sanciones : $34.542.000 580439 intereses de Mora : $30.252.988

Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales – Versión 3.0

Corresponde al acuerdo que se realizó con la Dian para el pago de las declaraciones correspondientes a:

Acuerdo Dian Retenciones en la fuente					
AÑO	MES	SANCION	MORA	IMPUESTO	TOTAL
2015	12	-	96.914.000	221.632.000	318.546.(
2016	9	6.364.000	12.501.000	31.464.000	50.329.(
2016	10	4.409.000	8.560.000	21.801.000	34.770.(
2016	12	1.829.000	3.556.000	9.147.000	14.532.(
2017	2	7.281.000	13.442.000	36.000.000	56.723.(
2017	3	58.033.000	105.614.000	286.946.000	450.593.(
2017	4	6.565.000	11.794.000	32.458.000	50.817.(
2017	5	36.923.000	65.456.000	182.569.000	284.948.(
2017	12	105.361.000	168.418.000	520.964.000	794.743.(
2018	2	9.430.000	14.660.000	46.628.000	70.718.(
2018	11	13.759.000	18.250.000	68.029.000	100.038.(
2018	12	67.984.000	60.220.000	127.254.000	255.458.(
2019	1	70.201.000	31.568.888	69.423.000	171.192.:
2019	2	146.866.000	63.355.000	145.239.000	355.460.(
2019	3	86.547.000	35.638.000	85.588.000	207.773.(
2019	4	55.709.000	21.847.000	55.092.000	132.648.(
					3.349.288.

Para lograr este acuerdo la ERT suscribió con la DIAN facilidad de pago Resolución 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021.

La ERT durante el perfeccionamiento del acuerdo en el año 2022 debió de corregir declaraciones de retención en la fuente que habían quedado ineficaces y ajustarlas al acuerdo, causando sanciones por valor de $33.542.000 e intereses por valor $11.830.000, los cuales se reflejan en la contabilidad, adjuntamos acuerdo de pago el cual se dio a 12 cuotas mensuales de enero a diciembre de 2022, en este acuerdo la entidad se comprometió que las dos últimas cuotas las 2 ultimas cuotas serian canceladas con devolución de saldo a favor obtenido en la declaración de renta del año 2020, proceso el cual se terminó en julio de 2023 con la entrega de TIDIS por parte de la DIAN del saldo insoluto a favor.

El valor restante de intereses de mora por valor de $18.422.988 se dio con entidades como emcali, fondos de pensiones, Acuavalle, Energía de Pereira, Cajas de Compensación, entre otras, debido a la iliquidez presentada por la entidad en los últimos años y como se refleja en los estados financieros a corte diciembre 31 de 2022 de la ERT donde al final dio una perdida por valor de $6.215.815.000.

Anexos - Acuerdo Dian
Estados Financieros a corte diciembre 31 de 2022

En cuanto a la incidencia disciplinaria, apelamos a la figura jurídica de ilicitud sustancial e infracción del deber funcional (ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 2021 ar. 9) que establece que la falta disciplinaria será antijuridica, cuando afecte el deber funcional, sin justificación alguna, de ahí que no todo incumplimiento de los deberes constituye una falta disciplinaria, es decir que la conducta afecte de manera sustancial los deberes sustanciales.

La actuación de la administración se enfocó, contrario censo, en el deber funcional de sacar a la empresa de la situación económica y cumplir con la hipótesis de negocio en marcha, evitando que pudiera ser liquidada, prueba de ello, es encontrarse hoy, en ley de reestructuración económica, donde se desplego todas sus actuaciones en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, evitando con ello la afectación al funcionamiento de la empresa y el incumplimiento del deber funcional.

De otra parte, tener en cuenta que el PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos; para esta observación no se encuentra que haya existido un detrimento patrimonial, por estos hechos durante la vigencia 2022.

Atentamente,
IVAN ALEJANDRO ZAPATA VÁSQUEZ
Gerente ERT ESP

Análisis de la respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan lo evidenciado durante el proceso auditor, por tal razón el equipo auditor consolida como hallazgo la observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por $64.794.988, pues obedece al no pago oportuno de obligaciones, que a todas luces se entiende que su extemporaneidad genera sanciones e intereses por mora, incrementándose el presunto detrimento a futuro.

Si bien es cierto, la entidad se acogió a la reestructuración de pasivos que trata la Ley 550 de 1999, esta situación no exime de las responsabilidades que en su momento la entidad debió de realizar conforme a la reglamentación que se cita en la fuente de criterio y criterio, concluyéndose nuevamente que en su derecho a la

Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales – Versión 3.0

réplica no fueron contundentes para desvirtuar lo evidenciado en el proceso auditor. Por lo anterior se ratifica la observación en el informe final como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

. DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS FUNCIONARIOS O PARTICULARES QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS:

FUNCIONARIOS O PARTICULARES:			
SI ES PERSONA JURÍDICA INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombre de la persona Jurídica	**EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.R.T.**		
NIT de la persona Jurídica	819.001.512	DV del NIT 2	
Dirección:	Av. 2BN No. 23N-47 Edificio Estación del Ferrocarril		
Gerente, se evidencia en carpeta No. 1 comprimida con el nombre gerente y POLIZA			
SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	***EDWIN LOPEZ BOUZAS***		
Identificación	16.769.276 DE CALI VALLE		
Cargo en la Entidad	GERENTE		
Dirección	Calle 18 84ª-11 Apto., 502 Edificio Portal Barrio El Ingenio Cali		
Forma de Vinculación	Por nombramiento		
Período en el Cargo: Desde	Enero 1 de 2020	Hasta	Junio 30 de 2023
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			
Como ordenador de gasto, es presunto responsable de los hechos por la falta de la implementación de los controles, lo cual generó el detrimento patrimonial, por no pagar las obligaciones en los términos que señala la Ley, generando multas y sanciones e intereses moratorios, las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, y fiscal,			

**Nota 1. En este capítulo se explica la actuación del funcionario o particular que participó en los hechos, por tener poder de decisión o sin tenerla, haber determinado el daño (por ocasión o por contribución) quien participó en los hechos y que será vinculado al proceso de responsabilidad fiscal, haciendo énfasis en que su conducta se realizó en cumplimiento de una función establecida en la Ley, reglamento, manual de funciones, instrucción escrita de un superior jerárquico o cualquier otro acto administrativo. En tratándose de particulares, se indicará la norma legal o el contrato que lo habilita para actuar como gestor fiscal.*

Si se trata de uno o varios servidores públicos, indique el (los) acto (s) administrativo (s) mediante el cual se le vinculó como tal y transcriba la parte pertinente de la norma legal o reglamentaria, del Manual de Funciones, de la Instrucción o del Memorando, etc, mediante la cual se le asignó a ese servidor la función que ha originado el daño al patrimonio público.

***Nota 2.** Si se trata de un particular que administra recursos públicos, señale la norma legal o el contrato que lo habilita para realizar actividades a nombre del Estado y transcriba la parte pertinente mediante la cual se le otorgó a ese particular la facultad de administrar recursos públicos, que han originado el daño al patrimonio público*

***Nota 3.** En algunos casos se deberá indicar tanto el nombre de la persona jurídica como de las personas naturales que han participado en los hechos.*

***Nota 4.** El (los) cuadro (s) anterior (es) debe (n) repetirse de acuerdo con el número de personas que han participado en los hechos.*

. GARANTE.

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales – Versión 3.0

Nombre Compañía Aseguradora	LA PREVISORA SEGURO (POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL)
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400.2
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000295
Vigencia de la Póliza.	DICIEMBRE 20 DE 2021 A MARZO 20 DE 2022
Riesgos amparados	Delitos contra la administración pública, cobertura global de manejo oficial, fallos de responsabilidad fiscal, Depósitos bancarios, personal de firma especializada, personal no identificado
Valor Asegurado	$150.000.000.00
Fecha de Expedición de póliza	DICIEMBRE 2 DE 2021
Cuantía del deducible	

Nombre Compañía Aseguradora	LA PREVISORA SEGURO (POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL)
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400.2
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000295
Vigencia de la Póliza.	MARZO 20 DE 2022 A MAYO 20 DE 2022
Riesgos amparados	Delitos contra la administración pública, cobertura global de manejo oficial, fallos de responsabilidad fiscal, Depósitos bancarios, personal de firma especializada, personal no identificado
Valor Asegurado	$150.000.000.00
Fecha de Expedición de póliza	MARZO 23 DE 2022
Cuantía del deducible	

Nombre Compañía Aseguradora	LA PREVISORA SEGURO (POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL)
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400.2
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000295
Vigencia de la Póliza.	MAYO 20 DE 2022 A MAYO 30 DE 2022
Riesgos amparados	Delitos contra la administración pública, cobertura global de manejo oficial, fallos de responsabilidad fiscal, Depósitos bancarios, personal de firma especializada, personal no identificado
Valor Asegurado	$150.000.000.00
Fecha de Expedición de póliza	MAYO 24 DE 2022
Cuantía del deducible	

Nombre Compañía Aseguradora	LA PREVISORA SEGURO (POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL)
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400.2
Dígito de Verificación	2
Número de Póliza(s)	3000325
Vigencia de la Póliza.	MAYO 30 DE 2022 A ENERO 1 DE 2023

Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales – Versión 3.0

Riesgos amparados	Delitos contra la administración pública, cobertura global de manejo oficial, fallos de responsabilidad fiscal, Depósitos bancarios, personal de firma especializada, personal no identificado
Valor Asegurado	$150.000.000.00
Fecha de Expedición de póliza	JUNIO 14 DE 2022
Cuantía del deducible	

**Nota: Los cuadros anteriores deben repetirse de acuerdo al número de pólizas que se requiera registrar.*

. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO

MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO
Se anexan carpetas independientes de cada uno de los presuntos responsables en medio magnético los con los archivos en PDF y documentos que soportan el hallazgo detallado a continuación con la información
1_Actas de Posesión
2_Resoluciones de Nombramiento
3_Declaracion de Bienes
4_Formato único de hoja de vida
5_Certificado de Bienes
6-Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
7-Domicilio
8-Manual de Funciones 9- Póliza de manejo y Multirriesgo 10-Certificacion de Ingresos
Documentos que soportan prescripciones concedidas por el municipio
11- Estados Financieros vigencia 2022 (CHIP)
12 balance de prueba
13-Ejecución presupuestal de gastos
14-Cauadro sanciones-intereses-sentencias 2022

. Pruebas mínimas:

Fotocopias de Hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP), Cedula, Formato de bienes y rentas, actas de posesión; certificaciones de cargos, salarios, fechas de ingreso y retiro, copias y/o certificaciones de los actos de nombramiento y actas de posesión de personas y Manuales de funciones de las personas que han participado en los hechos, certificación de la menor cuantía de la Entidad afectada, al momento en el que ocurrieron los hechos, pólizas en forma completa con carátula y sus anexos.

10.1. Otras pruebas según la naturaleza de los hechos:

11. NOMBRE Y FIRMA

Nombre del funcionario	Rol en la actuación de vigilancia y control fiscal*	Firma

Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales – Versión 3.0

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS	Subdirector Operativo Financiero Y patrimonial	
JUAN PABLO GARZON PEREZ	Director Operativo de Control Fiscal	
DORA POSSO POSSO	Profesional Universitario	
YANETH GARCES THORP	Profesional Universitario (Líder)	

ACTA DE POSESIÓN No. 281

Hoy treinta y uno (31) de Diciembre de 2019 se hizo presente en el Despacho de la Gobernación del Valle del Cauca, el Doctor **EDWIN LOPEZ BOUZAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.769.276, expedida en Cali con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE, Código 039, Grado 04**, de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP, para el cual fue nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 272 del diez (10) de Diciembre de 2019, con una asignación básica mensual de Catorce Millones Ochocientos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos ($ 14.819.692,oo) Mcte

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca recibió el juramento del Doctor **EDWIN LOPEZ BOUZAS**, en donde manifestó su intención de hacer respetar y cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República de Colombia, y desempeñar cabalmente los deberes que le incumben.

Nota: El posesionado ejercerá sus funciones a partir del 1° de Enero de 2020, como quedó consignado en el Acta de Junta Directiva No 272 del 10 de Diciembre de 2019.

Datos Personales

Dirección:	**Calle 18 No 84A - 11 Apto 502 Barrio El Ingenio**
Ciudad:	**Cali**
Teléfono:	**Cel 318 240 46 98**
Estado Civil:	**Soltero**
Cédula de Ciudadanía:	**16.769.276 de Cali**
Grupo Sanguíneo:	**A +**

En constancia es firmada por las personas que intervinieron en el acto.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Dpto del Valle del Cauca

EDWIN LOPEZ BOUZAS
Posesionado

Elaboró: Bernardo Sanchez Soto. Secretario General.

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito autorizar la utilización de medios electrónicos en las Actuaciones de Deuda Pública

Fécha: enero 19 del 2023

Yo EDWIN LOPEZ BOUZAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali domiciliado en la calle 13ª N° 68ª-25 Apto 402ª Edificio La Herrería Barrio Limonar, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.769.276, actuando en nombre propio,AUTORIZO a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para que las comunicaciones, documentos y/o actos administrativos de carácter particular que profiera la entidad a mi nombre, me sean notificados electrónicamente al correo electrónico: (correo personal edwinlopezbouzas@gmail.com, e institucional elopez@ert.net.co).

Dado en Santiago de Cali a los diecinueve días del mes de enero de 2023.

Firma
C.C: 16.769.276
Nombre: EDWIN LOPEZ BOUZAS
Teléfono: 318-2404698
Dirección Notificación Av. 3N # 23N-47 Edificio Estación del Ferrocarril

Conectándote a todo y a todos

Santiago de Cali, 27 de Noviembre de 2023

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.
Nit: 800135729-2

CERTIFICA:

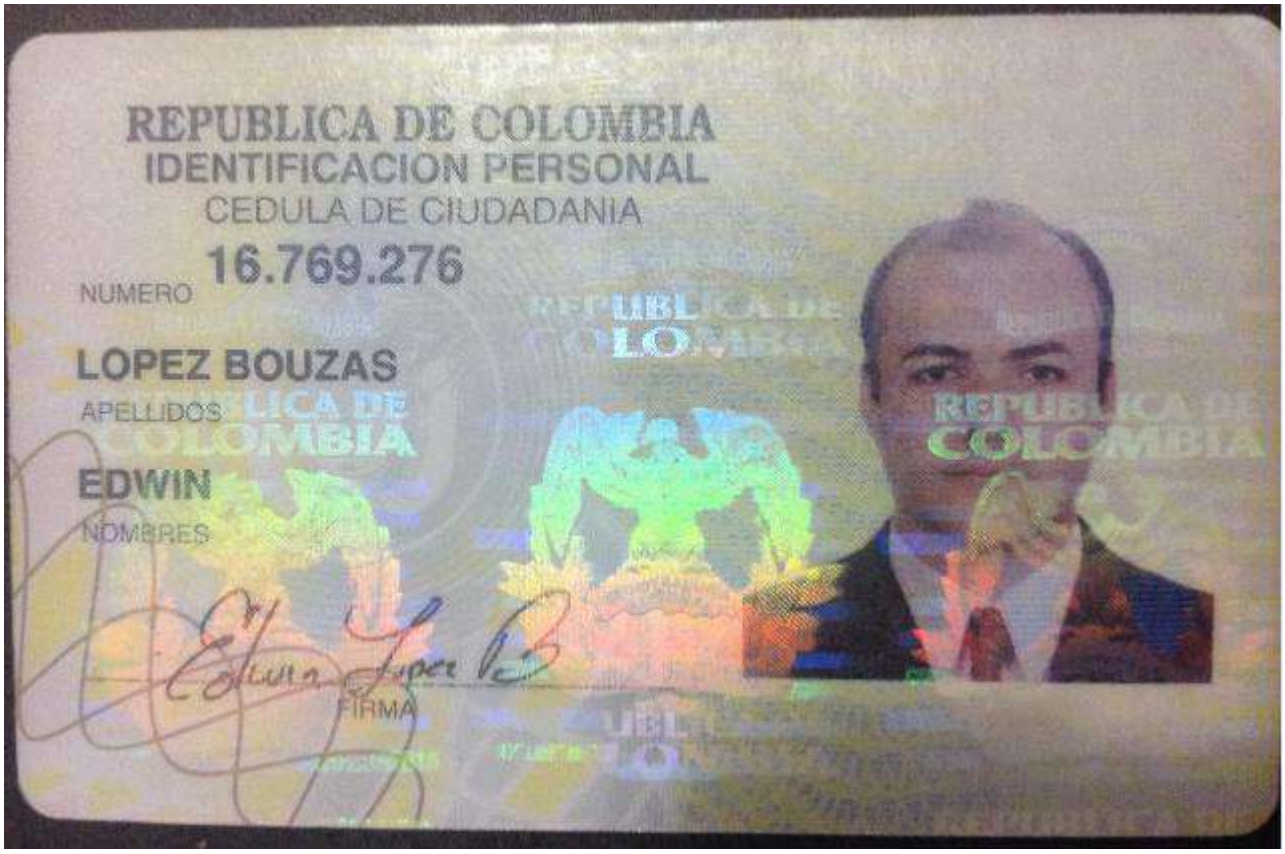
Que el Señor **EDWIN LOPEZ BOUZAS**, Identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.769.276 expedida en Cali; trabajó en esta empresa desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2023, nombrado mediante Acta de Posesión # 281 del 31 de Diciembre de 2019, desempeñando el cargo de Gerente Código 039 Grado 04, como quedo consignado en el Acta de Junta No. 272 del 10 de Diciembre de 2019.

Al momento de su retiro devengaba un salario de mensual de $19.890.528
La última dirección registrada en su hoja de vida: Calle 18 No. 84A-11 Apto 502 Edificio Portal 84, barrio el Ingenio.
Teléfono de Contacto: 318-2404698
Correo Electrónico: edwinlopezbouzas@gmail.com

Esta constancia, se expide por solicitud del interesado.

OSCAR HERNAN LENIS BERRIO

Elaboró: Yuli Enriquez – Asistente de Nomina y TH


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 16.769.276
LOPEZ BOUZAS
APELLIDOS
EDWIN
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1969
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
03-DIC-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
A-3100100-65122131-M-0016769276-20041123
04904 04328A 02 161890002

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Periodo a declarar

Desde	Hasta
01-01-2018	31-12-2018

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO: LOPEZ BOUZAS EDWIN

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 16769276 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCION	TELÉFONOS
Calle 10 No. 24 A - 11 Apto. 502 Edificio Portal 84 Ingenio	3335270 3182404698

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS
CALI	Valle del Cauca	Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
LOPEZ DELGADO JUAN JOSE	TI 1005745310	Hijo (a)
LOPEZ DELGADO MARIA ALEJANDRA	TI 1005745307	Hijo (a)

DECLARO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** , **PARA RETIRARME** , **PARA ACTUALIZACIÓN** X , **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	48.233.334
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	26.000.000
TOTAL	74.233.334

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	Cuenta de Ahorros	0165-70106977		2,267,279

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO	CALLE 18 84A 11 APTO 502	295,090,943
APARTAMENTO	HONDURAS	83,261,279
AUTOMOVIL	SUZUKI SWIT MODELO 2019 PLACAS GCZ 882	35,490,000
CUENTA POR COBRAR	VIVIANA ANDREA HURTADO DELGADO	87,500,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE OCCIDENTE	TARJETA DE CREDITO	3,090,595
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ	PRESTAMO	50,000,000
SANDRA TERESA MARIN CASTRO	PRESTAMO	85,000,000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
GRUPO SCOUT 901 COLEGIO BERMANCHS	MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
COOPERATIVA COOMEVA	APORTANTE

c) En la actualidad: SÍ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. OTRO	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Cali, Enero 7 2020
CIUDAD Y FECHA

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS SA ESP

F-081
v. # 02

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE CARGOS

GERENTE

INFORMACIÓN GENERAL	
Jefe Inmediato	Junta Directiva
Personal a Cargo (Si / No)	Si

MISIÓN DEL CARGO
(Propósito del cargo, Para qué existe?
Velar por cumplimiento del objeto social de la compañía, representarla legalmente, administrar los bienes y negocios sociales de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes, los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES			
QUE HACE Y COMO LO HACE	***PORQUE LO HACE***	***COMO SABE QUE LO HIZO***	***FRECUENCIA***

VER EL ARTÍCULO 53 DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO 53-. Son funciones y atribuciones del Gerente de la Sociedad: 1) Llevar la representación legal de la Sociedad, la administración de los negocios y bienes sociales de la sociedad, dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la E.R.T.-E.S.P. y en consecuencia suscribir, como representante legal los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse conforme a la legislación vigente, estos estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 2) Dictar los manuales de funciones correspondientes a los distintos cargos de la sociedad e implementar y mantener el Sistema de Gestión Calidad y el modelo estándar de control interno –MECI-3) Nombrar o contratar, según el caso, a todo el personal de la sociedad, según la planta de cargos expedida por la Junta Directiva; 4) Ejecutar todo lo atinente a la Administración de personal, de conformidad con la legislación vigente, aplicable a E.R.T. - E.S.P. según su naturaleza; 5) Convocar a la Asamblea General y a la junta Directiva a sesiones ordinarias y a extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 6) Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; 7) Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba cortado a último día de cada mes; 8) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de los negocios de la sociedad y suministrar todos los informes que esta le solicite; 9) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales; 10) Velar por que el personal de la sociedad cumpla oportunamente con los deberes a su cargo ; 11) Ejercer, en los términos establecidos por la ley y de conformidad con la estructura que para el efecto se adopte en la sociedad, el control interno y de gestión; 12) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 13) Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva y las que le confieren las leyes y estos estatutos, así como aquellas que le competen por la naturaleza del cargo; 14) Delegar, de conformidad con las disposiciones al respecto adoptadas por la Junta Directiva, en funcionarios de la sociedad alguna o algunas de las funciones que le correspondan; 15) En general ejercer, las funciones de administración no asignadas a ningún otro órgano de la sociedad,

necesarias para el funcionamiento de la sociedad y cumplimiento de su objeto social; 16) Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. **PARAGRAFO**: El Gerente podrá delegar en funcionarios de las oficinas, agencias o sucursales de la E.R.T. -E.S.P. funciones propias de su cargo, incluyendo la representación legal y la facultad de otorgar poderes para efectos de representación judicial y extrajudicial, necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales de la sociedad y para el funcionamiento de esta. Cada que se expidan actos delegación en los términos de este parágrafo, el Gerente debe informar a la Junta Directiva. La delegación a que se refiere este parágrafo se hará mediante escritura pública, la cual se registrará en la Cámara de Comercio del lugar de la respectiva oficina, agencia o sucursal.

PERFIL DEL CARGO
Requerimiento
Educación Profesional en áreas como: Administración de Empresas, Economía, Derecho e Ingenierías. Como mínimo con especialización en áreas afines al desarrollo social de la empresa
Formación. Conocimiento en comunicaciones, administración de recursos, administración publica
Experiencia. Mínimo tres (3) años en cargos similares en cargos de dirección, responsabilidad, manejo y confianza.

Habilidades ó Competencias	Organizacionales		Jerárquicas	
	Iniciativa	✓	Liderazgo	✓
	Nivel de Compromiso	✓	Toma de Decisiones	✓
	Responsabilidad	✓	Planeación	✓
	Relaciones Interpersonales	✓	Específicas	
	Trabajo en Equipo	✓	Productividad	✓
	Orientación al Cliente	✓	Habilidad de Negociación	✓
	Calidad	✓	Habilidad Analítica	✓

RESPONSABILIDADES				
CONCEPTO	***ALTO***	***MEDIO***	***BAJO***	***NO APLICA***
1. Operación de equipos, herramientas y/o software			X	
2. Uso de materiales	X			
3. Protección de equipos, herramientas y/o software			X	
4. Seguridad		X		

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS SA ESP

F-081
v. # 02

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE CARGOS

GERENTE

5. Mantenimiento		X		
6. Supervisión trabajo de otras personas	X			
7. Manejo de información	X			
8. Manejo de activos y/o dinero	X			
9. Otras (especifique). Gerencia de Proyectos.	X			

CONDICIONES DEL TRABAJO	
Horario	Flexibilidad en horario no menor a lo establecido por ley, disponibilidad tiempo completo, trabajo bajo presión.
Otros	Condiciones ambientales aptas para un buen desarrollo de las actividades.
Tipo de Vinculación	**ARTICULO 50-.** El Gerente de la Sociedad será elegido por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido cuantas veces esta lo decida.

Revisado por: Ricardo Ramirez Sabogal	**Cargo:** Coordinador de RRHH	**Fecha:** 29/09/2009	**Firma:**
Aprobado por: Jaime Alberto Álvarez Upegui	**Cargo:** Gerente	**Fecha:** 29/09/2009	**Firma:**

El servicio público es de todos

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LOPEZ	BOUZAS	EDWIN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C C.E PAS No. 16769276	F M	COL EXTRANJERO	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE **SEGUNDA CLASE** **NÚMERO** 16769276 **D.M** 16

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 01 MES 10 AÑO 1969	Calle 18 No. 84 A - 11 Apto. 502 Edificio Portal 84 Ingenio			
PAÍS	Colombia	PAÍS	Colombia	DEPTO	Valle del Cauca
DEPTO	Valle del Cauca	MUNICIPIO	CALI		
MUNICIPIO	CALI	TELÉFONO	3335470	EMAIL	edwinlopezbouzas@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACION BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico Colegio Lacordaire
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 07 AÑO 1987

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERIA ELECTRICA	12	1993	VL205 28417
ES	4	X		ESPECIALIZACION EN TELEMATICA	07	1999	
MG	10	X		MAESTRIA EN ADMINISTRACION	02	2001	
		X		Master Gestión de las Comunicaciones y Tecnologías Información	12	2003	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés		X			X			X	

3 experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

Empresa de Recursos Tecnológicos SA ERT		X	Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** ertcali@ert.com.co
TELÉFONOS 6202020	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 01 **AÑO** 2020		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** **MES** **AÑO**
CARGO O CONTRATO ACTUAL Gerente	**DEPENDENCIA** Gerencia		**DIRECCIÓN** Avenida 2BN No. 23N-47 Ed.Estación del Ferrocarril

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA SAS	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** personal@alumbradocali.com.co
TELÉFONOS 8900901	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 10 **MES** 05 **AÑO** 2018		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2019
CARGO O CONTRATO Gerente Técnico	**DEPENDENCIA** Gerente		**DIRECCIÓN** Calle 16 No. 18-65

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DEL DEPORTE	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** cali@gov.co
TELÉFONOS 5141190	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 20 **MES** 01 **AÑO** 2015		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 12 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO prestacion de servicios PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES	**DEPENDENCIA** SECRETARIA DEL DEPORTE		**DIRECCIÓN** calle 9 carrera 37a - 01

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CONCACAS - Fedesoftbol	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** petenkovega@gmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 02 **AÑO** 2014		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 06 **AÑO** 2014
CARGO O CONTRATO specialized professional services	**DEPENDENCIA** Dirección		**DIRECCIÓN**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Total Media Networks, S.A.	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** richard@totalmovie.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 10 **MES** 05 **AÑO** 2013		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 16 **MES** 08 **AÑO** 2013
CARGO O CONTRATO AGREEMENT FOR PROFESSIONAL SERVICES	**DEPENDENCIA** Presidencia - Proyecto: ACC		**DIRECCIÓN** Dr. Luis Bonavita 1294, WTC Free Zone, Oficina 103

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD The World Games - Comite Olimpico Colombiano	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** dgomez@coc.org.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 05 **AÑO** 2013		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 08 **AÑO** 2013
CARGO O CONTRATO specialized professional technical services	**DEPENDENCIA** Tecnologia		**DIRECCIÓN**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**

Valle del Cauca	CALI	mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 02 **MES** 10 **AÑO** 2012	**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 28 **MES** 12 **AÑO** 2012
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 25 **MES** 05 **AÑO** 2011		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 01 **MES** 10 **AÑO** 2012
CARGO O CONTRATO Gerente	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 05 **AÑO** 2008		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 24 **MES** 05 **AÑO** 2011
CARGO O CONTRATO Gerente	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 28 **MES** 02 **AÑO** 2008		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 04 **AÑO** 2008
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 06 **AÑO** 2007		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 27 **MES** 02 **AÑO** 2008
CARGO O CONTRATO Jefe De Departamento	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 20 **MES** 05 **AÑO** 2004		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 05 **AÑO** 2007
CARGO O CONTRATO Trabajador Oficial	**DEPENDENCIA** GERENCIA DE OPERACIONES		**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 04 **MES** 03 **AÑO** 1996		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 19 **MES** 05 **AÑO** 2004
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**

Jefe De Sección	GERENCIA DE OPERACIONES	Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CALI	mdhernandez@emcali.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8995230	DÍA 27 MES 09 AÑO 1995	DÍA 03 MES 03 AÑO 1996

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Trabajador Oficial	GERENCIA DE OPERACIONES	Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CALI	mdhernandez@emcali.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8995230	DÍA 10 MES 02 AÑO 1992	DÍA 26 MES 09 AÑO 1995

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Trabajador Oficial		Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI X NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 31-12-2019

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Cali enero 07 de 2020
Ciudad y fecha

Jose Eduardo Valencia Echeverri
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-07.23

COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE HALLAZGO, No° 7
PLAN DE VIGILACIA Y CONTROL FISCAL 2023.

Fecha: Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023.

Entidad Afectada: **EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP S.A.**

La Suscrita Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ordenanza No 122 de 2001 y la Resolución No 009 del 27 de mayo del 2019 mediante la cual se modificó la Resolución 100-28.02 06 de Abril 17 de 2012 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca) de conformidad con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás Normas concordantes, procede a comunicar la asignación y comisión de hallazgo, denuncia o traslado a un funcionario para que determine las actuaciones pertinentes en los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y/o Verbales, Indagaciones Preliminares y proceda a sustanciar y adelantar las actuaciones procesales que considere pertinentes y conducentes según corresponda, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, recibió oficio con radicado **SADE** No **20231299** del 06 de diciembre de 2023, por el cual se remite el presunto hallazgo Fiscal N° **7** como resultado del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023, a la**:**

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: **COMISIONAR** a la profesional universitaria **MARITZA PADILLA PERÉZ** identificada con cedula de ciudadanía **31.841.941**, para que proceda a sustanciar el proceso y adelantar las actuaciones procesales que considere pertinentes y conducentes sobre los hechos que se relacionan en este escrito, en el acápite de antecedentes, en el evento en que haya mérito para hacerlo.

SEGUNDO: La funcionaria comisionada deberá surtir las actuaciones pertinentes dentro de los términos establecidos en el procedimiento M2P6-01 del sistema interno de gestión de calidad, de manera que se cumpla cada una de las actividades hasta culminar el respectivo proceso de Responsabilidad Fiscal,

en las formas que contempla la ley 610 de 2000, la ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Ley 2080 de 2021 y demás normas concordantes.

TERCERO: **ENTREGAR** el hallazgo, denuncia o traslado a la profesional universitaria **MARITZA PADILLA PERÉZ** identificada con cedula de ciudadanía **31.841.941** contentivo de carpeta (7) folios, incluye (1CD).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Augusto Escobar M.	Auxiliar Administrativo.	
Revisó y Aprobó	Adriana Sarai Rosero Zamora	Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

CODIGO: M2P6-01	VERSION: 5.0

Recibí APP
14-12-2023

Contraloría Departamental del Valle del Cauca
Más Control Fiscal desde el Territorio y menos desde el Escritorio

MESA DE ANALISIS CONTRADICCION
Informe Preliminar Auditoria de Cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno de los sujetos auditados vigencia 2022 PVCF 2023

SUJETOS DE CONTROL: 28 MUNICIPIOS, 40 HOSPITALES, 27 EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS ,16 INSTITUTO DE DEPORTES, 8 ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, 4 INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y 4 EICES DEPARTAMENTALES

Ciudad:	Cali – Valle del Cauca
Modalidad de auditoría:	Auditoría de Cumplimiento
Fase:	Informe
Fecha:	29 de septiembre de 2023
Participantes:	Wilmar Ramírez Saldarriaga Dora Posso Yaneth Garces Thorp (Líder) Luis Eduardo Rivas (coordinador)

TEMAS TRATADOS:

1. Análisis al Derecho de Contradicción, Validación a la respuesta del Informe Preliminar.

Desarrollo del tema:

74. ERT (EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES)

7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Multas e intereses moratorios

Condición
La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:

- **580439 intereses de mora**

58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana	$11.830.000
58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc.	$18.422.988
Total cuenta 580439	**$30.252.988**

- **589025 Multas y sanciones**

58902501	$34.542.000
Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones	$636.000
U.A.E. Dian	$33.347.000
Alcaldía de Candelaria	$369.000
Municipio de Cartago	$190.000
Total cuenta 589025	**$34.542.000**

Fuente de criterio y criterio

Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad).

Resoluciones sancionatorias

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización

Efecto

Incertidumbre en información y situación financiera de la entidad que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de pérdida de recursos.

Las conductas descritas generan una presunta falta disciplinaria, por vulneración de los artículos 38 y 39, la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento por **$64.794.988** por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La empresa ERT en las cuentas contables:
589025 Multas y Sanciones : $34.542.000
580439 Intereses de Mora : $30.252.988

Corresponde al acuerdo que se realizó con la Dian para el pago de las declaraciones correspondientes a:

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Más Control Fiscal desde el Territorio y menos desde el Escritorio

Acuerdo Dian Retenciones en la fuente					
AÑO	MES	SANCION	MORA	IMPUESTO	TOTAL
2015	12	-	96.914.000	221.632.000	318.546.000
2016	9	6.364.000	12.501.000	31.464.000	50.329.000
2016	10	4.409.000	8.560.000	21.801.000	34.770.000
2016	12	1.829.000	3.556.000	9.147.000	14.532.000
2017	2	7.281.000	13.442.000	36.000.000	56.723.000
2017	3	58.033.000	105.614.000	286.946.000	450.593.000
2017	4	6.565.000	11.794.000	32.458.000	50.817.000
2017	5	36.923.000	65.456.000	182.569.000	284.948.000
2017	12	105.361.000	168.418.000	520.964.000	794.743.000
2018	2	9.430.000	14.660.000	46.628.000	70.718.000
2018	11	13.759.000	18.250.000	68.029.000	100.038.000
2018	12	67.984.000	60.220.000	127.254.000	255.458.000
2019	1	70.201.000	31.568.888	69.423.000	171.192.888
2019	2	146.866.000	63.355.000	145.239.000	355.460.000
2019	3	86.547.000	35.638.000	85.588.000	207.773.000
2019	4	55.709.000	21.847.000	55.092.000	132.648.000
					3.349.288.888

Para lograr este acuerdo la ERT suscribió con la DIAN facilidad de pago Resolución 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021.

La ERT durante el perfeccionamiento del acuerdo en el año 2022 debió de corregir declaraciones de retención en la fuente que habían quedado ineficaces y ajustarlas al acuerdo, causando sanciones por valor de $33.542.000 e intereses por valor $11.830.000, los cuales se reflejan en la contabilidad, adjuntamos acuerdo de pago el cual se dio a 12 cuotas mensuales de enero a diciembre de 2022, en este acuerdo la entidad se comprometió que las dos últimas cuotas las 2 ultimas cuotas serian canceladas con devolución de saldo a favor obtenido en la declaración de renta del año 2020, proceso el cual se terminó en julio de 2023 con la entrega de TIDIS por parte de la DIAN del saldo insoluto a favor.

El valor restante de intereses de mora por valor de $18.422.988 se dio con entidades como emcali, fondos de pensiones, Acuavalle, Energía de Pereira, Cajas de Compensación, entre otras, debido a la iliquidez presentada por la entidad en los últimos años y como se refleja en los estados financieros a corte diciembre 31 de 2022 de la ERT donde al final dio una perdida por valor de $6.215.815.000.

Anexos - Acuerdo Dian
- Estados Financieros a corte diciembre 31 de 2022

En cuanto a la incidencia disciplinaria, apelamos a la figura jurídica de ilicitud sustancial e infracción del deber funcional (ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 2021 ar. 9) que establece que la falta disciplinaria será antijuridica, cuando afecte el deber funcional, sin justificación alguna, de ahí que no todo incumplimiento de los deberes constituye una falta disciplinaria, es decir que la conducta afecte de manera sustancial los deberes sustanciales.

La actuación de la administración se enfocó, contrario censu, en el deber funcional de sacar a la empresa de la situación económica y cumplir con la hipótesis de negocio en marcha, evitando que pudiera ser liquidada, prueba de ello, es encontrarse hoy, en ley de reestructuración económica, donde se despliego todas sus actuaciones en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, evitando con ello la afectación al funcionamiento de la empresa y el incumplimiento del deber funcional.

De otra parte, tener en cuenta que el PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos; para esta observación no se encuentra que haya existido un detrimento patrimonial, por estos hechos durante la vigencia 2022.

Atentamente,

IVAN ALEJANDRO ZAPATA VÁSQUEZ
Gerente ERT ESP

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan lo evidenciado durante el proceso auditor, por tal razón el equipo auditor consolida como hallazgo la observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por $64.794.988, pues obedece al no pago oportuno de obligaciones, que a todas luces se entiende que su extemporaneidad genera sanciones e intereses por mora, incrementándose el presunto detrimento a futuro.

Si bien es cierto, la entidad se acogió a la reestructuración de pasivos que trata la Ley 550 de 1999, esta situación no exime de las responsabilidades que en su momento la entidad debió de realizar conforme a la reglamentación que se cita en la fuente de criterio y criterio, concluyéndose nuevamente que en su derecho a la réplica no fueron contundentes para desvirtuar lo evidenciado en el proceso auditor. Por lo anterior se ratifica la observación en el informe final como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Una vez analizadas las diferentes respuestas de contradicción, se concluye en la presente mesas y se firma por todos los que en ella participaron.

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Más Control Fiscal desde el Territorio
y menos desde el Escritorio

WILMAR RAMIREZ SALDARIAGA
Profesional Universitario

DORA POSSO
Profesional Universitario

YANETH GARCES THORP
Profesional Universitaria

12

AÑO2022						
DOCUM PG		**CONCEPTO**	**VALOR PG**	**CTA**		**NOMBRE**
NDP	20221097	PG DE CREE DICI/2020	2.079.000,00	2440150103	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			11.820.000,00	24401701	INTERESES MORA	
DOCUM PG		**CONCEPTO**	**VALOR PG**	**CTA**		**NOMBRE**
NDP	20221387	PG FUR 403209 CONTR PRESTACION 01-07-22 A 30-09-22	636.000,00	2440150103	SANCIONES	FONDO TECNOLGIA DE LA INFORMACION
DOCUM PG		**CONCEPTO**	**VALOR PG**	**CTA**		**NOMBRE**
NDP	20221086	PG DE SANCION Y MORA P:JULIO AGOS/22.	190.000,00	2440150103	SANCIONES	MUNICIPIO DE CARTAGO
			10.000,00	24401701	INTERESES MORA	
DOCUM PG		**CONCEPTO**	**VALOR PG**	**CTA**		**NOMBRE**
NDP	20220258	PG DE INTERESES DE MORA Y SANCION RETF MES AGO/2016.	2.320.000,00	24904401	INTERESES MORA	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			2.202.000,00	24904501	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NDP	20220259	PG DE INTERESES DE MORA Y SANCION RETF MES NOV/2016.	4.844.000,00	24904401	INTERESES MORA	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			4.987.000,00	24904501	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NDP	20220441	PG DE INTER DE MORA Y SANCION ACUERD PG No.20210808001871	7.296.000,00	24904401	INTERESES MORA	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			7.118.000,00	24904501	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NDP	20220715	PG DE 6TA CUOTA MES DE ACUERDO DE PAGO DIAN	7.833.000,00	24904401	INTERESES MORA	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			7.028.000,00	24904501	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NDP	20221018	PG INTER MORA DE RETF AÑO 2016(12)SEG ACUERD DIAN	13.798.000,00	24904401	INTERESES MORA	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			11.034.000,00	24904501	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NDP	20221087	PG SANCION E INTERES MORA RETF AÑO 2016(12) DIAN CUOTA No.09	14.633.000,00	24904401	INTERESES MORA	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			10.894.000,00	24904501	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NDP	20221264	PG SANCION E INTERES MORA RETF AÑO 2016(12) DIAN CUOTA No.10	1.534.600,00	24904401	INTERESES MORA	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			10.775.000,00	24904501	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NDP	20220851	PG SANCION E INTERES MORA RETF AÑO 2016(12) SEGÚN ACUERDO DIAN	13.256.000,00	24904401	INTERESES MORA	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			11.125.000,00	24904501	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NDP	20220172	PG DE INTER DE MORA Y SANCION ACUERD PG No.20210808001871	7.136.000,00	24904401	INTERESES MORA	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			7.144.000,00	24904501	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NDP	20220063	PG DE INTER DE MORA Y SANCION ACUERD PG No.20210808001871	6.789.000,00	24904401	INTERESES MORA	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			7.203.000,00	24904501	SANCIONES	U.A.E DIRRE DE IMPUESTOS Y ADUANAS
			158.949.600,00			
			173.684.600,00			

ACTA DE POSESIÓN No. 281

Hoy treinta y uno (31) de Diciembre de 2019 se hizo presente en el Despacho de la Gobernación del Valle del Cauca, el Doctor **EDWIN LOPEZ BOUZAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.769.276, expedida en Cali con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE, Código 039, Grado 04**, de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP, para el cual fue nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 272 del diez (10) de Diciembre de 2019, con una asignación básica mensual de Catorce Millones Ochocientos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos ($ 14.819.692,oo) Mcte

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca recibió el juramento del Doctor **EDWIN LOPEZ BOUZAS**, en donde manifestó su intención de hacer respetar y cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República de Colombia, y desempeñar cabalmente los deberes que le incumben.

Nota: El posesionado ejercerá sus funciones a partir del 1° de Enero de 2020, como quedó consignado en el Acta de Junta Directiva No 272 del 10 de Diciembre de 2019.

Datos Personales

Dirección:	**Calle 18 No 84A - 11 Apto 502 Barrio El Ingenio**
Ciudad:	**Cali**
Teléfono:	**Cel 318 240 46 98**
Estado Civil:	**Soltero**
Cédula de Ciudadanía:	**16.769.276 de Cali**
Grupo Sanguíneo:	**A +**

En constancia es firmada por las personas que intervinieron en el acto.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Dpto del Valle del Cauca

EDWIN LOPEZ BOUZAS
Posesionado

Elaboró: Bernardo Sanchez Soto. Secretario General.

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito autorizar la utilización de medios electrónicos en las Actuaciones de Deuda Pública

Fecha: enero 19 del 2023

Yo EDWIN LOPEZ BOUZAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali domiciliado en la calle 13ª N° 68ª-25 Apto 402ª Edificio La Herrería Barrio Limonar, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.769.276, actuando en nombre propio,AUTORIZO a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para que las comunicaciones, documentos y/o actos administrativos de carácter particular que profiera la entidad a mi nombre, me sean notificados electrónicamente al correo electrónico: (correo personal edwinlopezbouzas@gmail.com, e institucional elopez@ert.net.co).

Dado en Santiago de Cali a los diecinueve días del mes de enero de 2023.

Firma
C.C: 16.769.276
Nombre: EDWIN LOPEZ BOUZAS
Teléfono: 318-2404698
Dirección Notificación Av. 3N # 23N-47 Edificio Estación del Ferrocarril.

15

Conectándote a todo y a todos

Santiago de Cali, 27 de Noviembre de 2023

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.
Nit: 800135729-2

CERTIFICA:

Que el Señor **EDWIN LOPEZ BOUZAS**, Identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.769.276 expedida en Cali; trabajó en esta empresa desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2023, nombrado mediante Acta de Posesión # 281 del 31 de Diciembre de 2019, desempeñando el cargo de Gerente Código 039 Grado 04, como quedo consignado en el Acta de Junta No. 272 del 10 de Diciembre de 2019.

Al momento de su retiro devengaba un salario de mensual de $19.890.528
La última dirección registrada en su hoja de vida: Calle 18 No. 84A-11 Apto 502 Edificio Portal 84, barrio el Ingenio.
Teléfono de Contacto: 318-2404698
Correo Electrónico: edwinlopezbouzas@gmail.com

Esta constancia, se expide por solicitud del interesado.

OSCAR HERNAN LENIS BERRIO

Elaboró: Yuli Enriquez – Asistente de Nomina y TH

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.769.276

LOPEZ BOUZAS
APELLIDOS

EDWIN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1969

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

03-DIC-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDON LOPEZ

A-3100100-65122131-M-0016769276-20041123 04904 04328A 02 161890002

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

Periodo declarado

Desde	Hasta
01-01-2018	31-12-2018

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, LOPEZ BOUZAS EDWIN

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 16769276 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

DIRECCION	TELÉFONOS
Calle 18 No. 84 A - 11 Apto. 502 Edificio Portal 84 Ingenio	3335270 3182404698

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS
CALI	Valle del Cauca	Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
LOPEZ DELGADO JUAN JOSE	TI 1005745310	Hijo (a)
LOPEZ DELGADO MARIA ALEJANDRA	TI 1005745307	Hijo (a)

DECLARO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** , **PARA RETIRARME** , **PARA ACTUALIZACIÓN** X , **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** , QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN.

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	48.233.334
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0
ARRIENDOS	
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	26.000.000
TOTAL	74.233.334

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DAVIVIENDA	Cuenta de Ahorros	0165-70106977		2,267,279

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO	CALLE 18 84A 11 APTO 502	295,090,943
APARTAMENTO	HONDURAS	83,281,279
AUTOMOVIL	SUZUKI SWIT MODELO 2019 PLACAS GCZ 882	35,490,000
CUENTA POR COBRAR	VIVIANA ANDREA HURTADO DELGADO	87,500,000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE OCCIDENTE	TARJETA DE CREDITO	3,090,595
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ	PRESTAMO	50,000,000
SANDRA TERESA MARIN CASTRO	PRESTAMO	85,000,000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
GRUPO SCOUT 901 COLEGIO BERMANCHS	MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
COOPERATIVA COOMEVA	APORTANTE

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			Nº
	C.C.	C.E.	OTRO	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Cali, Enero 7, 2020
CIUDAD Y FECHA

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS SA ESP

F-081
v. # 02

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE CARGOS

GERENTE

INFORMACIÓN GENERAL	
Jefe Inmediato	Junta Directiva
Personal a Cargo (Si / No)	Si

MISIÓN DEL CARGO
(Propósito del cargo, Para qué existe?
Velar por cumplimiento del objeto social de la compañía, representarla legalmente, administrar los bienes y negocios sociales de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes, los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES			
QUE HACE Y COMO LO HACE	***PORQUE LO HACE***	***COMO SABE QUE LO HIZO***	***FRECUENCIA***

VER EL ARTÍCULO 53 DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO 53-. Son funciones y atribuciones del Gerente de la Sociedad: 1) Llevar la representación legal de la Sociedad, la administración de los negocios y bienes sociales de la sociedad, dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la E.R.T.-E.S.P. y en consecuencia suscribir, como representante legal los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse conforme a la legislación vigente, estos estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 2) Dictar los manuales de funciones correspondientes a los distintos cargos de la sociedad e implementar y mantener el Sistema de Gestión Calidad y el modelo estándar de control interno –MECI-3) Nombrar o contratar, según el caso, a todo el personal de la sociedad, según la planta de cargos expedida por la Junta Directiva; 4) Ejecutar todo lo atinente a la Administración de personal, de conformidad con la legislación vigente, aplicable a E.R.T. - E.S.P. según su naturaleza; 5) Convocar a la Asamblea General y a la junta Directiva a sesiones ordinarias y a extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 6) Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; 7) Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba cortado a último día de cada mes; 8) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de los negocios de la sociedad y suministrar todos los informes que esta le solicite; 9) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales; 10) Velar por que el personal de la sociedad cumpla oportunamente con los deberes a su cargo ; 11) Ejercer, en los términos establecidos por la ley y de conformidad con la estructura que para el efecto se adopte en la sociedad, el control interno y de gestión; 12) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 13) Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva y las que le confieren las leyes y estos estatutos, así como aquellas que le competen por la naturaleza del cargo; 14) Delegar, de conformidad con las disposiciones al respecto adoptadas por la Junta Directiva, en funcionarios de la sociedad alguna o algunas de las funciones que le correspondan; 15) En general ejercer, las funciones de administración no asignadas a ningún otro órgano de la sociedad,

necesarias para el funcionamiento de la sociedad y cumplimiento de su objeto social; 16) Las demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. **PARAGRAFO**: El Gerente podrá delegar en funcionarios de las oficinas, agencias o sucursales de la E.R.T. -E.S.P. funciones propias de su cargo, incluyendo la representación legal y la facultad de otorgar poderes para efectos de representación judicial y extrajudicial, necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales de la sociedad y para el funcionamiento de esta. Cada que se expidan actos delegación en los términos de este parágrafo, el Gerente debe informar a la Junta Directiva. La delegación a que se refiere este parágrafo se hará mediante escritura pública, la cual se registrará en la Cámara de Comercio del lugar de la respectiva oficina, agencia o sucursal.

PERFIL DEL CARGO
Requerimiento
Educación Profesional en áreas como: Administración de Empresas, Economía, Derecho e Ingenierías. Como mínimo con especialización en áreas afines al desarrollo social de la empresa
Formación. Conocimiento en comunicaciones, administración de recursos, administración publica
Experiencia. Mínimo tres (3) años en cargos similares en cargos de dirección, responsabilidad, manejo y confianza.

Habilidades ó Competencias	Organizacionales		Jerárquicas	
	Iniciativa	✓	Liderazgo	✓
	Nivel de Compromiso	✓	Toma de Decisiones	✓
	Responsabilidad	✓	Planeación	✓
	Relaciones Interpersonales	✓	Específicas	
	Trabajo en Equipo	✓	Productividad	✓
	Orientación al Cliente	✓	Habilidad de Negociación	✓
	Calidad	✓	Habilidad Analítica	✓

RESPONSABILIDADES				
CONCEPTO	***ALTO***	***MEDIO***	***BAJO***	***NO APLICA***
1. Operación de equipos, herramientas y/o software			X	
2. Uso de materiales	X			
3. Protección de equipos, herramientas y/o software			X	
4. Seguridad		X		

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS SA ESP

F-081
v. # 02

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE CARGOS

GERENTE

5. Mantenimiento		X		
6. Supervisión trabajo de otras personas	X			
7. Manejo de información	X			
8. Manejo de activos y/o dinero	X			
9. Otras (especifique). Gerencia de Proyectos.	X			

CONDICIONES DEL TRABAJO	
Horario	Flexibilidad en horario no menor a lo establecido por ley, disponibilidad tiempo completo, trabajo bajo presión.
Otros	Condiciones ambientales aptas para un buen desarrollo de las actividades.
Tipo de Vinculación	**ARTICULO 50-.** El Gerente de la Sociedad será elegido por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido cuantas veces esta lo decida.

Revisado por: Ricardo Ramirez Sabogal	**Cargo:** Coordinador de RRHH	**Fecha:** 29/09/2009	**Firma:**
Aprobado por: Jaime Alberto Álvarez Upegui	**Cargo:** Gerente	**Fecha:** 29/09/2009	**Firma:**

20
4

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LOPEZ	BOUZAS	EDWIN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C C.E PAS No. 16769276	F M	COL. EXTRANJERO	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE **SEGUNDA CLASE** **NÚMERO** 16769276 **D.M** 16

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 01	MES 10	AÑO 1969	Calle 18 No. 84 A - 11 Apto. 502 Edificio Portal 84 Ingenio			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Valle del Cauca
DEPTO	Valle del Cauca			MUNICIPIO	CALI		
MUNICIPIO	CALI			TELÉFONO	3335270	EMAIL	edwinlopezbouzas@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico Colegio Lacordaire
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 07 AÑO 1987

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERIA ELECTRICA	12	1993	VL205 28417
ES	4	X		ESPECIALIZACION EN TELEMATICA	07	1999	
MG	10	X		MAESTRIA EN ADMINISTRACION	02	2001	
		X		Master Gestión de las Comunicaciones y Tecnologías Información	12	2003	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés		X			X			X	

3 experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

Empresa de Recursos Tecnológicos SA ERT		X	Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** ertcali@ert.com.co
TELÉFONOS 6202020	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 01 **AÑO** 2020		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** **MES** **AÑO**
CARGO O CONTRATO ACTUAL Gerente	**DEPENDENCIA** Gerencia		**DIRECCIÓN** Avenida 2BN No. 23N-47 Ed.Estación del Ferrocarril

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD MEGA PROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA SAS	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** personal@alumbradocali.com.co
TELÉFONOS 8900901	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 10 **MES** 05 **AÑO** 2018		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2019
CARGO O CONTRATO Gerente Técnico	**DEPENDENCIA** Gerente		**DIRECCIÓN** Calle 16 No. 18-65

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DEL DEPORTE	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** cali@gov.co
TELÉFONOS 5141190	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 20 **MES** 01 **AÑO** 2015		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 12 **AÑO** 2015
CARGO O CONTRATO prestacion de servicios PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES	**DEPENDENCIA** SECRETARIA DEL DEPORTE		**DIRECCIÓN** calle 9 carrera 37a - 01

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CONCACAS - Fedesoftbol	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** petenkovega@gmail.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 02 **AÑO** 2014		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 06 **AÑO** 2014
CARGO O CONTRATO specialized professional services	**DEPENDENCIA** Dirección		**DIRECCIÓN**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Total Media Networks, S.A.	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** richard@totalmovie.com
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 10 **MES** 05 **AÑO** 2013		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 16 **MES** 08 **AÑO** 2013
CARGO O CONTRATO AGREEMENT FOR PROFESSIONAL SERVICES	**DEPENDENCIA** Presidencia - Proyecto: ACC		**DIRECCIÓN** Dr. Luis Bonavita 1294, WTC Free Zone, Oficina 103

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD The World Games - Comite Olimpico Colombiano	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C	**MUNICIPIO** BOGOTÁ		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** dgomez@coc.org.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 05 **AÑO** 2013		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 08 **AÑO** 2013
CARGO O CONTRATO specialized professional technical services	**DEPENDENCIA** Tecnologia		**DIRECCIÓN**

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO**		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD**

Valle del Cauca	CALI	mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 02 **MES** 10 **AÑO** 2012	**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 28 **MES** 12 **AÑO** 2012
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**	**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 25 **MES** 05 **AÑO** 2011		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 01 **MES** 10 **AÑO** 2012
CARGO O CONTRATO Gerente	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 05 **AÑO** 2008		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 24 **MES** 05 **AÑO** 2011
CARGO O CONTRATO Gerente	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 28 **MES** 02 **AÑO** 2008		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 30 **MES** 04 **AÑO** 2008
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 01 **MES** 06 **AÑO** 2007		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 27 **MES** 02 **AÑO** 2008
CARGO O CONTRATO Jefe De Departamento	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 20 **MES** 05 **AÑO** 2004		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 31 **MES** 05 **AÑO** 2007
CARGO O CONTRATO Trabajador Oficial	**DEPENDENCIA** GERENCIA DE OPERACIONES		**DIRECCIÓN** Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Valle del Cauca	**MUNICIPIO** CALI		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** mdhernandez@emcali.com.co
TELÉFONOS 8995230	**FECHA DE INGRESO** **DÍA** 04 **MES** 03 **AÑO** 1996		**FECHA DE RETIRO** **DÍA** 19 **MES** 05 **AÑO** 2004
CARGO O CONTRATO	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN**

Jefe De Sección	GERENCIA DE OPERACIONES	Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CALI	mdhernandez@emcali.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8995230	DÍA 27 MES 09 AÑO 1995	DÍA 03 MES 03 AÑO 1996

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Trabajador Oficial	GERENCIA DE OPERACIONES	Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	CALI	mdhernandez@emcali.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8995230	DÍA 10 MES 02 AÑO 1992	DÍA 26 MES 09 AÑO 1995

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Trabajador Oficial		Av 2N entre Calles 10 y 11 CAM Torre EMCALI

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ` NO ` ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 31-12-2019

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Cali enero 07 de 2020
Ciudad y fecha

Jose Eduardo Valencia Echeverri
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

PÓLIZA Nº
2000205

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
2	12	2021	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	2	12	2021	2	12	2021	00:00	20	3	2022	00:00	108

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S

FORMA DE PAGO: 5. CUOTA INICIAL Y

VALOR ASEGURADO TOTAL: $150,000,000.00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	2,574,246.58
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMLV			
5	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMLV			
6	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

MAP-002-11
PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,574,246.58
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******489,106.85
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,063,353.43

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

02/12/2021 16:00:02

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	CONSEGUROS CORREDORE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000295
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

TOMADOR: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
ASEGURADO : EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
BENEFICIARIO: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
NIT : 800135729-2

INTERES ASEGURADO
SE AMPARAN LAS PERDIDAS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LOS ACTOS DESHONESTOS DE SUS EMPLEADOS, CON CONTRATO DE TRABAJO, EMPLEADOS TEMPORALES, EMPLEADOS A TRAVES DE COOPERATIVAS Y EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS

COBERTURAS VALOR ASEGURADO
DELITOS CONTRA LA ADMON PUBLICA. $ 150,000,000
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO.
ALCANCES FISCALES
GASTOS DE RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
PERSONAL SUMINISTRADO POR EMPRESAS DE SERVICIOS
TEMPORAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, COOPERATIVAS,EAT SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
DEPOSITOS BANCARIOS SUBLIMITE
$75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
BIENES DE TERCEROS DEJADOS EN CONSIGNACION SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA

UBICACIÓN DEL RIESGO: TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OCUPACION / ACTIVIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, RELACIONADAS Y/O CONEXAS CON ELLOS,PUDIENDO IMPORTAR O EXPORTAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS SEÑALADAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES. LA EXPLOTACIÓN PROFESIONAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISEÑO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE, GESTIÓN E INTERVENTORÍA DE TODO TIPO DE REDES. PRESTAR SERVICIOS OFIMÁTICOS, DE DATACENTER, DE CALL Y CONTACT CENTER, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. OUTSOURCING E INTEGRACIÓN DE SERVICIOSA TERCEROS EN LAS ÁREAS DE GESTIPON TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, COMERCIAL Y OPERATIVA. DIRECCIÓN E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SOLAR, PORVEER TODA CLASE DE TECNOLOGÍAS REFERENRTES A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.
CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS
AMPARO POR PECULADO: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE PECULADO COMETIDO POR SUS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LAS DENOMINACIONES QUE PARA DELITOS COMETIDOS POR EMPLEADOS OFICIALES O PÚBLICOS CONTEMPLA LA LEY
AMPARO POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Ó PÚBLICOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY
EXTENSION DE COBERTURAS A EMPLEADOS TEMPORALES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS: SE CONSIDERAN CUBIERTAS TODAS LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE OCASIONEN LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, TEMPORALES Y PROVISIONALES, QUE PERTENEZCAN O NO A LA FIRMA ESPECIALIZADA, ESTOS ÚLTIMOS ASESORES, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENEREALES DE LA POLIZA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LA MISMA O EN SUS ANEXOS, SI UNA PERDIDA CUBIERTA SE PRESUME HABER SIDO CAUSADA POR UNO O MAS DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO PUDIERE SEÑALAR ESPECDIFICAMENTE EL EMPELADO O EMPLEADOS CAUSANTES, DICHA PERDIA SE CONSIDERA DEBIDAMENE AMPARADA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTERN SEAN CONCLUYENTE QUEDANDO ENTENDIDO ADEMAS LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERA EN NINGUN CASO EL VALOR ASEGURADO POR CADA EVENTO.
"PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA EN CUANTO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO. EL AMPARO SE HACE EXTENSIVO A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000205
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

A. CUANDO EL CHEQUE GIRADO PRESUNTAMENTE POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE SEA PAGADO A UNA PERSONA FICTICIA.
B. CUANDO UN CHEQUE GIRADO POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO A DICHO TERCERO O A UN REPRESENTANTE DE ESTE, RESULTE ENDOSADO Y COBRADO POR UNA PERSONA DISTINTA A DICHO TERCERO O A AQUELLA OTRA A QUIEN HA DEBIDO HACERSE EL PAGO EN VIRTUD DE UNA TRANSFERENCIA POSTERIOR QUE HUBIESE PODIDO EFECTUARSE RESPECTO A DICHO CHEQUE.
C. CUALQUIER CHEQUE CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTASE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.
ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE SEA PROCEDENTE UNA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS LITERALES A, B, Y C, QUE EXISTA FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS, SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.
"

"CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 45/90 Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 03750 DE DICIEMBRE 31/74 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS PRIMAS CAUSADAS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN EN APLICACIÓN AL MISMO SERÁN PAGADAS POR EL ASEGURADO, MÍNIMO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO DOCUMENTO SEA RECIBIDO EN SUS OFICINAS, DIRECTAMENTE POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUIEN DEBERÁ CERTIFICAR HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS
SI LAS PÓLIZAS NO HAN SIDO CORRECTAMENTE ELABORADAS, EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA. LA DEMORA EN EL PAGO ORIGINADA POR LA PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁN POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA O A LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA. NOTA: SEGUN ACEPTACION DE LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO ASI: 60 DIAS, DISTRIBUIDOS EN TRES (3) CONTADOS: PRIMER CONTADO - CUOTA INICIAL 33.34% - SEGUNDO CONTDO 30 DIAS 33.33% - TERCER CONTADO 60 DIAS 33.33%.
"

FORMATO 2 : ACEPTACION CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS : NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN LIMITE DE PLAZO PARA REPORTAR A LA ASEGURADORA.
PERÍODO ADICIONAL DE COBERTURAS: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CONTINUARÁN AMPARADAS LOS SESENTA(60) SE DÍAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO, CON SUJECIÓN A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A VIGENCIA, TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA
DESIGNACIÓN DE BIENES : EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: DE PRESENTARSE UN EVENTO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA MISMA, QUE AFECTE A DOS O MÁS ARTÍCULOS O BIENES AMPARADOS Y SI EN LOS MISMOS FIGURAN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE CUYA COBERTURA SE AFECTÓ POR EL ORIGEN DEL SINIESTRO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS.
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE ESTABLECE UNA LIMITACION A LA OBLIGACIÓN QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO, QUE LA ASEGURADORA SOLO PUEDE INVOCARLA CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y EL SINIESTRO. SE AMPARARÁN AUTOMÁTICAMENTE LOS RIESGOS CUYA AGRAVACIÓN SE INFORME, HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASEGURADOR EN CONTRARIO.
AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, UN TÉRMINO TREINTA(30) DÍAS CALENDARIO PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000295
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS : LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON UNA ANTICIPACION DE NOVENTA (90) DÍAS, EN CASO QUE DECIDA MODIFICAR, REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA Y/O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES. EN CASO DE REVOCACION LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDADA A PRORRATA. SI LA REVOCACIÓN ES SOLICITADA POR EL ASEGURADO , LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ EL VALOR DE LA PRIMA NO CORRIDA DEL RIESGO, LIQUIDADA A PRORRATA. EXCEPTO HUELGA, ASONADA , CONOCION CIVIL . ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCERO 10 DIAS
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO UNA (1) VEZ VIGENCIA POLIZA: EN CASO DE SINIESTRO EL LÍMITE ASEGURADO SE REBAJARÁ EN LA SUMA INDEMNIZADA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO Y SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE A SU LÍMITE INICIAL Y EL ASEGURADO PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A PRORRATA. ESTÁ CLÁUSULA TIENE APLICACIÓN EN CUALQUIER ÉPOCA, AÚN EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚE POSTERIORMENTE A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA AFECTADA POR LA RECLAMACIÓN. NOTA: SEGUN REPUESTA A LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA PRESENTE CLAUSULA LA CUAL APLICA POR UNA SOLA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
"DEFINICION DE EMPLEADO: LA COMPAÑIA ACEPTA BAJO LA PRESENTE CLAUSULA QUE EL TERMINO TRABAJADOR O EMPLEADO DONDE QUIERA QUE SE UTILICE EN LA POLIZA SIGNIFICARA:

*QUE LA PERSONA NATURAL DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTE SUS SERVICIOS A EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS. VINCULADA A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORALES ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION, SUSCRIPCION DE CONVENIOS O ALIANZAS COMERCIALES
*LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS
*UNO O MAS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
*ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTEN ADELANTANDO ESTUDIOS, PRACTICAS O ACTIVIDADES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
*CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS.
* EMPLEADOS DE SEGURIDAD CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS: MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTEN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑIAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISION EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO. DIRECTORES CUANDO SEAN ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTES DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTEN DE ACUERDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITE DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECIFICAMENTE DISTINGUIENDOLE DE LOS GENERAL, ACTOS DE DIRECION EN NOMBRE DEL ASEGURADO CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CHEQUES U OTROS RECORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO .ALIADOS COMERCIALES
ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHOS ABOGADOS, MIENTRAS ESTEN PRESTANDO EL SERVICIO PARA EL ASEGURADOS.
TODOS LOS ANTERIORES QUE SE CONSIDEREN EMPLEADOS MIENTRAS ESTEN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE LA DEJACION DEL CARGO O A LA TERMINACION DE SUS SERVICIOS SEGUN SEA EL CASO.
LOS RECAUDADORES ,PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TIENEN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y QUE RECAUDAN EN NOMBRE DE L ASEGURADO EN LAS DIFERENTES POBLACIONES DONDE ESTA ENTIDAD EJERCE SUS ACTIVIDADES."
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE QUE TODOS LOS SINIESTROS SERÁN AJUSTADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AJUSTE QUE SE ACUERDE ENTRE EL ASEGURADOR Y ASEGURADO, Y QUE BAJO ESTAS CONDICIONES, OPERARÁ EL AJUSTADOR QUE SE DESIGNE CUANDO SEA NECESARIO
" NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y EN LOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE DEBA ASIGNAR AJUSTADOR, DICHOS AJUSTADORES NO PODRÁN SER ASIGNADOS UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, SINO BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
. SE ESCOGERÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORES NOMINADA POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
. LAS FIRMAS SELECCIONADAS DEBERÁN TENER SEDE PRINCIPAL U OFICINA SIMILAR EN LA CIUDAD DE CALI.
LA ASIGNACIÓN DEL AJUSTADOR PROVENIENTE DE LA TERNA INICIALMENTE ESCOGIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO Y EL AJUSTADOR DEBERÁ CONTACTAR AL ASEGURADO Y EFECTUAR LAS VISITAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESIGNACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SE DESIGNARÁ OTRO INTEGRANTE DE LA TERNA PRESELECCIONADA."

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000205
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

"PRORROGAS: QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA (S) ASEGURADORA (S) QUEDA (N) OBLIGADAS (S) A OTORGAR LA (S) PRORROGA (S) QUE EL ASEGURADO SOLICITE EN CASO DE QUE SE REQUIERA TIEMPO ADICIONAL PARA SURTIR LOS TRÁMITES INTERNOS DE UNA NUEVA LICITACIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN SUSCRITAS LAS PÓLIZAS, INCLUIDO EL INTERMEDIARIO Y SU COBRO SERÁ CALCULADO A PRORRATA. SE RESERVA EL DERECHO DE PRORROGAR EL CONTRATO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR EL TÉRMINO LEGALMENTE PREVISIBLE EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBERÁN MANTENERSE INMODIFICABLES DURANTE EL PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y DURANTE LAS PRÓRROGAS. SI LA SINIESTRALIDAD ES IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SE PODRÁN REVISAR LAS TASAS EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRÓRROGA QUE SE LLEGUE A SOLICITAR POR PARTE DEL ASEGURADO. EL CITADO PORCENTAJE SE ANALIZARÁ POR PÓLIZA, ADVIRTIENDO QUE LA REVISIÓN DE TÉRMINOS SÓLO PROCEDERÁ EN LA PÓLIZA QUE PRESENTE LA SINIESTRALIDAD. LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO. "
DESIGNACION DE CARGOS: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS CARGOS ASEGURADOS
CAMBIO EN LA DENOMINACION DEL CARGO: LA PRESENE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO CARGO CREADO EN REEMPLAZO DE CUALESQUIERA DE LOS CARGOS ASEGURADOS EN LA MISMA
PAGO DE INDEMNIZACIONES :NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O LA AUTORIZACIÓN DE REPARAR EL BIEN AFECTADO POR LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO AMPARADO, SE HARÁ A QUIÉN DESIGNE EL ASEGURADO, PREVIA INFORMACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA Y CON LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TODO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE POSEE EL ASEGURADO . IGUALMENTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE REPARACIONES O REPOSICIONES, SE TENDRÁ PRELACIÓN POR LA FIRMA CON LA CUAL EL ASEGURADO POSEA RELACIONES COMERCIALES O SEA SU CONTRATISTA.
CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL MISMO, POR LO TANTO EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS OFRECIDOS, CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA FRENTE A LOS TEXTOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO.
DOMICILIO: SIN PERJUICIOS DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
ADHESION: : SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUE PRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.
"NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA NO ESTABLECERÁ GARANTÍAS A CUMPLIR POR PARTE DE LA ENTIDAD., SIN PREVIO ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA Y/O ASEGURADA.
PARA TAL EFECTO, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PREVIAMENTE PARA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD, LA PROPUESTA EN LA QUE SE DETALLEN LOS TERMINOS EN LOS QUE SE APLICARÁN, LOS CUALES QUEDARÁN SUJETOS A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- QUE LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD, YA CONTEMPLE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS.
- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS, LA ENTIDAD CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE LE PERMITA ATENDER LAS MISMAS.
- QUE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.

SE PRECISA QUE EN EL CASO DE QUE EN ALGÚN DOCUMENTO DE LA PROPUESTA SE CONTENGA ALGÚN TIPO DE GARANTÍA QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES REQUISITOS, SE DARÁ COMO NO EXIGIDA Y EL PROPONENTE CON LA FIRMA DE LA PROPUESTA ACEPTA ESTA CONDICIÓN"
CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: LA ASEGURADORA ANTICIPARA LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL 50%, CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO, EL VALOR DE LOS DAÑOS Y LA COMPROBACIÓN DE QUE EXISTE COBERTURA Y MIENTRAS SE FORMALIZA A CABALIDAD LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS PREDIOS Y OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA POLIZA SIN COBRO DE PRIMA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LIMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MINIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS REASEGIURADORES BAJO LOS TERMINOS ACORDADOS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000205
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, HASTA UN LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO DE $ 100.000.000 Y EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, SE CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN ELLA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, YA SEA POR QUE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO, EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LOS CORRESPONDIENTES BIENES ESTÉN LOCALIZADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO LA EXPRESIÓN "INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS "SIGNIFICA EL INTERÉS QUE EL ASEGURADO TIENE SOBRE DETERMINADO BIEN O BIENES CUYA PROPIEDAD NO LE PERTENECE PERO QUE ESTÁN RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y QUE SON OBJETO DE ÉSTE SEGURO Y LOS TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.

DEDUCIBLES

BASICO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
DEMAS COBERTURAS:15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
CAJAS MENOR: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 3000295 CERTIFICADO No. 0

PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$2,574,246.58	$489,106.85	9462-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
10/12/2021	$**********0.00	$******857,996.39	$*****163,019.31				
10/01/2022	$**********0.00	$******857,996.39	$*****163,019.31				
08/02/2022	$**********0.00	$******858,253.80	$*****163,068.23				

APRECIADO CLIENTE
Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
CUOTA INICIAL Y SALDO A 30 Y 60 DIAS

PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $3063353.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	10/12/2021	$**********0.00	$******857,996.39	$*****163,019.31					
2	10/01/2022	$**********0.00	$******857,996.39	$*****163,019.31					
3	08/02/2022	$**********0.00	$******858,253.80	$*****163,068.23					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000295	MANEJO	0	$150,000,000.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 02 días del mes de diciembre de 2021

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE
Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°
3000295

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 **SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
23	3	2022	PRORROGA	1			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	23	3	2022	20	3	2022	00:00	20	5	2022	00:00	61

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S	9 PAGO A LOS 60 DI	$150,000,000.00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	1,453,972.60
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

A SOLICITUD DEL ASEGURADO POR INTERMEDIO DE GONSEGUROS, SE PRORROGA LA PRESENTE POLIZA POR LA VIGENCIA ARRIBA INDICADA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1066 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporaneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,453,972.60
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******276,254.79
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,730,227.39

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1988 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

23/03/2022 15:53:20

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				3039	A	GONSEGUROS CORREDORE		

PÓLIZA N°
3000295

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
23	3	2022	PRORROGA	1			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	23	3	2022	20	3	2022	00:00	20	5	2022	00:00	61

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	9. PAGO A LOS 60 DI	$150,000,000.00

CARGAR A: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	1,453,972.60
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

A SOLICITUD DEL ASEGURADO POR INTERMEDIO DE GONSEGUROS, SE PRORROGA LA PRESENTE POLIZA POR LA VIGENCIA ARRIBA INDICADA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,453,972.60
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******276,254.79
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,730,227.39

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3 del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones y de industria y comercio.

23/03/2022 15:53:20

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE	15.00%	218,095.89

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 3000295 **CERTIFICADO No.** 1

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$1,453,972.60	$276,254.79	9462-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
22/05/2022	$**********0.00	$****1,453,972.60	$*****276,254.79				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el articulo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $1730227.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	22/05/2022	$**********0.00	$****1,453,972.60	$*****276,254.79					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminacion automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000295	MANEJO	1	$150.000,000.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 23 días del mes de marzo de 2022

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañia considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente clausula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 91819401

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.P	4	1	1

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
		DIA	MES	AÑO
3000295-1	$ 1.730.227	22	05	2022

COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE
	NUMERO DE CUENTA

COD. ASEGURADO	
8191	La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del código del comercio).

Convenios: Bancolombia
Banco de Bogotá
Banco Agrario convenio 13368

NOTA: No se recibe pagos mixtos, solo efectivo o cheque local
El pago en corresponsales bancarios es en efectivo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

CLIENTE

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No: 91819401

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E	4	1	1

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO	
3000295-1	$ 1.730.227		☐ EFECTIVO
			☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
22	05	2022			

(415)7709998461284(8020)000000819401(3900)000001730227(96)20220522

BANCO

28

PÓLIZA Nº 3000295

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002 400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
24	5	2022	PRORROGA	2			NO

TOMADOR 8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P. NIT 800.135.729-2
DIRECCIÓN AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO 6602917

ASEGURADO 8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P. NIT 800.135.729-2
DIRECCIÓN AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA TELÉFONO 6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	24	5	2022	20	5	2022	00:00	30	5	2022	00:00	10

MONEDA Pesos
TIPO CAMBIO 1.00

CARGAR A: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S
FORMA DE PAGO: 9: PAGO A LOS 60 DI
VALOR ASEGURADO TOTAL: $150,000,000.00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	238,356.16
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

A SOLICITUD DEL ASEGURADO POR INTERMEDIO DE GONSEGUROS, SE PRORROGA LA PRESENTE POLIZA POR LA VIGENCIA ARRIBA INDICADA.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******238,356.16
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*******45,287.67
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******283,643.83

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son objetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

24/05/2022 10:29:15

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 3000295 CERTIFICADO No. 2

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$238,356.16	$45,287.67	9462-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
23/07/2022	$*********0.00	$******238,356.16	$******45,287.67				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $283644.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	23/07/2022	$*********0.00	$******238,356.16	$******45,287.67					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000295	MANEJO	2	$150,000,000.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 24 días del mes de mayo de 2022

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°
3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
14	6	2022	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	CALI														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	404	4	14	6	2022	30	5	2022	00:00	1	1	2023	00:00	216

CARGUERA:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S	9. PAGO A LOS 60 DI	$150.000.000,00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150.000.000,00	SI	5.352.657,53
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150.000.000,00	NO	0,00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150.000.000,00	NO	0,00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100,0000	ONEROSO

MEI-002-11

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1066 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****5.352.657,53
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****1.017.004,93
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****6.369.662,46

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/06/2022 13:59:40

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039		GONSEGUROS CORREDORE		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TOMADOR: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
ASEGURADO : EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
BENEFICIARIO: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
NIT : 800135729-2

INTERES ASEGURADO
SE AMPARAN LAS PERDIDAS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LOS ACTOS DESHONESTOS DE SUS EMPLEADOS, CON CONTRATO DE TRABAJO, EMPLEADOS TEMPORALES, EMPLEADOS A TRAVES DE COOPERATIVAS Y EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS

COBERTURAS VALOR ASEGURADO
DELITOS CONTRA LA ADMON PUBLICA. $ 150,000,000
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO.
ALCANCES FISCALES
GASTOS DE RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
PERSONAL SUMINISTRADO POR EMPRESAS DE SERVICIOS
TEMPORAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, COOPERATIVAS,EAT SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
DEPOSITOS BANCARIOS SUBLIMITE
$75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
BIENES DE TERCEROS DEJADOS EN CONSIGNACION SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA

UBICACIÓN DEL RIESGO: TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OCUPACION / ACTIVIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, RELACIONADAS Y/O CONEXAS CON ELLOS,PUDIENDO IMPORTAR O EXPORTAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS SEÑALADAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES. LA EXPLOTACIÓN PROFESIONAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISEÑO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE, GESTIÓN E INTERVENTORÍA DE TODO TIPO DE REDES. PRESTAR SERVICIOS OFIMÁTICOS, DE DATACENTER, DE CALL Y CONTACT CENTER, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. OUTSOURCING E INTEGRACIÓN DE SERVICIOSA TERCEROS EN LAS ÁREAS DE GESTIPON TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, COMERCIAL Y OPERATIVA. DIRECCIÓN E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SOLAR, PORVEER TODA CLASE DE TECNOLOGÍAS REFERENRTES A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.
CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS
AMPARO POR PECULADO: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE PECULADO COMETIDO POR SUS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LAS DENOMINACIONES QUE PARA DELITOS COMETIDOS POR EMPLEADOS OFICIALES O PÚBLICOS CONTEMPLA LA LEY
AMPARO POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Ó PÚBLICOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY
EXTENSION DE COBERTURAS A EMPLEADOS TEMPORALES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS: SE CONSIDERAN CUBIERTAS TODAS LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE OCASIONEN LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, TEMPORALES Y PROVISIONALES, QUE PERTENEZCAN O NO A LA FIRMA ESPECIALIZADA, ESTOS ÚLTIMOS ASESORES, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENEREALES DE LA POLIZA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LA MISMA O EN SUS ANEXOS, SI UNA PERDIDA CUBIERTA SE PRESUME HABER SIDO CAUSADA POR UNO O MAS DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO PUDIERE SENALAR ESPECDIFICAMENTE EL EMPELADO O EMPLEADOS CAUSANTES, DICHA PERDIA SE CONSIDERA DEBIDAMENE AMPARADA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTERN SEAN CONCLUYENTE QUEDANDO ENTENDIDO ADEMAS LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERA EN NINGUN CASO EL VALOR ASEGURADO POR CADA EVENTO.
"PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA EN CUANTO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO. EL AMPARO SE HACE EXTENSIVO A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

A. CUANDO EL CHEQUE GIRADO PRESUNTAMENTE POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE SEA PAGADO A UNA PERSONA FICTICIA.
B. CUANDO UN CHEQUE GIRADO POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO A DICHO TERCERO O A UN REPRESENTANTE DE ESTE, RESULTE ENDOSADO Y COBRADO POR UNA PERSONA DISTINTA A DICHO TERCERO O A AQUELLA OTRA A QUIEN HA DEBIDO HACERSE EL PAGO EN VIRTUD DE UNA TRANSFERENCIA POSTERIOR QUE HUBIESE PODIDO EFECTUARSE RESPECTO A DICHO CHEQUE.
C. CUALQUIER CHEQUE CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTASE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.
ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE SEA PROCEDENTE UNA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS LITERALES A, B, Y C, QUE EXISTA FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS, SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.
"

"CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 45/90 Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 03750 DE DICIEMBRE 31/74 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS PRIMAS CAUSADAS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN EN APLICACIÓN AL MISMO SERÁN PAGADAS POR EL ASEGURADO, MÍNIMO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO DOCUMENTO SEA RECIBIDO EN SUS OFICINAS, DIRECTAMENTE POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUIEN DEBERÁ CERTIFICAR HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS
SI LAS PÓLIZAS NO HAN SIDO CORRECTAMENTE ELABORADAS, EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA. LA DEMORA EN EL PAGO ORIGINADA POR LA PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁN POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA O A LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA. NOTA: SEGUN ACEPTACION DE LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO ASI: 60 DIAS, DISTRIBUIDOS EN TRES (3) CONTADOS: PRIMER CONTADO - CUOTA INICIAL 33.34% - SEGUNDO CONTDO 30 DIAS 33.33% - TERCER CONTADO 60 DIAS 33.33%.
"

FORMATO 2 : ACEPTACION CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS : NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN LIMITE DE PLAZO PARA REPORTAR A LA ASEGURADORA.
PERÍODO ADICIONAL DE COBERTURAS: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CONTINUARÁN AMPARADAS LOS SESENTA(60) SE DÍAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO, CON SUJECIÓN A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A VIGENCIA, TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA
DESIGNACIÓN DE BIENES : EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: DE PRESENTARSE UN EVENTO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA MISMA, QUE AFECTE A DOS O MÁS ARTÍCULOS O BIENES AMPARADOS Y SI EN LOS MISMOS FIGURAN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE CUYA COBERTURA SE AFECTÓ POR EL ORIGEN DEL SINIESTRO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS.
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO, QUE LA ASEGURADORA SOLO PUEDE INVOCARLA CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y EL SINIESTRO. SE AMPARARÁN AUTOMÁTICAMENTE LOS RIESGOS CUYA AGRAVACIÓN SE INFORME, HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASEGURADOR EN CONTRARIO.
AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, UN TÉRMINO TREINTA(30) DÍAS CALENDARIO PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS : LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS, EN CASO QUE DECIDA MODIFICAR, REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA Y/O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES. EN CASO DE REVOCACIÓN LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDADA A PRORRATA. SI LA REVOCACIÓN ES SOLICITADA POR EL ASEGURADO , LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ EL VALOR DE LA PRIMA NO CORRIDA DEL RIESGO, LIQUIDADA A PRORRATA. EXCEPTO HUELGA, ASONADA , CONOCION CIVIL . ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCERO 10 DIAS
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO UNA (1) VEZ VIGENCIA POLIZA: EN CASO DE SINIESTRO EL LÍMITE ASEGURADO SE REBAJARÁ EN LA SUMA INDEMNIZADA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO Y SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE A SU LÍMITE INICIAL Y EL ASEGURADO PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A PRORRATA. ESTÁ CLÁUSULA TIENE APLICACIÓN EN CUALQUIER ÉPOCA, AÚN EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚE POSTERIORMENTE A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA AFECTADA POR LA RECLAMACIÓN. NOTA: SEGUN REPUESTA A LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA PRESENTE CLAUSULA LA CUAL APLICA POR UNA SOLA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
"DEFINICION DE EMPLEADO: LA COMPAÑIA ACEPTA BAJO LA PRESENTE CLAUSULA QUE EL TERMINO TRABAJADOR O EMPLEADO DONDE QUIERA QUE SE UTILICE EN LA POLIZA SIGNIFICARA:

*QUE LA PERSONA NATURAL DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTE SUS SERVICIOS A EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS. VINCULADA A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORALES ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION, SUSCRIPCION DE CONVENIOS O ALIANZAS COMERCIALES
*LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS
*UNO O MAS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
*ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTEN ADELANTANDO ESTUDIOS, PRACTICAS O ACTIVIDADES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
*CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS.
* EMPLEADOS DE SEGURIDAD CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS: MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTEN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑIAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISION EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO. DIRECTORES CUANDO SEAN ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTES DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTEN DE ACUERDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITE DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECIFICAMENTE DISTINGUIENDOLE DE LOS GENERAL ACTOS DE DIRECION EN NOMBRE DEL ASEGURADO CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CHEQUES U OTROS RECORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO .ALIADOS COMERCIALES
ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHOS ABOGADOS, MIENTRAS ESTEN PRESTANDO EL SERVICIO PARA EL ASEGURADOS.
TODOS LOS ANTERIORES QUE SE CONSIDEREN EMPLEADOS MIENTRAS ESTEN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE LA DEJACION DEL CARGO O A LA TERMINACION DE SUS SERVICIOS SEGUN SEA EL CASO.
LOS RECAUDADORES ,PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TIENEN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y QUE RECAUDAN EN NOMBRE DE L ASEGURADO EN LAS DIFERENTES POBLACIONES DONDE ESTA ENTIDAD EJERCE SUS ACTIVIDADES."
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE QUE TODOS LOS SINIESTROS SERÁN AJUSTADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AJUSTE QUE SE ACUERDE ENTRE EL ASEGURADOR Y ASEGURADO, Y QUE BAJO ESTAS CONDICIONES, OPERARÁ EL AJUSTADOR QUE SE DESIGNE CUANDO SEA NECESARIO
" NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y EN LOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE DEBA ASIGNAR AJUSTADOR, DICHOS AJUSTADORES NO PODRÁN SER ASIGNADOS UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, SINO BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
. SE ESCOGERÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORES NOMINADA POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
. LAS FIRMAS SELECCIONADAS DEBERÁN TENER SEDE PRINCIPAL U OFICINA SIMILAR EN LA CIUDAD DE CALI.
LA ASIGNACIÓN DEL AJUSTADOR PROVENIENTE DE LA TERNA INICIALMENTE ESCOGIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO Y EL AJUSTADOR DEBERÁ CONTACTAR AL ASEGURADO Y EFECTUAR LAS VISITAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESIGNACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SE DESIGNARÁ OTRO INTEGRANTE DE LA TERNA PRESELECCIONADA."

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

PRORROGAS: QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA (S) ASEGURADORA (S) QUEDA (N) OBLIGADAS (S) A OTORGAR LA (S) PRORROGA (S) QUE EL ASEGURADO SOLICITE EN CASO DE QUE SE REQUIERA TIEMPO ADICIONAL PARA SURTIR LOS TRÁMITES INTERNOS DE UNA NUEVA LICITACIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN SUSCRITAS LAS PÓLIZAS, INCLUIDO EL INTERMEDIARIO Y SU COBRO SERÁ CALCULADO A PRORRATA. SE RESERVA EL DERECHO DE PRORROGAR EL CONTRATO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR EL TÉRMINO LEGALMENTE PREVISIBLE EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBERÁN MANTENERSE INMODIFICABLES DURANTE EL PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y DURANTE LAS PRÓRROGAS. SI LA SINIESTRALIDAD ES IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SE PODRÁN REVISAR LAS TASAS EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRÓRROGA QUE SE LLEGUE A SOLICITAR POR PARTE DEL ASEGURADO. EL CITADO PORCENTAJE SE ANALIZARÁ POR PÓLIZA, ADVIRTIENDO QUE LA REVISIÓN DE TÉRMINOS SÓLO PROCEDERÁ EN LA PÓLIZA QUE PRESENTE LA SINIESTRALIDAD. LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO.
DESIGNACION DE CARGOS: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS CARGOS ASEGURADOS
CAMBIO EN LA DENOMINACION DEL CARGO: LA PRESENE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO CARGO CREADO EN REEMPLAZO DE CUALESQUIERA DE LOS CARGOS ASEGURADOS EN LA MISMA
PAGO DE INDEMNIZACIONES :NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O LA AUTORIZACIÓN DE REPARAR EL BIEN AFECTADO POR LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO AMPARADO, SE HARÁ A QUIÉN DESIGNE EL ASEGURADO, PREVIA INFORMACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA Y CON LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TODO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE POSEE EL ASEGURADO . IGUALMENTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE REPARACIONES O REPOSICIONES, SE TENDRÁ PRELACIÓN POR LA FIRMA CON LA CUAL EL ASEGURADO POSEA RELACIONES COMERCIALES O SEA SU CONTRATISTA.
CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL MISMO, POR LO TANTO EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS OFRECIDOS, CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA FRENTE A LOS TEXTOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO.
DOMICILIO: SIN PERJUICIOS DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS ÉFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
ADHESION: : SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUE PRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.
"NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA NO ESTABLECERÁ GARANTÍAS A CUMPLIR POR PARTE DE LA ENTIDAD., SIN PREVIO ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA Y/O ASEGURADA.
PARA TAL EFECTO, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PREVIAMENTE PARA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD, LA PROPUESTA EN LA QUE SE DETALLEN LOS TERMINOS EN LOS QUE SE APLICARÁN, LOS CUALES QUEDARÁN SUJETOS A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- QUE LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD, YA CONTEMPLE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS.
- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS, LA ENTIDAD CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE LE PERMITA ATENDER LAS MISMAS.
- QUE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.

SE PRECISA QUE EN EL CASO DE QUE EN ALGÚN DOCUMENTO DE LA PROPUESTA SE CONTENGA ALGÚN TIPO DE GARANTÍA QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES REQUISITOS, SE DARÁ COMO NO EXIGIDA Y EL PROPONENTE CON LA FIRMA DE LA PROPUESTA ACEPTA ESTA CONDICIÓN"
CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: LA ASEGURADORA ANTICIPARA LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL 50%, CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO, EL VALOR DE LOS DAÑOS Y LA COMPROBACIÓN DE QUE EXISTE COBERTURA Y MIENTRAS SE FORMALIZA A CABALIDAD LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS PREDIOS Y OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA POLIZA SIN COBRO DE PRIMA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LIMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MINIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS REASEGIURADORES BAJO LOS TERMINOS ACORDADOS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, HASTA UN LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO DE $ 100.000.000 Y EN LOS TERMINOS AQUÍ PREVISTOS, SE CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN ELLA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, YA SEA POR QUE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO, EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LOS CORRESPONDIENTES BIENES ESTÉN LOCALIZADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO LA EXPRESIÓN "INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS "SIGNIFICA EL INTERÉS QUE EL ASEGURADO TIENE SOBRE DETERMINADO BIEN O BIENES CUYA PROPIEDAD NO LE PERTENECE PERO QUE ESTÁN RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y QUE SON OBJETO DE ÉSTE SEGURO Y LOS TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.

DEDUCIBLESA
BASICO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
DEMAS COBERTURAS: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
CAJAS MENOR : SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.01

Santiago de Cali, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 686
APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

REFERENCIA

RADICACIÓN No.:	**SOIF 133-2023**
ENTIDAD AFECTADA:	**EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**
PROCEDENCIA DEL HALLAZGO O DENUNCIA:	**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL**
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988)**

I. COMPETENCIA

En la ciudad de Santiago de Cali a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en la Comisión de Asignación de Hallazgo N° 7 Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023, calendado el 14 de diciembre de 2023, la suscrita Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales, procede a dictar Auto de Apertura de Indagación Preliminar, dentro del expediente **SOIF-133-2023**, con fundamento en los artículos 268 numeral 5 y 271 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y la Ordenanza N° 122 de 2001, previas las siguientes consideraciones,

II. ANTECEDENTES

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, recibió mediante oficio de remisión de hallazgo, allegado por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, con radicación 20231299 del 06 de diciembre de 2023, mediante el cual se remitió el hallazgo fiscal No. 7, producto del desarrollo del proceso auditor – Actuación Especial de Fiscalización, practicada a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**

El hallazgo Fiscal No 7, taxativamente señala:

> **"Condición**
>
> **Multas e intereses moratorios**
>
> **Condición**
> La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:
>
> - **580439 intereses de mora**
>
> 58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana $11.830.000
> 58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc. $18.422.988
> **Total, cuenta 580439** **$30.252.988**
>
> - **589025 multas y sanciones**
>
> 58902501 $34.542.000
> Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones $636.000

135-23.01

U.A.E. Dian
$33.347.000
Alcaldía de Candelaria $369.000
Municipio de Cartago $190.000

Total, cuenta 589025 **$34.542.000**

Fuente de criterio y criterio
Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad).

Resoluciones sancionatorias

Causa
Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización

Efecto
Incertidumbre en información y situación financiera de la entidad que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de pérdida de recursos.

Las conductas descritas generan una presunta falta disciplinaria, por vulneración de los artículos 38 y 39, la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento por **$64.794.988** por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6".

III. CONSIDERACIONES

La indagación Preliminar, no puede ser considerada como una etapa pre procesal, esto es, que no pertenece al trámite del proceso en sí mismo, sino que es un instrumento que sirve para verificar la competencia del órgano fiscalizador, el esclarecimiento de la ocurrencia del hecho; la causación del daño patrimonial; la entidad afectada; y la determinación de los presuntos responsables, para así, hacer una observancia objetiva del caso.

El artículo 39 de la Ley 610 del 2000 señala:

> *"**ARTÍCULO 39. INDAGACIÓN PRELIMINAR.** Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.*
>
> *La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él."*

El artículo 4 de la Ley 610 del 2000 señala:

> *"**ARTÍCULO 4o. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*
>
> *Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*
>
> *PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad."*

En el caso sub-examine, analizado el hallazgo allegado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, se observa que los hechos objeto de investigación pueden configurar un presunto detrimento en las arcas del Estado, en cabeza de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, puesto que en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988, debido a la ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización.

En este sentido, es necesario proferir apertura de Indagación Preliminar con el fin de verificar las presuntas irregularidades y determinar la existencia del daño patrimonial, la cuantía y la calificación de la conducta, desplegada por los presuntos responsables como gestores fiscales, y la de los funcionarios que tenían dentro de sus funciones, evitar la ocurrencia del presunto detrimento para la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**

IV. PRUEBAS A DECRETAR

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de esclarecer los hechos se hace necesario practicar las siguientes pruebas, con el fin de determinar si efectivamente existe detrimento patrimonial e identificar a los presuntos responsables de dichos hechos y su cuantía.

Tener como pruebas en el presente proceso los documentos allegados con el hallazgo fiscal, del expediente **SOIF-133-2023**,

1. Remisión hallazgo fiscal No. 7 Empresa Recursos Tecnológicos, por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante radicado 20231299 del 06 de diciembre de 2023. (f. 1).

2. Formato de traslado de hallazgo fiscal No. 7 (f. 2-7).

3. Medio magnético CD, obrante a folio 7, que contiene archivos que sustentan el hallazgo:

   - Carpeta 2: Formato traslado E.R.T. 2

     - Mesa de Contradicción (folios 9-11)
     - Traslado Hallazgo Fiscal

   - Carpeta 3: Soportes Hallazgo
     - Balance Chip
     - Balance Chip
     - Balance de Prueba E.R.T.
     - E.R.T. Ejecución Presupuestal de Gastos
     - Sanción Intereses – Sentencia 2022 (folio 12)

   - Carpeta 4: Gerente Edwin López y Póliza

     - Póliza Manejo Global Sector Oficial No. 3000295, expedida por la PREVISORA SEGUROS y sus prórrogas, que cubren la vigencia 2022. Folios 22-31
     - Documentos personales del señor **EDWIN LÓPEZ BOUZAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.769.276, Gerente de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, para la época de los hechos. (Folios 13-21)

-Acta de Posesión
-Autorización de notificación electrónica
-Carta Laboral
-Cédula de ciudadanía
-Declaración de bienes y rentas
-Descripción y perfil del cargo gerente
-Formato único Hoja de Vida

- Carpeta 1: Informe E.R.T. y Mesa de Contradicción

  - Informe de Auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal a **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A. – Vigencia 2022**

PRUEBAS DOCUMENTALES A DECRETAR:

Solicitar a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, remitir a esta dependencia, información y copia auténtica de los siguientes documentos, y en caso de no existir certificarlo:

1. Comprobantes de Egreso que registren el pago de las multas y sanciones por valor de $34.542.000 y los intereses de mora por valor de $30.252.988, de acuerdo al Hallazgo Fiscal No. 7, producto del desarrollo del proceso auditor – Actuación Especial de Fiscalización, practicada a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**

2. Informar al Despacho Fiscal, qué dependencia de la E.R.T. y quién o quiénes eran los directamente responsables de liquidar y cancelar los impuestos a la DIAN, durante la vigencia 2022, enviando copia auténtica de los documentos personales de dichos funcionarios, tales como: Hoja de Vida en Formato Único Persona Natural, Credencial de Alcaldesa, Acta de Posesión, Declaración de Bienes y Rentas, Certificación laboral donde conste cargo, salario y período laborado, como también el manual de funciones. Como también informar su última dirección de residencia y número telefónico.

3. Informe de indicadores financieros de la vigencia 2022.

4. Justificación jurídica de las razones por las cuales se constituyó la sanción y se pagaron intereses moratorios

Las pruebas anteriormente relacionadas, son conducentes por cuanto las mismas cuentan con la idoneidad legal, para demostrar cada uno de los elementos constitutivos de la Responsabilidad Fiscal, que permitirán señalar si existen o no los elementos suficientes para proceder a tomar la decisión que corresponda.

Adicionalmente, son pertinentes en el sentido de que las pruebas a decretar guardan relación directa con los hechos descritos en el hallazgo, e investigados por parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, y son útiles pues las mismas no reposan en el expediente, y con ellas, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales podrá inferir bajo la lógica jurídica, evidenciar hechos o actuaciones, y tomar la decisión que en derecho corresponda, es decir archivar las diligencias en etapa de indagación o dar apertura proceso de Responsabilidad Fiscal, y son licitas en el entendido de que con las pruebas a decretar no se vulneran los

derechos fundamentales de ninguna de las partes, tal como lo dispone el artículo 169 del Código General del Proceso.

Respecto de las pruebas allegadas con el hallazgo fiscal, trasladado, se tendrá como válidas y se insertaran en el expediente con el efecto probatorio que les impone la ley 610 de 2000, conforme al artículo 28, que establece:

> ***"ARTICULO 28. PRUEBAS TRASLADADAS.*** *Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial, de responsabilidad fiscal, administrativo o disciplinario, podrán trasladarse en copia o fotocopia al proceso de responsabilidad fiscal y se apreciarán de acuerdo con las reglas preexistentes, según la naturaleza de cada medio probatorio.*
>
> *Los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley."*

Las demás que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.

V. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **APERTURAR** la Indagación Preliminar a efectos de determinar el daño, su cuantificación y los presuntos autores frente a los hechos denunciados investigados dentro del **SOIF 133-2023.**

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como válidas las pruebas que fueron remitidas con el hallazgo, y así mismo decrétense las siguientes pruebas:

SOLICITAR a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, remitir a esta dependencia, información y copia auténtica de los siguientes documentos, y en caso de no existir certificarlo:

1. Comprobantes de Egreso que registren el pago de las multas y sanciones por valor de $34.542.000 y los intereses de mora por valor de $30.252.988, de acuerdo al Hallazgo Fiscal No. 7, producto del desarrollo del proceso auditor – Actuación Especial de Fiscalización, practicada a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**

2. Informar al Despacho Fiscal, qué dependencia de la E.R.T. y quién o quiénes eran los directamente responsables de liquidar y cancelar los impuestos a la DIAN, durante la vigencia 2022, enviando copia auténtica de los documentos personales de dichos funcionarios, tales como: Hoja de Vida en Formato Único Persona Natural, Credencial de Alcaldesa, Acta de Posesión, Declaración de Bienes y Rentas, Certificación laboral donde

conste cargo, salario y período laborado, como también el manual de funciones. Como también informar su última dirección de residencia y número telefónico.

ARTICULO TERCERO: **COMUNICAR** la apertura de la presente Indagación Preliminar a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, a efectos de que preste la debida colaboración y diligencia en la atención y respuesta de los requerimientos que surjan de la actuación, en la dirección electrónica: *ertcali@ert.com.co*

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maritza Padilla Pérez	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Adriana Sarai Rosero Zamora	Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CODIGO: M2P6-01	VERSION : 1.0

ESTADO No.: 181
DE 26/12/2023



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **DIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES** identificado(a) con **C.C. 800090735-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	3920
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	ercali@ert.com.co - empresa de recursos tecnologicos
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 686 SOIF 133-2023 APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR
Fecha envío:	2023-12-26 11:28
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/12/26** **Hora: 11:32:34**	**Tiempo de firmado:** Dec 26 16:32:34 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario **(La cuenta de correo no existe.)**	**Fecha: 2023/12/26** **Hora: 11:32:38**	Dec 26 11:32:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[19580]: 365F012483DD: to=<ercali@ert.com.co>, relay=mail.ert.com.co[52.6.4.139]:25, delay=3.7, delays=2/0/0.43/1.2, dsn=5.1.1, status=bounced (host mail.ert.com.co [52.6.4.139] said: 550 5.1.1 <ercali@ert.com.co>: Recipient address rejected: ert.com.co (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 686 SOIF 133-2023 APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

Cuerpo del mensaje:

135.23.04

Señores

Representante Legal

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 686 SOIF 133-2023 APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1576/notificaciones-del-proceso-responsabilidad-fiscal/

Atentamente.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
133-2023_IP.pdf	59f539ac318252858fd77ca3c51ae61eea234809e9e09919573d28d06cee4557

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **DIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES** identificado(a) con **C.C. 800090735-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	3921
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	info@ert.com.co - EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS ERT S A ESP
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 686 SOIF 133-2023 APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR
Fecha envío:	2023-12-26 11:28
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/12/26** **Hora: 11:32:35**	**Tiempo de firmado:** Dec 26 16:32:35 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2023/12/26** **Hora: 11:32:37**	Dec 26 11:32:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[3366]: 41F0A124846A: to=<info@ert.com.co>, relay=mail.ert.com.co[52.6.4.139]:25, delay=2.1, delays=1.4/0.06/0.54/0.06, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 51DA8243A78)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 686 SOIF 133-2023 APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

Cuerpo del mensaje:

135.23.04

Señores

Representante Legal

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 686 SOIF 133-2023 APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1576/notificaciones-del-proceso-responsabilidad-fiscal/

Atentamente.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
133-2023_IP.pdf	59f539ac318252858fd77ca3c51ae61eea234809e9e09919573d28d06cee4557

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Más Control Fiscal desde el Territorio y menos desde el Escritorio.

SECRETARIA COMÚN
DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTA SECRETARIAL

135-23.01

Santiago de Cali 27 de diciembre del 2023

La secretaria Informa al despacho que se encuentra debidamente surtida la notificación del **Auto No 686 APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR de** fecha 22 diciembre de 2023 dentro del expediente con radicado **SOIF 133-2023.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se devuelve el expediente al Dra. **MARITZA PADILLA PEREZ** a fin de que continúe con el trámite procesal de acuerdo al término establecido por la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes. NO procede recursos.

- 1 cuaderno original de (36) folios

ALBA NOHEMY PEÑA
Auxiliar Administrativo (E)

Recibo de: Nohemy Peña
Exp No:
Fecha:
Cuadernos:
Folios:
Estudio de B:
Folios:
Anexo:
Recibe:

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Más Control Fiscal desde el Territorio
y menos desde el Escritorio.

2024-01-15 01:36:00 CONTRALORIA
CLASECORRESP.: SOIF ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION SOIF - 133 - 20
N°FOLIO: 1 DESTINATARIO: EMPRESA TECNOLOGICA E.R.T. S.A. E.S.P. 2024000090
REMITENTE: DOPIFISCALES DEPENDENCIA: SUB.OP.DE INVESTIGACIONES FISCALES
CREADO POR: CLARAINES AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 2024000090 ENVIADO

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali,

Señor:
Gerente
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.
Avenida 2BN No. 23n-47
Edificio Estación del Ferrocarril Piso 2
Cali Valle del Cauca
dirección electrónica: *ertcali@ert.com.co*

Asunto: Solicitud de Información Expediente No. **SOIF-133-2023 Indagación Preliminar**

Para dar cumplimiento al **Auto No. 686** del 22 de diciembre de 2023, mediante el cual se **APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR**, en el expediente con radicado SOIF-133-2023, por presuntas irregularidades presentadas en la Empresa de Recursos Tecnológicos E.R.T. S.A. E.S.P. al cancelar intereses de mora, multas y pensiones, por valor de $64.794.988; comedidamente se le solicita remitir a esta dependencia, información y copia auténtica de los siguientes documentos, y en caso de no existir certificarlo:

1. Comprobantes de Egreso que registren el pago de las multas y sanciones por valor de $34.542.000 y los intereses de mora por valor de $30.252.988, de acuerdo al Hallazgo Fiscal No. 7, producto del desarrollo del proceso auditor – Actuación Especial de Fiscalización, practicada a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.**

2. Informar al Despacho Fiscal, qué dependencia de la **E.R.T. S.A. E.S.P.**, y quién o quiénes eran los directamente responsables de liquidar y cancelar los impuestos a la DIAN, durante la vigencia 2022, enviando copia auténtica de los documentos personales de dichos funcionarios, tales como: Hoja de Vida en Formato Único Persona Natural, Acta de Posesión, Declaración de Bienes y Rentas, Certificación laboral donde conste cargo, salario y período laborado, como también el manual de funciones, e informar la última dirección de residencia, número telefónico y correo electrónico de los funcionarios responsables de liquidar y cancelar los impuestos a la DIAN, durante la vigencia 2022.

3. Informe de indicadores financieros de la vigencia 2022.

4. Justificación jurídica de las razones por las cuales se constituyó la sanción y se pagaron intereses moratorios.

Por lo anterior, el operador jurídico, con el fin de establecer la existencia o no de los hechos denunciados, requiere que su despacho aporte la información solicitada, con fundamento en el artículo 114 literal C de la Ley 1474 de 2011.

La respuesta debe dirigirse a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, quinto (5) piso de la Gobernación del Valle del Cauca, en el término de cinco (5) días a partir del momento de recibida esta solicitud o al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co.

El hallazgo Fiscal No 7, taxativamente señala:

"Condición

Multas e intereses moratorios

Condición
La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:

- **580439 intereses de mora**

58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana		$11.830.000
58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc.	$18.422.988	
Total, cuenta 580439		**$30.252.988**

- **589025 multas y sanciones**

58902501		$34.542.000
Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones	$636.000	
U.A.E. Dian		$33.347.000
Alcaldía de Candelaria		$369.000
Municipio de Cartago		$190.000
Total, cuenta 589025		**$34.542.000**

Fuente de criterio y criterio: Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad). Resoluciones sancionatorias

Causa:
Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización

Efecto: Incertidumbre en información y situación financiera de la entidad que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de pérdida de recursos. Las conductas descritas generan una presunta falta disciplinaria, por vulneración de los artículos 38 y 39, la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento por **$64.794.988** por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6".

Atentamente,

MARITZA PADILLA PÉREZ
Profesional Universitario

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE - SOIF - 133 - 2023 Indagacion Preliminar

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 16 de enero de 2024, 8:19
Para: ertcali@ert.com.co

135.23-04

Cordial saludo

Señores:
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.S.R S.A E.S.P

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE - SOIF - 133 - 2023 Indagacion Preliminar

Atentamente.

PROCESOS FISCALES
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T S.A E.S.P_0001.pdf
901K

Santiago de Cali, enero 16 de 2024
100-22

Doctora
MARITZA PADILLA PÉREZ
Profesional Universitaria
Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de Prórroga Información Expediente No. SOIF-133-2023 Indagación Preliminar

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta su solicitud, muy respetuosamente solicitamos a usted, concedernos prórroga para la presentación de la documentación hasta el día viernes 26 de enero teniendo en cuenta que la información solicitada pertenece a vigencias de períodos anteriores y de personal responsable que ya no se encuentra laborando para la empresa ERT ESP en proceso de Reestructuración.

Cordialmente,

ALEXANDRA MEJIA PRIETO
Jefe de Oficina de Contabilidad y Presupuesto

Proyecto y revisó: Alexandra Mejia Prieto

Copia a: Dr. Juan Carlos Montoya Montoya – Director de Control Interno

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Fwd: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE - SOIF - 133 - 2023 Indagacion Preliminar

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 24 de enero de 2024, 11:15
Para: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Montoya Montoya, Juan Carlos** <jcmontoya@ert.net.co>
Date: mar, 23 ene 2024 a las 10:03
Subject: RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE - SOIF - 133 - 2023 Indagacion Preliminar
To: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: Campo Manrique, Floralba <fcampo@ert.net.co>, Garcia Llano, Diana Patricia <dpgarcia@ert.net.co>, Lenis Berrio, Oscar Hernán <ohlenis@ert.net.co>, Mejia Prieto, Alexandra <amejia@ert.net.co>

Doctores

Att: MARITZA PADILLA PÉREZ

Profesional Universitaria

Buenos días.

Les recuerdo que de acuerdo a comunicación adjunta en la cual solicitamos prorroga hasta el viernes 26 de enero de 2024 y no hemos recibido respuesta alguna al oficio SOIF-133-2023.

Se han enviado 2 comunicaciones al respecto.

Esperamos una respuesta a nuestra solicitud.

Muchas gracias.

Atentamente,

ERT

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director de Control Interno

www.ert.com.co

jcmontoya@ert.net.co

De: Campo Manrique, Floralba
Enviado el: viernes, 19 de enero de 2024 11:19 a. m.
Para: Garcia Llano, Diana Patricia <dpgarcia@ert.net.co>; Lenis Berrio, Oscar Hernán <ohlenis@ert.net.co>; Mejia Prieto, Alexandra <amejia@ert.net.co>; Montoya Montoya, Juan Carlos <jcmontoya@ert.net.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE - SOIF - 133 - 2023 Indagacion Preliminar

---

De: Angulo Caicedo,Maria Claudia
Enviado el: viernes, 19 de enero de 2024 11:12 a. m.
Para: Zapata Vásquez, Iván Alejandro; Campo Manrique, Floralba
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE - SOIF - 133 - 2023 Indagacion Preliminar

Buenos dia quedo radicada CR-070-24

De: ertcali ertcali [mailto:ertcali@ert.com.co]
Enviado el: viernes, 19 de enero de 2024 10:30 a.m.
Para: Angulo Caicedo,Maria Claudia
Asunto: Fwd: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE - SOIF - 133 - 2023 Indagacion Preliminar

---

De: "ertcali ertcali" <ertcali@ert.com.co>
Para: "iazapata" <iazapata@ert.net.co>, "dpgarcia" <dpgarcia@ert.net.co>, "ohlenis" <ohlenis@ert.net.co>, "amejia" <amejia@ert.net.co>, "jcmontoya" <jcmontoya@ert.net.co>
Enviados: Martes, 16 de Enero 2024 14:27:10
Asunto: Fwd: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE - SOIF - 133 - 2023 Indagacion Preliminar

---

De: "PROCESOS FISCALES" <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Para: "ertcali" <ertcali@ert.com.co>
Enviados: Martes, 16 de Enero 2024 8:19:11
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE - SOIF - 133 - 2023 Indagacion Preliminar

135.23-04

Cordial saludo

Señores:

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.S.R S.A E.S.P

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE - SOIF - 133 - 2023 Indagacion Preliminar

Atentamente.

PROCESOS FISCALES

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

--

PROCESOS FISCALES
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

---

3 adjuntos



image001.png
52K

Solicitud de Información Expediente SOIF 133-2023.pdf
901K

Solicitud de Prorroga SOIF 133-2023.pdf
76K

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca
Más Control Fiscal desde el Territorio
y menos desde el Escritorio.

2024-01-15 01:36:00 CONTRALORIA
CLASECORRESP.: SOIF ASUNTO: SOLICITUD DE INFOMACION SOIF - 133 - 20
N°FOLIO: 1 DESTINATARIO: EMPRESA TECNOLOGICA E.R.T S.A E.S.P 2024000090
REMITENTE: DOPIFISCALES DEPENDENCIA: SUB.OP.DE INVESTIGACIONES FISCALES
CREADO POR: CLARAINES AL CONTESTAR CITE ESTE No : 2024000090 ENVIADO

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali,

Señor:
Gerente
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.
Avenida 2BN No. 23n-47
Edificio Estación del Ferrocarril Piso 2
Cali Valle del Cauca
dirección electrónica: *ertcali@ert.com.co*

Asunto: Solicitud de Información Expediente No. **SOIF-133-2023 Indagación Preliminar**

Para dar cumplimiento al **Auto No. 686** del 22 de diciembre de 2023, mediante el cual se **APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR**, en el expediente con radicado SOIF-133-2023, por presuntas irregularidades presentadas en la Empresa de Recursos Tecnológicos E.R.T. S.A. E.S.P. al cancelar intereses de mora, multas y pensiones, por valor de $64.794.988; comedidamente se le solicita remitir a esta dependencia, información y copia auténtica de los siguientes documentos, y en caso de no existir certificarlo:

1. Comprobantes de Egreso que registren el pago de las multas y sanciones por valor de $34.542.000 y los intereses de mora por valor de $30.252.988, de acuerdo al Hallazgo Fiscal No. 7, producto del desarrollo del proceso auditor – Actuación Especial de Fiscalización, practicada a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.**

2. Informar al Despacho Fiscal, qué dependencia de la **E.R.T. S.A. E.S.P.**, y quién o quiénes eran los directamente responsables de liquidar y cancelar los impuestos a la DIAN, durante la vigencia 2022, enviando copia auténtica de los documentos personales de dichos funcionarios, tales como: Hoja de Vida en Formato Único Persona Natural, Acta de Posesión, Declaración de Bienes y Rentas, Certificación laboral donde conste cargo, salario y período laborado, como también el manual de funciones, e informar la última dirección de residencia, número telefónico y correo electrónico de los funcionarios responsables de liquidar y cancelar los impuestos a la DIAN, durante la vigencia 2022.

3. Informe de indicadores financieros de la vigencia 2022.

4. Justificación jurídica de las razones por las cuales se constituyó la sanción y se pagaron intereses moratorios.

Por lo anterior, el operador jurídico, con el fin de establecer la existencia o no de los hechos denunciados, requiere que su despacho aporte la información solicitada, con fundamento en el artículo 114 literal C de la Ley 1474 de 2011.

La respuesta debe dirigirse a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, quinto (5) piso de la Gobernación del Valle del Cauca, en el término de cinco (5) días a partir del momento de recibida esta solicitud o al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co.

El hallazgo Fiscal No 7, taxativamente señala:

"Condición

Multas e intereses moratorios

Condición
La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:

- **580439 intereses de mora**

58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana		$11.830.000
58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc.	$18.422.988	
Total, cuenta 580439		**$30.252.988**

- **589025 multas y sanciones**

58902501		$34.542.000
Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones	$636.000	
U.A.E. Dian		$33.347.000
Alcaldía de Candelaria		$369.000
Municipio de Cartago		$190.000
Total, cuenta 589025		**$34.542.000**

Fuente de criterio y criterio: Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad). Resoluciones sancionatorias

Causa:
Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización

Efecto: Incertidumbre en información y situación financiera de la entidad que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de pérdida de recursos. Las conductas descritas generan una presunta falta disciplinaria, por vulneración de los artículos 38 y 39, la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento por **$64.794.988** por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6".

Atentamente,

MARITZA PADILLA PÉREZ
Profesional Universitario

Santiago de Cali, enero 16 de 2024
100-22

Doctora
MARITZA PADILLA PÉREZ
Profesional Universitaria
Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Asunto: Solicitud de Prórroga Información Expediente No. SOIF-133-2023 Indagación Preliminar

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta su solicitud, muy respetuosamente solicitamos a usted, concedernos prórroga para la presentación de la documentación hasta el día viernes 26 de enero teniendo en cuenta que la información solicitada pertenece a vigencias de períodos anteriores y de personal responsable que ya no se encuentra laborando para la empresa ERT ESP en proceso de Reestructuración.

Cordialmente,

ALEXANDRA MEJIA PRIETO
Jefe de Oficina de Contabilidad y Presupuesto

Proyecto y revisó: Alexandra Mejia Prieto

Copia a: Dr. Juan Carlos Montoya Montoya – Director de Control Interno

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800088702		**EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**	Acumulado:		0.00	27,800.00	0.00	27,800.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	27,800.00	0.00	27,800.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		27,800.00	0.00	27,800.00
Tercero: 800117497		**SENA**	Acumulado:		0.00	5,100.00	0.00	5,100.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	5,100.00	0.00	5,100.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	199		5,100.00	0.00	5,100.00
Tercero: 800144331		**PORVENIR S.A.**	Acumulado:		0.00	34,900.00	0.00	34,900.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	34,900.00	0.00	34,900.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		34,900.00	0.00	34,900.00
Tercero: 800226175		**RIESGOS PROFESIONALES COLMENA**	Acumulado:		0.00	21,000.00	0.00	21,000.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	21,000.00	0.00	21,000.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		21,000.00	0.00	21,000.00
Tercero: 800227940		**COLFONDOS-PENSION**	Acumulado:		0.00	3,100.00	0.00	3,100.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	3,100.00	0.00	3,100.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		3,100.00	0.00	3,100.00
Tercero: 800229739		**PROTECCION S.A.**	Acumulado:		0.00	5,900.00	0.00	5,900.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	5,900.00	0.00	5,900.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		5,900.00	0.00	5,900.00
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."**	Acumulado:		0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	234,457.00	0.00	234,457.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
CP-20220060	24-01-2022	FACT CCC20001547002 ENERO/2022.P:10-12-21 A 10-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN VIJES CD No.20220021.	20001547002	150		397.00	0.00	397.00
CP-20220296	23-03-2022	FACT No.592340000 MARZO/2022.P:31-01-22 A 28-02-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN ZARZAL.VIGENCIA 2022.	459178287084	146		4,988.00	0.00	5,385.00
CP-20220372	04-04-2022	FACT No.638575173734 ABRIL/2022.P:24-02-22 A 29-03-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO UBICADO EN OBANDO CD No.20220021.	638575173734	132		82.00	0.00	5,467.00
CP-20220446	21-04-2022	FACT No.5895889271993 ABRIL/2022.P:14-02-22 A 17-03-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BARRIO DOCE DE ABRIL CD No.20220021.	5895889271993	147		1,587.00	0.00	7,054.00
CP-20220505	03-05-2022	FACTURA No.638449911274 ABRIL/2022.P:29-03-22 A 28-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN OBANDO CD No.20220021.	638449911274	132		235.00	0.00	7,289.00
CP-20220508	03-05-2022	FACT CCC20002362727.P:18-02-22 A 21-03-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CAICEDONIA CD No.20220021.	20002362727	108		6,699.00	0.00	13,988.00
CP-20220593	24-05-2022	FACTURA No.652248399261 MAYO/2022.P:28-03-22 A 28-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT LOCAL BUENAVENTURA CD No.20220021.	652248399261	147		131.00	0.00	14,119.00
CP-20220595	24-05-2022	FACTURA No.20002508482 MAYO/2022.P:24-03-22 A 22-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BARRIO INDEPENDIENTE CD No.20220021.	20002508482	147		11,340.00	0.00	25,459.00
CP-20220596	24-05-2022	FACTURA No.684259650020 MAYO/2022.P:23-03-22 A 21-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BARRIO MODELO CD No.20220021.	684259650020	147		107.00	0.00	25,566.00
CP-20220597	24-05-2022	FACTURA CCC20002443781 MAYO/2022.P:07-04-22 A 07-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BARRIO TRANSFORMACION CD No.20220021.	20002443781	147		5,827.00	0.00	31,393.00
CP-20220598	24-05-2022	FACTURA 146461164810 MAYO/2022.P:05-04-22 A 05-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO	146461164810	147		97.00	0.00	31,490.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
CP-20220599	24-05-2022	BUENAVENTURA BARRIO BELLAVISTA CD No.20220021. FACTURA 936380150883 MAYO/2022.P:29-03-22 A 27-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO	93680150883	147		54.00	0.00	31,544.00
CP-20220600	24-05-2022	BUENAVENTURA BARRIO JUAN VEINTITRES CD No.20220021. FACTURA 693102136528 MAYO/2022.P:05-04-22 A 05-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO	693102136528	147		90.00	0.00	31,634.00
CP-20220613	24-05-2022	BUENAVENTURA BARRIO LOS PINOS CD No.20220021. FACT CCC20002500579 MAYO/2022.P:29-03-22 A 28-05-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN LA	500579	130		1,913.00	0.00	33,547.00
CP-20220614	24-05-2022	VICTORIA CD No.20220021. FACTURA CCC20002497444 MAYO/2022.P:29-03-22 A 28-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN	2497444	132		1,924.00	0.00	35,471.00
CP-20220617	24-05-2022	OBANDO CD No.20220021. FACTURA CCC20002504904 MAYO/2022.P:13-04-22 A 14-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT BODE EN	2504904	133		364.00	0.00	35,835.00
CP-20220619	24-05-2022	PALMIRA CD No.20220021. FACTURA 183663655628 MAYO/2022.P:11-04-22 A 11-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN	183663655628	136		603.00	0.00	36,438.00
CP-20220694	21-06-2022	ROLDANILLO CD No.20220021. FACT 693249129770.P:05-05-22 A 03-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN	693249129770	147		7.00	0.00	36,445.00
CP-20220695	22-06-2022	BUENAVENTURA URBANIZACION LOS PINOS CD No.20220021. FACT 936426444846.P:27-04-22 A 28-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN	936426444846	147		14.00	0.00	36,459.00
CP-20220696	22-06-2022	BUENAVENTURA BARRIO JUAN VEINTITRES CD No.20220021. FACT 146269681125.P:05-05-22 A 03-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN	146269681125	147		15.00	0.00	36,474.00
CP-20220697	22-06-2022	BUENAVENTURA BARRIO BELLAVISTA CD No.20220021. FACT 299492273764.P:07-05-22 A 06-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN	299492273764	147		674.00	0.00	37,148.00
CP-20220698	22-06-2022	BUENAVENTURA BARRIO TRANSFORMACION CD No.20220021. FACT 684707447318.P:21-04-22 A 21-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO	684707447318	147		18.00	0.00	37,166.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
CP-20220699	22-06-2022	REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BARRIO EL MODELO CD No.20220021. FACT 389484772251.P:22-04-22 A 23-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BARRIO LA INDEPENDENCIA CD No.20220021.	3894847772251	147		18.00	0.00	37,184.00
CP-20220701	22-06-2022	FACT 652124039570.P:28-04-22 A 27-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SHELTER EN BUENAVENTURA BARRIO LAS MERCEDES CD No.20220021.	652124039570	147		18.00	0.00	37,202.00
CP-20220727	24-06-2022	FACT 505012712162 JUNIO/2022.P:28-04-22 A 28-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN LA VICTORIA CD No.20220021.	505012712162	130		6.00	0.00	37,208.00
CP-20220729	24-06-2022	FACT CCC20002745278 JUNIO/2022.P:28-04-22 A 28-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN OBANDO CD No.20220021.	20002745278	150		3.00	0.00	37,211.00
CP-20220730	24-06-2022	FACT CCC20002753569 JUNIO/2022.P:18-05-22 A 17-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN CANDELARIA CD No.20220021.	753569	150		1,054.00	0.00	38,265.00
CP-20220731	24-06-2022	FACT CCC20002743679 JUNIO/2022.P:1902-22 A 22-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN SEVILLA CD No.20220021.	20002743679	139		2.00	0.00	38,267.00
CP-20220736	24-06-2022	FACT 183770518303 JUNIO/2022.P:11-05-22 A 10-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE UBICADA EN ROLDANILLO CD No.20220021.	183770518303	136		289.00	0.00	38,556.00
CP-20220739	24-06-2022	FACT CCC20002753382 JUNIO/2022.P:20-04-22 A 20-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CAICEDONIA CD No.20220021.	2753382	108		10,833.00	0.00	49,389.00
CP-20220788	11-07-2022	FACTURA 538878335575 JULIO/2022.P:26-05-22 A 27-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO OPTICO EN OBANDO CD No.20220021.	538878335575	132		87.00	0.00	49,476.00
CP-20220896	05-08-2022	FACT ET 638283870701 AGOSTO/22.P:27-06-22 A 27-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN OBANDO CD No.20220021.	638283870701	132		58.00	0.00	49,534.00
CP-20220970	24-08-2022	FACT 589752667075 AGOST/2022.P:16-0722 A 16-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA	589752667075	147		142.00	0.00	49,676.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
		ERT ARMARIO BUENAVENTURA DOCE DE ABRIL CD No.20220021.						
CP-20220971	24-08-2022	FACT No.936878524238 AGOS/22.P:29-07-22 A 28-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA JUAN VEINTITRES CD No.20220021.	936878524238	147		74.00	0.00	49,750.00
CP-20220972	24-08-2022	FACT No.146237782421 AGOS/22.P:04-0722 A 04-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BELLAVISTA CD No.20220021.	146237782421	147		119.00	0.00	49,869.00
CP-20220973	24-08-2022	FACT No.684334903147 AGOS/22.P:21-06-22 A 21-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA EL MODELO CD No.20220021.	684334903147	147		131.00	0.00	50,000.00
CP-20220974	24-08-2022	FACT ELEC CCC20003255638 AGOS/2022.P:22-06-22 A 23-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA INDEPENDECIA CD No.20220021.	20003255638	147		149.00	0.00	50,149.00
CP-20220981	25-08-2022	FACT ELECTR CCC20003258371 AGOS/2022.P:16-07-22 A 17-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN CANDELARIA CD No.20220021.	3258371	150		63.00	0.00	50,212.00
CP-20220983	25-08-2022	FACT ELECTR CCC20003256643 AGOS/2022.P:28-06-22 A 29-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN LA VICTORIA CD No.20220021.	3256643	130		18.00	0.00	50,230.00
CP-20220985	25-08-2022	FACT 299576807468 AGOS/2022.P:07-07-22 A 06-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA TRANSFORMACION CD No.20220021.	299576807468	147		114.00	0.00	50,344.00
CP-20220986	25-08-2022	FACT ELEC CCC20003258256 AGOS/2022.P:20-06-22 A 20-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CAICEDONIA CD No.20220021.	3258256	108		550.00	0.00	50,894.00
CP-20220991	25-08-2022	FACT 795107913599 AGOST/2022.P:15-07-22 A 18-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE PALMIRA CD No.20220021.	795107913599	133		415.00	0.00	51,309.00
CP-20220993	25-08-2022	FACT 183259811308 AGOST/2022.P:11-07-22 A 10-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE ROLDANILLO CD No.20220021.	18325811308	136		898.00	0.00	52,207.00
CP-20220996	25-08-2022	FACT ELCT CCC20003253841 AGOST/2022.P:27-06-22 A 27-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN	3253841	132		13.00	0.00	52,220.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
		OBANDO CD No.20220021.						
CP-20221130	22-09-2022	FACT 299788257708 SEPT/22.P:06-08-22 A 06-09-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA TRANSFORMACION CD No.20220021.	299788257708	147		711.00	0.00	52,931.00
CP-20221150	23-09-2022	FACT 459140323201 SEP/22.P:16-08-22 A 30-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE ZARZAL CD No.20220021.	459140323201	146		28,187.00	0.00	81,118.00
CP-20221173	27-09-2022	FACT 638190022091 SEPT/22.P:27-08-22 A 27-09-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN OBANDO CD No.20220021.	638190022091	132		88.00	0.00	81,206.00
CP-20221253	21-10-2022	FACTURA N°589181809857:P: 19-09-22 AL 17-10-22. CD N°20220021 PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA CD N°20220021	589181809858	147		153.00	0.00	81,359.00
CP-20221255	21-10-2022	FACTURA N°936860068793:P: 27-08-22 AL 27-09-22. PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA JUAN VEINTITRES CD N°20220021	936860068793	147		70.00	0.00	81,429.00
CP-20221256	21-10-2022	FACTURA N°CCC146864506838.P: 03-09-22 AL 04-10-22.PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT BUENAVENTURA BELLAVISTA CD N°20220021	146864506838	147		119.00	0.00	81,548.00
CP-20221257	21-10-2022	FACTURA 684550666346.P: 20-08-22 A 20-09-2022.PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT BUENAVENTURA B/MODELO CD N°20220021	684550666346	147		75.00	0.00	81,623.00
CP-20221258	21-10-2022	FACTURA CCC20003743716.P: 23-08-22 A 22-09-2022.PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT BUENAVENTURA INDEPENDENCIA TRANSFORMACION CD N°20220021	3743716	147		115.00	0.00	81,738.00
CP-20221259	21-10-2022	FACTURA 652574643918.P: 26-08-22 A 26-0-22.PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT BUENAVENTURA LAS MERCEDES CD N°20220021	652574643918	147		133.00	0.00	81,871.00
CP-20221261	21-10-2022	FACT ELCT 20003741483 OCT/22.P:27-08-22 A 26-09-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OBANDO CD No.20220021.	20003741483	132		22.00	0.00	81,893.00
CP-20221263	21-10-2022	FACT ELCT 20003744981 OCT/22.P:29-08-22 A 28-09-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT VICTORIA CD No.20220021.	20003744981	130		15.00	0.00	81,908.00
CP-20221273	21-10-2022	FACTURA N°299965254465:P: 06-09-22 A 07-10-22. PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA	299965254465	147		120.00	0.00	82,028.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
		TRANSFORMACION CD N°20220021						
CP-20221266	24-10-2022	FACT ELCT 183019125156 OCT/22.P:10-09-22 A 11-10-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ROLDANILLO CD No.20220021.	183019125156	136		1,049.00	0.00	83,077.00
CP-20221268	24-10-2022	FACT No.795978272721 OCT/22.P:17-09-22 A 17-09-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT PALMIRA CD No.20220021.	795978272721	133		453.00	0.00	83,530.00
CP-20221272	24-10-2022	FACTURA N°20003746914:P: 19-08-22 A 20-09-22. PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CAICEDONIA CD N°20220021	20003746914	108		559.00	0.00	84,089.00
CP-20221314	10-11-2022	FACT 638256428808 NOV/22.P:26-10-22 A 27-10-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO OBANDO CD No.20220021.	638256428808	132		92.00	0.00	84,181.00
CP-20221315	10-11-2022	FACT 693600429113 NOV/22.P:03-09-22 A 04-10-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO LOS PINOS CD No.20220021.	693600429113	147		1,001.00	0.00	85,182.00
CP-20221365	23-11-2022	FACT CCC20004012967 NOV.P:17-09-22 A 17-11-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT EN NODO CANDELARIA CD No.20220021.	CCC2000401296 7	150		62.00	0.00	85,244.00
CP-20221371	24-11-2022	FACT ELCT CCC20004010508 NOV/22.P:28-09-22 A 29-10-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT VICTORIA CD No.20220021.	CCC2000401050 8	130		242.00	0.00	85,486.00
CP-20221658	23-12-2022	FACT 652496943625 P:27-10-22 a 28-11-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT LAS MERCEDES BUENAVENTURA CD No.20220381.	65296943625	147		4,912.00	0.00	90,398.00
CP-20221659	23-12-2022	FACT CCC20004254149 P:22-10-22 A 22-11-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA CD No.20220381.	20004254149	147		4,223.00	0.00	94,621.00
CP-20221660	23-12-2022	FACT 684147577961 P:21-10-22 A 21-11-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BARRIO MODELO CD No.20220381.	684147577961	147		3,245.00	0.00	97,866.00
CP-20221661	23-12-2022	FACT 299961399637 P:08-11-22 A 08-12-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA TRNASFORMACION CD No.20220381.	29961399637	147		1,734.00	0.00	99,600.00
CP-20221662	23-12-2022	FACT146091980323 P:04-11-22 A 05-12-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BELLAVISTA CD No.20220381.	146091980323	147		4,416.00	0.00	104,016.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
CP-20221663	23-12-2022	FACT1936520942832 P:28-10-22 A 26-11-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA JUAN 23 CD No.20220381.	936520942832	147		3,163.00	0.00	107,179.00
CP-20221665	23-12-2022	FACT936520942832 P:18-11-22 A 18-12-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA COLPUERTOS CD No.20220381.	936520942832	147		4,381.00	0.00	111,560.00
CP-20221666	23-12-2022	FACT693343676651 P:04-11-22 A 05-12-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA LOS PINOS CD No.20220381.	693343676651	147		1,277.00	0.00	112,837.00
CP-20221667	23-12-2022	FACT58986521286 P:18-11-22 A 18-12-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA DOCE DE ABRIL CD No.20220381.	589836521286	147		5,370.00	0.00	118,207.00
CP-20221759	27-12-2022	FACT CCC20004256554 DIC/22.P:29-10-22 A 28-11-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT VICTORIA CD No.20220381.	CCC20004256554	130		219.00	0.00	118,426.00
CP-20221761	27-12-2022	FACT CCC20004249921 DIC/22.P:27-10-22 A 28-11-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OBANDO CD No.20220381.	CCC20004249921	132		866.00	0.00	119,292.00
CP-20221762	27-12-2022	FACT CCC20004260516 DIC/22.P:17-11-22 A 19-11-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CANDELARIA CD No.20220381.	CCC20004260516	150		1,293.00	0.00	120,585.00
CP-20221763	27-12-2022	FACT CCC20004238211DIC/22.P:19-08-22 A 21-10-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEVILLA CD No.20220381.	CCC20004238211	139		56.00	0.00	120,641.00
CP-20221767	27-12-2022	FACT No.795500228639 DIC/2020.P:17-11-2020 A 19-12-2020.SERVCIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE PALMIRA CD No.20220381.	795500228639	133		20,405.00	0.00	141,046.00
CP-20221769	27-12-2022	FACT No.18313879 8274DIC/2020.P:10-11-2020 A 13-12-2020.SERVCIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE ROLDANILLO CD No.20220381.	8274	136		26,370.00	0.00	167,416.00
CP-20221772	27-12-2022	FACT No CCC.200042660307 DIC/2020.P:20-10-2020 A 21-11-2020.SERVCIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CAICEDONIA CD No.20220381.	200042660307	108		20,024.00	0.00	187,440.00
CP-20221773	27-12-2022	FACT No 459953046916 DIC/2020.P:NOV/22.SERVCIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE ZARZAL CD No.20220381.	459953046916	146		47,017.00	0.00	234,457.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800251440		**EPS SANITAS S.A.**		Acumulado:	0.00	6,800.00	0.00	6,800.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	6,800.00	0.00	6,800.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		6,800.00	0.00	6,800.00
Tercero: 800253055		**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA-MODERADO**		Acumulado:	0.00	6,500.00	0.00	6,500.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	6,500.00	0.00	6,500.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		6,500.00	0.00	6,500.00
Tercero: 805001157		**SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.**		Acumulado:	0.00	9,400.00	0.00	9,400.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	9,400.00	0.00	9,400.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		9,400.00	0.00	9,400.00
Tercero: 816002019		**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**		Acumulado:	0.00	55,966.00	0.00	55,966.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	55,966.00	0.00	55,966.00
CP-20220015	13-01-2022	FACT EQUI No.51740709 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL EN SAN JERONIMO CD No.202220021.	51740709	150		418.00	0.00	418.00
CP-20220149	18-02-2022	FACT 52095836 FEB/2022.P:14-01-22 A 11-02-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL EN CARTAGO BARRIO SANTA ANA CD No.20220021.	52095836	150		456.00	0.00	874.00
CP-20220152	18-02-2022	FACT 51986649 FEB/2022.P:ENERO/2022.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL SAN JERONIMO CD No.20220021.	51986649	150		13,145.00	0.00	14,019.00
CP-20220238	10-03-2022	FACT No.52232741 MARZ/2022.P:30-01-22 A 28-02-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL EN SAN JERONIMO CD No.20220021.	52232741	109		4,865.00	0.00	18,884.00
CP-20220530	10-05-2022	FACT 52726163 MAYO/2022.P:31-03-22 A 30-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL EN SAN JERONIMO CD No.20220021.	52726163	150		454.00	0.00	19,338.00
CP-20220806	18-07-2022	FACTURA N°53322404 PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CARTAGO BARRIO SANTA ANA	53322404	109		976.00	0.00	20,314.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 816002019		**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	55,966.00	0.00	55,966.00
		DURANTE EL P. 12-06-22 AL 13-07-22. CD N°20220021						
CP-20220852	25-07-2022	FACTURA 53382512 JULIO.P:17-06-22 A 17-07-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SHETER EN ZARAGOZA CD No.20220021.	53382512	148		829.00	0.00	21,143.00
CP-20220897	05-08-2022	FACT ET 53471593 AGOSTO/22.P:01 A 31 JULIO.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL EN SAN JERONIMO CD No.20220021.	53471593	150		487.00	0.00	21,630.00
CP-20220947	22-08-2022	FACTUR 53630698 AGOSTO/2022.P: 18-07-22 A 17-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SHELTER EN ZARAGOZA CD No.20220021.	53630698	148		899.00	0.00	22,529.00
CP-20221049	07-09-2022	FACT 53719375 SEPT/2022.P:01-08-22 A 30-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR ERT CENTRAL EN SAN JERONIMO CD 20220021.	53719375	150		3,620.00	0.00	26,149.00
CP-20221225	18-10-2022	FACT 54077327 OCT/22.P:13-09-22 A 13-10-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO BARRIO SANTA ANA CD No.20220021.	54077327	109		2,507.00	0.00	28,656.00
CP-20221242	20-10-2022	FACT No.54144048 OCT/22.P:17-09-22 A 17-10-22.SERVICIO DE ACUEDUCTO CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SHELTERE EN ZARZAGOZA CD No.20220021.	54144048	148		1,763.00	0.00	30,419.00
CP-20221310	09-11-2022	FACT 54221907 NOV/22.P:OCT/22.SERVICIO DE ACUEDUCTO CONSUMO REALIZAD0 SAN JERONIMO CD No.20220021.	24221907	150		3,608.00	0.00	34,027.00
CP-20221343	17-11-2022	FACT54339729 NOV/22.P:14-10-22 A 12-11-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO BARRIO SANTA ANA CD No.20220021.	54339729	150		17,800.00	0.00	51,827.00
CP-20221467	15-12-2022	FACTU No.54471977 DIC/22.P: 31-10-22 A 30-11-2022.SERVICIO ENERGIA SAN GERONIMO ERT CARTAGO CD No.20220379.	54471977	150		2,553.00	0.00	54,380.00
CP-20221599	20-12-2022	FACT54578467 DIC/22.P:13-11-22 A 13-12-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO BARRIO SANTA ANA CD No.20220381..	54578467	109		1,586.00	0.00	55,966.00
Tercero: 830122566		**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**	Acumulado:		0.00	551.00	0.00	551.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	551.00	0.00	551.00
CP-20220379	05-04-2022	FACT No.5808-000030757005.P:MARZO/2022.PAGO SERVICIO DE LINEA TELEFONICA 018000 UTILIZADA EN EL COMUTADOR	30757005	150		551.00	0.00	551.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 830122566		**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**		Acumulado:	0.00	551.00	0.00	551.00
		DE LA ERT CD No.20220155.						
Tercero: 835001290		**SOCIEDAD ACUEDUCTO ALCANT. ASEO BUENAVENTURA S.A. E.S.P.**		Acumulado:	0.00	2,269.00	0.00	2,269.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	2,269.00	0.00	2,269.00
CP-20220245	10-03-2022	FACT 0106596089 MARZ/2022.P:18-01-22 AL 17-02-22.SERVICIO DE ACUEDUCTO CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA DE REDES EN BUENAVENTURA CD No.20220022.	0106596089	147		725.00	0.00	725.00
CP-20220246	10-03-2022	FACT 0106595859 MARZ/2022.P:18-01-22 AL 17-02-22.SERVICIO DE ACUEDUCTO CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA COMERCIAL EN BUENAVENTURA CD No.20220022.	0106595859	147		1,544.00	0.00	2,269.00
Tercero: 890303093		**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE**		Acumulado:	0.00	54,600.00	0.00	54,600.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	54,600.00	0.00	54,600.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		54,600.00	0.00	54,600.00
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**		Acumulado:	0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
CP-20220072	25-01-2022	FACT 328931134 ENERO/2022.P:26-11-21 A 24-12-21.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN EL EDIF COLSEGUROS II CD No.20220021.	328931134	150		3,158.00	0.00	3,158.00
CP-20220073	25-01-2022	FACT 329081916 ENERO/2022.P:ENERO/2022.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA PRINCIPAL CALI CD No.20220021.	329081916	150		2,018,966.00	0.00	2,022,124.00
CP-20220207	25-02-2022	FACT ELECT No.364591 FEBR/2022.CONTR No.14095690 P:ENERO/2022.CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS CD No.20220016.	364591	150		9,836.00	0.00	2,031,960.00
CP-20220208	25-02-2022	FACT ELECT No.3645962 FEBR/2022:P:ENER/2022.CONTR No.7112229 CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS	3645962	150		1,384,426.00	0.00	3,416,386.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
		LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS CD No.20220016.						
CP-20220237	10-03-2022	ESTADO DE CUENTA No.331566206 ENER/2022.P:01-01-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA PRINCIPAL CALI CD No.20220021.	331566206	150		2,103,653.00	0.00	5,520,039.00
CP-20220282	22-03-2022	FACT 46426223 MARZO/2022.P:26-01-22 A 24-02-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN EL EDIF COLSEGUROS II CD No.20220021.	46426223	150		3,248.00	0.00	5,523,287.00
CP-20220306	24-03-2022	FACT ELECT No.3836309 MARZO/2022:P:FEBRERO/2022.ACTA No.04.CONTR No.7112229 CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS CD No.20220	3836309	150		936,107.00	0.00	6,459,394.00
CP-20220307	24-03-2022	FACT ELECT No.3836332 MARZO/2022.CONTR No.14095690 .PG ELECTR 271561355.P:FEBRERO/2022.ACTA No.05.CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTI	3836332	150		7,382.00	0.00	6,466,776.00
CP-20220426	19-04-2022	FACTURA No.335317946 ABRIL/2022.P:25-02-22 A 26-03-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN EL EDIF.COLSEGUROS II CALI, CD No.20220021.	335317946	150		683.00	0.00	6,467,459.00
CP-20220486	26-04-2022	FACT No.335544589 ABRIL/2022.P:MARZO/2022.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINAS EN CALI EDIF LA ESTACION CD No.20220021.	335544589	150		390,727.00	0.00	6,858,186.00
CP-20220564	17-05-2022	FACT ELECT No.4280282 MAYO/2022:P:ABRIL/2022.ACTA No.08.CONTR No.7112229.PG 274507696. CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS	4280282	150		232,520.00	0.00	7,090,706.00
CP-20220565	17-05-2022	FACT ELECT No.4280321/2022.CONTR No.14095690 .PG ELECTR 274507708.P:ABRIL/2022.ACTA No.09.CONTRATO No.300-26-10-005.	4280321	150		8,965.00	0.00	7,099,671.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
		DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILL						
CP-20220639	31-05-2022	FACT No.337976060 MAYO/2022.P:ABRIL/2022.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINAS CALI CD No.20220021.	337976060	150		496,163.00	0.00	7,595,834.00
CP-20220672	13-06-2022	FACT 339518494.P:27-03-22 A 27-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN EL EDIFICIO COLSEGUROS II CD No.20220021.	339518494	150		3,757.00	0.00	7,599,591.00
CP-20220710	22-06-2022	FACT ELECT No.4486102 JUNIO/2022.CONTR No.14095690 .PG ELECTR 275926127.P:MAYO/2022.ACTA No.11.CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS	4486102	150		6,831.00	0.00	7,606,422.00
CP-20220711	22-06-2022	FACT ELECT No.4486020 JUNIO/2022:P:MAYO/2022.ACTA No.10.CONTR No.7112229.PG 275926005. CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS	4486020	150		125,436.00	0.00	7,731,858.00
CP-20220790	11-07-2022	FACT 339948354 JULIO/22.P:30-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINAS EN CALI CD No.20220021.	339948354	150		522,114.00	0.00	8,253,972.00
CP-20220804	18-07-2022	FACTURA N°341649252 PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN EL EDIFICIO COLSEGUROS II, PERIODO 28-05-22 AL 28-06-22. CD N°20220021	341649252	150		4,907.00	0.00	8,258,879.00
CP-20220865	26-07-2022	FACT ELECT No.4687713./2022.CONTR No.14095690 P:JUNIO/2022.CONTRATO No.300-26-10-005.DE 01-28-2022.$309.491.808. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS C	4687713	150		8,826.00	0.00	8,267,705.00
CP-20220866	26-07-2022	FACT ELECT No.4687690 JULIO/2022:P:JUNIO/2022.ACTA No.13.CONTR No.7112229.PG 277229910. CONTRATO No.300-26-10-005. DE 01-28-2022.$309.491.808.DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN	4687690	150		180,655.00	0.00	8,448,360.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
CP-20220894	05-08-2022	LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENL FACT 342191410 AGOSTO/22.P:30-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINAS EN CALI CD No.20220021.	34291410	150		1,081,960.00	0.00	9,530,320.00
CP-20220935	19-08-2022	FACT ELECT No.423977 AGOSTO./2022.CONTR No.14095690 P:JULIO/2022.CONTRATO No.300-26-10-005.DE 01-28-2022.$309.491.808. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MI	423977	150		8,283.00	0.00	9,538,603.00
CP-20220936	19-08-2022	FACT ELECT No.4884566AGOSTO/2022:P:JULIO/2022 .ACTA No.15.CONTR No.7112229.PG 278804520. CONTRATO No.300-26-10-005. DE 01-28-2022.$309.491.808.DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENL	4884566	150		170,436.00	0.00	9,709,039.00
CP-20221017	30-08-2022	FACT 34421822 AGOSTO/2022.P:JULIO/2022.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA PRINCIPAL CALI CD No.20220021.	34421822	150		1,229,089.00	0.00	10,938,128.00
CP-20221068	13-09-2022	FACT 345911970 SEPT/222.P:28-07-22 A 26-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN EL EDIF.COLSEGUROS II CD No.20220021.	345911970	150		691.00	0.00	10,938,819.00
CP-20221113	20-09-2022	FACT ELECT No.5079827 SEPT/2022:P:AGOSTO/2022.ACTA No.17.CONTR No.7112229.PG 280127670. CONTRATO No.300-26-10-005. DE 01-28-2022.$309.491.808.DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENL	5079827	150		177,532.00	0.00	11,116,351.00
CP-20221114	20-09-2022	FACT ELECT No.5079868 SEPT./2022.CONTR No.14095690.No.PG ELECT 280127696. P:AGOSTO/2022.CONTRATO No.300-26-10-005.DE 01-28-2022.$309.491.808. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLA	5079868	150		9,030.00	0.00	11,125,381.00
CP-20221162	26-09-2022	FACT No.346381179 SEPT/22.P:AGOSTO/22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA PRINCIPAL CALI CD	346381179	150		604,739.00	0.00	11,730,120.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
		No.20220021.						
CP-20221241	20-10-2022	FACT 348025543 OCT/22.P:27-08-22 A 26-09-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN EL EDIF.COLSEGUROS II CD No.20220021.	348025543	150		3,688.00	0.00	11,733,808.00
CP-20221248	21-10-2022	FACT ELECT No.5271669 OCT./2022.CONTR No.14095690.No.PG ELECT 281538616. P:SEPT/2022.CONTRATO No.300-26-10-005.DE 01-28-2022.$309.491.808. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES	5271669	150		8,409.00	0.00	11,742,217.00
CP-20221249	21-10-2022	FACT ELECT No.5271610 OCT/2022:P:SEPT/2022.ACTA No.18.CONTR No.7112229.PG 281538580. CONTRATO No.300-26-10-005. DE 01-28-2022.$309.491.808.DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACE	5271610	150		186,145.00	0.00	11,928,362.00
CP-20221313	10-11-2022	FACT 348547186 NOV/22.P:SEPT/22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO EN ERT CALI CD No.20220021.	348547186	150		656,728.00	0.00	12,585,090.00
CP-20221344	17-11-2022	FACT 35019424 NOV/22.P:27-09-22 A 28-10-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN EL EDIF.COLSEGUROS II CD No.20220021-0381.	350194224	150		5,455.00	0.00	12,590,545.00
CP-20221393	25-11-2022	FACT 3506441167 NOV/22.P:OCT/22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO EN ERT CALI CD No.20220021-20220381	3506441167	150		1,383,984.00	0.00	13,974,529.00
CP-20221413	30-11-2022	FACT ELECT No5462206 OCTUBRE /2022.CONTR No.14095690 .CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS CD No.20220016.	5462206	199		13,208.00	0.00	13,987,737.00
CP-20221458	14-12-2022	FACT ELECT No.5583009 DIC/2022:P:NOV/2022.CONTR No.7112229 CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS CD No.20220016.	5583009	150		757,228.00	0.00	14,744,965.00
CP-20221459	14-12-2022	FACT ELECT No.5583077 DIC./2022.CONTR No.14095690.No.PG	5583077	150		16,939.00	0.00	14,761,904.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
CP-20221604	20-12-2022	ELECT 283914473. ACTA FINAL.CONTRATO No.300-26-10-005.DE 01-28-2022.$309.491.808. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES FACT352296284 DIC/22.P:29-10-22 A 26-11-22.SERVICIO DE ACUEDUCTO CONSUMO REALIZADO POR ERT SEDE CAICEDONIA CD No.20220379.	352296284	150		4,767.00	0.00	14,766,671.00
CP-20221774	27-12-2022	FACT No 352632000 DIC/2020.P:NOV/22.SERVCIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CALI CD No.20220381.	352632000	150		1,585,231.00	0.00	16,351,902.00
Tercero: 899999239		**ICBF**	Acumulado:		0.00	7,600.00	0.00	7,600.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	7,600.00	0.00	7,600.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	109		7,600.00	0.00	7,600.00
Tercero: 899999999		**SOI**	Acumulado:		0.00	4,800.00	0.00	4,800.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	4,800.00	0.00	4,800.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		4,800.00	0.00	4,800.00
Tercero: 900039901		**ENERTOTAL S.A. E.S.P**	Acumulado:		0.00	1,439,743.00	0.00	1,439,743.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	1,439,743.00	0.00	1,439,743.00
CP-20220007	11-01-2022	FACTURA N°ET 283942 PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO DURANTE EL P:30-11-21 AL 30-12-21. CD N°20220021	283942	199		77,344.00	0.00	77,344.00
CP-20220107	08-02-2022	FACT ET306829 FEB/2022.P:31-12-21 A 30-01-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CARTAGO CD No.20220021.	306829	109		63,031.00	0.00	140,375.00
CP-20220225	07-03-2022	FACT ET33372 MAR/2022.P:31-01-222 A 27-02-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CARTAGO CD No.20220021.	333372	109		87,794.00	0.00	228,169.00
CP-20220376	05-04-2022	FACT No.ET347501 ABRIL/2022.P:28-02-2022 A 20-03-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO CD No.20220021.	347501	109		50,347.00	0.00	278,516.00
CP-20220513	03-05-2022	FACT ET364320.P:31-03-22 A 29-04-	364320	109		189,112.00	0.00	467,628.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 900039901		**ENERTOTAL S.A. E.S.P**		Acumulado:	0.00	1,439,743.00	0.00	1,439,743.00
CP-20220793	11-07-2022	22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO CD No.20220021. FACT No.ET407322 JULIO/22.P:31-05-22 A 29-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CARTAGO CD No.20220021.	407322	109		193,269.00	0.00	660,897.00
CP-20220895	05-08-2022	FACT ET 420467 AGOSTO/22.P:30-06-22 A 30-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CARTAGO CD No.20220021.	420467	109		172,991.00	0.00	833,888.00
CP-20221050	08-09-2022	FACT ET438117 SEPT/2022.P:30 JULI A 30 AGT/22.SERVICIO DE ENERGIA SEDE CARTAGO CD No.20220021.	438117	109		170,039.00	0.00	1,003,927.00
CP-20221187	05-10-2022	FACTURA No.ET449052 SEP/22.P:31-08-22 09 A 09-29-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CARTAGO CD No.20220021.	449052	109		72,119.00	0.00	1,076,046.00
CP-20221312	10-11-2022	FACTET 467468 NOV/22.P:30-09-22 A 30-10-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO EN CARTAGO CD No.20220021.	467468	109		166,858.00	0.00	1,242,904.00
CP-20221468	15-12-2022	FACTU No.ET 492712 DIC/22.P: 31-10-22 A 29-11-2022.SERVICIO ENERGIA ERT CARTAGO CD No.20220381.	492712	109		196,839.00	0.00	1,439,743.00
Tercero: 900156264		**NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A**		Acumulado:	0.00	9,900.00	0.00	9,900.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	9,900.00	0.00	9,900.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		9,900.00	0.00	9,900.00
Tercero: 900336004		**COLPENSIONES**		Acumulado:	0.00	140,700.00	0.00	140,700.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	140,700.00	0.00	140,700.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		140,700.00	0.00	140,700.00
				Total General:	**0.00**	**18,422,988.00**	**0.00**	**18,422,988.00**

***** FIN REPORTE *****

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800131648		**FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**	Acumulado:		0.00	636,000.00	0.00	636,000.00
Cuenta: 5.8.90.25.01		**Sanciones**	Acumulado:		0.00	636,000.00	0.00	636,000.00
CP-20221326	11-11-2022	FUR 403209 CONTRAPRESTACION DEL 01-07-2022 AL 30-09-2022 POR LOS SERVICIOS TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y LOS SERVICIOS DE REGISTRO TIC.CD 20220366.	GRT	150		636,000.00	0.00	636,000.00
Tercero: 800197268		**U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**	Acumulado:		0.00	33,347,000.00	0.00	33,347,000.00
Cuenta: 5.8.90.25.01		**Sanciones**	Acumulado:		0.00	33,347,000.00	0.00	33,347,000.00
CP-20221180	30-09-2022	PAGO DE CREE DICIEMBRE DE 2020	20221180	199		2,079,000.00	0.00	2,079,000.00
NC-2212039	02-12-2022	PAGO DE RETENCION EN LA FUENTE CREE MES DE DICIMBRE DE 2018		199		31,268,000.00	0.00	33,347,000.00
Tercero: 891380038		**ALCALDIA DE CANDELARIA**	Acumulado:		0.00	369,000.00	0.00	369,000.00
Cuenta: 5.8.90.25.01		**Sanciones**	Acumulado:		0.00	369,000.00	0.00	369,000.00
CP-20220351	28-03-2022	PAGO DE IMPUESTO DE IND Y COMERCIO AÑO 2021, LOCALIDAD DE CANDELARIA	205220351	150		69,000.00	0.00	69,000.00
CP-20220380	04-04-2022	PAGO INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2021. CANDELARIA.	20220380	150		300,000.00	0.00	369,000.00
Tercero: 891900493		**MUNICIPIO DE CARTAGO**	Acumulado:		0.00	190,000.00	0.00	190,000.00
Cuenta: 5.8.90.25.01		**Sanciones**	Acumulado:		0.00	190,000.00	0.00	190,000.00
CP-20221117	20-09-2022	PAGO DE SANCION Y MORA PERIODO JULIO AGO 2022.	2022117	109		190,000.00	0.00	190,000.00
			Total General:		**0.00**	**34,542,000.00**	**0.00**	**34,542,000.00**

***** FIN REPORTE *****

Conectándote a todo y a todos

NOTA DEBITO PAGO PROVEEDORES No. 20220388

NIT: 800.135.729-2

BENEFICIARIO	C.C. o NIT:	Valor
ALCALDIA DE CANDELARIA	891380038	********825,000.00

COMPROBANTE

2022 04 04 ********825,000.00

ALCALDIA DE CANDELARIA----------

OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ----------

Relacion Ordenes de Pago CP-20220351
CP-20220380

CONCEPTO

Fecha: 04 04 2022

Comprobante: 20220388 No. Cheque: 00000000

Observacion: PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA AÑO 2021, LOCALIDAD DE CANDELARIA.

MOVIMIENTO CONTABLE

CODIGO CONTABLE		REFERENCIA	DEBITO	CREDITO
2440040101	Industria y Comercio	891380038	456,000.00	
24402601	Sanciones	891380038	369,000.00	
1110060102	Bancolombia 30681488792			825,000.00

FIRMAS

RECIBI CONFORME

C.C. o NIT. de

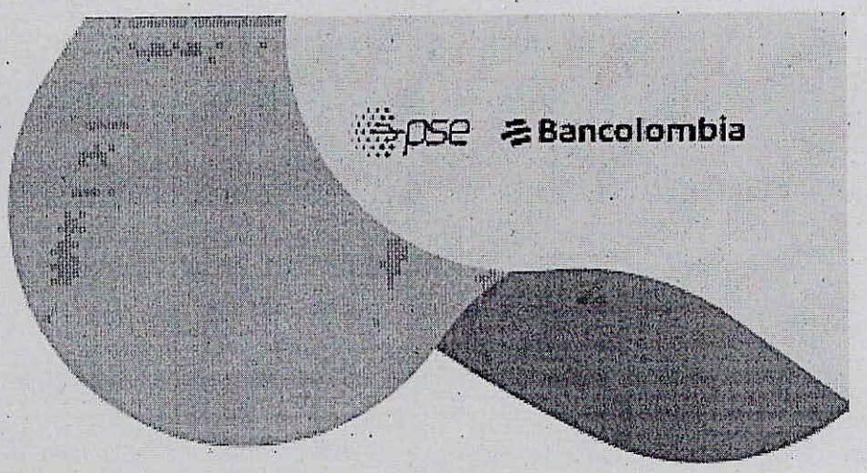
JEFE OFICINA DE TESORERIA Y RECAUDO

ELABORADO POR : Auxiliar de Tesoreria - Albany Caicedo Rojas

7

Comprobante

de pago en línea



Alcaldia Municipal de Candelaria Valle del Cauca

Pago realizado por: MANUEL ANTONIO ALVARADO

Nro. de factura: 4724

Descripción del pago: DECLARACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nro. de referencia: 02

Nro. de referencia 2: 800135729

Nro. de referencia 3: 115015

Fecha y hora de la transacción: Lunes 4 de Abril de 2022 11:23:53 AM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 825,000.00

Cuenta: *******8792

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

ORDEN DE PAGO

Beneficiario: ALCALDIA DE CANDELARIA **CC-Nit:** 891380038 **Fecha:** 28-03-2022

Concepto: PAGO DE IMPUESTO DE IND Y COMERCIO AÑO 2021, LOCALIDAD DE CANDELARIA

Docu: CP 20220351
Factu: 20220351

Valor Bruto: 525,000 QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE

Dependencia
Subgerencia Administrativa y Finar

Movimiento Presupuestal

RD	Codigo	Descripciòn (Dependencia,Rubro,Recurso,Proyecto)	Valor
20220336	01.G180154	FUNCIONAMIENTO	456,000
		TOTAL:	**456,000**

Movimiento Contable

Cuenta Contable	Descripcion	Tercero	Debito	Credito
2440040101	Industria y Comercio	891380038	525,000	
2440040101	Industria y Comercio	891380038		525,000
		TOTAL:	525,000	525,000

Cargos y Deducciones

Concepto	Signo	%	Iva/Retenciòn	Valor Base

Total Cargos : Total Deducciones :

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Valor	Valor Base

Total Deducciones en Pago:

NETO A PAGAR 525,000

SALDO A PAGAR AL : 28-03-2022 525,000

ERTCONT06
Usuario

Fecha de Impresión : 28 MAR 2022

Terminal ERT\CERTCOS02:ertpre

Firma y Sello del Proveedor

MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 8913800381

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO:	CANDELARIA		Fecha máxima presentación 2022/03/31
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA		
AÑO GRAVABLE:	2021	Periodo Declaracion:	Anual
OPCIÓN DE USO:	DECLARACIÓN INICIAL __X__	CORRECCION ____	Clausura ____ Declaración que corrige No. Fecha:

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA ESP	Nombre Establecimiento:				
2	CC: ____ NIT: __X__ TI: ____ CE: ____	No. 800135729 DV: 2	Es Consorcio o Unión Temporal: ____		Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo: ____		
3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	AV 2B 23 N 47 P -2			DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA	
	DIRECCIÓN MUNICIPIO:	CALI					
4	TELÉFONO: 6026202020	5. CORREO ELECTRÓNICO:	ertcali@ert.com.co	6. No. ESTABLECIEMINTOS:	0	7. CLASIFICACIÓN:	Responsable de IVA

B. BASE GRAVABLE

8	TOTAL INGRESOS ORDINAROIOSY EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS:	28,213,328,000
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO:	28,141,033,000
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDIANRIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS EL 9)	72,295,000
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	18,585,000
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	0
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	0
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	0
	TOTAL DEDUCCIONES (11 + 12 + 13 + 14 + 15)	18,585,000
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y15)	53,710,000

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
ACTIVIDAD 1	317	53,710,000	10	537,000
ACTIVIDAD 2				
ACTIVIDAD 3				
OTRAS ACTIVIDADES	VER ANEXOS		NA	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS		53,710,000	17. TOTAL IMPUESTO	537,000
18 GENERACIÓN DE ENERGÍA	CAPACIDAD INSTALADA	0 KW	19. IMPUESTO LEY 55 DE 1981	0

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17 + 19)	537,000
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL RENGLÓN 20)	81,000
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	0
23	SOBRETASA BOMBERIL (ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquidación según el acuerdo municipal o distrital)	0
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (ley 1421 de 2011) (Si la hay, liquidación según el acuerdo municipal o distrital)	0
25	TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO (RENGLÓN 20+21+22+23+24)	618,000
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	0
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo	0
28	MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo	0
	TOTAL DEDUCCIONES (27 + 28)	0
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	0
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (si existe, liquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital)	0
31	SANCIONES Extemporaneidad: ____ Corrección: ____ Inexactitud: ____ Otra: ____ Cual: ____	0
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	0
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)	618,000
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero	0

E. PAGO

35	VALOR A PAGAR	618,000
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquidación según el Acuerdo Municipal o distrital)	93,000
37	VALOR A PAGAR POR CONTRIBUCIÓN EMPRESAS EXONERADAS (Art. 39 E.T.M):	0
38	INTERÉS DE MORA	0
39	TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 35-36+37+38)	525,000

F. FIRMAS

FIRMA DECLARANTE	FIRMA DEL CONTADOR ____ REVISOR FISCAL __X__
NOMBRE: EDWIN LOPEZ BOUZAS	NOMBRE: PARMINIDES OCAMPO MARIN
CC No. 16769276	CC No. 14885129 T.P. 22533

(415)7709998017771(8020)3707800135729(3900)0000525000(96)20220331

FORMULARIO No. 3707

ESPACIO PARA CÓDIGO QR	ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO

ERT 30 años
Conectándote a todo y a todos
Nit : 800135729

CALI , 28-MAR-2022 09:49 AM
Pagina : 1

Usuario :

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento:01-RD Registro de Disponibilidad Numero.[20220336] Fecha: 25-03-2022
Division: 01-02 Subgerencia Administrativa y Financiera
Tercero: 891380038 ALCALDIA DE CANDELARIA

Concepto: PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA 2021. CD N°20220142

CUENTA	DESCRIPCION	DETALLE	VALOR
01.G180154	FUNCIONAMIENTO	PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA 2021. CD N°20220142	456,000.00
		Total :	456,000.00

Rosa Maria Madera Taborda

APRUEBA

PAGO Candelaria

Si el contribuyente no está inscrito en Industria y Comercio de Candelaria, debe solicitar el formulario de inscripción al correo electrónico industriaycomercio@candelaria valle gov.co

PARA DECLARAR Y PAGAR EN LINEA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN CANDELARIA

1. Primero, ingresa a: www.candelaria valle gov co, busca la imagen de **Industria Y Comercio** y da click.
2. Seleccionar el **año gravable** , marcar la **Opción de Uso** que solicitas; que puede ser **declaración inicial**, una **corrección**, o una **clausura**. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
3. A continuación debes seleccionar si es persona natural, jurídica u otro, y diligenciar los datos básicos. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
4. Debes diligenciar toda la información referente a los ingresos correspondiente al año gravable. Y dar click en el botón SIGUIENTE
5. Diligenciar la información actividad gravada y su ingreso. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
6. En la liquidación privada diligenciar el punto 21 y 22. De igual forma debe desplegar de la pestaña deducciones, sanciones y anticipos si se requiere. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
7. En Totales puedes pagar el total del impuesto en el punto 35. Si va a pagar por trimestres o a presentar sin pago, debes modificar el valor a pagar en el punto 35 Debes seleccionar la opción en el punto 37 y diligenciar el punto 38 si es el caso. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
8. En Firmas debes diligenciar la Información del declarante y la información del contador o revisor fiscal. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
9. En Pago y Descarga; Se debe guardar el formulario, haz click en declarar para pagar en línea mediante el botón pse, o descargar e imprimir la declaración para pagar en Bancolombia y Banco de Bogotá, o por corresponsal bancario Bancolombia. O para los que lo presentan sin pago.
10. Si el contribuyente imprimio el formulario y quiere pagar en línea esta es la ruta. Atención al ciudadano - Pagos en Linea. Ingresa los datos y en número de factura es el numero del formulario

Una vez que se presente la declaración en línea se debe enviar una copia del formulario y copia del pago y si descontaron retenciones, una copia del certificado al correo electrónico industriaycomercio@candelaria valle.gov.co. Si no realizan este paso, así se haya pagado; se da la declaración como no presentada, lo cual le causará al contribuyente una sanción por extemporaneidad.

Para los contribuyentes que solo van a presentar la declaración sin pago, deben diligenciar la sección de pagos en ceros y luego deben imprimir el formulario y enviarla al correo industriaycomercio@candelaria valle.gov.co

Para los contribuyentes que van a presentar la declaración pero no van a pagar, la administración les ofrece acogerse a un acuerdo de pago, deben acercarse a la oficina de Industria y comercio con la declaración; y pueden suscribir el acuerdo de pago.

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

ORDEN DE PAGO

Beneficiario: ALCALDIA DE CANDELARIA **CC-Nit:** 891380038 **Fecha:** 05-04-2022

Concepto: PAGO INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2021. CANDELARIA.

Docu: CP 20220380
Factu: 20220380

Valor Bruto: 300,000 TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Dependencia
Subgerencia Administrativa y Financ

Movimiento Presupuestal

RD	Codigo	Descripciòn (Dependencia,Rubro,Recurso,Proyecto)	Valor
20220367	01.G180154	FUNCIONAMIENTO	300,000
		TOTAL:	300,000

Movimiento Contable

Cuenta Contable	Descripcion	Tercero	Debito	Credito
58902501	Sanciones	891380038	300,000	
24402601	Sanciones	891380038		300,000
		TOTAL:	300,000	300,000

Cargos y Deducciones

Concepto	Signo	%	Iva/Retenciòn	Valor Base

Total Cargos : Total Deducciones :

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Valor	Valor Base

Total Deducciones en Pago:

NETO A PAGAR 300,000

SALDO A PAGAR AL : 05-04-2022 300,000

ERTCONT06
Usuario

Fecha de Impresión : 05 APR 2022
Terminal ERT\CERTCOS02:ertpre

Firma y Sello del Proveedor

ERT 30 años
Conectándote a todo y a todos
Nit : 800135729

CALI, 05-APR-2022 11:29 AM
Pagina : 1

13

Usuario :

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento:01-RD Registro de Disponibilidad Numero.[20220367] Fecha: 04-04-2022
Division: 01-02 Subgerencia Administrativa y Financiera
Tercero: 891380038 ALCALDIA DE CANDELARIA

Concepto: PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA 2021. CD N°20220156

CUENTA	DESCRIPCION	DETALLE	VALOR
01.G180154	FUNCIONAMIENTO	PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA 2021. CD N°20220156	300,000.00
		Total :	300,000.00

Rosa Maria Madera Taborda

APRUEBA

MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 8913800381

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO:	CANDELARIA		Fecha máxima presentación 2022/04/01
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA		
AÑO GRAVABLE:	2021	Periodo Declaracion:	Anual
OPCIÓN DE USO:	DECLARACIÓN INICIAL __X__	CORRECCION ___ Clausura ___	Declaración que corrige No. Fecha:

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA ESP	Nombre Establecimiento:				
2	CC: ___ NIT: __X__ TI: ___ CE: ___	No. 800135729 DV: 2	Es Consorcio o Unión Temporal: ___	Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo: ___			
3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	AV 2BN 23N 47 PISO 2					
	DIRECCIÓN MUNICIPIO:	CALI			DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA	
4	TELÉFONO: 6202020	5. CORREO ELECTRÓNICO:	ertcali@ert.com.co	6. No. ESTABLECIEMINTOS:	0	7. CLASIFICACIÓN:	Responsable de IVA

B. BASE GRAVABLE

8	TOTAL INGRESOS ORDINAROIOSY EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS:	28,213,328,000
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO:	28,141,033,000
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDIANRIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS EL 9)	72,295,000
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	18,585,000
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	0
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	0
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	0
	TOTAL DEDUCCIONES (11 + 12 + 13 + 14 + 15)	0
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y15)	53,710,000

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
ACTIVIDAD 1	317	53,710,000	10	537,000
ACTIVIDAD 2				
ACTIVIDAD 3				
OTRAS ACTIVIDADES	VER ANEXOS		NA	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS		53,710,000	17. TOTAL IMPUESTO	537,000

18	GENERACIÓN DE ENERGÍA	CAPACIDAD INSTALADA	0 KW	19. IMPUESTO LEY 55 DE 1981	0

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17 + 19)	537,000
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL RENGLÓN 20)	0
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	0
23	SOBRETASA BOMBERIL (ley 1575 de 2012) (SI la hay, liquidación según el acuerdo municipal o distrital)	0
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (ley 1421 de 2011) (SI la hay, liquidación según el acuerdo municipal o distrital)	0
25	TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO (RENGLÓN 20+21+22+23+24)	537,000
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	0
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo	0
28	MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo	0
	TOTAL DEDUCCIONES (27 + 28)	0
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	0
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (si existe, liquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital)	0
31	SANCIONES Extemporaneidad: ___ Corrección: ___ Inexactitud: ___ Otra: ___ Cual: ___	0
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	380,000
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)	0
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero	917,000

E. PAGO

35	VALOR A PAGAR	0
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (SI existe, liquidación según el Acuerdo Municipal o distrital)	917,000
37	VALOR A PAGAR POR CONTRIBUCIÓN EMPRESAS EXONERADAS (Art. 39 E.T.M):	92,000
38	INTERÉS DE MORA	0
39	TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 35-36+37+38)	825,000

F. FIRMAS

FIRMA DECLARANTE	FIRMA DEL CONTADOR ___ REVISOR FISCAL __X__
NOMBRE: EDWIN LOPEZ BOUZAS	NOMBRE: PARMENIDES OCAMPO MARIN
CC No. 16769276	CC No. 14885129 T.P. 22533

(415)7709998017771(8020)4724800135729(3900)0000825000(96)20220401

FORMULARIO No. 4724

ESPACIO PARA CÓDIGO QR	ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO

2442

CRT 30 años
Conectándote a todo y a todos

NIT: 800.135.729-2

NOTA DEBITO PAGO PROVEEDORES No. 20221097

BENEFICIARIO	C.C. o NIT:	Valor
U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION	800197268	*****34,692,000.00

COMPROBANTE

2022 09 30 *****34,692,000.00

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES----------

TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS

M/CTE ----------

Relacion Ordenes de Pago CP-20221180

CONCEPTO

Fecha: 30 09 2022

Comprobante: 20221097 **No. Cheque:** 00000000

Observacion: PAGO DE CREE DICIEMBRE DE 2020

MOVIMIENTO CONTABLE

CODIGO CONTABLE		REFERENCIA	DEBITO	CREDITO
24401701	Intereses de Mora	800197268	11,820,000.00	
1110050123	Bogotá 484-50543-3 REGALIAS			34,692,000.00
2440150103	Sanciones	800197268	2,079,000.00	
2401010201	Proveedores Nacionales Servicios	800197268	20,793,000.00	

FIRMAS

RECIBI CONFORME

C.C. o NIT. de

JEFE OFICINA DE TESORERIA Y RECAUDO

ELABORADO POR : Auxiliar de Tesoreria - Albany Caicedo Rojas

Ver Pago PSE

Fecha de Impresión **05/10/2022**

Imprimir Cerrar

Fecha de Pago	30/09/2022
Grupo de Comercio	2
Cuenta Débito	0484505433 - CC5433 - $
Monto de Pago	$34.692.000,00
Nombre de Proveedor de Servicios	DIAN - PSE
NIT de Proveedor de Servicios	8888001972684
Información de Referencia de Proveedor de Servicio	06-800135729
Código Único de Seguimiento (CUS)	1681017224
Estado	Ejecutado
Número de Secuencia de Pago	16884502
Número de Referencia	211202

Cancelar

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

NIT: 800135729

ORDEN DE PAGO

Beneficiario: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NA **CC-Nit:** 800197268 **Fecha:** 30-09-2022

Concepto: PAGO DE CREE DICIEMBRE DE 2020 **Docu:** CP 20221180 **Factu:** 20221180

Valor Bruto: 34,692,000 TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Dependencia
Subgerencia Administrativa y Finar

Movimiento Presupuestal

RD	Codigo	Descripciòn (Dependencia,Rubro,Recurso,Proyecto)	Valor
20220932	01.G180101	FUNCIONAMIENTO	2,079,000
20220932	01.G180101	FUNCIONAMIENTO	11,820,000
20220932	01.G180101	FUNCIONAMIENTO	20,793,000
		TOTAL:	**34,692,000**

Movimiento Contable

Cuenta Contable	Descripcion	Tercero	Debito	Credito
51119004	Impuestos Asumidos	800197268	20,793,000	
58043901	Intereses Mora No deducible	800197268	11,820,000	
58902501	Sanciones	800197268	2,079,000	
2401010201	Proveedores Nacionales Servicios	800197268		20,793,000
2440150103	Sanciones	800197268		2,079,000
24401701	Intereses de Mora	800197268		11,820,000
		TOTAL:	**34,692,000**	**34,692,000**

Cargos y Deducciones

Concepto	Signo	%	Iva/Retencion	Valor Base

Total Cargos : **Total Deducciones :**

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Valor	Valor Base

Total Deducciones en Pago:

NETO A PAGAR 34,692,000

SALDO A PAGAR AL : 05-10-2022 34,692,000

ERTCONT08
Usuario

Fecha de Impresión : 05 OCT 2022

Terminal ERT\CERTFIN02:erttes

Firma y Sello del Proveedor

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año: 2020 | 3. Período: 12

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 3504623881439

(415)7707212489984(8020) 000350462388143 9

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 3 5 7 2 9	2				

11. Razón social: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

12. Cód. Dirección seccional: 5

Si es una corrección indique: 25. Cód. 1 | 26. No. Formulario anterior: 3504620529377 | 98. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal: 6110 | 99. Tarifa: 1.6

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta	
Rentas de trabajo	27	306,072,000	52	24,158,000	
Rentas de pensiones	28	0	53	0	
Honorarios	29	750,215,000	54	82,524,000	
Comisiones	30	0	55	0	
Servicios	31	1,738,048,000	56	68,736,000	
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0	
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	92,494,000	58	3,237,000	
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0	
Dividendos y participaciones	35	0	60	0	
Compras	36	122,047,000	61	2,924,000	
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0	
Contratos de construcción	38	0	63	0	
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0	
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0	
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0	
Autorretenciones Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	7,441,059,000	67	119,057,000	
Ventas	43	0	68	0	
Honorarios	44	0	69	0	
Comisiones	45	0	70	0	
Servicios	46	0	71	0	
Rendimientos financieros	47	0	72	0	
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0	
Otros conceptos	49	0	74	0	
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0	
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0	
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0	
Total retenciones renta y complementario			78	300,636,000	

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA A responsables del impuesto sobre las ventas	79	0	
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80	0	
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81	0	
Total retenciones IVA	82	0	
Retenciones impuesto timbre nacional	83	0	
Retenciones impuesto solidario por el COVID 19	84	0	
Aporte solidario voluntario por el COVID 19	85	0	
Retenciones contribución laudos arbitrales	86	0	
Total **Total retenciones**	87	300,636,000	
Sanciones	88	2,079,000	
Total retenciones más sanciones	89	302,715,000	

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. F... el sello

DIAN

2022-09-30 / 04:00:46 PM

2 0 Fecha Acuse de Recibo 0 0:4 6

· Firmado ·

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000954975180

2022404046520 4

RECIBIDO

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 211202

viernes, 30 de septiembre de 2022, 6:02:11 PM

Detalle

$34,692,000.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	DIAN - PSE
Débito desde:	Cuenta corriente ******5433
Descripción:	AÑO: 2020 PERIODO: 12
Fecha y hora inicio transacción	2022-09-30 5:59:51
NIT del comercio	8888001972684
Número de factura	4910611599802
Código Único de Seguimiento	1681017224
Dirección IP:	190.6.160.35
Referencia 1:	06-800135729
Referencia 2:	Retencion a Titulo de Renta
Referencia 3:	2022/09/30

CRT 30 años
Conectándote a todo y a todos

NIT: 800.135.729-2

NOTA DEBITO PAGO PROVEEDORES No. 20221387

BENEFICIARIO	C.C. o NIT:	Valor
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS C(	800131648	*****43,032,000.00

COMPROBANTE

2022 12 06 *****43,032,000.00

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUN----------

CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ----------

---

Relacion Ordenes de Pago CP-20221326

CONCEPTO

Fecha: 06 12 2022

Comprobante: 20221387 No. Cheque: 00000000

Observacion: PAGO FUR 403209 CONTRAPRESTACION DEL 01-07-2022 AL 30-09-2022 POR LOS SERVICIOS TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y LOS SERVICIOS DE REGISTRO TIC.CD 20220366

MOVIMIENTO CONTABLE

CODIGO CONTABLE		REFERENCIA	DEBITO	CREDITO
24402301	Contribuciones	800131648	42,396,000.00	
1110050123	Bogotá 484-50543-3 REGALIAS			43,032,000.00
2440150103	Sanciones	800131648	636,000.00	

FIRMAS

RECIBI CONFORME

C.C. o NIT. de

JEFE OFICINA DE TESORERIA Y RECAUDO

ELABORADO POR : Auxiliar de Tesoreria - Albany Caicedo Rojas

Ver Pago PSE

Fecha de Impresión 06/12/2022

Imprimir Cerrar

Fecha de Pago	06/12/2022
Grupo de Comercio	5
Cuenta Débito	0484505433 - CC5433 - $
Monto de Pago	$44.446.000,00
Nombre de Proveedor de Servicios	FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y L
NIT de Proveedor de Servicios	800136486
Información de Referencia de Proveedor de Servicio	02
Código Único de Seguimiento (CUS)	1797751990
Estado	Ejecutado
Número de Secuencia de Pago	17549516
Número de Referencia	213202

Cancelar

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 213202

martes, 06 de diciembre de 2022, 3:42:13 PM

Detalle

$44,446,000.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	\ INFORMACION Y LAS COMUNICACIONE
Débito desde:	Cuenta corriente ******5433
Descripción:	)004040506 realizado el 06/12/2022 03
Fecha y hora inicio transacción	2022-12-06 3:39:57
NIT del comercio	8001316486
Número de factura	47001
Código Único de Seguimiento	1797751990
Dirección IP:	190.6.160.35
Referencia 1:	02
Referencia 2:	800135729
Referencia 3:	010004040506

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

SER Sistema Electrónico de Recaudo

RESULTADO DE LA TRANSACCIÓN

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Nit: 800.131.648-6

Razón Social Operador	**EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**
Nit / Documento	**800135729**
Estado Transacción	**Aprobada.**
Dirección IP	172.30.0.17
Fecha y Hora Transacción	06/12/2022 03:39:41 p.m.
Fecha Proceso	06/12/2022
Banco	**BANCO DE BOGOTA**
Valor Transacción	**$44,446,000**
Código Transacción	1797751990
Ticket	47001
No. FUR	010004040506
Descripción del pago	Pago electrónico de Autoliquidación 22928537 con formulario 010004040506 realizado el 06/12/2022 03:39:41 p.m.

Contacto para consultas sobre el pago realizado

Cualquier duda, Por favor comunicarse con nuestras líneas de atención al cliente al teléfono 3443460 ó envíenos sus dudas y/o comentarios al correo ser@mintic.gov.co.

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

ORDEN DE PAGO

Beneficiario: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y **CC-Nit:** 800131648 **Fecha:** 11-11-2022

Concepto: FUR 403209 CONTRAPRESTACION DEL 01-07-2022 AL 30-09-2022 POR LOS SERVICIOS TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y LOS SERVICIOS DE REGISTRO TIC.CD 20220366.

Docu: CP 20221326
Factu: 20221326

Dependencia
Subgerencia Administrativa y Finar

Valor Bruto: 43,032,000 CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Movimiento Presupuestal

RD	Codigo	Descripciòn (Dependencia,Rubro,Recurso,Proyecto)	Valor
20221015	01.G180405	FUNCIONAMIENTO	40,153,000
20221015	01.G180405	FUNCIONAMIENTO	636,000
		TOTAL:	**40,789,000**

Movimiento Contable

Cuenta Contable	Descripcion	Tercero	Debito	Credito
58902501	Sanciones	800131648	636,000	
75060235	Ministerio Comunicaciones-Fondo Comunica	800131648	42,396,000	
2440150103	Sanciones	800131648		636,000
24402301	Contribuciones	800131648		42,396,000
		TOTAL:	**43,032,000**	**43,032,000**

Cargos y Deducciones

Concepto	Signo	%	Iva/Retenciòn	Valor Base

Total Cargos : **Total Deducciones :**

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Valor	Valor Base

Total Deducciones en Pago:

NETO A PAGAR 43,032,000

SALDO A PAGAR AL : 11-11-2022 43,032,000

ERTCONT08
Usuario

Fecha de Impresión : 11 NOV 2022
Terminal ERT\CERTFIN02:erttes

Firma y Sello del Proveedor

06-Dic

CALI, 11-NOV-2022 06:32 PM

Pagina : 1

Nit : 800135729

Usuario :

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento:01-RD Registro de Disponibilidad Numero.[20221015] Fecha: 09-11-2022

Division: 01-01 Gerencia

Tercero: 800131648 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUN

Concepto: FORMULARIO 403209 DE LIQUIDACION DE CONTRAPRESTACIONES DEL 01-07-22 AL 30-09-22 POR SERVICIO TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y REGISTRO TIC.CD 20220366.

CUENTA	DESCRIPCION	DETALLE	VALOR
01.G180405	FUNCIONAMIENTO	FORMULARIO 403209 DE LIQUIDACION DE CONTRAPRESTACIONES DEL 01-07-22 AL 30-09-22 POR SERVICIO TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y REGISTRO TIC.CD 20220366.	40,153,000.00
01.G180405	FUNCIONAMIENTO	FORMULARIO 403209 DE LIQUIDACION DE CONTRAPRESTACIONES DEL 01-07-22 AL 30-09-22 POR SERVICIO TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y REGISTRO TIC.CD 20220366.	636,000.00
		Total :	40,789,000.00

MANUEL ANTONIO ALVARADO

APRUEBA

F-072 V#2

Santiago de Cali, 09 de Noviembre de 2022

Para: Jefe Oficina Contabilidad y Presupuesto

De: Jefe Oficina Contabilidad y Presupuesto

Asunto: **Solicitud de Disponibilidad Presupuestal**

Por medio de la presente solicito a usted emitir la siguiente disponibilidad,

OBJETO: FORMULARIO FUR No. 403209, LIQUIDACION DE CONTRAPRESTACIONES DEL 01-07-2022 AL 30-09-2022 POR SERVICIO TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y REGISTRO TIC, NIT 800.131.648-6.

VALOR: $42.396.000 RUBRO: CONTRIBUCION
VALOR: $ 636.000 RUBRO: SANCION

Atentamente,

MANUEL ANTONIO ALVARADO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT: 800.131.648-6
Formulario Único de Recaudo - FUR

FUR No.	403209
Número de Referencia	010004032099

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA EXTEMPORÁNEA

Información General del Operador

1.NIT O C.C.	2.DV	3.Nombre o Razón Social	4.E-mail
800135729	0	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	ertcali@ert.com.co

5. Teléfono	6. Fax	7. Dirección	8. Municipio	9. Departamento
6202010	6202322	AVENIDA 2BN 23N 47	Cali	Valle del Cauca

10. Nombre del Representante legal o Apoderado	11. Nombre del Revisor Fiscal o Contador

Información de Servicios

12.Código Expediente	13.Código Servicio	14.Nombre del Servicio	15.N° Acto administrativo	16.F. Acto administra.			17.Cuadro Técnico No.	18.F. Cuadro técnico		
96000669	96	REGISTRO TIC	96000669	28	06	2011	0	28	06	2011

Información de presentación y/o pago

Autoliquidación por Ingresos

19.Total Ingresos	20.Total deducciones	21.Base de liquidación
$2,231,344,000	$0	$2,231,344,000

NOTA: Diligenciar únicamente los espacios no sombreados

Descripción del pago

22.Cod.	23.Concepto						24.Valor
01	Concesión						$42,396,000
02	Autorización						
03	Registro						
04	Uso Espectro						
05	Pago Inicial						
06	Multa						
07	Intereses de Mora	Días		Tasa		%EA	
08	Sanción						$636,000
09	Amortización						
10	Interes corrientes acuerdo de pago o Pagaré No.						
11	Interes de Mora para acuerdo de pago	Días		Tasa		%EA	

Registro de transacción electrónica

Presentación Electrónica Extemporánea

Código de Transacción	010004032099
Fecha y Hora	09/11/2022 05:11:36 p.m.

Total a pagar

31. Valor Obligaciones:	$42,396,000	33. Intereses corrientes:	$0
32. Intereses mora:	$0	34.Sanciones:	$636,000

35. Valor Total a pagar: $0

36. Fecha de Presentación / pago: 09 11 2022

Descripción de la(s) obligación(es)

37.Número de Obligación	38.Descripción	39.Fecha de vencimiento	40.Periodo liquidado				42.Valor obligación	43.Valor interés mora	44.Valor sanción	45.Valor interés corriente	46.Total a pagar
			40.Periodo inicio		41.Periodo fin						
	Autoliquidación.	31/10/2022	Desde	01/07/2022	Hasta	30/09/2022	$42,396,000	$0	$636,000	$0	$0

Observaciones

TPBCL-LE $12.536.000 Y TIC $29.859.000

Firmas

Representante Legal

Firmado por: EDWIN LOPEZ BOUZAS
Documento: 16769276
Representante Legal
Fecha: 09/11/2022 05:11:10 p.m.

Firmado Digitalmente
SER
Sistema Electrónico de Recaudo

Revisor Fiscal o Contador

Firmado por: Parmenidez Ocampo Marin
Documento: 14885129
Revisor Fiscal o Contador
Fecha: 09/11/2022 05:09:34 p.m.

IMPORTANTE

+ Recuerde, con la Resolución 1260 de 2016 las presentaciones de Autoliquidaciones deben realizarse a través del SER utilizando la segunda clave para su presentación virtual.
+ Los pagos deben efectuarse únicamente en efectivo o cheque de gerencia a favor del FONDO ÚNICO TIC. No se aceptan ACH, ni CENIT.
+ Los pagos electrónicos deben realizarse en el SER utilizando el botón de pagos PSE.

Generado por:

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA EXTEMPORÁNEA

EMPRESA.01 PERIODO.2022 LAPSO.07 LAPSO.07

MVTO CONTABLE X RANGO CTA 4

SALDO DE MVTO DE CUENTA DE INGRESOS ENTRE LAPSOS

Cuenta	Descripcion	NETO	LOCAL	LOCAL EXTENDIDA	INTERCONEXION	LARGA DISTANCIA	PORTADOR	VALOR AGREGADO	DIFERENCIA
4	INGRESOS	4,423,319,968.13							
43	VENTA DE SERVICIOS	4,074,561,453.04							
4335	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONE	2,302,418,001.06							
433518	ACCESOS A INTERNET	848,660,757.00							
43351817	SERVICIO TELEMATICOS Y VR. AGREGADO	848,660,757.00							
4335181729	3 Play Internet 256 k	848,660,757.00						848,660,757	
433521	TEL. PUBLICOS-RED LOCAL EXTEND	515.00							
43352103	LD REGIONAL	515.00							
4335210301	LD Regional	515.00	515						
433545	Telefonia Local	523,178,330.06							
43354501	Cargo Basico	422,142,394.06							
4335450101	Cargo Fijo Telefonia Local (Usuarios)	312,013,561.06	312,013,561						
4335450105	3 Play Cargo Basico	110,128,833.00	110,128,833						
43354502	Consumo Local	81,773,648.00							
4335450201	Consumo Local Usuarios	74,817,731.00	74,817,731						
4335450202	Telefonia Local Uso Interno Usuarios	130,000.00	130,000						
4335450204	Ingresos Excluidos Consumo Local	170,106.00	170,106						
4335450209	Cuenta Controlada	15,570.00	15,570						
4335450213	3 Play Internet 256 k	6,640,236.00	6,640,236						
43354503	Otros Servicios Telefonia Local	19,252,291.00							
4335450302	Reconexion Telefonia Local	18,808,276.00	18,808,276						
4335450305	Informacion 113	454,015.00	454,015						
433546	Telefonia Local Extendida	25,125,524.00							
43354601	Local Extendida Usuarios	15,251,803.00	15,251,803						
43354602	Local Extendida Operadores	9,873,721.00	9,873,721						
433548	LARGA DISTANCIA	2,486,553.00							
43354801	Larga Distancia Nacional	2,321,353.00				2,321,353			
43354805	LDN-LDI IP	85,200.00							
4335480503	LDN ERT ESPECIAL	85,200.00				85,200			
433549	Valor Agregado	970,438,767.00							
43354901	Valor Agregado Conmutado	445,484.00							
4335490105	Internet Infinito	59,058.00						59,058	
4335490113	Destrate Internet	306,168.00						306,168	
4335490117	REcargo Mora Internet	80,258.00						80,258	
43354902	Banda Ancha Mono Play	646,568,257.00							
4335490205	Internet ADSL Monoplay 1024K	48,795,442.00						48,795,442	
4335490221	Canal dedicado (Clientes Corporativos)	432,579,976.00						432,579,976	
4335490239	Cliente Corporativo 6M	2,580,000.00						2,580,000	
4335490243	Cliente Corporativo 50M	7,383,691.00						7,383,691	
4335490246	Cliente Corporativo 100M	8,206,000.00						8,206,000	
4335490247	Cliente Corporativo 5M	5,575,224.00						5,575,224	
4335490262	Internet Play Exenta	26,840,755.00						26,840,755	
4335490263	Cliente Corporativo 25M	3,514,759.00						3,514,759	
4335490284	Cliente Corporativo 1000M	19,000,000.00						19,000,000	
4335490265	Cliente Corporativo 500M	8,500,000.00						8,500,000	
4335490266	Cliente Corporativo 150M	69,127,410.00						69,127,410	
4335490267	Internet Dedicado 70 Megas	12,465,000.00						12,465,000	
43354903	Servicio Portador	179,775,563.00							
4335490301	Servicio Portador	179,775,563.00					179,775,563		
43354904	IP	976,350.00							
4335490402	Ip Fija	976,350.00						976,350	
43354909	CONEXION TOTAL	142,673,113.00							
4335490948	Clo Inta CSG-CD-2022 CO 114 Mpio Soledad	9,821,849.00						9,821,849	
4335490955	Cl 00578 Corpora.Auto.Regio.Sider	133,051,264.00						133,051,264	
433550	Interconexion	118,050,930.00							
43355001	Cargos de Acceso	117,939,759.00			117,939,759				
43355004	Recuperacion Facturacion Operador	111,171.00							
433551	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	7,760,202.00							
43355105	DATA CENTER	7,760,202.00							
433552	COMERCIALIZACION	653.00							
43355205	Venta de Equipos y Otros	653.00							
4335520501	Venta de Modems	653.00						653	
433590	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	6,795,770.00							

EMPRESA: 01 PERIODO: 2023 LAPSO DE: LAPSO: 09

MVTO CONTABLE X RANGO CTA 4

SALDO DE MVTO DE CUENTA DE INGRESOS ENTRE LAPSOS

Cuenta	Descripción	NETO	LOCAL	LOCAL EXTENDIDA	INTERCONEXION	LARGA DISTANCIA	PORTADOR	VALOR AGREGADO	DIFERENCIA
43359009	Servicio de Soporte Instalacion	2,623,513.00							
4335900901	Servicio de Soporte Instalacion	2,623,513.00						2,623,513	
43359010	INGRESOS ERT CELULARES	4,172,257.00							
4335901001	Ingresos ERT Celulares	4,172,257.00						-4,172,257	
4390	OTROS SERVICIOS	1,836,480,793.76							
439004	ASISTENCIA TECNICA	375,000.00							
43900401	ASISTENCIA TECNICA	375,000.00							
4390040101	Asistencia Técnica	375,000.00						375,000	
439027	Administración y operación de mercados	1,836,085,793.76							
43902701	Administración y operación de mercados	1,836,085,793.76							
4390270102	Otros Servicios	792,326.00							
4390270119	Cto Interadm Goberna.Tecno.Impto Automo	656,757,396.00							
4390270122	Ctos.Patrim.Auto.Ingr.No Gravados	1,035,568,071.78							
4390270138	Excedente Régis. Nacion.CNE 2022 GL 819	100,000,000.00							
4390270139	EXCEDENTE CTO INTERAD.MP 702-2021	1,000,000.00							
4390270140	EXCEDENTE CTO 200 CIA 1750-2021	2,000,000.00							
4390270141	EXCEDENTE OTO INTERA 046-2021	2,000,000.00							
4390270142	EXCEDENTE CTO INTERAD 2020	36,000,000.00							
4395	DEVOL,REB,Y DSCTOS VTAS SERVICIO (DB)	-64,297,341.78							
439507	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	-64,297,341.78							
43950701	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	-64,297,341.78							
4395070101	DB Cargo Fijo	-4,047,717.00	-4,047,717						
4395070102	DB Consumo Local	-790,818.00	-790,818						
4395070103	DB Reconexion Telefonico	-1,396,069.00	-1,396,069						
4395070104	DB Informacion 113	-49,251.00	-49,251						
4395070106	DB Local Extendida Usuarios	-117,248.00	-117,248						
4395070109	DB Local Extendida Operadores	-38,592.00	-38,592						
4395070118	DB Internet Mencplay 1024 K	-287,523.00						-287,523	
4395070126	DB Intereses de deudores	-3,098.00							
4395070142	DB Servicio Portador	-12,779,806.00					-12,779,806		
4395070144	DB Canal dedicado (Corporativos)	-6,175,184.68					-6,175,185		
4395070150	DB Intereses de Mora	-835,122.00							
4395070165	DB Compensación Técnica RESOL CRC3066	-33,947,417.00						-33,947,417	
4395070168	DB Intereses Mora Internet	-81,113.10							
4395070173	DB Cargo Fijo Telefonia Local (Usuarios)	-7.00							
4395070181	DSCTO PROM INTERNET ESTRATOS 1,Y 2	-3,568,410.00						-3,568,410	
4395070191	DB Servicio de soporte Instalación	-358,916.00						-358,916	
4395070193	DB Ingresos ERT Celulares	-21,048.00						-21,048	
48	OTROS INGRESOS	348,736,545.09							
4802	FINANCIEROS	82,871.26							
480233	Intereses de mora	82,871.26							
48023301	Intereses de mora	11,021.00							
48023304	Rendimientos Financieros	71,850.26							
4805	FINANCIEROS	14,949,843.00							
480504	INTERESES DE DEUDORES	153,672.00							
48050401	Intereses de deudores	153,672.00							
480513	INTERESES DE MORA	14,796,171.00							
48051301	INTERESES DE MORA	14,796,171.00							
4805130101	INTERESES DE MORA	10,345,424.00							
4805130104	Intereses de Mora Internet	4,450,747.00							
4808	OTROS INGRESOS DIVERSOS	33,631,001.31							
480808	Honorarios	185,885.33							
48080801	Honorarios Embargos	185,885.33							
480813	COMISIONES	923,356.00							
48081301	Comisiones	923,356.00							
480817	ARRENDAMIENTOS	25,667,053.00							
48081701	Arrendamientos	9,167,055.00							
48081702	Arrendamiento Areas y Energia	16,499,998.00							
480825	SOBRANTES	0.49							
48082501	SOBRANTES	0.49							
480826	Recuperaciones	6,854,700.49							

EMPRESA 84 PERIODO:2022 LAPSO 07 LAPSO 08

MVTO.CONTABLE X RANGO CTA (

SALDO DE MVTO DE CUENTA DE INGRESOS ENTRE LAPSOS

Cuenta	Descripcion	NETO	LOCAL	LOCAL EXTENDIDA	INTERCONEXION	LARGA DISTANCIA	PORTADOR	VALOR AGREGADO	DIFERENCIA
48082602	Recuperacion Gastos y/o Costos Nomina	5,268,057.00							
48082606	Incapacidad personal Administrativo	1,114,427.00							
48082607	Incapacidad personal Operativo	37,356.00							
48082608	Ajuste a la Decena	-12.18							
48082609	Costas Embargos	436,879.67							
48082612	Ajuste a la Decena	-1.00							
4810	EXTRAORDINARIOS	300,074,829.52							
481008	RECUPERACIONES	298,975,224.00							
48100801	RECUPERACIONES	298,975,224.00							
4810080113	Recuperacion Gastos y/o Costos Nomina	-8,047,301.00							
4810080115	Recuperacion Demandas	307,022,525.00							
481090	OTROS INGRES.EXTRAORDINARIOS	1,099,605.52							
4810900 ...	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,099,605.52							
4810900101	Ajuste a la Decena	8,432.00							
4810900106	Costas Embargos	1,091,173.52							
			541,864,674	0	117,939,759	2,406,553	160,820,570	1,408,312,070	

	669,804,433	1,671,539,193
2,191,978,371.75		
2,231,343,625.38		
4,423,319,998.13	2,231,343,626	
4,423,319,998.13		
0.00		

	TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	REGISTRO TIC	
PORCENTAJE CONTRIBUCION	1.9%	1.9%	A PARTIR DE
TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	12,530,284		S/RES.903 DI
REGISTRO TIC		29,859,245	
GRAN TOTAL X CONTRIBUCION		42,395,529	

SERVICIOS PRESUPUESTADOS 3 TRIMESTRE 2022		SERV.TERCEROS NO PRESUP.	TOTAL INGRESOS VR AGREGADO
LOCAL	541,864,674		
LOCAL EXTENDIDA	0		
INTERCONEXION	117,939,759		
PORTADOR	160,820,570		
LARGA DISTANCIA	2,406,553		
VALOR AGREGADO			1,408,312,070
Internet	1,290,261,140		
Conexión Total		118,050,930	
SUB TOTAL INGRESOS	2,113,292,696	118,050,930	
PORCENTAJE	1.9%	1.9%	
VRES A PRES. II TRIM 2022	40,152,561	2,242,868	
MENOS CONEXION TOTAL PRESUPUESTADA			
Conexión Total II TRIM 2018			
Conexión Total III TRIM 2018			
TOTAL INGRESOS		0	
MENOS PORCENTAJE 2,2%			
VR.TOTAL A PRES. 2 TRIMESTRE 2022	40,152,561	2,242,868	

0

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Fwd: Respuesta Información expediente No. SOIF-133-2023

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 24 de enero de 2024, 11:28
Para: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Montoya Montoya, Juan Carlos** <jcmontoya@ert.net.co>
Date: mar, 23 ene 2024 a las 17:16
Subject: Respuesta Información expediente No. SOIF-133-2023
To: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: Zapata Vásquez, Iván Alejandro <iazapata@ert.net.co>, Lenis Berrio, Oscar Hernán <ohlenis@ert.net.co>, Mejia Prieto, Alexandra <amejia@ert.net.co>, Garcia Llano, Diana Patricia <dpgarcia@ert.net.co>, Gil Gómez, Catalina <cgil@ert.net.co>, Rodriguez Bedoya, Julian <jrodriguez@ert.net.co>

Doctora

MARITZA PADILLA PÉREZ

Profesional Universitario

Cordial saludo.

Me permito adjuntar la información correspondiente de los puntos 1, 2 y 3 del SOIF-133-2023 de los procesos financiero y gestión humana.

Pendiente el punto 4 que corresponde a la justificación jurídica.

Por favor dar aviso del recibido.

Atentamente,

ERT

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director de Control Interno

www.ert.com.co

jcmontoya@ert.net.co

--

PROCESOS FISCALES
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

8 adjuntos



image001.png
52K

2. CERTIFICACION LABORAL CONTADOR AÑO 2022.pdf
121K

2. Descripcion y Perfil de Cargo JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.pdf
807K

2. HV-DBR-CC ACTAS POSESEION MANUEL AVARADO - CONTADOR.pdf
3085K

3. INDICADORES FINANCIEROS 2022.xlsx
1594K

1. Comprobante de Egreso $11.830.000.pdf
2739K

1. Comprobante de Egreso listado $18.422.988.pdf
5952K

1. Compronbante Egreso $34.542.000.pdf
6749K

Conectándote a todo y a todos

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2024

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.

Nit: 800135729-2

CERTIFICA QUE:

Que el Señor **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6.325.397, trabajo en esta empresa, desde el 07 de Mayo de 2018 hasta el 09 de Enero de 2019 en el cargo de Coordinador de Contabilidad y Costos, nombrado mediante Resolución No. 125 el 03 Mayo de 2018 y a partir del 09 de Enero de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2019 fue nombrado como Jefe Financiero mediante Resolución No. 017 y Acta de Posesión No. 265 del 09 de Enero de 2019. Posterior del 09 de Junio de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2023 desempeño las funciones de Jefe de Oficina Contabilidad y Presupuesto, nombrado mediante resolución Nº 164 del 01 de junio de 2019 y Acta de Posesión Nº 274 del 01 de junio de 2019.Al momento de su última liquidación devengaba un salario mensual de $9.230.276

La última dirección registrada en su hoja de vida es: Calle 7 No. 7-53 Guacari - Valle, Teléfono: 312-2003264, correo electrónico: manolo76@hotmail.com

Esta constancia, se expide por solicitud de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

OSCAR HERNAN LENIS BERRIO

Elaboró: Yuli Enriquez – Asistente de Nomina y TH

OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
LOGISTICA Y ACTIVOS

RESOLUCIÓN No 159

(Mayo 28 de 2019)

JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Denominación: Jefe de Oficina (Contabilidad y Presupuesto)	**No. de cargos con esta denominación en la ERT: 6**
Nivel: Directivo	**Dependencia:** Oficina Contabilidad y Presupuesto.
Código: 006	**Cargo Jefe Inmediato:** Subgerente (Administrativo y Financiero)

II. PROPOSITO PRINCIPAL
Programar, ejecutar y controlar la generación de información contable veraz y oportuna para las decisiones de la entidad, así como el presupuesto de la institución, a fin de dar cumplimiento a las metas fijadas en la estrategia de la E.R.T.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Responder por los procesos y registros contables de la entidad en cumplimiento de la normativa aplicable. 2. Estructurar y actualizar el Plan Único de Cuentas para la E.R.T, dando respuesta a las exigencias legales. 3. Mantener información contable y presupuestal precisa, veraz y oportuna mediante el sistema de información de la entidad. 4. Verificar las cuentas por pagar de la entidad, a fin de que se puedan generar procesos confiables y oportunos frente al tema. 5. Generar documentación confiable y en los términos de ley respecto a las declaraciones tributarias y medios magnéticos. 6. Elaborar y presentar los estados financieros, los informes contables y presupuestales requeridos por las diferentes instancias y entes de control, para facilitar la toma de decisiones. 7. Expedir los certificados, retenciones y demás documentos requeridos por los proveedores, empleados y terceros, de acuerdo con la competencia del área. 8. Administrar el sistema de costos de la entidad. 9. Liderar la formulación del presupuesto de la entidad, conjuntamente con las demás dependencias y en los términos de ley requeridos. 10. Ejercer control sobre la ejecución presupuestal de la entidad, para que se asegure el logro de los resultados estratégicos esperados. 11. Administrar los movimientos, provisiones, cierres y demás aspectos relativos a la ejecución presupuestal de la entidad, conjuntamente con las demás dependencias de la misma. 12. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y liderar la (s) política (s) que le sean designadas, de

acuerdo con el propósito de la dependencia.
13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores que corresponda a la dependencia, para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
14. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la Dependencia.
15. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la Dependencia.
16. Liderar y coordinar el desarrollo de las actividades de los procesos/subprocesos que le sean asignados.
17. Coordinar el desarrollo de las actividades de los trabajadores asignados bajo su cargo.
18. Apoyar la implementación, desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional -MIPG.
19. Cumplir con las actividades, políticas y directrices de los subprocesos y procedimientos, establecidas en los documentos del Sistema Integrado de Gestión, que son responsabilidad del cargo y en los que interactúa, verificando que estén orientadas al logro de objetivos y metas institucionales.
20. Proponer cuando sea pertinente la actualización de los documentos del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad relativos al proceso/subproceso que lidera o en los que participa.
21. Ejercer el autocontrol en todas y cada una de las actividades ejecutadas en cumplimiento a las funciones asignadas.
22. Realizar las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Gerente, o que estén definidas en las disposiciones legales y organizacionales aplicables al mismo.

IV. COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES PUBLICOS	V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERARQUICO
1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y al ciudadano 4. Compromiso con la organización 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	1. Visión estratégica 2. Liderazgo efectivo 3. Planeación 4. Toma de decisiones 5. Gestión del desarrollo de las personas 6. Pensamiento Sistémico 7. Resolución de conflictos

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
1. Administración financiera 2. Tributaria 3. Análisis financieros 4. Presupuesto y Contabilidad publica 5. Valoración de empresas 6. Sistemas de gestión 7. Administración pública 8. Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

IV. COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES PUBLICOS	V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERARQUICO
9. Presupuesto y Contabilidad publica 10. Administración de personal 11. Marco institucional y legal vigente aplicable 12. Internet y paquetes aplicativos Office	

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios **Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en:** Derecho y afines, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Administración. **Título de postgrado en la modalidad de especialización, en:** las áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos regimentados por ley. **Equivalencia:** El título de postgrado en la modalidad de especialización por: • Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profe sional. • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cua ndo dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigi do en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
Experiencia Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en cargos con funciones similares.

JEFE DE OFICINA TESORERÍA Y RECAUDO:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO		II. PROPOSITO PRINCIPAL
Denominación: Jefe de Oficina (Tesorería y Recaudo)	**No. de cargos con esta denominación en la ERT: 6**	Administrar el recaudo de ingresos de la entidad, así como el pago de sus obligaciones, a fin de cumplir con los compromisos establecidos y generar

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Alvarado	- -	Manuel Antonio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 6.325.397 — SEXO: F ( ) M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — PAÍS: -

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO D492343 — D.M Palmira

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 25 MES 05 AÑO 1956

PAÍS Colombia

DEPTO Valle del Cauca

MUNICIPIO Guacarí

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 7 N° 7-53

PAÍS Colombia — DEPTO Valle del Cauca

MUNICIPIO Guacarí

TELÉFONO 2538888 — EMAIL manolo076@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 07 AÑO 1989
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
ES	-3-	X		Especialista en Gerencia Servicios Sa	07	2006	--
UN	-11-	X		Contador Público	05	1997	76704-T

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernación Valle del Cauca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Santiago de Cali	WWW.Valledelcauca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6700000	DÍA 30 MES 09 AÑO 2016	DÍA 31 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Prestacion de Servicios	Hacienda y Finanzas Pbl.	Carrera 6 Calle 9 y 10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Santiago de Cali	WWW.superservicios.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PBX: 6913005 FAX: 6913142	DÍA 13 MES 11 AÑO 2013	DÍA 30 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Apoyo a la Gestión	Oficina de P.Q.R.S.	Calle 26 Norte N°6 BIS-19

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Santiago de Cali	contacto@fundacionuniva lle.org

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PBX: 3318004-5545579/81	DÍA 17 MES 09 AÑO 2015	DÍA 17 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Prestación Servicios Auditoría Externa, Contable y Fiscal	Unidad Administrativa y Operativa	Carrera 27 N° 4-15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Hospital San Roque	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Guacarí	hospitalsanroque@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2538820 - 2538821	DÍA 08 MES 09 AÑO 2004	DÍA 11 MES 09 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Subgerente Adtivo y Fciero	Subgerencia.	Calle 6 N° 9-64

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía Municipal de Guacarí	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Guacarí	www.guacari-valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PBX: 2538547-2538646	DÍA 01 MES 01 AÑO 1986	DÍA 05 MES 01 AÑO 2001

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TESORERO GENERAL	TESORERÍA	Calle 4 N° 8-16

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	26	03
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	–	–
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	–
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	34	03

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Manuel Antonio Alvarado

IDENTIFICADO CON: C.C. [X] C.E. [2] OTRO [3] No. 6.325.397 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

DIRECCIÓN Calle 7 Nº 7-53 TELÉFONOS 2538888

MUNICIPIO Guacarí DEPARTAMENTO Valle del Cauca PAÍS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
María Lourdes Alvarado Bermudez	C.C. 29.549.051	Madre
Lina María Alvarado Domínguez	C.C. 29.544.460	Hija
Yeimi Maritza Alvarado Domínguez	C.C. 1.114.451.588	Hija
Dayón Antonio Alvarado Domínguez	C.C. 1.114.453.269	Hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** [X]. **PARA RETIRARME** [ ]. **PARA ACTUALIZACIÓN** [ ]. **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [ ]. QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$ 50.700.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	-0-
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-0-
ARRIENDOS	$ 6.360.000
HONORARIOS	-0-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$ 3.600.000
TOTAL	$ 60.660.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco de Bogotá	Ahorro	352062863	Guacarí	$ 2.868.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Vivienda	Nº Predial 01 00 0027 0023 000	$ 80.000.000
Lote de terreno	Nº Predial 01 00 0120 0005 000	$ 25.000.000
Muebles y Enseres		$ 10.000.000

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
Fundacion "Hecho en Guacari"	Revisor Fiscal

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI [X] NO [ ] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
Maritzol Dominguez Rodriguez	C.C. [X] C.E. [ ] OTRO [ ]	29549.517

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Guacari, 01 de mayo de 2018
CIUDAD Y FECHA

ACTA DE POSESIÓN No. 274

Hoy primero (1°) de Junio de 2019 se hizo presente en el Despacho de la Gerencia, el Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.325.397 , expedida en Guacarí - Valle , con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Código 006 Grado 01,** de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP, el cual fue nombrado mediante Resolución de Gerencia No. 164 del Primero (1°) de Junio de 2019, con una asignación básica mensual de Seis Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos ($ 6.569.674,oo) Mcte.

El Gerente Suplente recibió el juramento del Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, en donde manifestó su intención de hacer respetar, y cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, y desempeñar cabalmente los deberes que le incumben.

Datos Personales

Dirección:	**Calle 7 No 7 – 53**
Ciudad:	**Guacarí - Valle**
Teléfono:	**2538888**
Estado Civil:	**Casado**
Cédula de Ciudadanía:	**6.325.397 de Guacarí - Valle**
Grupo Sanguíneo:	**O +**

En constancia es firmada por las personas que intervinieron en el acto.

JULIAN LORA BORRERO

Gerente Suplente

MANUEL ANTONIO ALVARADO

Posesionado

Proyectó. Lilia P. Saenz V – Asistente Secretaría General
Aprobó. Bernardo Sánchez S. Secretario General



300-60

RESOLUCION No. 019
(10 de Enero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T.-E.S.P. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 53 NUMERALES 1,13 y 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 estipula que "hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que en la planta de personal de la Empresa de Recursos Tecnológicos S. A. E.S.P., existe una vacante definitiva, de la Coordinación de Contabilidad y Costos, del cual su titular se desvinculó del cargo.

Que el funcionario idóneo para asumir temporalmente la Coordinación de Contabilidad y Costos es el actual Jefe Financiero, quien cuenta con el conocimiento suficiente sobre las funciones a desarrollar, la experiencia como contador público, manejo de personal y continuará ejerciendo las actividades que ejecuta en el cargo para el que se encuentra nominada.

Que expuesta la narrativa citada con antelación es procedente realizar el encargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo denominado Coordinador de Contabilidad y Costos de la ERT al Contador Público MANUEL ANTONIO ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.325.397, quien es titular del cargo denominado Jefe Financiero, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El encargo se realiza a partir del 10 de enero de 2019, inclusive hasta que el mismo sea ocupado en propiedad. La Gerencia dispone de facultad discrecional para terminar el encargo en cualquier momento y no obstante el delego.

300-60

RESOLUCION No. 019
(10 de Enero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del Contador Público MANUEL ANTONIO ALVARADO.

ARTÍCULO CUARTO: El encargado será responsable de las actuaciones que realice en virtud del presente encargo.

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE
Gerente

Elaboró: Floralba Campo M., Asistente Administrativa
Revisó: Jose Lubiardo Valencia Echeverri, Coordinador de Recursos Humanos y Logística
Aprobó: Bernardo Sanchez Soto, Secretario General
Juan Carlos Luna Cuellar, Jefe Jurídico

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Fecha de Notificación:

Se notifica al interesado en la fecha estipulada, conforme al resuelve.

EL NOTIFICADO:	**QUIEN NOTIFICA:**
MANUEL ANTONIO ALVARADO	JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
C. C. No. 6.325.397	Coordinador de Recursos Humanos y Logística

ACTA DE POSESIÓN No. 265

Hoy, nueve (09) de enero de 2019, se hizo presente en el Despacho de la Gerencia el Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.325.397,expedida en Guacari – Valle , con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE FINANCIERO,** de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP, para el cual fue nombrado mediante resolución de Gerencia No. 017 de enero 09 de 2019,con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($9.474.552) Mcte**

El Gerente recibió el juramento al Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO** en donde éste manifestó su intención de hacer respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, y desempeñar cabalmente los deberes que le incumben.

Datos Personales

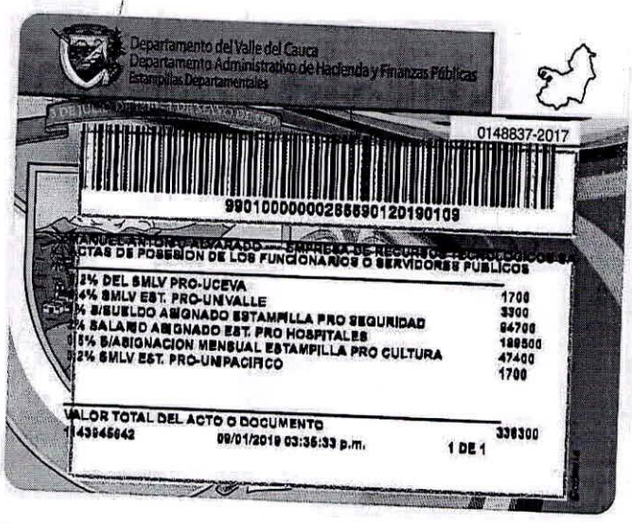
Dirección:	**Calle 7 No. 7-53**
Ciudad:	**Guacari -Valle**
Teléfono:	**2538888**
Estado Civil:	**Casado**
Cédula de Ciudadanía:	**6.325.397 de Guacari –Valle**
Grupo Sanguíneo:	**O +**

En constancia es firmada por las personas que intervinieron en el acto.

LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE
Gerente

MANUEL ANTONIO ALVARADO
Posesionado

Proyectó. Lilia P. Saenz V – Asistente Secretaría General
Aprobó. Bernardo Sanchez Soto – Secretario General



Santiago de Cali, 03 de enero de 2019

Ingeniero
LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE
Gerente
Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P.
Ciudad

V.o.B.o

Asunto: Carta de Renuncia.

Cordial saludo.

Me permito presentar mi renuncia al cargo cuyo nombramiento se dio mediante Resolución No. 125 del 03 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 264 del 07 de mayo de 2018, como Coordinador de Contabilidad y Costos y a la encargatura en el cargo de Jefe Financiero realizada mediante Resolución No. 318 del 19 de noviembre de 2018, a partir del 09 de enero de 2019.

Desde mi vinculación a la E.R.T. el 07 de mayo del año pasado, tracé unas metas para mi desempeño y el mejoramiento de los procesos financieros con mi equipo de trabajo, que espero seguir brindando en mi calidad de servidor público.

Agradezco la oportunidad que me ha brindado la E.R.T. y su confianza en el desempeño de mi labor.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO ALVARADO
C.C. No. 6.325.397 expedida en Guacari

Copia: Hoja de Vida

ACTA DE POSESIÓN No. 264

Hoy, siete (07) de mayo de 2018, se hizo presente en el Despacho de la Gerencia el Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.325.397,expedida en Guacari – Valle , con el fin de tomar posesión del cargo de **COORDINADOR DE CONTABILIDAD Y COSTOS,** de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP, para el cual fue nombrado mediante resolución de Gerencia No. 300-60-125 de mayo 03 de 2018,con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 6.569.674oo) Mcte**

El Gerente recibió el juramento al Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO** en donde éste manifestó su intención de hacer respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, y desempeñar cabalmente los deberes que le incumben.

Datos Personales

Dirección:	**Calle 7 No. 7-53**
Ciudad:	**Guacari -Valle**
Teléfono:	**2538888**
Estado Civil:	**Casado**
Cédula de Ciudadanía:	**6.325.397 de Guacari –Valle**
Grupo Sanguíneo:	**O +**

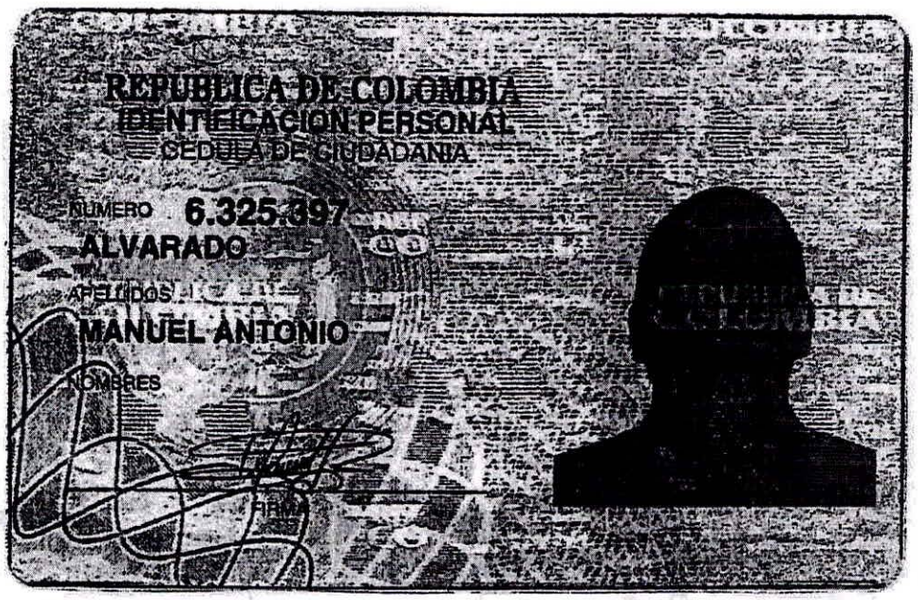
En constancia es firmada por las personas que intervinieron en el acto.

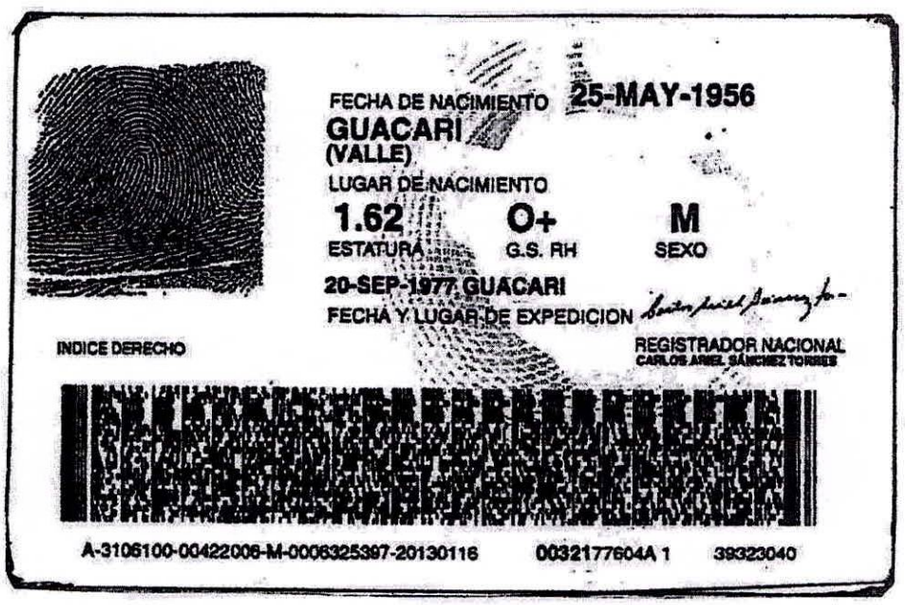
LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE
Gerente

MANUEL ANTONIO ALVARADO
Posesionado

Proyectó. Lilla P. Saenz V – Asistente Secretaría General
Aprobó. Bernardo Sanchez Soto – Secretario General




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 6.325.397
ALVARADO
APELLIDOS
MANUEL ANTONIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1956
GUACARI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
20-SEP-1977 GUACARI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-3106100-00422006-M-0006325397-20130116 0032177604A 1 39323040

Conectándote a todo y a todos

300-60

RESOLUCION No. 215
(30 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T.-E.S.P. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 53 NUMERALES 1,13 y 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CONSIDERANDO

De acuerdo al Decreto 648 de 2017, en el Capítulo 5, De Las Situaciones Administrativas, contempla en el artículo 2.2.5.4.7: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados…."

Que para el caso que nos concierne en la Empresa de Recursos Tecnológicos S. A. E.S.P., existe una vacante definitiva a partir del 01 de enero de 2022, de la Subgerencia Administrativa y Financiera Código 090 Grado 02,.

Que el funcionario idóneo para asumir temporalmente la Subgerencia Administrativa y Financiera Código 090 Grado 02 es el actual Jefe de Oficina Contabilidad y Presupuesto, quien cuenta con el conocimiento y experiencia sobre las funciones a desarrollar, los procesos de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la gestión pública y continuará ejerciendo las actividades que ejecuta en el cargo para el que se encuentra nominado.

Que expuesta la narrativa citada con antelación es procedente realizar el encargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar sin efectos fiscales en el empleo denominado Subgerente Administrativo y Financiero Código 090 Grado 02 al Señor MANUEL ANTONIO ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.325.397, quien es titular del cargo de Jefe de Oficina Contabilidad y Presupuesto Código 006 Grado 01, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

ERT | 30 años
Conectándote a todo y a todos

300-60

RESOLUCION No. 215
(30 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

ARTÍCULO SEGUNDO: El encargo se realiza a partir del 01 de enero de 2022. La Gerencia dispone de facultad discrecional para terminar el encargo en cualquier momento y no obstante el delego.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del Señor MANUEL ANTONIO ALVARADO.

ARTÍCULO CUARTO: El encargado será responsable de las actuaciones que realice en virtud del presente encargo.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN LOPEZ BOUZAS
Gerente

Elaboró: Floralba Campo M. – Asistente Administrativa
Revisó: Jose Lubiardo Valencia Echeverri – Jefe Oficina Gestión Humana, Logística y Activos
Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero – Jefe Oficina Jurídica

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Fecha de Notificación: 30-12-2021

Se notifica al interesado en la fecha estipulada, conforme al resuelve.

EL NOTIFICADO:

MANUEL ANTONIO ALVARADO
C. C. No. 6.325.397

QUIEN NOTIFICA:

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
Jefe de Oficina Gestión Humana, Logística y Activos

INDICADORES FINANCIEROS

COMPARATIVO ENERO 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 & 2022

Eficiencia		2021	2022	Variacion	Observaciones
Margen Bruto	Utilidad Bruta/Ventas	33,4%	30,9%	-8%	Es la efectividad de la administracion de la empresa para controlar costos y de esta manera convertir ventas en utilidades
Margen Operativo	Utilidad Operativa/Ventas	6,4%	3,0%	-52%	la utilidad operacional corresponde al % de las ventas en el año
Margen Neto	Utilidad Neta/Ventas	21,7%	-34,6%	-259%	La utilidad neta correspondió al% de las ventas en el año
Rentabilidad Sobre activos	Utilidad Bruta/Activo Total	6,2%	6,6%	6%	La utilidad Bruta, con respecto al activo total, correspondió al % en el año
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Neta/Patrimonio	15,7%	-28,7%	-283%	la utilidad neta correspondieron al % del patrimonio en el año
Liquidez		**2021**	**2022**	**Variacion**	**Observaciones**
Razon Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	0,98	1,26	29%	Es la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones de corto plazo, si la razón corriente tiene un valor mayor que 1, esto implica que la empresa cuenta con una mayor cantidad de recursos de corto plazo de los que
Prueba Acida	Activo Corriente-Inventario/Pasivo Corriente	0,95	1,23	29%	Es la capacidad de la empresa para cancelar sus obligacione scorrientes pero sin depender de la venta de sus existencias, es decir, básicamente con sus saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar, sus inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación, que puede haber diferente de los inventarios
Razon de Efectivo	Disponible/Pasivo Corriente	0,24	0,40	63%	El activo circulante que cubre los derechos de los acreedores a corto plazo.
Endeudamiento		**2021**	**2022**	**Variacion**	**Observaciones**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo/Activo	74%	75%	1%	Es el grado de apalancamiento que corresponde a la participacion de los acreedores en los activos de la empresa. Mientra mas alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa, es decir, que tanto están comprometidos los activos de la entidad para poder cumplir con el pago de las obligaciones, Su interpretación es que si la deuda en el pasivo corriente se concentra con un resultado mayor que uno (1) se atenta contra la liquidez, y en caso de que la concentración sea menor que uno (1) existirá mayor solvencia y se manejará el endeudamiento a largo plazo
Endeudamiento de Apalancamiento	Pasivo/Patrimonio	287%	288%	1%	Es el grado de compromiso del patrimonio de los Propietarios o Socios para con los acreedores de la empresa. Es decir por cada unidad monetaria ($) de patrimonio cuanto se tiene de deudas
Concentracion de Endeudamiento		**2021**	**2022**	**Variacion**	**Observaciones**
Corto plazo	Pasivo Corriente/Pasivo	28,4%	27,3%	-4%	Indica el porcentaje de participacion de los acreedores a corto plazo dentro de la empresa
Largo plazo	Pasivo No Corriente/Pasivo	71,6%	72,7%	2%	Indica el porcentaje de participacion de los acreedores a largo plazo dentro de la empresa
Pasivo corriente/Ebit		7,18	11,24	57%	

INDICADORES FINANCIEROS

COMPARATIVO ENERO 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 & 2022

Endeudamiento Financiero		2021	2022	Variacion	Observaciones
Endeudamiento Financiero	Obligaciones Financiera/Ventas	7,7%	0,0%	0%	Porcentaje de las ventas equivalen las obligaciones con entidades financieras
Carga Financiera	Gastos Financieros/Ventas	5,3%	3,0%	0%	Porcentaje de las ventas que son destinadas al cubrimiento de gastos financieros
Deuda Financiera (%)	Pasivo Total/Patrimonio Neto	286,7%	288,3%	-1%	Indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

Deuda Sobre Ebitda	Pasivo Total/Utilidad Operacional	101,89	218,29	-53%	Mide el tiempo en cantidad de años (semestre) que necesita la empresa para pagar su deuda a base de EBITDA
Ebitda sobre Intereses Pagados		0,0%	0,0%	0%	Mide la capacidad de un emisor de cumplir con los pagos de intereses con flujos de caja provenientes de la actividad principal

Actividad		2021	2022	Variacion	Observaciones
Rotacion de Inventario	Costos/Inventarios	23,47	21,58	-8%	Lo que rota el inventario de la empresa
Dias		8	8		
Rotacion de Cartera	Ventas/Cartera	2,33	2,52	8%	Lo que giraron las cuentas por cobrar en el año
Dias		77	71		
Rotacion de CxP	Ventas/Provedores	12,78	66,52	421%	Lo que giraron las cuentas por pagar en el año
Dias		14	3		

Generadores de Valor		2021	2022	Variacion	Observaciones
EBIT		2.932.736	547.134	-81%	Es la medida de la Rentabilidad de un negocio
Margen Ebit		14,97%	3,05%	-80%	Es la tasa de Rentabilidad
KTNO	Inventario+Cartera-Proveedores	7.444.464	7.422.920	0%	La necesidad de dinero de la empresa para poder cumplir con sus operaciones
PKT	KTNO/Ventas	38%	41%	9%	Es la cantidad de dinero que la empresa necesita para mantener el giro habitual del negocio.
PCD	Margen Ebit/PKT	39%	7%	-81%	

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800197268		**U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**	Acumulado:		0.00	11,820,000.00	0.00	11,820,000.00
Cuenta: 5.8.04.39.01		**Intereses Mora No deducible**	Acumulado:		0.00	11,820,000.00	0.00	11,820,000.00
CP-20221180	30-09-2022	PAGO DE CREE DICIEMBRE DE 2020	20221180	199		11,820,000.00	0.00	11,820,000.00
Tercero: 891900493		**MUNICIPIO DE CARTAGO**	Acumulado:		0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
Cuenta: 5.8.04.39.01		**Intereses Mora No deducible**	Acumulado:		0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
CP-20221117	20-09-2022	PAGO DE SANCION Y MORA PERIODO JULIO AGO 2022.	2022117	109		10,000.00	0.00	10,000.00
			Total General:		**0.00**	**11,830,000.00**	**0.00**	**11,830,000.00**

***** FIN REPORTE *****

ERT 30 años
Conectándote a todo y a todos

NIT: 800.135.729-2

NOTA DEBITO PAGO PROVEEDORES No. 20221086

BENEFICIARIO	C.C. o NIT:	Valor
MUNICIPIO DE CARTAGO	891900493	********200,000.00

COMPROBANTE

2022 09 21 ********200,000.00

MUNICIPIO DE CARTAGO----------

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ----------

Relacion Ordenes de Pago **CP-20221117**

CONCEPTO

Fecha: **21 09 2022**

Comprobante: **20221086** **No. Cheque: 00000000**

Observacion: **PAGO DE SANCION Y MORA PERIODO JULIO AGO 2022.**

MOVIMIENTO CONTABLE

CODIGO CONTABLE		REFERENCIA	DEBITO	CREDITO
2440150103	Sanciones	891900493	190,000.00	
24401701	Intereses de Mora	891900493	10,000.00	
1110050123	Bogotá 484-50543-3	REGALIAS		200,000.00

FIRMAS

RECIBI CONFORME

C.C. o NIT. de

JEFE OFICINA DE TESORERIA Y RECAUDO

ELABORADO POR : Auxiliar de Tesoreria - Albany Caicedo Rojas

Ver Pago de Proveedores Colombia

Fecha de Impresión 05/10/2022

Imprimir Cerrar

Información de Pago

Cuenta Originadora	0484505433 - CC5433 - $
Fecha de Pago	21/09/2022
Frecuencia	Una Sola Vez
Estado	Procesado
Número de Transacción	16632340
Código de Motivo de Devolución/Descripción	Procesado

Beneficiarios

Nombre ID	ID del Banco Nombre del Banco	Número de Cuenta Tipo de Cuenta	Monto	Número de Factura	Estado Prenotificación Vencida	Adenda	Estado de Beneficiario	Código de Motivo de Devolución/Descripción
MUNICIPIO DE CARTAGO 8919004932	001 BANCO DE BOGOTA	206296626 Cuenta Corriente	$200.000,00		Activo		Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente

Total de Beneficiarios 1

Total de Beneficiarios Procesados 1

Total de Beneficiarios Pendientes 0

Monto Total $200.000,00

Total de Beneficiarios Devueltos 0

Cancelar

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

ORDEN DE PAGO

Beneficiario: MUNICIPIO DE CARTAGO **CC-Nit:** 891900493 **Fecha:** 20-09-2022

Concepto: PAGO DE SANCION Y MORA PERIODO JULIO AGO 2022.

Docu: CP 20221117
Factu: 20221117

Valor Bruto: 200,000 DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Dependencia
Subgerencia Administrativa y Finai

Movimiento Presupuestal

RD	Codigo	Descripciòn (Dependencia,Rubro,Recurso,Proyecto)	Valor
20220891	01.G180154	FUNCIONAMIENTO	190,000
20220891	01.G180154	FUNCIONAMIENTO	10,000
		TOTAL:	200,000

Movimiento Contable

Cuenta Contable	Descripcion	Tercero	Debito	Credito
58043901	Intereses Mora No deducible	891900493	10,000	
58902501	Sanciones	891900493	190,000	
2440150103	Sanciones	891900493		190,000
24401701	Intereses de Mora	891900493		10,000
		TOTAL:	200,000	200,000

Cargos y Deducciones

Concepto	Signo	%	Iva/Retenciòn	Valor Base

Total Cargos : Total Deducciones :

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Valor	Valor Base

Total Deducciones en Pago:

NETO A PAGAR 200,000

SALDO A PAGAR AL : 21-09-2022 200,000

ERTCONT06
Usuario

Fecha de Impresión : 21 SEP 2022

Terminal ERT\CERTCON06:maalva

Firma y Sello del Proveedor

FORMULARIO
RETENCION EN LA FUENTE

DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SIGA
MUNICIPIO DE CARTAGO
www.cartago.gov.co

ESCONTIGO CARTAGO

DATOS DE LA DECLARACIÓN

1	AÑO	2022		2	BIMESTRE	Ene-Feb	1	Mar-Abr	2	May-Jun	3	Jul-Ago	4	Sep-Oct	5	Nov-Dic	6
3	Declaración Inicial	X		4	Declaración de Corrección	4.1 Art. 585 del E.T.M. 039						4.2 Art. 156 del E.T.M. 039					
						4.3 Número de la declaración anterior											
	ESPACIO RESERVADO PARA USO OFICIAL																
	CODIGO				5	RETENEDOR				6	AUTORETENEDOR	X					

Datos del Contribuyente

7	Número de Identificación Tributaria (NIT)	800135729		8	Dirección Seccional DIAN del contribuyente			
	Teléfono		E-mail: ERTCALI@ERT.COM.CO		8.1 Código		8.2. Ubicación	
9	Persona Natural	10 Primer Apellido	11 Segundo Apellido	12 Primer Nombre	13 Segundo Nombre			
14	Persona Jurídica	15 Razón Social		Dirección Notificación				
		EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA ESP		CLL 12 2-28				

Liquidación Privada

Depuración de la Base Gravable de las Retenciones

16	MAS. Compras y pagos Brutos Totales		
17	Menos Deducciones: Devoluciones en Compras, Ventas anuladas o Contratos rescindidos o resueltos		
18	Compras y Pagos a no contribuyentes de industria y comercio		
19	Compras de bienes destinados a Exportaciones		
20	Compras y Pagos efectuados en otros municipios		
21	Compras y Pagos a exentos del impuesto de industria y comercio		
22	Total Deducciones (17+18+19+20+21)		$ 0
23	Compras y pagos Netos totales (16-22)		$ 0

Liquidación de las Retenciones practicadas en compras de bienes o servicios

	Tipo de Actividad	25 Base Gravable	26 Tarifa X Mil	27 Retenciones Practicadas
28	Actividades Industriales (Ver Anexo)			$ 0
29	Actividades Comerciales (Ver Anexo)	$ 6.970.000	0,0	$ 21.000
30	Prestacion de Servicios (Ver Anexos)	$ 17.222.000	0,0	$ 52.000
31	Servicios Financieros (Ver Anexo)			$ 0
32	Actividades de Transporte (Ver Anexo)			$ 0
33	Otras Actividades			$ 0
34	TOTALES DE CONTROL	$ 24.192.000		$ 73.000
35	TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS (Sumatoria casillas 28 a 33)			$ 73.000

Liquidación de las Autorretenciones practicadas en ventas de Bienes o Servicios

	Tipo de Actividad	37 Base Gravable	38 Tarifa X Mil	39 Retenciones Practicadas
40	Actividades Industriales (Ver Anexo)			$ 0
41	Actividades Comerciales (Ver Anexo)			$ 0
42	Prestación de Servicios (Ver Anexos)	$ 176.620.000	0,0	$ 1.413.000
43	Servicios Financieros (Ver Anexo)			$ 0
44	Actividades de Transporte (Ver Anexo)			$ 0
45	Otras Actividades			$ 0
46	TOTALES DE CONTROL	$ 176.620.000		$ 1.413.000
47	TOTAL AUTORETENCIONES PRACTICADAS (Sumatoria casillas 40 a 45)			$ 1.413.000

Total

48	Total Retenciones + Autorretenciones practicadas (Casilla 35 + 47)	$ 1.486.000
49	Más Sanciones	$ 0
50	Total Retenciones mas Sanciones (48 + 49)	$ 1.486.000

Pagos

51	Valor Pago Sanciones	$ 0
52	Valor pago intereses de mora	$ 0
53	Valor pago retenciones	$ 1.486.000
54	Pago Total (51 + 52 + 53)	$ 1.486.000

Signatarios

Identificación del representante del declarante

55	Código de Representación		56	T.D		57	N° Doc	16769276			
58	Primer Apellido	59	Segundo Apellido		60	Primer Nombre		61	Segundo Nombre		
	LOPEZ		BOUZAS			EDWIN					

Identificación del Contador o Revisor Fiscal

62	Código de Representación		63	T.D		64	N° Doc	14885129			
65	Primer Apellido	66	Segundo Apellido		67	Primer Nombre		68	Segundo Nombre		
	OCAMPO		MARIN			PARMENIDES					
69	Tarjeta Profesional N°				Observaciones:						

Firmas

Firma del Declarante o su Representante	Firma del Contador o Revisor Fiscal
Edwin López	

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

1.480.000
+ 10.000

ERT 30 años
Conectándote a todo y a todos
Nit : 800135729

CALI, 20-SEP-2022 04:17 PM
Pagina : 1

Usuario :

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento:01-RD Registro de Disponibilidad Numero.[20220891] Fecha: 20-09-2022
Division: 01-02 Subgerencia Administrativa y Financiera
Tercero: 891900493 MUNICIPIO DE CARTAGO

Concepto: PAGO DE AUTORRETENCION SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO JULIO-AGOSTO. CD N°20220330.

CUENTA	DESCRIPCION	DETALLE	VALOR
01.G180154	FUNCIONAMIENTO	PAGO DE AUTORRETENCION SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO P:JULIO-AGOSTO 2022.	200,000.00

Total : 200,000.00

MANUEL ANTONIO ALVARADO

APRUEBA

CRT 30 años
Conectándote a todo y a todos

NIT: 800.135.729-2

NOTA DEBITO PAGO PROVEEDORES No. 20221097

BENEFICIARIO	C.C. o NIT:	Valor
U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION	800197268	*****34,692,000.00

COMPROBANTE

2022 09 30 *****34,692,000.00

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES----------

TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS

M/CTE ----------

Relacion Ordenes de Pago CP-20221180

CONCEPTO

Fecha: 30 09 2022

Comprobante: 20221097 No. Cheque: 00000000

Observacion: PAGO DE CREE DICIEMBRE DE 2020

MOVIMIENTO CONTABLE

CODIGO CONTABLE		REFERENCIA	DEBITO	CREDITO
24401701	Intereses de Mora	800197268	11,820,000.00	
1110050123	Bogotá 484-50543-3 REGALIAS			34,692,000.00
2440150103	Sanciones	800197268	2,079,000.00	
2401010201	Proveedores Nacionales Servicios	800197268	20,793,000.00	

FIRMAS

RECIBI CONFORME

C.C. o NIT. de

JEFE OFICINA DE TESORERIA Y RECAUDO

ELABORADO POR : Auxiliar de Tesoreria - Albany Caicedo Rojas

Ver Pago PSE

Fecha de Impresión **05/10/2022**

Imprimir Cerrar

Fecha de Pago	30/09/2022
Grupo de Comercio	2
Cuenta Débito	0484505433 - CC5433 - $
Monto de Pago	$34.692.000,00
Nombre de Proveedor de Servicios	DIAN - PSE
NIT de Proveedor de Servicios	8888001972684
Información de Referencia de Proveedor de Servicio	06-800135729
Código Único de Seguimiento (CUS)	1681017224
Estado	Ejecutado
Número de Secuencia de Pago	16884502
Número de Referencia	211202

Cancelar

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

NIT: 800135729

ORDEN DE PAGO

Beneficiario: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NA **CC-Nit:** 800197268 **Fecha:** 30-09-2022

Concepto: PAGO DE CREE DICIEMBRE DE 2020 **Docu:** CP 20221180
Factu: 20221180

Valor Bruto: 34,692,000 TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Dependencia
Subgerencia Administrativa y Finai

Movimiento Presupuestal

RD	Codigo	Descripciòn (Dependencia,Rubro,Recurso,Proyecto)	Valor
20220932	01.G180101	FUNCIONAMIENTO	2,079,000
20220932	01.G180101	FUNCIONAMIENTO	11,820,000
20220932	01.G180101	FUNCIONAMIENTO	20,793,000
		TOTAL:	**34,692,000**

Movimiento Contable

Cuenta Contable	Descripcion	Tercero	Debito	Credito
51119004	Impuestos Asumidos	800197268	20,793,000	
58043901	Intereses Mora No deducible	800197268	11,820,000	
58902501	Sanciones	800197268	2,079,000	
2401010201	Proveedores Nacionales Servicios	800197268		20,793,000
2440150103	Sanciones	800197268		2,079,000
24401701	Intereses de Mora	800197268		11,820,000
		TOTAL:	**34,692,000**	**34,692,000**

Cargos y Deducciones

Concepto	Signo	%	Iva/Retenciòn	Valor Base

Total Cargos : **Total Deducciones :**

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Valor	Valor Base

Total Deducciones en Pago:

NETO A PAGAR 34,692,000

SALDO A PAGAR AL : 05-10-2022 34,692,000

ERTCONT08
Usuario

Fecha de Impresión : 05 OCT 2022

Terminal ERT\CERTFIN02:erttes

Firma y Sello del Proveedor

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año: 2020 | 3. Período: 12

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 3504623881433

(415)7707212489984(8020) 000350462388143 9

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 3 5 7 2 9	2				

11. Razón social: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

12. Cód. Dirección seccional: 5

Si es una corrección indique: 25. Cód. 1 | 26. No. Formulario anterior: 3504620529377 | 98. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal: 6110 | 99. Tarifa: 1.6

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27	306,072,000	52	24,15[illegible],000
Rentas de pensiones	28	0	53	0
Honorarios	29	750,215,000	54	82,524,000
Comisiones	30	0	55	0
Servicios	31	1,738,048,000	56	68,736,000
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	92,494,000	58	3,237,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0
Dividendos y participaciones	35	0	60	0
Compras	36	122,047,000	61	2,924,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0
Contratos de construcción	38	0	63	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0
Autorretenciones Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	7,441,059,000	67	119,057,000
Ventas	43	0	68	0
Honorarios	44	0	69	0
Comisiones	45	0	70	0
Servicios	46	0	71	0
Rendimientos financieros	47	0	72	0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0
Otros conceptos	49	0	74	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0
Total retenciones renta y complementario			78	300,636,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA A responsables del impuesto sobre las ventas	79		0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80		0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81		0
Total retenciones IVA	82		0
Retenciones impuesto timbre nacional	83		0
Retenciones impuesto solidario por el COVID 19	84		0
Aporte solidario voluntario por el COVID 19	85		0
Retenciones contribución laudos arbitrales	86		0
Total **Total retenciones**	87		300,636,000
Sanciones	88		2,079,000
Total retenciones más sanciones	89		302,715,000

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. F[illegible] el sello

DIAN

2022-09-30 / 04:00:46 PM

Fecha Acuse de Recibo

· Firmado ·

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000954975180

2022404046520 4

RECIBIDO

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 211202

viernes, 30 de septiembre de 2022, 6:02:11 PM

Detalle

$34,692,000.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	DIAN - PSE
Débito desde:	Cuenta corriente ******5433
Descripción:	AÑO: 2020 PERIODO: 12
Fecha y hora inicio transacción	2022-09-30 5:59:51
NIT del comercio	8888001972684
Número de factura	4910611599802
Código Único de Seguimiento	1681017224
Dirección IP:	190.6.160.35
Referencia 1:	06-800135729
Referencia 2:	Retencion a Titulo de Renta
Referencia 3:	2022/09/30

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 -- Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800088702		**EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**	Acumulado:		0.00	27,800.00	0.00	27,800.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	27,800.00	0.00	27,800.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		27,800.00	0.00	27,800.00
Tercero: 800117497		**SENA**	Acumulado:		0.00	5,100.00	0.00	5,100.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	5,100.00	0.00	5,100.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	199		5,100.00	0.00	5,100.00
Tercero: 800144331		**PORVENIR S.A.**	Acumulado:		0.00	34,900.00	0.00	34,900.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	34,900.00	0.00	34,900.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		34,900.00	0.00	34,900.00
Tercero: 800226175		**RIESGOS PROFESIONALES COLMENA**	Acumulado:		0.00	21,000.00	0.00	21,000.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	21,000.00	0.00	21,000.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		21,000.00	0.00	21,000.00
Tercero: 800227940		**COLFONDOS-PENSION**	Acumulado:		0.00	3,100.00	0.00	3,100.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	3,100.00	0.00	3,100.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		3,100.00	0.00	3,100.00
Tercero: 800229739		**PROTECCION S.A.**	Acumulado:		0.00	5,900.00	0.00	5,900.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	5,900.00	0.00	5,900.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		5,900.00	0.00	5,900.00
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."**	Acumulado:		0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	234,457.00	0.00	234,457.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
CP-20220060	24-01-2022	FACT CCC20001547002 ENERO/2022.P:10-12-21 A 10-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN VIJES CD No.20220021.	20001547002	150		397.00	0.00	397.00
CP-20220296	23-03-2022	FACT No.592340000 MARZO/2022.P:31-01-22 A 28-02-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN ZARZAL.VIGENCIA 2022.	459178287084	146		4,988.00	0.00	5,385.00
CP-20220372	04-04-2022	FACT No.638575173734 ABRIL/2022.P:24-02-22 A 29-03-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO UBICADO EN OBANDO CD No.20220021.	638575173734	132		82.00	0.00	5,467.00
CP-20220446	21-04-2022	FACT No.5895889271993 ABRIL/2022.P:14-02-22 A 17-03-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BARRIO DOCE DE ABRIL CD No.20220021.	5895889271993	147		1,587.00	0.00	7,054.00
CP-20220505	03-05-2022	FACTURA No.638449911274 ABRIL/2022.P:29-03-22 A 28-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN OBANDO CD No.20220021.	638449911274	132		235.00	0.00	7,289.00
CP-20220508	03-05-2022	FACT CCC20002362727.P:18-02-22 A 21-03-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CAICEDONIA CD No.20220021.	20002362727	108		6,699.00	0.00	13,988.00
CP-20220593	24-05-2022	FACTURA No.652248399261 MAYO/2022.P:28-03-22 A 28-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT LOCAL BUENAVENTURA CD No.20220021.	652248399261	147		131.00	0.00	14,119.00
CP-20220595	24-05-2022	FACTURA No.20002508482 MAYO/2022.P:24-03-22 A 22-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BARRIO INDEPENDIENTE CD No.20220021.	20002508482	147		11,340.00	0.00	25,459.00
CP-20220596	24-05-2022	FACTURA No.684259650020 MAYO/2022.P:23-03-22 A 21-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BARRIO MODELO CD No.20220021.	684259650020	147		107.00	0.00	25,566.00
CP-20220597	24-05-2022	FACTURA CCC20002443781 MAYO/2022.P:07-04-22 A 07-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BARRIO TRANSFORMACION CD No.20220021.	20002443781	147		5,827.00	0.00	31,393.00
CP-20220598	24-05-2022	FACTURA 146461164810 MAYO/2022.P:05-04-22 A 05-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO	146461164810	147		97.00	0.00	31,490.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
CP-20220599	24-05-2022	BUENAVENTURA BARRIO BELLAVISTA CD No.20220021. FACTURA 936380150883 MAYO/2022.P:29-03-22 A 27-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BARRIO JUAN VEINTITRES CD No.20220021.	93680150883	147		54.00	0.00	31,544.00
CP-20220600	24-05-2022	FACTURA 693102136528 MAYO/2022.P:05-04-22 A 05-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BARRIO LOS PINOS CD No.20220021.	693102136528	147		90.00	0.00	31,634.00
CP-20220613	24-05-2022	FACT CCC20002500579 MAYO/2022.P:29-03-22 A 28-05-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN LA VICTORIA CD No.20220021.	500579	130		1,913.00	0.00	33,547.00
CP-20220614	24-05-2022	FACTURA CCC20002497444 MAYO/2022.P:29-03-22 A 28-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN OBANDO CD No.20220021.	2497444	132		1,924.00	0.00	35,471.00
CP-20220617	24-05-2022	FACTURA CCC20002504904 MAYO/2022.P:13-04-22 A 14-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT BODE EN PALMIRA CD No.20220021.	2504904	133		364.00	0.00	35,835.00
CP-20220619	24-05-2022	FACTURA 183663655628 MAYO/2022.P:11-04-22 A 11-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN ROLDANILLO CD No.20220021.	183663655628	136		603.00	0.00	36,438.00
CP-20220694	21-06-2022	FACT 693249129770.P:05-05-22 A 03-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA URBANIZACION LOS PINOS CD No.20220021.	693249129770	147		7.00	0.00	36,445.00
CP-20220695	22-06-2022	FACT 936426444846.P:27-04-22 A 28-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BARRIO JUAN VEINTITRES CD No.20220021.	936426444846	147		14.00	0.00	36,459.00
CP-20220696	22-06-2022	FACT 146269681125.P:05-05-22 A 03-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BARRIO BELLAVISTA CD No.20220021.	146269681125	147		15.00	0.00	36,474.00
CP-20220697	22-06-2022	FACT 299492273764.P:07-05-22 A 06-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BARRIO TRANSFORMACION CD No.20220021.	299492273764	147		674.00	0.00	37,148.00
CP-20220698	22-06-2022	FACT 684707447318.P:21-04-22 A 21-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO	684707447318	147		18.00	0.00	37,166.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
CP-20220699	22-06-2022	REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BARRIO EL MODELO CD No.20220021. FACT 389484772251.P:22-04-22 A 23-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO	3894847772251	147		18.00	0.00	37,184.00
CP-20220701	22-06-2022	REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BARRIO LA INDEPENDENCIA CD No.20220021. FACT 652124039570.P:28-04-22 A 27-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO	652124039570	147		18.00	0.00	37,202.00
CP-20220727	24-06-2022	REALIZADO POR LA ERT SHELTER EN BUENAVENTURA BARRIO LAS MERCEDES CD No.20220021. FACT 505012712162 JUNIO/2022.P:28-04-22 A 28-05-22.SERVICIO DE	505012712162	130		6.00	0.00	37,208.00
CP-20220729	24-06-2022	ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN LA VICTORIA CD No.20220021. FACT CCC20002745278 JUNIO/2022.P:28-04-22 A 28-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO	20002745278	150		3.00	0.00	37,211.00
CP-20220730	24-06-2022	REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN OBANDO CD No.20220021. FACT CCC20002753569 JUNIO/2022.P:18-05-22 A 17-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO	753569	150		1,054.00	0.00	38,265.00
CP-20220731	24-06-2022	REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN CANDELARIA CD No.20220021. FACT CCC20002743679 JUNIO/2022.P:1902-22 A 22-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO	20002743679	139		2.00	0.00	38,267.00
CP-20220736	24-06-2022	REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN SEVILLA CD No.20220021. FACT 183770518303 JUNIO/2022.P:11-05-22 A 10-06-22.SERVICIO DE	183770518303	136		289.00	0.00	38,556.00
CP-20220739	24-06-2022	ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE UBICADA EN ROLDANILLO CD No.20220021. FACT CCC20002753382 JUNIO/2022.P:20-04-22 A 20-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO	2753382	108		10,833.00	0.00	49,389.00
CP-20220788	11-07-2022	REALIZADO POR LA ERT SEDE CAICEDONIA CD No.20220021. FACTURA 538878335575 JULIO/2022.P:26-05-22 A 27-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO	538878335575	132		87.00	0.00	49,476.00
CP-20220896	05-08-2022	REALIZADO POR LA ERT ARMARIO OPTICO EN OBANDO CD No.20220021. FACT ET 638283870701 AGOSTO/22.P:27-06-22 A 27-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO	638283870701	132		58.00	0.00	49,534.00
CP-20220970	24-08-2022	REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN OBANDO CD No.20220021. FACT 589752667075 AGOST/2022.P:16-0722 A 16-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA	589752667075	147		142.00	0.00	49,676.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
CP-20220971	24-08-2022	ERT ARMARIO BUENAVENTURA DOCE DE ABRIL CD No.20220021. FACT No.936878524238 AGOS/22.P:29-07-22 A 28-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA JUAN VEINTITRES CD No.20220021.	936878524238	147		74.00	0.00	49,750.00
CP-20220972	24-08-2022	FACT No.146237782421 AGOS/22.P:04-0722 A 04-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA BELLAVISTA CD No.20220021.	146237782421	147		119.00	0.00	49,869.00
CP-20220973	24-08-2022	FACT No.684334903147 AGOS/22.P:21-06-22 A 21-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA EL MODELO CD No.20220021.	684334903147	147		131.00	0.00	50,000.00
CP-20220974	24-08-2022	FACT ELEC CCC20003255638 AGOS/2022.P:22-06-22 A 23-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA INDEPENDECIA CD No.20220021.	20003255638	147		149.00	0.00	50,149.00
CP-20220981	25-08-2022	FACT ELECTR CCC20003258371 AGOS/2022.P:16-07-22 A 17-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN CANDELARIA CD No.20220021.	3258371	150		63.00	0.00	50,212.00
CP-20220983	25-08-2022	FACT ELECTR CCC20003256643 AGOS/2022.P:28-06-22 A 29-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN LA VICTORIA CD No.20220021.	3256643	130		18.00	0.00	50,230.00
CP-20220985	25-08-2022	FACT 299576807468 AGOS/2022.P:07-07-22 A 06-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA TRANSFORMACION CD No.20220021.	299576807468	147		114.00	0.00	50,344.00
CP-20220986	25-08-2022	FACT ELEC CCC20003258256 AGOS/2022.P:20-06-22 A 20-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CAICEDONIA CD No.20220021.	3258256	108		550.00	0.00	50,894.00
CP-20220991	25-08-2022	FACT 795107913599 AGOST/2022.P:15-07-22 A 18-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE PALMIRA CD No.20220021.	795107913599	133		415.00	0.00	51,309.00
CP-20220993	25-08-2022	FACT 183259811308 AGOST/2022.P:11-07-22 A 10-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE ROLDANILLO CD No.20220021.	18325811308	136		898.00	0.00	52,207.00
CP-20220996	25-08-2022	FACT ELCT CCC20003253841 AGOST/2022.P:27-06-22 A 27-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN	3253841	132		13.00	0.00	52,220.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
		OBANDO CD No.20220021.						
CP-20221130	22-09-2022	FACT 299788257708 SEPT/22.P:06-08-22 A 06-09-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN BUENAVENTURA TRANSFORMACION CD No.20220021.	299788257708	147		711.00	0.00	52,931.00
CP-20221150	23-09-2022	FACT 459140323201 SEP/22.P:16-08-22 A 30-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE ZARZAL CD No.20220021.	459140323201	146		28,187.00	0.00	81,118.00
CP-20221173	27-09-2022	FACT 638190022091 SEPT/22.P:27-08-22 A 27-09-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO EN OBANDO CD No.20220021.	638190022091	132		88.00	0.00	81,206.00
CP-20221253	21-10-2022	FACTURA N°589181809857:P: 19-09-22 AL 17-10-22. CD N°20220021 PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA CD N°20220021	589181809858	147		153.00	0.00	81,359.00
CP-20221255	21-10-2022	FACTURA N°936860068793:P: 27-08-22 AL 27-09-22. PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA JUAN VEINTITRES CD N°20220021	936860068793	147		70.00	0.00	81,429.00
CP-20221256	21-10-2022	FACTURA N°CCC146864506838.P: 03-09-22 AL 04-10-22.PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT BUENAVENTURA BELLAVISTA CD N°20220021	146864506838	147		119.00	0.00	81,548.00
CP-20221257	21-10-2022	FACTURA 684550666346.P: 20-08-22 A 20-09-2022.PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT BUENAVENTURA B/MODELO CD N°20220021	684550666346	147		75.00	0.00	81,623.00
CP-20221258	21-10-2022	FACTURA CCC20003743716.P: 23-08-22 A 22-09-2022.PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT BUENAVENTURA INDEPENDENCIA TRANSFORMACION CD N°20220021	3743716	147		115.00	0.00	81,738.00
CP-20221259	21-10-2022	FACTURA 652574643918.P: 26-08-22 A 26-0-22.PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT BUENAVENTURA LAS MERCEDES CD N°20220021	652574643918	147		133.00	0.00	81,871.00
CP-20221261	21-10-2022	FACT ELCT 20003741483 OCT/22.P:27-08-22 A 26-09-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OBANDO CD No.20220021.	20003741483	132		22.00	0.00	81,893.00
CP-20221263	21-10-2022	FACT ELCT 20003744981 OCT/22.P:29-08-22 A 28-09-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT VICTORIA CD No.20220021.	20003744981	130		15.00	0.00	81,908.00
CP-20221273	21-10-2022	FACTURA N°299965254465:P: 06-09-22 A 07-10-22. PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA	299965254465	147		120.00	0.00	82,028.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
		TRANSFORMACION CD N°20220021						
CP-20221266	24-10-2022	FACT ELCT 183019125156 OCT/22.P:10-09-22 A 11-10-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ROLDANILLO CD No.20220021.	183019125156	136		1,049.00	0.00	83,077.00
CP-20221268	24-10-2022	FACT No.795978272721 OCT/22.P:17-09-22 A 17-09-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT PALMIRA CD No.20220021.	795978272721	133		453.00	0.00	83,530.00
CP-20221272	24-10-2022	FACTURA N°20003746914:P: 19-08-22 A 20-09-22. PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CAICEDONIA CD N°20220021	20003746914	108		559.00	0.00	84,089.00
CP-20221314	10-11-2022	FACT 638256428808 NOV/22.P:26-10-22 A 27-10-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO OBANDO CD No.20220021.	638256428808	132		92.00	0.00	84,181.00
CP-20221315	10-11-2022	FACT 693600429113 NOV/22.P:03-09-22 A 04-10-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO LOS PINOS CD No.20220021.	693600429113	147		1,001.00	0.00	85,182.00
CP-20221365	23-11-2022	FACT CCC20004012967 NOV.P:17-09-22 A 17-11-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT EN NODO CANDELARIA CD No.20220021.	CCC20004012967	150		62.00	0.00	85,244.00
CP-20221371	24-11-2022	FACT ELCT CCC20004010508 NOV/22.P:28-09-22 A 29-10-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT VICTORIA CD No.20220021.	CCC20004010508	130		242.00	0.00	85,486.00
CP-20221658	23-12-2022	FACT 652496943625 P:27-10-22 a 28-11-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT LAS MERCEDES BUENAVENTURA CD No.20220381.	65296943625	147		4,912.00	0.00	90,398.00
CP-20221659	23-12-2022	FACT CCC20004254149 P:22-10-22 A 22-11-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA CD No.20220381.	20004254149	147		4,223.00	0.00	94,621.00
CP-20221660	23-12-2022	FACT 684147577961 P:21-10-22 A 21-11-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BARRIO MODELO CD No.20220381.	684147577961	147		3,245.00	0.00	97,866.00
CP-20221661	23-12-2022	FACT 299961399637 P:08-11-22 A 08-12-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA TRNASFORMACION CD No.20220381.	29961399637	147		1,734.00	0.00	99,600.00
CP-20221662	23-12-2022	FACT146091980323 P:04-11-22 A 05-12-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA BELLAVISTA CD No.20220381.	146091980323	147		4,416.00	0.00	104,016.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800249860		**EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA - E.S.P. "EPSA E.S.P."** Acumulado:			0.00	234,457.00	0.00	234,457.00
CP-20221663	23-12-2022	FACT1936520942832 P:28-10-22 A 26-11-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA JUAN 23 CD No.20220381.	936520942832	147		3,163.00	0.00	107,179.00
CP-20221665	23-12-2022	FACT936520942832 P:18-11-22 A 18-12-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA COLPUERTOS CD No.20220381.	936520942832	147		4,381.00	0.00	111,560.00
CP-20221666	23-12-2022	FACT693343676651 P:04-11-22 A 05-12-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA LOS PINOS CD No.20220381.	693343676651	147		1,277.00	0.00	112,837.00
CP-20221667	23-12-2022	FACT58986521286 P:18-11-22 A 18-12-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT ARMARIO BUENAVENTURA DOCE DE ABRIL CD No.20220381.	589836521286	147		5,370.00	0.00	118,207.00
CP-20221759	27-12-2022	FACT CCC20004256554 DIC/22.P:29-10-22 A 28-11-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT VICTORIA CD No.20220381.	CCC2000425655 4	130		219.00	0.00	118,426.00
CP-20221761	27-12-2022	FACT CCC20004249921 DIC/22.P:27-10-22 A 28-11-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OBANDO CD No.20220381.	CCC2000424992 1	132		866.00	0.00	119,292.00
CP-20221762	27-12-2022	FACT CCC20004260516 DIC/22.P:17-11-22 A 19-11-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CANDELARIA CD No.20220381.	CCC2000426051 6	150		1,293.00	0.00	120,585.00
CP-20221763	27-12-2022	FACT CCC20004238211DIC/22.P:19-08-22 A 21-10-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEVILLA CD No.20220381.	CCC2000423821 1	139		56.00	0.00	120,641.00
CP-20221767	27-12-2022	FACT No.795500228639 DIC/2020.P:17-11-2020 A 19-12-2020.SERVCIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE PALMIRA CD No.20220381.	795500228639	133		20,405.00	0.00	141,046.00
CP-20221769	27-12-2022	FACT No.18313879 8274DIC/2020.P:10-11-2020 A 13-12-2020.SERVCIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE ROLDANILLO CD No.20220381.	8274	136		26,370.00	0.00	167,416.00
CP-20221772	27-12-2022	FACT No CCC.200042660307 DIC/2020.P:20-10-2020 A 21-11-2020.SERVCIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CAICEDONIA CD No.20220381.	200042660307	108		20,024.00	0.00	187,440.00
CP-20221773	27-12-2022	FACT No 459953046916 DIC/2020.P:NOV/22.SERVCIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE ZARZAL CD No.20220381.	459953046916	146		47,017.00	0.00	234,457.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800251440		**EPS SANITAS S.A.**		Acumulado:	0.00	6,800.00	0.00	6,800.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	6,800.00	0.00	6,800.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		6,800.00	0.00	6,800.00
Tercero: 800253055		**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA-MODERADO**		Acumulado:	0.00	6,500.00	0.00	6,500.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	6,500.00	0.00	6,500.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		6,500.00	0.00	6,500.00
Tercero: 805001157		**SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.**		Acumulado:	0.00	9,400.00	0.00	9,400.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	9,400.00	0.00	9,400.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		9,400.00	0.00	9,400.00
Tercero: 816002019		**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**		Acumulado:	0.00	55,966.00	0.00	55,966.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	55,966.00	0.00	55,966.00
CP-20220015	13-01-2022	FACT EQUI No.51740709 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL EN SAN JERONIMO CD No.202220021.	51740709	150		418.00	0.00	418.00
CP-20220149	18-02-2022	FACT 52095836 FEB/2022.P:14-01-22 A 11-02-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL EN CARTAGO BARRIO SANTA ANA CD No.20220021.	52095836	150		456.00	0.00	874.00
CP-20220152	18-02-2022	FACT 51986649 FEB/2022.P:ENERO/2022.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL SAN JERONIMO CD No.20220021.	51986649	150		13,145.00	0.00	14,019.00
CP-20220238	10-03-2022	FACT No.52232741 MARZ/2022.P:30-01-22 A 28-02-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL EN SAN JERONIMO CD No.20220021.	52232741	109		4,865.00	0.00	18,884.00
CP-20220530	10-05-2022	FACT 52726163 MAYO/2022.P:31-03-22 A 30-04-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL EN SAN JERONIMO CD No.20220021.	52726163	150		454.00	0.00	19,338.00
CP-20220806	18-07-2022	FACTURA N°53322404 PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CARTAGO BARRIO SANTA ANA	53322404	109		976.00	0.00	20,314.00

68

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 816002019		**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	55,966.00	0.00	55,966.00
		DURANTE EL P. 12-06-22 AL 13-07-22. CD N°20220021						
CP-20220852	25-07-2022	FACTURA 53382512 JULIO.P:17-06-22 A 17-07-22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SHETER EN ZARAGOZA CD No.20220021.	53382512	148		829.00	0.00	21,143.00
CP-20220897	05-08-2022	FACT ET 53471593 AGOSTO/22.P:01 A 31 JULIO.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CENTRAL EN SAN JERONIMO CD No.20220021.	53471593	150		487.00	0.00	21,630.00
CP-20220947	22-08-2022	FACTUR 53630698 AGOSTO/2022.P: 18-07-22 A 17-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SHELTER EN ZARAGOZA CD No.20220021.	53630698	148		899.00	0.00	22,529.00
CP-20221049	07-09-2022	FACT 53719375 SEPT/2022.P:01-08-22 A 30-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR ERT CENTRAL EN SAN JERONIMO CD 20220021.	53719375	150		3,620.00	0.00	26,149.00
CP-20221225	18-10-2022	FACT 54077327 OCT/22.P:13-09-22 A 13-10-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO BARRIO SANTA ANA CD No.20220021.	54077327	109		2,507.00	0.00	28,656.00
CP-20221242	20-10-2022	FACT No.54144048 OCT/22.P:17-09-22 A 17-10-22.SERVICIO DE ACUEDUCTO CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SHELTERE EN ZARZAGOZA CD No.20220021.	54144048	148		1,763.00	0.00	30,419.00
CP-20221310	09-11-2022	FACT 54221907 NOV/22.P:OCT/22.SERVICIO DE ACUEDUCTO CONSUMO REALIZAD0 SAN JERONIMO CD No.20220021.	24221907	150		3,608.00	0.00	34,027.00
CP-20221343	17-11-2022	FACT54339729 NOV/22.P:14-10-22 A 12-11-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO BARRIO SANTA ANA CD No.20220021.	54339729	150		17,800.00	0.00	51,827.00
CP-20221467	15-12-2022	FACTU No.54471977 DIC/22.P: 31-10-22 A 30-11-2022.SERVICIO ENERGIA SAN GERONIMO ERT CARTAGO CD No.20220379.	54471977	150		2,553.00	0.00	54,380.00
CP-20221599	20-12-2022	FACT54578467 DIC/22.P:13-11-22 A 13-12-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO BARRIO SANTA ANA CD No.20220381..	54578467	109		1,586.00	0.00	55,966.00
Tercero: 830122566		**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**	Acumulado:		0.00	551.00	0.00	551.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	551.00	0.00	551.00
CP-20220379	05-04-2022	FACT No.5808-000030757005.P:MARZO/2022.PAGO SERVICIO DE LINEA TELEFONICA 018000 UTILIZADA EN EL COMUTADOR	30757005	150		551.00	0.00	551.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 830122566		**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**	Acumulado:		0.00	551.00	0.00	551.00
		DE LA ERT CD No.20220155.						
Tercero: 835001290		**SOCIEDAD ACUEDUCTO ALCANT. ASEO BUENAVENTURA S.A. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	2,269.00	0.00	2,269.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	2,269.00	0.00	2,269.00
CP-20220245	10-03-2022	FACT 0106596089 MARZ/2022.P:18-01-22 AL 17-02-22.SERVICIO DE ACUEDUCTO CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA DE REDES EN BUENAVENTURA CD No.20220022.	0106596089	147		725.00	0.00	725.00
CP-20220246	10-03-2022	FACT 0106595859 MARZ/2022.P:18-01-22 AL 17-02-22.SERVICIO DE ACUEDUCTO CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA COMERCIAL EN BUENAVENTURA CD No.20220022.	0106595859	147		1,544.00	0.00	2,269.00
Tercero: 890303093		**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE**	Acumulado:		0.00	54,600.00	0.00	54,600.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	54,600.00	0.00	54,600.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		54,600.00	0.00	54,600.00
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
CP-20220072	25-01-2022	FACT 328931134 ENERO/2022.P:26-11-21 A 24-12-21.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN EL EDIF COLSEGUROS II CD No.20220021.	328931134	150		3,158.00	0.00	3,158.00
CP-20220073	25-01-2022	FACT 329081916 ENERO/2022.P:ENERO/2022.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA PRINCIPAL CALI CD No.20220021.	329081916	150		2,018,966.00	0.00	2,022,124.00
CP-20220207	25-02-2022	FACT ELECT No.364591 FEBR/2022.CONTR No.14095690 P:ENERO/2022.CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS CD No.20220016.	364591	150		9,836.00	0.00	2,031,960.00
CP-20220208	25-02-2022	FACT ELECT No.3645962 FEBR/2022:P:ENER/2022.CONTR No.7112229 CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS	3645962	150		1,384,426.00	0.00	3,416,386.00

69

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
		LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS CD No.20220016.						
CP-20220237	10-03-2022	ESTADO DE CUENTA No.331566206 ENER/2022.P:01-01-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA PRINCIPAL CALI CD No.20220021.	331566206	150		2,103,653.00	0.00	5,520,039.00
CP-20220282	22-03-2022	FACT 46426223 MARZO/2022.P:26-01-22 A 24-02-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN EL EDIF COLSEGUROS II CD No.20220021.	46426223	150		3,248.00	0.00	5,523,287.00
CP-20220306	24-03-2022	FACT ELECT No.3836309 MARZO/2022:P:FEBRERO/2022.ACTA No.04.CONTR No.7112229 CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS CD No.20220	3836309	150		936,107.00	0.00	6,459,394.00
CP-20220307	24-03-2022	FACT ELECT No.3836332 MARZO/2022.CONTR No.14095690 .PG ELECTR 271561355.P:FEBRERO/2022.ACTA No.05.CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTI	3836332	150		7,382.00	0.00	6,466,776.00
CP-20220426	19-04-2022	FACTURA No.335317946 ABRIL/2022.P:25-02-22 A 26-03-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN EL EDIF.COLSEGUROS II CALI, CD No.20220021.	335317946	150		683.00	0.00	6,467,459.00
CP-20220486	26-04-2022	FACT No.335544589 ABRIL/2022.P:MARZO/2022.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINAS EN CALI EDIF LA ESTACION CD No.20220021.	335544589	150		390,727.00	0.00	6,858,186.00
CP-20220564	17-05-2022	FACT ELECT No.4280282 MAYO/2022:P:ABRIL/2022.ACTA No.08.CONTR No.7112229.PG 274507696. CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS	4280282	150		232,520.00	0.00	7,090,706.00
CP-20220565	17-05-2022	FACT ELECT No.4280321/2022.CONTR No.14095690 .PG ELECTR 274507708.P:ABRIL/2022.ACTA No.09.CONTRATO No.300-26-10-005.	4280321	150		8,965.00	0.00	7,099,671.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
CP-20220639	31-05-2022	DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILL FACT No.337976060 MAYO/2022.P:ABRIL/2022.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINAS CALI CD No.20220021.	337976060	150		496,163.00	0.00	7,595,834.00
CP-20220672	13-06-2022	FACT 339518494.P:27-03-22 A 27-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO EN EL EDIFICIO COLSEGUROS II CD No.20220021.	339518494	150		3,757.00	0.00	7,599,591.00
CP-20220710	22-06-2022	FACT ELECT No.4486102 JUNIO/2022.CONTR No.14095690 .PG ELECTR 275926127.P:MAYO/2022.ACTA No.11.CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS	4486102	150		6,831.00	0.00	7,606,422.00
CP-20220711	22-06-2022	FACT ELECT No.4486020 JUNIO/2022:P:MAYO/2022.ACTA No.10.CONTR No.7112229.PG 275926005. CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS	4486020	150		125,436.00	0.00	7,731,858.00
CP-20220790	11-07-2022	FACT 339948354 JULIO/22.P:30-05-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINAS EN CALI CD No.20220021.	339948354	150		522,114.00	0.00	8,253,972.00
CP-20220804	18-07-2022	FACTURA N°341649252 PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN EL EDIFICIO COLSEGUROS II, PERIODO 28-05-22 AL 28-06-22. CD N°20220021	341649252	150		4,907.00	0.00	8,258,879.00
CP-20220865	26-07-2022	FACT ELECT No.4687713./2022.CONTR No.14095690 P:JUNIO/2022.CONTRATO No.300-26-10-005.DE 01-28-2022.$309.491.808. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS C	4687713	150		8,826.00	0.00	8,267,705.00
CP-20220866	26-07-2022	FACT ELECT No.4687690 JULIO/2022:P:JUNIO/2022.ACTA No.13.CONTR No.7112229.PG 277229910. CONTRATO No.300-26-10-005. DE 01-28-2022.$309.491.808.DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN	4687690	150		180,655.00	0.00	8,448,360.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
CP-20220894	05-08-2022	LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENL FACT 342191410 AGOSTO/22.P:30-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINAS EN CALI CD No.20220021.	34291410	150		1,081,960.00	0.00	9,530,320.00
CP-20220935	19-08-2022	FACT ELECT No.423977 AGOSTO./2022.CONTR No.14095690 P:JULIO/2022.CONTRATO No.300-26-10-005.DE 01-28-2022.$309.491.808. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MI	423977	150		8,283.00	0.00	9,538,603.00
CP-20220936	19-08-2022	FACT ELECT No.4884566AGOSTO/2022:P:JULIO/2022 .ACTA No.15.CONTR No.7112229.PG 278804520. CONTRATO No.300-26-10-005. DE 01-28-2022.$309.491.808.DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENL	4884566	150		170,436.00	0.00	9,709,039.00
CP-20221017	30-08-2022	FACT 34421822 AGOSTO/2022.P:JULIO/2022.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA PRINCIPAL CALI CD No.20220021.	34421822	150		1,229,089.00	0.00	10,938,128.00
CP-20221068	13-09-2022	FACT 345911970 SEPT/222.P:28-07-22 A 26-08-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN EL EDIF.COLSEGUROS II CD No.20220021.	345911970	150		691.00	0.00	10,938,819.00
CP-20221113	20-09-2022	FACT ELECT No.5079827 SEPT/2022:P:AGOSTO/2022.ACTA No.17.CONTR No.7112229.PG 280127670. CONTRATO No.300-26-10-005. DE 01-28-2022.$309.491.808.DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENL	5079827	150		177,532.00	0.00	11,116,351.00
CP-20221114	20-09-2022	FACT ELECT No.5079868 SEPT./2022.CONTR No.14095690.No.PG ELECT 280127696. P:AGOSTO/2022.CONTRATO No.300-26-10-005.DE 01-28-2022.$309.491.808. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLA	5079868	150		9,030.00	0.00	11,125,381.00
CP-20221162	26-09-2022	FACT No.346381179 SEPT/22.P:AGOSTO/22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT OFICINA PRINCIPAL CALI CD	346381179	150		604,739.00	0.00	11,730,120.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
		No.20220021.						
CP-20221241	20-10-2022	FACT 348025543 OCT/22.P:27-08-22 A 26-09-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN EL EDIF.COLSEGUROS II CD No.20220021.	348025543	150		3,688.00	0.00	11,733,808.00
CP-20221248	21-10-2022	FACT ELECT No.5271669 OCT./2022.CONTR No.14095690.No.PG ELECT 281538616. P:SEPT/2022.CONTRATO No.300-26-10-005.DE 01-28-2022.$309.491.808. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES	5271669	150		8,409.00	0.00	11,742,217.00
CP-20221249	21-10-2022	FACT ELECT No.5271610 OCT/2022:P:SEPT/2022.ACTA No.18.CONTR No.7112229.PG 281538580. CONTRATO No.300-26-10-005. DE 01-28-2022.$309.491.808.DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACE	5271610	150		186,145.00	0.00	11,928,362.00
CP-20221313	10-11-2022	FACT 348547186 NOV/22.P:SEPT/22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO EN ERT CALI CD No.20220021.	348547186	150		656,728.00	0.00	12,585,090.00
CP-20221344	17-11-2022	FACT 35019424 NOV/22.P:27-09-22 A 28-10-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT NODO UBICADO EN EL EDIF.COLSEGUROS II CD No.20220021-0381.	350194224	150		5,455.00	0.00	12,590,545.00
CP-20221393	25-11-2022	FACT 3506441167 NOV/22.P:OCT/22. SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO EN ERT CALI CD No.20220021-20220381	3506441167	150		1,383,984.00	0.00	13,974,529.00
CP-20221413	30-11-2022	FACT ELECT No5462206 OCTUBRE /2022.CONTR No.14095690 .CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS CD No.20220016.	5462206	199		13,208.00	0.00	13,987,737.00
CP-20221458	14-12-2022	FACT ELECT No.5583009 DIC/2022:P:NOV/2022.CONTR No.7112229 CONTRATO No.300-26-10-005. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES DE DATOS ULTIMAS MILLAS CD No.20220016.	5583009	150		757,228.00	0.00	14,744,965.00
CP-20221459	14-12-2022	FACT ELECT No.5583077 DIC./2022.CONTR No.14095690.No.PG	5583077	150		16,939.00	0.00	14,761,904.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 890399003		**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**	Acumulado:		0.00	16,351,902.00	0.00	16,351,902.00
CP-20221604	20-12-2022	ELECT 283914473. ACTA FINAL.CONTRATO No.300-26-10-005.DE 01-28-2022.$309.491.808. DE PRESTACION DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES EN LAS LOCALIDADES DE JAM-CALI-YUMBO-PALM-SECT ENTR OTROS ENLACES FACT352296284 DIC/22.P:29-10-22 A 26-11-22.SERVICIO DE ACUEDUCTO CONSUMO REALIZADO POR ERT SEDE CAICEDONIA CD No.20220379.	352296284	150		4,767.00	0.00	14,766,671.00
CP-20221774	27-12-2022	FACT No 352632000 DIC/2020.P:NOV/22.SERVCIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT CALI CD No.20220381.	352632000	150		1,585,231.00	0.00	16,351,902.00
Tercero: 899999239		**ICBF**	Acumulado:		0.00	7,600.00	0.00	7,600.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	7,600.00	0.00	7,600.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	109		7,600.00	0.00	7,600.00
Tercero: 899999999		**SOI**	Acumulado:		0.00	4,800.00	0.00	4,800.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	4,800.00	0.00	4,800.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		4,800.00	0.00	4,800.00
Tercero: 900039901		**ENERTOTAL S.A. E.S.P**	Acumulado:		0.00	1,439,743.00	0.00	1,439,743.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**	Acumulado:		0.00	1,439,743.00	0.00	1,439,743.00
CP-20220007	11-01-2022	FACTURA N°ET 283942 PAGO SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO DURANTE EL P:30-11-21 AL 30-12-21. CD N°20220021	283942	199		77,344.00	0.00	77,344.00
CP-20220107	08-02-2022	FACT ET306829 FEB/2022.P:31-12-21 A 30-01-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CARTAGO CD No.20220021.	306829	109		63,031.00	0.00	140,375.00
CP-20220225	07-03-2022	FACT ET33372 MAR/2022.P:31-01-222 A 27-02-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CARTAGO CD No.20220021.	333372	109		87,794.00	0.00	228,169.00
CP-20220376	05-04-2022	FACT No.ET347501 ABRIL/2022.P:28-02-2022 A 20-03-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO CD No.20220021.	347501	109		50,347.00	0.00	278,516.00
CP-20220513	03-05-2022	FACT ET364320.P:31-03-22 A 29-04-	364320	109		189,112.00	0.00	467,628.00

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 900039901		**ENERTOTAL S.A. E.S.P**		Acumulado:	0.00	1,439,743.00	0.00	1,439,743.00
CP-20220793	11-07-2022	22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE CARTAGO CD No.20220021. FACT No.ET407322 JULIO/22.P:31-05-22 A 29-06-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CARTAGO CD No.20220021.	407322	109		193,269.00	0.00	660,897.00
CP-20220895	05-08-2022	FACT ET 420467 AGOSTO/22.P:30-06-22 A 30-07-22.SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CARTAGO CD No.20220021.	420467	109		172,991.00	0.00	833,888.00
CP-20221050	08-09-2022	FACT ET438117 SEPT/2022.P:30 JULI A 30 AGT/22.SERVICIO DE ENERGIA SEDE CARTAGO CD No.20220021.	438117	109		170,039.00	0.00	1,003,927.00
CP-20221187	05-10-2022	FACTURA No.ET449052 SEP/22.P:31-08-22 09 A 09-29-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO POR LA ERT SEDE EN CARTAGO CD No.20220021.	449052	109		72,119.00	0.00	1,076,046.00
CP-20221312	10-11-2022	FACTET 467468 NOV/22.P:30-09-22 A 30-10-22 SERVICIO DE ENERGIA CONSUMO REALIZADO EN CARTAGO CD No.20220021.	467468	109		166,858.00	0.00	1,242,904.00
CP-20221468	15-12-2022	FACTU No.ET 492712 DIC/22.P: 31-10-22 A 29-11-2022.SERVICIO ENERGIA ERT CARTAGO CD No.20220381.	492712	109		196,839.00	0.00	1,439,743.00
Tercero: 900156264		**NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A**		Acumulado:	0.00	9,900.00	0.00	9,900.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	9,900.00	0.00	9,900.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		9,900.00	0.00	9,900.00
Tercero: 900336004		**COLPENSIONES**		Acumulado:	0.00	140,700.00	0.00	140,700.00
Cuenta: 5.8.04.39.02		**Intereses de Mora Deducible**		Acumulado:	0.00	140,700.00	0.00	140,700.00
CP-20221434	12-12-2022	PAGO DE INTERESES SOBRE LOS APORTES DE LEY CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.CD No.20220396.	GRT	150		140,700.00	0.00	140,700.00
				Total General:	**0.00**	**18,422,988.00**	**0.00**	**18,422,988.00**

***** FIN REPORTE *****

24

REPORTE AUXILIAR POR TERCERO

Desde : 01-JAN-2022 - Hasta : 31-DEC-2022

Documento	Fecha	Concepto	Soporte	Destino	Auxiliar	Debito	Credito	Saldo Final
Tercero: 800131648		**FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**	Acumulado:		0.00	636,000.00	0.00	636,000.00
Cuenta: 5.8.90.25.01		**Sanciones**	Acumulado:		0.00	636,000.00	0.00	636,000.00
CP-20221326	11-11-2022	FUR 403209 CONTRAPRESTACION DEL 01-07-2022 AL 30-09-2022 POR LOS SERVICIOS TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y LOS SERVICIOS DE REGISTRO TIC.CD 20220366.	GRT	150		636,000.00	0.00	636,000.00
Tercero: 800197268		**U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**	Acumulado:		0.00	33,347,000.00	0.00	33,347,000.00
Cuenta: 5.8.90.25.01		**Sanciones**	Acumulado:		0.00	33,347,000.00	0.00	33,347,000.00
CP-20221180	30-09-2022	PAGO DE CREE DICIEMBRE DE 2020	20221180	199		2,079,000.00	0.00	2,079,000.00
NC-2212039	02-12-2022	PAGO DE RETENCION EN LA FUENTE CREE MES DE DICIMBRE DE 2018		199		31,268,000.00	0.00	33,347,000.00
Tercero: 891380038		**ALCALDIA DE CANDELARIA**	Acumulado:		0.00	369,000.00	0.00	369,000.00
Cuenta: 5.8.90.25.01		**Sanciones**	Acumulado:		0.00	369,000.00	0.00	369,000.00
CP-20220351	28-03-2022	PAGO DE IMPUESTO DE IND Y COMERCIO AÑO 2021, LOCALIDAD DE CANDELARIA	205220351	150		69,000.00	0.00	69,000.00
CP-20220380	04-04-2022	PAGO INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2021. CANDELARIA.	20220380	150		300,000.00	0.00	369,000.00
Tercero: 891900493		**MUNICIPIO DE CARTAGO**	Acumulado:		0.00	190,000.00	0.00	190,000.00
Cuenta: 5.8.90.25.01		**Sanciones**	Acumulado:		0.00	190,000.00	0.00	190,000.00
CP-20221117	20-09-2022	PAGO DE SANCION Y MORA PERIODO JULIO AGO 2022.	2022117	109		190,000.00	0.00	190,000.00
			Total General:		**0.00**	**34,542,000.00**	**0.00**	**34,542,000.00**

***** FIN REPORTE *****

Conectándote a todo y a todos

NOTA DEBITO PAGO PROVEEDORES No. 20220388

NIT: 800.135.729-2

BENEFICIARIO	C.C. o NIT:	Valor
ALCALDIA DE CANDELARIA	891380038	********825,000.00

COMPROBANTE

2022 04 04 ********825,000.00

ALCALDIA DE CANDELARIA----------

OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ----------

Relacion Ordenes de Pago CP-20220351
CP-20220380

CONCEPTO

Fecha: 04 04 2022

Comprobante: 20220388 No. Cheque: 00000000

Observacion: PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA AÑO 2021, LOCALIDAD DE CANDELARIA.

MOVIMIENTO CONTABLE

CODIGO CONTABLE		REFERENCIA	DEBITO	CREDITO
2440040101	Industria y Comercio	891380038	456,000.00	
24402601	Sanciones	891380038	369,000.00	
1110060102	Bancolombia 30681488792			825,000.00

FIRMAS

RECIBI CONFORME

C.C. o NIT. de

JEFE OFICINA DE TESORERIA Y RECAUDO

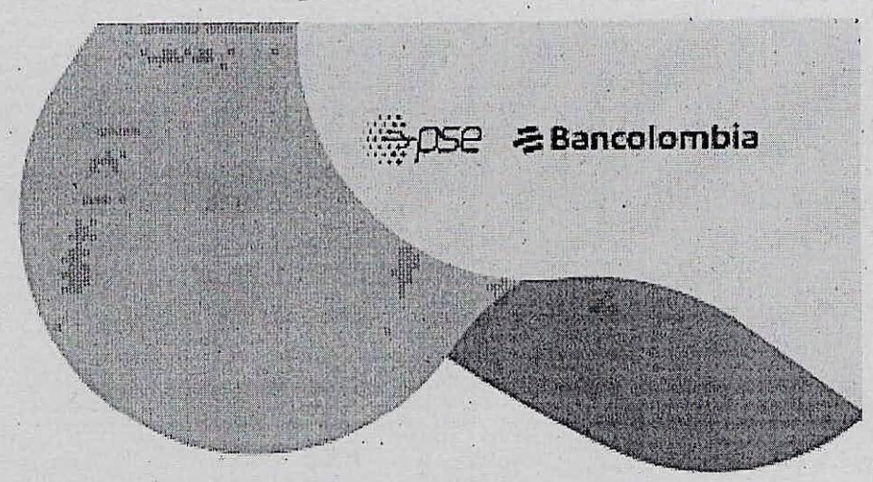
ELABORADO POR : Auxiliar de Tesoreria - Albany Caicedo Rojas

74

7

Comprobante

de pago en línea



Alcaldia Municipal de Candelaria Valle del Cauca

Pago realizado por: MANUEL ANTONIO ALVARADO

Nro. de factura: 4724

Descripción del pago: DECLARACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Nro. de referencia: 02

Nro. de referencia 2: 800135729

Nro. de referencia 3: 115015

Fecha y hora de la transacción: Lunes 4 de Abril de 2022 11:23:53 AM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 825,000.00

Cuenta: *******8792

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

ORDEN DE PAGO

Beneficiario: ALCALDIA DE CANDELARIA **CC-Nit:** 891380038 **Fecha:** 28-03-2022

Concepto: PAGO DE IMPUESTO DE IND Y COMERCIO AÑO 2021, LOCALIDAD DE CANDELARIA

Docu: CP 20220351
Factu: 20220351

Valor Bruto: 525,000 QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE

Dependencia
Subgerencia Administrativa y Finar

Movimiento Presupuestal

RD	Codigo	Descripciòn (Dependencia,Rubro,Recurso,Proyecto)	Valor
20220336	01.G180154	FUNCIONAMIENTO	456,000
		TOTAL:	**456,000**

Movimiento Contable

Cuenta Contable	Descripcion	Tercero	Debito	Credito
2440040101	Industria y Comercio	891380038	525,000	
2440040101	Industria y Comercio	891380038		525,000
		TOTAL:	525,000	525,000

Cargos y Deducciones

Concepto	Signo	%	Iva/Retenciòn	Valor Base

Total Cargos : Total Deducciones :

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Valor	Valor Base

Total Deducciones en Pago:

NETO A PAGAR 525,000

SALDO A PAGAR AL : 28-03-2022 525,000

ERTCONT06
Usuario

Fecha de Impresión : 28 MAR 2022

Terminal ERT\CERTCOS02:ertpre

Firma y Sello del Proveedor

MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 8913800381

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO:	CANDELARIA		Fecha máxima presentación 2022/03/31
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA		
AÑO GRAVABLE:	2021	Periodo Declaracion:	Anual
OPCIÓN DE USO:	DECLARACIÓN INICIAL __X__	CORRECCION ____	Clausura ____ Declaración que corrige No. Fecha:

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA ESP		Nombre Establecimiento:			
2	CC: ____ NIT: __X__ TI: ____ CE: ____	No. 800135729	DV: 2	Es Consorcio o Unión Temporal: ____		Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo: ____		
3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:		AV 2B 23 N 47 P -2			DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA	
	DIRECCIÓN MUNICIPIO:		CALI					
4	TELÉFONO:	6026202020	5. CORREO ELECTRÓNICO:	ertcali@ert.com.co	6. No. ESTABLECIEMINTOS:	0	7. CLASIFICACIÓN:	Responsable de IVA

B. BASE GRAVABLE

8	TOTAL INGRESOS ORDINAROIOSY EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS:	28,213,328,000
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO:	28,141,033,000
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDIANRIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS EL 9)	72,295,000
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	18,585,000
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	0
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	0
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	0
	TOTAL DEDUCCIONES (11 + 12 + 13 + 14 + 15)	18,585,000
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y15)	53,710,000

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
ACTIVIDAD 1	317	53,710,000	10	537,000
ACTIVIDAD 2				
ACTIVIDAD 3				
OTRAS ACTIVIDADES	VER ANEXOS		NA	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS		53,710,000	17. TOTAL IMPUESTO	537,000
18 GENERACIÓN DE ENERGÍA	CAPACIDAD INSTALADA	0 KW	19. IMPUESTO LEY 55 DE 1981	0

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17 + 19)	537,000
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL RENGLÓN 20)	81,000
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	0
23	SOBRETASA BOMBERIL (ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquidación según el acuerdo municipal o distrital)	0
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (ley 1421 de 2011) (Si la hay, liquidación según el acuerdo municipal o distrital)	0
25	TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO (RENGLÓN 20+21+22+23+24)	618,000
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	0
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo	0
28	MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo	0
	TOTAL DEDUCCIONES (27 + 28)	0
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	0
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (si existe, liquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital)	0
31	SANCIONES Extemporaneidad: ____ Corrección: ____ Inexactitud: ____ Otra: ____ Cual: ____	0
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	0
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)	618,000
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero	0

E. PAGO

35	VALOR A PAGAR	618,000
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquidación según el Acuerdo Municipal o distrital)	93,000
37	VALOR A PAGAR POR CONTRIBUCIÓN EMPRESAS EXONERADAS (Art. 39 E.T.M):	0
38	INTERÉS DE MORA	0
39	TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 35-36+37+38)	525,000

F. FIRMAS

FIRMA DECLARANTE	FIRMA DEL CONTADOR ____ REVISOR FISCAL __X__
NOMBRE: EDWIN LOPEZ BOUZAS	NOMBRE: PARMINIDES OCAMPO MARIN
CC No. 16769276	CC No. 14885129 T.P. 22533

(415)7709998017771(8020)3707800135729(3900)0000525000(96)20220331

FORMULARIO No. 3707

ESPACIO PARA CÓDIGO QR	ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO

Conectándote a todo y a todos

Nit : 800135729

Usuario :

CALI , 28-MAR-2022 09:49 AM

Pagina : 1

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento:01-RD Registro de Disponibilidad Numero.[20220336] Fecha: 25-03-2022

Division: 01-02 Subgerencia Administrativa y Financiera

Tercero: 891380038 ALCALDIA DE CANDELARIA

Concepto: PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA 2021. CD N°20220142

CUENTA	DESCRIPCION	DETALLE	VALOR
01.G180154	FUNCIONAMIENTO	PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA 2021. CD N°20220142	456,000.00
		Total :	456,000.00

Rosa Maria Madera Taborda

APRUEBA

PAGO Candelaria

Si el contribuyente no está inscrito en Industria y Comercio de Candelaria, debe solicitar el formulario de inscripción al correo electrónico industriaycomercio@candelaria.valle.gov.co

PARA DECLARAR Y PAGAR EN LINEA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN CANDELARIA

1. Primero, ingresa a: www.candelaria.valle.gov.co, busca la imagen de **Industria Y Comercio** y da click.
2. Seleccionar el **año gravable** , marcar la **Opción de Uso** que solicitas; que puede ser **declaración inicial**, una **corrección**, o una **clausura**. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
3. A continuación debes seleccionar si es persona natural, jurídica u otro, y diligenciar los datos básicos. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
4. Debes diligenciar toda la información referente a los ingresos correspondiente al año gravable. Y dar click en el botón SIGUIENTE .
5. Diligenciar la información actividad gravada y su ingreso. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
6. En la liquidación privada diligenciar el punto 21 y 22. De igual forma debe desplegar de la pestaña deducciones, sanciones y anticipos si se requiere. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
7. En Totales puedes pagar el total del impuesto en el punto 35. Si va a pagar por trimestres o a presentar sin pago, debes modificar el valor a pagar en el punto 35 Debes seleccionar la opción en el punto 37 y diligenciar el punto 38 si es el caso. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
8. En Firmas debes diligenciar la Información del declarante y la información del contador o revisor fiscal. Y dar click en el botón SIGUIENTE.
9. En Pago y Descarga; Se debe guardar el formulario, haz click en declarar para pagar en línea mediante el botón pse, o descargar e imprimir la declaración para pagar en Bancolombia y Banco de Bogotá, o por corresponsal bancario Bancolombia. O para los que lo presentan sin pago.
10. Si el contribuyente imprimio el formulario y quiere pagar en linea esta es la ruta. Atención al ciudadano - Pagos en Linea. Ingresa los datos y en número de factura es el numero del formulario

Una vez que se presente la declaración en línea se debe enviar una copia del formulario y copia del pago y si descontaron retenciones, una copia del certificado al correo electrónico industriaycomercio@candelaria.valle.gov.co. Si no realizan este paso, así se haya pagado; se da la declaración como no presentada, lo cual le causará al contribuyente una sanción por extemporaneidad.

Para los contribuyentes que solo van a presentar la declaración sin pago, deben diligenciar la sección de pagos en ceros y luego deben imprimir el formulario y enviarla al correo industriaycomercio@candelaria.valle.gov.co

Para los contribuyentes que van a presentar la declaración pero no van a pagar, la administración les ofrece acogerse a un acuerdo de pago, deben acercarse a la oficina de Industria y comercio con la declaración; y pueden suscribir el acuerdo de pago.

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

ORDEN DE PAGO

Beneficiario: ALCALDIA DE CANDELARIA **CC-Nit:** 891380038 **Fecha:** 05-04-2022

Concepto: PAGO INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2021. CANDELARIA.

Docu: CP 20220380
Factu: 20220380

Valor Bruto: 300,000 TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Dependencia
Subgerencia Administrativa y Finar

Movimiento Presupuestal			
RD	Codigo	Descripciòn (Dependencia,Rubro,Recurso,Proyecto)	Valor
20220367	01.G180154	FUNCIONAMIENTO	300,000
		TOTAL:	300,000

Movimiento Contable				
Cuenta Contable	Descripcion	Tercero	Debito	Credito
58902501	Sanciones	891380038	300,000	
24402601	Sanciones	891380038		300,000
		TOTAL:	300,000	300,000

Cargos y Deducciones				
Concepto	Signo	%	Iva/Retenciòn	Valor Base

Total Cargos : Total Deducciones :

Deducciones en el Pago			
Concepto	%	Valor	Valor Base

Total Deducciones en Pago:

NETO A PAGAR 300,000

SALDO A PAGAR AL : 05-04-2022 300,000

ERTCONT06
Usuario

Fecha de Impresión : 05 APR 2022
Terminal ERT\CERTCOS02:ertpre

Firma y Sello del Proveedor

77

13

ERT 30 años
Conectándote a todo y a todos
Nit : 800135729

CALI, 05-APR-2022 11:29 AM
Pagina : 1

Usuario :

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento:01-RD Registro de Disponibilidad Numero.[20220367] Fecha: 04-04-2022
Division: 01-02 Subgerencia Administrativa y Financiera
Tercero: 891380038 ALCALDIA DE CANDELARIA

Concepto: PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA 2021. CD N°20220156

CUENTA	DESCRIPCION	DETALLE	VALOR
01.G180154	FUNCIONAMIENTO	PAGO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA 2021. CD N°20220156	300,000.00
		Total :	300,000.00

Rosa Maria Madera Taborda

APRUEBA

MUNICIPIO DE CANDELARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 8913800381

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO:	CANDELARIA					Fecha máxima presentación	2022/04/01
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA						
AÑO GRAVABLE:	2021		Periodo Declaracion:	Anual			
OPCIÓN DE USO:	DECLARACIÓN INICIAL __X__	CORRECCION ____	Clausura ____	Declaración que corrige No.		Fecha:	

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA ESP		Nombre Establecimiento:		
2	CC: ____ NIT: __X__ TI: ____ CE: ____	No. 800135729	DV: 2	Es Consorcio o Unión Temporal: ____		Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo: ____	
3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:		AV 2BN 23N 47 PISO 2				
	DIRECCIÓN MUNICIPIO:		CALI			DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
4	TELÉFONO:	6202020	5. CORREO ELECTRÓNICO:	ertcali@ert.com.co	6. No. ESTABLECIEMINTOS:	0	7. CLASIFICACIÓN: Responsable de IVA

B. BASE GRAVABLE

8	TOTAL INGRESOS ORDINAROIOSY EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS:	28,213,328,000
9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO:	28,141,033,000
10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDIANRIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS EL 9)	72,295,000
11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	18,585,000
12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	0
13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0
14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	0
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	0
	TOTAL DEDUCCIONES (11 + 12 + 13 + 14 + 15)	0
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y15)	53,710,000

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
ACTIVIDAD 1	317	53,710,000	10	537,000
ACTIVIDAD 2				
ACTIVIDAD 3				
OTRAS ACTIVIDADES	VER ANEXOS		NA	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS		53,710,000	17. TOTAL IMPUESTO	537,000
18 GENERACIÓN DE ENERGÍA	CAPACIDAD INSTALADA	0 KW	19. IMPUESTO LEY 55 DE 1981	0

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17 + 19)	537,000
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% DEL RENGLÓN 20)	0
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	0
23	SOBRETASA BOMBERIL (ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquidación según el acuerdo municipal o distrital)	0
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (ley 1421 de 2011) (Si la hay, liquidación según el acuerdo municipal o distrital)	0
25	TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO (RENGLÓN 20+21+22+23+24)	537,000
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	0
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo	0
28	MENOS AUTORETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo	0
	TOTAL DEDUCCIONES (27 + 28)	0
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	0
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (si existe, liquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital)	0
31	SANCIONES Extemporaneidad: ____ Corrección: ____ Inexactitud: ____ Otra: ____ Cual: ____	0
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	380,000
33	TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)	0
34	TOTAL SALDO A FAVOR (RENGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero	917,000

E. PAGO

35	VALOR A PAGAR	0
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquidación según el Acuerdo Municipal o distrital)	917,000
37	VALOR A PAGAR POR CONTRIBUCIÓN EMPRESAS EXONERADAS (Art. 39 E.T.M):	92,000
38	INTERÉS DE MORA	0
39	TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 35-36+37+38)	825,000

F. FIRMAS

FIRMA DECLARANTE	FIRMA DEL CONTADOR ____ REVISOR FISCAL __X__
NOMBRE: EDWIN LOPEZ BOUZAS	NOMBRE: PARMENIDES OCAMPO MARIN
CC No. 16769276	CC No. 14885129 T.P. 22533

(415)7709998017771(8020)4724800135729(3900)0000825000(96)20220401

FORMULARIO No. 4724

ESPACIO PARA CÓDIGO QR	ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO

14

2412

CRT 30 años
Conectándote a todo y a todos

NIT: 800.135.729-2

NOTA DEBITO PAGO PROVEEDORES No. 20221097

BENEFICIARIO	C.C. o NIT:	Valor
U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION	800197268	*****34,692,000.00

COMPROBANTE

2022 09 30 *****34,692,000.00

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES----------

TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS

M/CTE ----------

Relacion Ordenes de Pago CP-20221180

CONCEPTO

Fecha: 30 09 2022

Comprobante: 20221097 **No. Cheque:** 00000000

Observacion: PAGO DE CREE DICIEMBRE DE 2020

MOVIMIENTO CONTABLE

CODIGO CONTABLE		REFERENCIA	DEBITO	CREDITO
24401701	Intereses de Mora	800197268	11,820,000.00	
1110050123	Bogotá 484-50543-3 REGALIAS			34,692,000.00
2440150103	Sanciones	800197268	2,079,000.00	
2401010201	Proveedores Nacionales Servicios	800197268	20,793,000.00	

FIRMAS

RECIBI CONFORME

C.C. o NIT. de

JEFE OFICINA DE TESORERIA Y RECAUDO

ELABORADO POR : Auxiliar de Tesoreria - Albany Caicedo Rojas

Ver Pago PSE

Fecha de Impresión 05/10/2022

Imprimir Cerrar

Fecha de Pago	30/09/2022
Grupo de Comercio	2
Cuenta Débito	0484505433 - CC5433 - $
Monto de Pago	$34.692.000,00
Nombre de Proveedor de Servicios	DIAN - PSE
NIT de Proveedor de Servicios	8888001972684
Información de Referencia de Proveedor de Servicio	06-800135729
Código Único de Seguimiento (CUS)	1681017224
Estado	Ejecutado
Número de Secuencia de Pago	16884502
Número de Referencia	211202

Cancelar

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

NIT: 800135729

ORDEN DE PAGO

Beneficiario: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NA **CC-Nit:** 800197268 **Fecha:** 30-09-2022

Concepto: PAGO DE CREE DICIEMBRE DE 2020 **Docu: CP** 20221180 **Factu:** 20221180

Valor Bruto: 34,692,000 TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Dependencia
Subgerencia Administrativa y Finar

Movimiento Presupuestal

RD	Codigo	Descripción (Dependencia,Rubro,Recurso,Proyecto)	Valor
20220932	01.G180101	FUNCIONAMIENTO	2,079,000
20220932	01.G180101	FUNCIONAMIENTO	11,820,000
20220932	01.G180101	FUNCIONAMIENTO	20,793,000
		TOTAL:	**34,692,000**

Movimiento Contable

Cuenta Contable	Descripcion	Tercero	Debito	Credito
51119004	Impuestos Asumidos	800197268	20,793,000	
58043901	Intereses Mora No deducible	800197268	11,820,000	
58902501	Sanciones	800197268	2,079,000	
2401010201	Proveedores Nacionales Servicios	800197268		20,793,000
2440150103	Sanciones	800197268		2,079,000
24401701	Intereses de Mora	800197268		11,820,000
		TOTAL:	**34,692,000**	**34,692,000**

Cargos y Deducciones

Concepto	Signo	%	Iva/Retencion	Valor Base

Total Cargos : **Total Deducciones :**

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Valor	Valor Base

Total Deducciones en Pago:

NETO A PAGAR 34,692,000

SALDO A PAGAR AL : 05-10-2022 34,692,000

ERTCONT08
Usuario

Fecha de Impresión : 05 OCT 2022

Terminal ERT\CERTFIN02:erttes

Firma y Sello del Proveedor

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año: 2020 | 3. Período: 12

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 3504623881439

(415)7707212489984(8020) 000350462388143 9

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 3 5 7 2 9	2				

11. Razón social: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

12. Cód. Dirección seccional: 5

Si es una corrección indique: 25. Cód. 1 | 26. No. Formulario anterior: 3504620529377 | 98. Autorretenedores Personas Jurídicas exoneradas de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal: 6110 | 99. Tarifa: 1.6

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo	27	306,072,000	52	24,158,000
Rentas de pensiones	28	0	53	0
Honorarios	29	750,215,000	54	82,524,000
Comisiones	30	0	55	0
Servicios	31	1,738,048,000	56	68,736,000
Rendimientos financieros e intereses	32	0	57	0
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	92,494,000	58	3,237,000
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	0	59	0
Dividendos y participaciones	35	0	60	0
Compras	36	122,047,000	61	2,924,000
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	62	0
Contratos de construcción	38	0	63	0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	64	0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	65	0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	66	0
Autorretenciones Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	42	7,441,059,000	67	119,057,000
Ventas	43	0	68	0
Honorarios	44	0	69	0
Comisiones	45	0	70	0
Servicios	46	0	71	0
Rendimientos financieros	47	0	72	0
Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)	48	0	73	0
Otros conceptos	49	0	74	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	50	0	75	0
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	51	0	76	0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			77	0
Total retenciones renta y complementario			78	300,636,000

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA A responsables del impuesto sobre las ventas	79		0
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	80		0
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas	81		0
Total retenciones IVA	82		0
Retenciones impuesto timbre nacional	83		0
Retenciones impuesto solidario por el COVID 19	84		0
Aporte solidario voluntario por el COVID 19	85		0
Retenciones contribución laudos arbitrales	86		0
Total **Total retenciones**	87		300,636,000
Sanciones	88		2,079,000
Total retenciones más sanciones	89		302,715,000

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. F... el sello

DIAN

2022-09-30 / 04:00:46 PM

Fecha Acuse de Recibo

· Firmado ·

980. Pago total $ 0

998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000954975180

202240404652O4

RECIBIDO

80

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 211202

viernes, 30 de septiembre de 2022, 6:02:11 PM

Detalle

$34,692,000.00
Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	DIAN - PSE
Débito desde:	Cuenta corriente ******5433
Descripción:	AÑO: 2020 PERIODO: 12
Fecha y hora inicio transacción	2022-09-30 5:59:51
NIT del comercio	8888001972684
Número de factura	4910611599802
Código Único de Seguimiento	1681017224
Dirección IP:	190.6.160.35
Referencia 1:	06-800135729
Referencia 2:	Retencion a Titulo de Renta
Referencia 3:	2022/09/30

CRT 30 años
Conectándote a todo y a todos

NIT: 800.135.729-2

NOTA DEBITO PAGO PROVEEDORES No. 20221387

BENEFICIARIO	C.C. o NIT:	Valor
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS C(	800131648	*****43,032,000.00

COMPROBANTE

2022 12 06 *****43,032,000.00

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUN----------

CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ----------

---

Relacion Ordenes de Pago	CP-20221326

CONCEPTO

Fecha: 06 12 2022

Comprobante: 20221387 No. Cheque: 00000000

Observacion: PAGO FUR 403209 CONTRAPRESTACION DEL 01-07-2022 AL 30-09-2022 POR LOS SERVICIOS TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y LOS SERVICIOS DE REGISTRO TIC.CD 20220366

MOVIMIENTO CONTABLE

CODIGO CONTABLE		REFERENCIA	DEBITO	CREDITO
24402301	Contribuciones	800131648	42,396,000.00	
1110050123	Bogotá 484-50543-3 REGALIAS			43,032,000.00
2440150103	Sanciones	800131648	636,000.00	

FIRMAS

RECIBI CONFORME

C.C. o NIT. de

JEFE OFICINA DE TESORERIA Y RECAUDO

ELABORADO POR : Auxiliar de Tesoreria - Albany Caicedo Rojas

Ver Pago PSE

Fecha de Impresión 06/12/2022

Imprimir Cerrar

Fecha de Pago	06/12/2022
Grupo de Comercio	5
Cuenta Débito	0484505433 - CC5433 - $
Monto de Pago	$44.446.000,00
Nombre de Proveedor de Servicios	FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y L
NIT de Proveedor de Servicios	8001316486
Información de Referencia de Proveedor de Servicio	02
Código Único de Seguimiento (CUS)	1797751990
Estado	Ejecutado
Número de Secuencia de Pago	17549516
Número de Referencia	213202

Cancelar

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 213202

martes, 06 de diciembre de 2022, 3:42:13 PM

Detalle

$44,446,000.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	\ INFORMACION Y LAS COMUNICACIONE
Débito desde:	Cuenta corriente ******5433
Descripción:	)004040506 realizado el 06/12/2022 03
Fecha y hora inicio transacción	2022-12-06 3:39:57
NIT del comercio	8001316486
Número de factura	47001
Código Único de Seguimiento	1797751990
Dirección IP:	190.6.160.35
Referencia 1:	02
Referencia 2:	800135729
Referencia 3:	010004040506

Vive Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

SER Sistema Electrónico Recaudo

Bienvenido 66682576 - 800135729 EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

SER Sistema Electrónico de Recaudo

RESULTADO DE LA TRANSACCIÓN

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Nit: 800.131.648-6

Razón Social Operador	**EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**
Nit / Documento	**800135729**
Estado Transacción	**Aprobada.**
Dirección IP	172.30.0.17
Fecha y Hora Transacción	06/12/2022 03:39:41 p.m.
Fecha Proceso	06/12/2022
Banco	**BANCO DE BOGOTA**
Valor Transacción	**$44,446,000**
Código Transacción	1797751990
Ticket	47001
No. FUR	010004040506
Descripción del pago	Pago electrónico de Autoliquidación 22928537 con formulario 010004040506 realizado el 06/12/2022 03:39:41 p.m.

Contacto para consultas sobre el pago realizado

Cualquier duda, Por favor comunicarse con nuestras líneas de atención al cliente al teléfono 3443460 ó envíenos sus dudas y/o comentarios al correo ser@mintic.gov.co.

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.

ORDEN DE PAGO

Beneficiario: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y **CC-Nit:** 800131648 **Fecha:** 11-11-2022

Concepto: FUR 403209 CONTRAPRESTACION DEL 01-07-2022 AL 30-09-2022 POR LOS SERVICIOS TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y LOS SERVICIOS DE REGISTRO TIC.CD 20220366.

Docu: CP 20221326
Factu: 20221326

Dependencia
Subgerencia Administrativa y Finar

Valor Bruto: 43,032,000 CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Movimiento Presupuestal

RD	Codigo	Descripciòn (Dependencia,Rubro,Recurso,Proyecto)	Valor
20221015	01.G180405	FUNCIONAMIENTO	40,153,000
20221015	01.G180405	FUNCIONAMIENTO	636,000
		TOTAL:	**40,789,000**

Movimiento Contable

Cuenta Contable	Descripcion	Tercero	Debito	Credito
58902501	Sanciones	800131648	636,000	
75060235	Ministerio Comunicaciones-Fondo Comunica	800131648	42,396,000	
2440150103	Sanciones	800131648		636,000
24402301	Contribuciones	800131648		42,396,000
		TOTAL:	**43,032,000**	**43,032,000**

Cargos y Deducciones

Concepto	Signo	%	Iva/Retenciòn	Valor Base

Total Cargos : **Total Deducciones :**

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Valor	Valor Base

Total Deducciones en Pago:

NETO A PAGAR 43,032,000

SALDO A PAGAR AL : 11-11-2022 43,032,000

ERTCONT08
Usuario

Fecha de Impresión : 11 NOV 2022
Terminal ERT\CERTFIN02:erttes

Firma y Sello del Proveedor

06-DIC

CALI, 11-NOV-2022 06:32 PM

Nit : 800135729

Usuario :

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento:01-RD Registro de Disponibilidad Numero.[20221015] Fecha: 09-11-2022

Division: 01-01 Gerencia

Tercero: 800131648 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUN

Concepto: FORMULARIO 403209 DE LIQUIDACION DE CONTRAPRESTACIONES DEL 01-07-22 AL 30-09-22 POR SERVICIO TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y REGISTRO TIC.CD 20220366.

CUENTA	DESCRIPCION	DETALLE	VALOR
01.G180405	FUNCIONAMIENTO	FORMULARIO 403209 DE LIQUIDACION DE CONTRAPRESTACIONES DEL 01-07-22 AL 30-09-22 POR SERVICIO TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y REGISTRO TIC.CD 20220366.	40,153,000.00
01.G180405	FUNCIONAMIENTO	FORMULARIO 403209 DE LIQUIDACION DE CONTRAPRESTACIONES DEL 01-07-22 AL 30-09-22 POR SERVICIO TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y REGISTRO TIC.CD 20220366.	636,000.00
		Total :	40,789,000.00

MANUEL ANTONIO ALVARADO

APRUEBA

Santiago de Cali, 09 de Noviembre de 2022

Para: Jefe Oficina Contabilidad y Presupuesto

De: Jefe Oficina Contabilidad y Presupuesto

Asunto: **Solicitud de Disponibilidad Presupuestal**

Por medio de la presente solicito a usted emitir la siguiente disponibilidad,

OBJETO: FORMULARIO FUR No. 403209, LIQUIDACION DE CONTRAPRESTACIONES DEL 01-07-2022 AL 30-09-2022 POR SERVICIO TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA Y REGISTRO TIC, NIT 800.131.648-6.

VALOR: $42.396.000 RUBRO: CONTRIBUCION
VALOR: $ 636.000 RUBRO: SANCION

Atentamente,

MANUEL ANTONIO ALVARADO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
NIT: 800.131.648-6
Formulario Único de Recaudo - FUR

FUR No. 403209

Número de Referencia 010004032099

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA EXTEMPORÁNEA

Información General del Operador

1.NIT O C.C.	2.DV	3.Nombre o Razón Social	4.E-mail
800135729	0	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	ertcali@ert.com.co

5. Teléfono	6. Fax	7. Dirección	8. Municipio	9. Departamento
6202010	6202322	AVENIDA 2BN 23N 47	Cali	Valle del Cauca

10. Nombre del Representante legal o Apoderado	11. Nombre del Revisor Fiscal o Contador

Información de Servicios

12.Código Expediente	13.Código Servicio	14.Nombre del Servicio	15.N° Acto administrativo	16.F. Acto administra.			17.Cuadro Técnico No.	18.F. Cuadro técnico		
96000669	96	REGISTRO TIC	96000669	28	06	2011	0	28	06	2011

Información de presentación y/o pago

Autoliquidación por Ingresos

19.Total Ingresos	20.Total deducciones	21.Base de liquidación
$2,231,344,000	$0	$2,231,344,000

NOTA: Diligenciar únicamente los espacios no sombreados

Descripción del pago

22.Cod.	23.Concepto						24.Valor
01	Concesión						$42,396,000
02	Autorización						
03	Registro						
04	Uso Espectro						
05	Pago Inicial						
06	Multa						
07	Intereses de Mora	Días		Tasa		%EA	
08	Sanción						$636,000
09	Amortización						
10	Interes corrientes acuerdo de pago o Pagaré No.						
11	Interes de Mora para acuerdo de pago	Días		Tasa		%EA	

Registro de transacción electrónica

Presentación Electrónica Extemporánea

Código de Transacción	010004032099
Fecha y Hora	09/11/2022 05:11:36 p.m.

Total a pagar

31. Valor Obligaciones:	$42,396,000	33. Intereses corrientes:	$0
32. Intereses mora:	$0	34.Sanciones:	$636,000

35. Valor Total a pagar: $0

36. Fecha de Presentación / pago: 09 11 2022

Descripción de la(s) obligación(es)

37.Número de Obligación	38.Descripción	39.Fecha de Vencimiento	40.Periodo liquidado				42.Valor obligación	43.Valor interés mora	44.Valor sanción	45.Valor interés corriente	46.Total a pagar
			40.Periodo inicio		41.Periodo fin						
	Autoliquidación.	31/10/2022	Desde	01/07/2022	Hasta	30/09/2022	$42,396,000	$0	$636,000	$0	$0

Observaciones

TPBCL-LE $12.536.000 Y TIC $29.859.000

Firmas

Representante Legal

Firmado por: EDWIN LOPEZ BOUZAS
Documento: 16769276
Representante Legal
Fecha: 09/11/2022 05:11:10 p.m.

Firmado Digitalmente
SER
Sistema Electrónico de Recaudo

Revisor Fiscal o Contador

Firmado por: Parmenidez Ocampo Marin
Documento: 14885129
Revisor Fiscal o Contador
Fecha: 09/11/2022 05:09:34 p.m.

IMPORTANTE

+ Recuerde, con la Resolución 1260 de 2016 las presentaciones de Autoliquidaciones deben realizarse a través del SER utilizando la segunda clave para su presentación virtual.
+ Los pagos deben efectuarse únicamente en efectivo o cheque de gerencia a favor del FONDO ÚNICO TIC. No se aceptan ACH, ni CENIT.
+ Los pagos electrónicos deben realizarse en el SER utilizando el botón de pagos PSE.

Generado por:

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA EXTEMPORÁNEA

EMPRESA 01 PERIODO 2022 LAPSO 07 LAPSO 09

MVTO CONTABLE X RANGO CTA 4

SALDO DE MVTO DE CUENTA DE INGRESOS ENTRE LAPSOS

Cuenta	Descripcion	NETO	LOCAL	LOCAL EXTENDIDA	INTERCONEXION	LARGA DISTANCIA	PORTADOR	VALOR AGREGADO	DIFERENCIA
4	INGRESOS	4,423,319,998.13							
43	VENTA DE SERVICIOS	4,074,561,453.04							
4335	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONE	2,302,418,001.06							
433518	ACCESOS A INTERNET	848,660,757.00							
43351817	SERVICIO TELEMATICOS Y VR. AGREGADO	848,660,757.00							
4335181729	3 Play Internet 256 k	848,660,757.00						848,660,757	
433521	TEL. PUBLICOS-RED LOCAL EXTEND	515.00							
43352103	LD REGIONAL	515.00							
4335210301	LD Regional	515.00	515						
433545	Telefonia Local	523,170,330.06							
43354501	Cargo Basico	422,142,384.86							
4335450101	Cargo Fijo Telefonia Local (Usuarios)	312,013,561.06	312,013,561						
4335450105	3 Play Cargo Basico	110,128,833.00	110,128,833						
43354502	Consumo Local	81,773,645.00							
4335450201	Consumo Local Usuarios	74,817,731.00	74,817,731						
4335450202	Telefonia Local Uso Interno Usuarios	130,000.00	130,000						
4335450204	Ingresos Excluidos Consumo Local	170,106.00	170,106						
4335450209	Cuenta Controlada	15,570.00	15,570						
4335450213	3 Play Internet 256 k	6,640,236.00	6,640,236						
43354503	Otros Servicios Telefonia Local	19,252,281.00							
4335450302	Reconexion Telefonia Local	18,808,276.00	18,808,276						
4335450305	Informacion 113	454,015.00	454,015						
433546	Telefonia Local Extendida	25,125,524.00							
43354601	Local Extendida Usuarios	15,251,803.00	15,251,803						
43354602	Local Extendida Operadores	9,873,721.00	9,873,721						
433548	LARGA DISTANCIA	2,496,553.00							
43354801	Larga Distancia Nacional	2,321,353.00				2,321,353			
43354805	LDN-LDI IP	85,200.00							
4335480503	LDN ERT ESPECIAL	85,200.00				85,200			
433549	Valor Agregado	970,438,767.00							
43354901	Valor Agregado Conmutado	445,484.00							
4335490105	Internet Infinito	59,058.00						59,058	
4335490113	Destrate Internet	306,168.00						306,168	
4335490117	REcargo Mora Internet	80,258.00						80,258	
43354902	Banda Ancha Mono Play	646,568,257.00							
4335490205	Internet ADSL Monoplay 1024K	48,795,442.00						48,795,442	
4335490221	Canal dedicado (Clientes Corporativos)	432,579,976.00						432,579,976	
4335490239	Cliente Corporativo 6M	2,580,000.00						2,580,000	
4335490243	Cliente Corporativo 50M	7,383,691.00						7,383,691	
4335490246	Cliente Corporativo 100M	8,208,000.00						8,208,000	
4335490247	Cliente Corporativo 5M	5,575,224.00						5,575,224	
4335490262	Internet Play Exenta	26,840,755.00						26,840,755	
4335490263	Cliente Corporativo 25M	3,514,758.00						3,514,758	
4335490284	Cliente Corporativo 1000M	19,000,000.00						19,000,000	
4335490285	Cliente Corporativo 500M	8,500,000.00						8,500,000	
4335490266	Cliente Corporativo 150M	69,127,410.00						69,127,410	
4335490267	Internet Dedicado 70 Megas	12,465,000.00						12,465,000	
43354903	Servicio Portador	179,775,563.00							
4335490301	Servicio Portador	179,775,563.00					179,775,563		
43354904	IP	976,350.00							
4335490402	Ip Fija	976,350.00						976,350	
43354909	CONEXION TOTAL	142,673,113.00							
4335490948	Clo Inte CSG-CD-2022 CO 114 Mpio Soledad	9,621,849.00						9,621,849	
4335490955	Cl 00578 Corpora.Auto.Regio.Sider	133,051,264.00						133,051,264	
433550	Interconexion	118,050,930.00							
43355001	Cargos de Acceso	117,939,759.00			117,939,759				
43355004	Recuperacion Facturacion Operador	111,171.00							
433551	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	7,760,202.00							
43355105	DATA CENTER	7,760,202.00							
433552	COMERCIALIZACION	653.00							
43355205	Venta de Equipos y Otros	653.00							
4335520501	Venta de Modems	653.00						653	
433590	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	6,795,770.00							

EMPRESA: 01 PERIODO: 2021 LAPIN: 07 LAPFIN: 08

MVTO CONTABLE X RANGO CTA 4

SALDO DE MVTO DE CUENTA DE INGRESOS ENTRE LAPSOS

Cuenta	Descripción	NETO	LOCAL	LOCAL EXTENDIDA	INTERCONEXION	LARGA DISTANCIA	PORTADOR	VALOR AGREGADO	DIFERENCIA
43350009	Servicio de Soporte Instalacion	2,623,513.00						2,623,513	
4335900901	Servicio de Soporte Instalacion	2,623,513.00							
43359010	INGRESOS ERT CELULARES	4,172,257.00						4,172,257	
4335901001	Ingresos ERT Celulares	4,172,257.00							
4390	OTROS SERVICIOS	1,836,460,793.76							
43904	ASISTENCIA TECNICA	375,000.00						375,000	
4390401	ASISTENCIA TECNICA	375,000.00							
4390401 01	Asistencia Técnica	375,000.00							
43907	Administración y operación de mercados	1,836,085,793.76							
4390701	Administración y operación de mercados	1,836,085,793.76							
4390270102	Otros Servicios	792,326.00							
4390270119	Cta Interadm Goberna.Tecno.Impto Automo	656,757,396.00							
4390270122	Ctas.Patrim.Auto.Ingr.No Gravados	1,035,568,071.76							
4390270138	Excedente Regis. Nacion.CNE 2022 GL 819	100,000,000.00							
4390270139	EXCEDENTE CTO INTERAD.MP 702-2021	1,000,000.00							
4390270140	EXCEDENTE CTO 200 CIA 1750-2021	2,000,000.00							
4390270141	EXCEDENTE OTO INTERA 046-2021	2,000,000.00							
4390270142	EXCEDENTE CTO INTERAD 2020	36,000,000.00							
4395	DEVOL.REB.Y DSCTOS.VTAS SERVICIO (DB)	-64,297,341.78							
43950	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	-64,297,341.78							
4395070101	DB Cargo Fijo	-4,047,717.00	-4,047,717						
4395070102	DB Consumo Local	-790,818.00	-790,818						
4395070103	DB Reconexion Telefonico	-1,396,069.00	-1,396,069						
4395070104	DB Informacion 113	-49,251.00	-49,251						
4395070106	DB Local Extendida Usuarios	-117,248.00	-117,248						
4395070109	DB Local Extendida Operadores	-38,592.00	-38,592						
4395070118	DB Internet Monoplay 1024 K	-287,523.00						-287,523	
4395070126	DB Intereses de deudores	-3,098.00							
4395070142	DB Servicio Portador	-12,779,808.00					-12,779,808		
4395070144	DB Canal dedicado (Corporativos)	-6,175,184.68					-6,175,185		
4395070150	DB Intereses de Mora	-835,122.00							
4395070155	DB Compensación Técnica RESOL CRC3066	-33,947,417.00						-33,947,417	
4395070168	DB Intereses Mora Internet	-81,113.10							
4395070173	DB Cargo Fijo Telefonia Local (Usuarios)	-7.00							
4395070181	DSCTO PROM INTERNET ESTRATOS 1,Y 2	-3,568,410.00						-3,568,410	
4395070191	DB Servicio de soporte Instalación	-358,916.00						-358,916	
4395070193	DB Ingresos ERT Celulares	-21,048.00						-21,048	
48	OTROS INGRESOS	348,736,545.09							
4802	FINANCIEROS	82,871.26							
480233	Intereses de mora	82,871.26							
48023301	Intereses de mora	11,021.90							
48023304	Rendimientos Financieros	71,850.26							
4805	FINANCIEROS	14,949,843.00							
480504	INTERESES DE DEUDORES	153,672.00							
48050401	Intereses de deudores	153,672.00							
480513	INTERESES DE MORA	14,796,171.00							
48051301	INTERESES DE MORA	14,796,171.00							
4805130101	INTERESES DE MORA	10,345,424.00							
4805130104	Intereses de Mora Internet	4,450,747.00							
4808	OTROS INGRESOS DIVERSOS	33,631,001.31							
480808	Honorarios	185,885.33							
48080801	Honorarios Embargos	185,885.33							
480813	COMISIONES	923,356.00							
48081301	Comisiones	923,356.00							
480817	ARRENDAMIENTOS	25,667,053.00							
48081701	Arrendamientos	9,167,055.00							
48081702	Arrendamiento Areas y Energia	16,499,998.00							
480825	SOBRANTES	0.49							
48082501	SOBRANTES	0.49							
480826	Recuperaciones	6,854,700.49							

EMPRESA 04 PERIODO 2022 LAPSO 07 LAPSO 08

MVTO.CONTABLE X RANGO CTA 4

SALDO DE MVTO DE CUENTA DE INGRESOS ENTRE LAPSOS

Cuenta	Descripcion	NETO	LOCAL	LOCAL EXTENDIDA	INTERCONEXION	LARGA DISTANCIA	PORTADOR	VALOR AGREGADO	DIFERENCIA
48082002	Recuperacion Gastos y/o Costos Nomina	5,269,057.00							
48082606	Incapacidad personal Administrativo	1,114,427.00							
48082607	Incapacidad personal Operativo	37,356.00							
48082608	Ajuste a la Decena	-12.18							
48082609	Costas Embargos	436,879.67							
48082612	Ajuste a la Decena	-1.00							
4810	EXTRAORDINARIOS	300,074,829.52							
481008	RECUPERACIONES	298,975,224.00							
48100801	RECUPERACIONES	298,975,224.00							
4810080113	Recuperacion Gastos y/o Costos Nomina	-8,047,301.00							
4810080115	Recuperacion Demandas	307,022,525.00							
481090	OTROS INGRES.EXTRAORDINARIOS	1,099,605.52							
4810900101	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,099,605.52							
4810900101	Ajuste a la Decena	8,432.00							
4810900106	Costas Embargos	1,091,173.52							
			541,864,674	0	117,939,759	2,406,553	160,820,570	1,408,312,070	

	659,804,433	1,671,539,193
2,191,978,371.75		
2,231,343,626.36	2,231,343,626	
4,423,319,998.13		
4,423,319,998.13		
0.00		

	TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	REGISTRO TIC	
PORCENTAJE CONTRIBUCION	1.9%	1.9%	A PARTIR DE S/RES.903 DI
TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	12,536,284		
REGISTRO TIC		29,859,245	
GRAN TOTAL X CONTRIBUCION		42,395,529	

SERVICIOS PRESUPUESTADOS 3 TRIMESTRE 2022		SERV.TERCEROS NO PRESUP.	TOTAL INGRESOS VR AGREGADO
LOCAL	541,864,674		
LOCAL EXTENDIDA	0		
INTERCONEXION	117,939,759		
PORTADOR	160,820,570		
LARGA DISTANCIA	2,406,553		
VALOR AGREGADO			1,408,312,070
Internet	1,290,261,140		
Conexión Total		118,050,930	
SUB TOTAL INGRESOS	2,113,292,696	118,050,930	
PORCENTAJE	1.9%	1.9%	
VRES A PRES. II TRIM 2022	40,152,561	2,242,968	
MENOS CONEXION TOTAL PRESUPUESTADA			
Conexión Total II TRIM 2018			
Conexión Total III TRIM 2018			
TOTAL INGRESOS		0	
MENOS PORCENTAJE 2,2%			
VR.TOTAL A PRES. 2 TRIMESTRE 2022	40,152,561	2,242,968	0

86

2024-04-22 07:43:00 **CONTRALORIA**

CLASECORRESP.: OFICIOS ENVIADOS **ASUNTO:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE NO.

N°FOLIO: 1 **DESTINATARIO:** EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. S.A. E.S.P. **2024001322**

REMITENTE: SECRETARIACOMUN **DEPENDENCIA:** DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD

CREADO POR: SECRETARIACOMUN **AL CONTESTAR CITE ESTE No.:** 2024001322 **ENVIADO**

Contraloría Departamental del Valle del Cauca
Más Control Fiscal desde el Territorio y menos desde el Escritorio.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali,

Señor:
Gerente
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.
Avenida 2BN No. 23n-47
Edificio Estación del Ferrocarril Piso 2
Cali Valle del Cauca
Dirección electrónica: *ertcali@ert.com.co*

Asunto: Solicitud de Información Expediente No. **SOIF-133-2023 Indagación Preliminar**

Como es de su conocimiento, en el expediente del asunto, se profirió el **Auto No. 686 del 22 de diciembre de 2023**, mediante el cual se **APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR**, por presuntas irregularidades presentadas en la Empresa de Recursos Tecnológicos E.R.T. S.A. E.S.P. al cancelar intereses de mora, multas y pensiones, por valor de $64.794.988. y que mediante oficio con radicado SADE 2024000090 del 15 de enero de 2024, se solicitaron documentos e información al respecto; pero si bien es cierto, dieron respuesta mediante correo electrónico del 24 de enero de 2024, también es cierto que quedó pendiente la contestación del punto No. 4: que dice lo siguiente:

- Justificación jurídica de las razones por las cuales se constituyó la sanción y se pagaron intereses moratorios.

Por lo anterior, el operador jurídico, con el fin de establecer la existencia o no de los hechos denunciados, requiere que su despacho aporte la información solicitada, con fundamento en el artículo 114 literal C de la Ley 1474 de 2011.

La respuesta debe dirigirse a la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, quinto (5) piso de la Gobernación del Valle del Cauca, en el término de cinco (5) días a partir del momento de recibida esta solicitud o al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co.

El hallazgo Fiscal No 7, taxativamente señala:

"Condición

Multas e intereses moratorios

Condición

La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:

- **580439 intereses de mora**

58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana		$11.830.000
58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc.	$18.422.988	
Total, cuenta 580439		**$30.252.988**

- **589025 multas y sanciones**

58902501		$34.542.000
Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones	$636.000	
U.A.E. Dian		$33.347.000
Alcaldía de Candelaria		$369.000
Municipio de Cartago		$190.000
Total, cuenta 589025		**$34.542.000**

Fuente de criterio y criterio: Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad). Resoluciones sancionatorias

Causa:
Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización

Efecto: Incertidumbre en información y situación financiera de la entidad que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de pérdida de recursos. Las conductas descritas generan una presunta falta disciplinaria, por vulneración de los artículos 38 y 39, la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento por **$64.794.988** por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6".

Atentamente,

MARITZA PADILLA PÉREZ
Profesional Universitario

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Solicitud de Información Expediente No. SOIF-133-2023 Indagación Preliminar

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 22 de abril de 2024, 7:51
Para: ertcali@ert.com.co
Cc: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

135.23-04

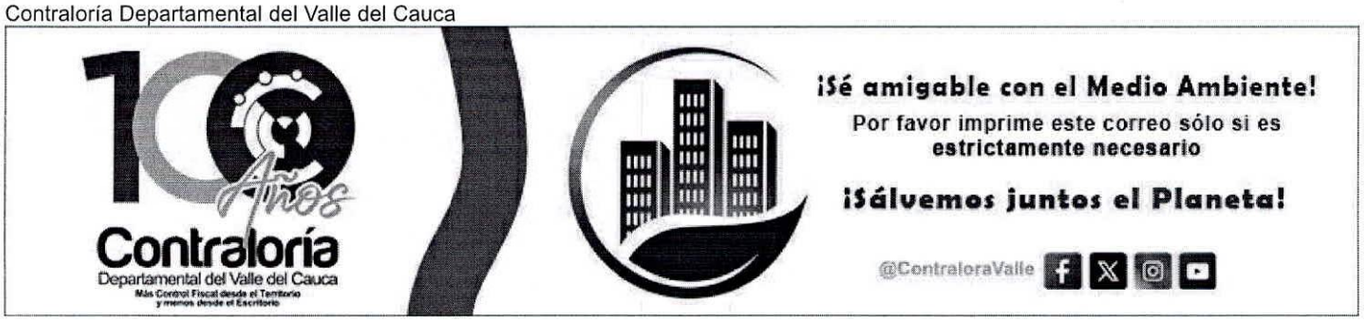
Saludo cordial

Señores:
EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.

ASUNTO: Solicitud de Información Expediente No. SOIF-133-2023 Indagación Preliminar

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

--
PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca



EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T..pdf
436K

88

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

RE: Solicitud de Información Expediente No. SOIF-133-2023 Indagación Preliminar No. 2024001322

2 mensajes

Montoya Montoya, Juan Carlos <jcmontoya@ert.net.co> 23 de abril de 2024, 16:26
Para: "procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co" <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>, "maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co" <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: "Burbano Plaza, Christian Camilo" <ccburbano@ert.net.co>, "Lenis Berrio, Oscar Hernán" <ohlenis@ert.net.co>, "Mejia Prieto, Alexandra" <amejia@ert.net.co>, "Rodriguez Bedoya, Julian" <jrodriguez@ert.net.co>

Doctora

MARITZA PADILLA PEREZ

Profesional Universitaria

Procesos Fiscales – Contraloría Departamental

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta su solicitud del SOIF 133 Indagación Preliminar en donde solicita que de acuerdo a respuesta dada por la ERT el día 24 de enero de 2024, es importante aclararle que la entidad dio respuesta el día 26 de abril de 2024 a la solicitud de información del hallazgo No. 7 de multas e intereses moratorios, el cual se adjunta correo de respuesta con sus correspondientes puntos e incluido el punto 4.

Por tal razón solicitamos se nos certifique que dicho correo fue recibido en esa fecha y que a su vez solicitamos prórroga, la cual fue aceptada mediante correo el día 24 de abril de 2024, para dar respuesta a la solicitud del SOIF 133.

Gracias por tener en cuenta nuestra aclaración.

Atentamente,

Atentamente,

ERT

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director de Control Interno

www.ert.com.co

jcmontoya@ert.net.co

De: "PROCESOS FISCALES" <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Para: "ertcali" <ertcali@ert.com.co>
CC: "Maritza Padilla" <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Enviados: Lunes, 22 de Abril 2024 7:51:13
Asunto: Solicitud de Información Expediente No. SOIF-133-2023 Indagación Preliminar

135.23-04

Saludo cordial

Señores:

EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.

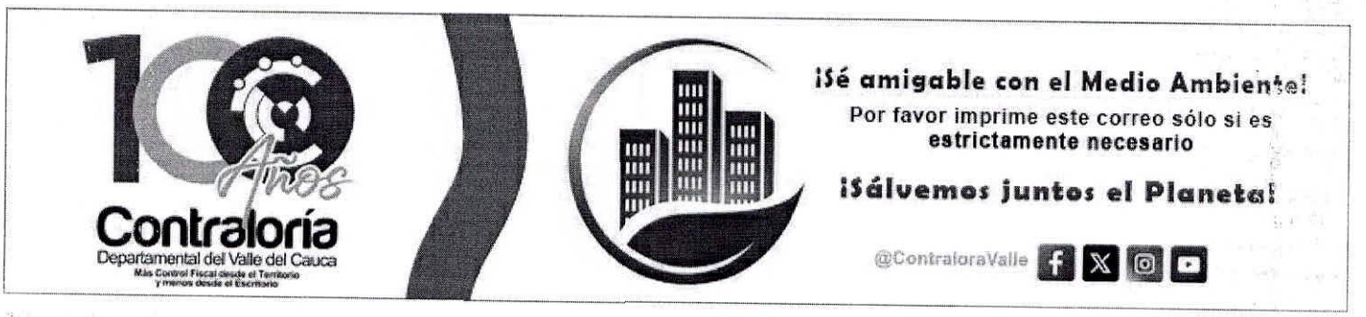
ASUNTO: Solicitud de Información Expediente No. SOIF-133-2023 Indagación Preliminar

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

--

PROCESOS FISCALES

Contraloría Departamental del Valle del Cauca



---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Montoya Montoya, Juan Carlos" <jcmontoya@ert.net.co>
To: "'procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co'" <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: "Zapata Vásquez, Iván Alejandro" <iazapata@ert.net.co>, "Lenis Berrio, Oscar Hernán" <ohlenis@ert.net.co>, "Mejia Prieto, Alexandra" <amejia@ert.net.co>, "Garcia Llano, Diana Patricia" <dpgarcia@ert.net.co>, "Gil Gómez, Catalina" <cgil@ert.net.co>, "Rodriguez Bedoya, Julian" <jrodriguez@ert.net.co>
Bcc:
Date: Fri, 26 Jan 2024 16:21:19 -0500
Subject: RV: Respuesta Información expediente No. SOIF-133-2023

Doctora

MARITZA PADILLA PÉREZ

Profesional Universitario

Cordial saludo.

Me permito adjuntar la información correspondiente de los puntos 1, 2 y 3 del SOIF-133-2023 de los procesos financiero y gestión humana nuevamente

Como también el punto 4 que corresponde a la justificación jurídica y que estaba pendiente de acuerdo a correo del martes 23 de enero de 2024

Por favor dar aviso del recibido.

Atentamente,

89

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director de Control Interno

www.ert.com.co

jcmontoya@ert.net.co

De: Montoya Montoya, Juan Carlos
Enviado el: martes, 23 de enero de 2024 5:12 p. m.
Para: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co' <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
CC: Zapata Vásquez, Iván Alejandro <iazapata@ert.net.co>; Lenis Berrio, Oscar Hernán <ohlenis@ert.net.co>; Mejia Prieto, Alexandra <amejia@ert.net.co>; Garcia Llano, Diana Patricia <dpgarcia@ert.net.co>; Gil Gómez, Catalina <cgil@ert.net.co>; Rodriguez Bedoya, Julian <jrodriguez@ert.net.co>
Asunto: Respuesta Información expediente No. SOIF-133-2023

Doctora

MARITZA PADILLA PÉREZ

Profesional Universitario

Cordial saludo.

Me permito adjuntar la información correspondiente de los puntos 1, 2 y 3 del SOIF-133-2023 de los procesos financiero y gestión humana.

Pendiente el punto 4 que corresponde a la justificación jurídica.

Por favor dar aviso del recibido.

Atentamente,

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director de Control Interno

www.ert.com.co

jcmontoya@ert.net.co

9 adjuntos



image001.png
52K

2. CERTIFICACION LABORAL CONTADOR AÑO 2022.pdf
121K

2. Descripcion y Perfil de Cargo JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.pdf
807K

2. HV-DBR-CC ACTAS POSESEION MANUEL AVARADO - CONTADOR.pdf
3085K

3. INDICADORES FINANCIEROS 2022.xlsx
1594K

1. Comprobante de Egreso $11.830.000.pdf
2739K

1. Comprobante de Egreso listado $18.422.988.pdf
5952K

1. Compronbante Egreso $34.542.000.pdf
6749K

4. Justificacion Sancion e Intereses.pdf
254K

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 24 de abril de 2024, 7:27
Para: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]
---------- Forwarded message ----------
From: "Montoya Montoya, Juan Carlos" <jcmontoya@ert.net.co>
To: "'procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co'" <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: "Zapata Vásquez, Iván Alejandro" <iazapata@ert.net.co>, "Lenis Berrio, Oscar Hernán" <ohlenis@ert.net.co>, "Mejia Prieto, Alexandra" <amejia@ert.net.co>, "Garcia Llano, Diana Patricia" <dpgarcia@ert.net.co>, "Gil Gómez, Catalina" <cgil@ert.net.co>, "Rodriguez Bedoya, Julian" <jrodriguez@ert.net.co>
Bcc:
Date: Fri, 26 Jan 2024 16:21:19 -0500
Subject: RV: Respuesta Información expediente No. SOIF-133-2023

Doctora

MARITZA PADILLA PÉREZ

Profesional Universitario

Cordial saludo.

Me permito adiuntar la información correspondiente de los puntos 1, 2 y 3 del SOIF-133-2023 de los procesos financiero y gestión humana nuevamente

Como también el punto 4 que corresponde a la justificación jurídica y que estaba pendiente de acuerdo a correo del martes 23 de enero de 2024

Por favor dar aviso del recibido.

Atentamente,

cid:image001.png@01D81DAB.BEB3FEI **JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**

90

Director de Control Interno

www.ert.com.co

jcmontoya@ert.net.co

De: Montoya Montoya, Juan Carlos
Enviado el: martes, 23 de enero de 2024 5:12 p. m.
Para: 'procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co' <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
CC: Zapata Vásquez, Iván Alejandro <iazapata@ert.net.co>; Lenis Berrio, Oscar Hernán <ohlenis@ert.net.co>; Mejia Prieto, Alexandra <amejia@ert.net.co>; Garcia Llano, Diana Patricia <dpgarcia@ert.net.co>; Gil Gómez, Catalina <cgil@ert.net.co>; Rodriguez Bedoya, Julian <jrodriguez@ert.net.co>
Asunto: Respuesta Información expediente No. SOIF-133-2023

Doctora

MARITZA PADILLA PÉREZ

Profesional Universitario

Cordial saludo.

Me permito adjuntar la información correspondiente de los puntos 1, 2 y 3 del SOIF-133-2023 de los procesos financiero y gestión humana.

Pendiente el punto 4 que corresponde a la justificación jurídica.

Por favor dar aviso del recibido.

Atentamente,

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director de Control Interno

www.ert.com.co

jcmontoya@ert.net.co

[El texto citado está oculto]

10 adjuntos



image001.png
52K



image002.png
19K

2. CERTIFICACION LABORAL CONTADOR AÑO 2022.pdf
121K

2. Descripcion y Perfil de Cargo JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.pdf
807K

2. HV-DBR-CC ACTAS POSESEION MANUEL AVARADO - CONTADOR.pdf
3085K

3. INDICADORES FINANCIEROS 2022.xlsx
1594K

1. Comprobante de Egreso $11.830.000.pdf
2739K

1. Comprobante de Egreso listado $18.422.988.pdf
5952K

1. Compronbante Egreso $34.542.000.pdf
6749K

4. Justificacion Sancion e Intereses.pdf
254K

Conectándote a todo y a todos

4. JUSTIFICACION SANCION Y PAGO DE INTERESES REQUERIMIENTO SOIF -133-2023

Para el ordenamiento jurídico colombiano la constitución en mora es el efecto del retardo injustificado y culpable generador de perjuicios de una parte obligada a dar, hacer o prestar algo y la sanción corresponde a la consecuencia traducida en dinero, por la constitución de una mora.

Así las cosas es claro expresar que desde la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A ESP en Acuerdo de Reestructuración, las condiciones económicas y el flujo de caja con poca liquidez por lo que su programación de pagos para el cumplimiento de las obligaciones se vio afectado y disminuido por factores exógenos que imposibilitaron el cumplimiento oportuno de las obligaciones, que al incumplirse con el pago de las mismas se ocasionaron los conceptos de mora y sanción con empresas como, U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Alcaldía de Candelaria, el Municipio de Cartago, Nueva Empresa Promotora de Salud Nueva EPS S.A, Colpensiones, SENA, Porvenir S.A entre otras relacionadas y detalladas en el anexo correspondiente a la descripción de sumas que obedecen a los conceptos objetos de consulta; es necesario recordar al ente auditor que prueba de estos problemas económicos de la empresa son hoy en resultado de un acuerdo de reestructuración, como única posibilidad de oxigenar y dar alivio económico a una empresa que ha prestado servicios de conectividad al Departamento durante 32 años, que para el año de los conceptos consultados tuvo que tomar decisiones en materia de recursos que permitieran salvaguardar la supervivencia de la empresa pagando de manera prioritaria los conceptos que obedecían al funcionamiento de la entidad, razón por la cual se generaron en las obligaciones que no se cancelaron oportunamente moras y sanciones.

ALEXANDRA MEJIA PRIETO

JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

Santiago de Cali, siete (07) de junio de 2024

URGENTE

Señores
EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T ESP.S.A.
Av.2b Nte. #23N-47, Cali, Valla del Cauca
ertcali@ert.com.co

Asunto: Solicitud de prueba Expediente SOIF 133 –23 Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal

Cordial saludo,

En atención al asunto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido mediante el Auto No. 686 de 22 de diciembre de 2023, por medio del cual se Aperturó de Indagación preliminar Responsabilidad Fiscal dentro del expediente con radicado **SOIF 133-2023**, de acuerdo con hallazgo fiscal No. 07, allegado por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal con radicación No.20231299, realizada a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T ESP S.A**, el cual taxativamente establece:

> *"La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:*
>
> - **580439 intereses de mora**
>
> *58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana $11.830.000*
> 58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc. $18.422.988
> ***Total, cuenta $580439*** ***$30.252.988***
>
> ***589025 multas y sanciones***
>
> | | |
> |---|---|
> | *589002501* | *$34.542.000* |
> | *Fondo de tecnologías de la Información y comunicaciones* | *$636.000* |
> | *U.A.E Dian* | *$33.347.000* |
> | *Alcaldía de Candelaria* | *$369.000* |
> | *Municipio de Cartago* | *$190.000* |
> | ***Total, cuenta589025*** | ***$34.542.000*** |

Teniendo en cuenta, que la Indagación Preliminar se encuentra en etapa de investigación se hace necesario que la Empresa de Recursos Tecnológicos ERT ESP S.A aporte las siguientes pruebas:

- Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021 donde se inscribió el acuerdo de pago entre ERT y la DIAN.

- Certificación de déficit presentado en la ERT, discriminado desde que vigencia hasta el momento de tener liquides.

Por lo anterior, y por considerarlo conducente y pertinente, con el fin de obtener el material probatorio necesario para lograr esclarecer los hechos investigados, se solicita que la información antes relacionada sea aportada o remitida en el término perentorio de dos (**02**) **DÍAS HÁBILES** al recibido del presente oficio, referenciado

como respuesta el **SOIF-133-23** enviándola a las instalaciones de la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, ubicada en el edificio de la Gobernación del Valle del Cauca sexto (6 °) piso, o al correo electrónico: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co.

Finalmente, se le hace saber que el caso de que dicha información no sea allegada en el término establecido por esta dependencia se adelantaran las sanciones previstas por la Ley1.

Cordialmente,

ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

SOLICITUD DE PRUEBAS Expediente SOIF 133-2023 - PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL.

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 7 de junio de 2024, 13:54
Para: ertcali@ert.com.co
Cc: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

135.23-18

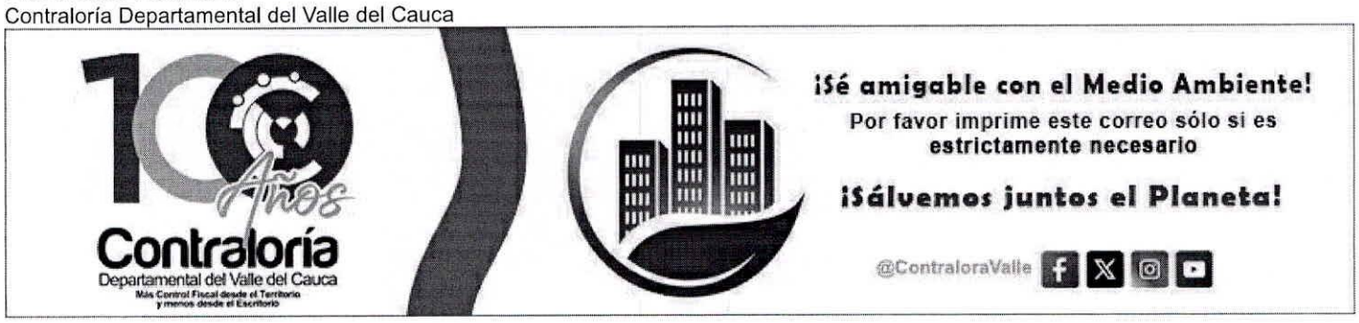
Cordial saludo

Señores:
EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T ESP S.A.

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

ASUNTO: SOLICITUD DE PRUEBAS Expediente SOIF 133-2023 - PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL.

--
PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca



EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS.pdf
424K

94

Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Fwd: RESPUESTA SOLICITUD DE PRUEBAS 2024001749

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 18 de junio de 2024, 14:11
Para: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>, Evelio Orozco <evelioorozco@contraloriavalledelcauca.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Montoya Montoya, Juan Carlos** <jcmontoya@ert.net.co>
Date: mar, 18 jun 2024 a las 11:55
Subject: RV: RESPUESTA SOLICITUD DE PRUEBAS 2024001749
To: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: Mejia Prieto, Alexandra <amejia@ert.net.co>, Lenis Berrio, Oscar Hernán <ohlenis@ert.net.co>, Burbano Plaza, Christian Camilo <ccburbano@ert.net.co>, Rodriguez Bedoya, Julian <jrodriguez@ert.net.co>, Gil Gómez, Catalina <cgil@ert.net.co>

Buenas Días

Doctora

ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA

Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Cordial saludo. Adjunto nuevamente correo del 13 de junio de 2024 donde se dio respuesta a su solicitud.

No es la primera vez que nos pasa esto con la CDVC, les pido con todo respeto que revisen bien los correos.

Gracias,

Atentamente,

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director de Control Interno

www.ert.com.co

jcmontoya@ert.net.co

De: Mejia Prieto, Alexandra
Enviado el: martes, 18 de junio de 2024 11:37 a. m.

Para: Montoya Montoya, Juan Carlos <jcmontoya@ert.net.co>
Asunto: RV: RESPUESTA SOLICITUD DE PRUEBAS 2024001749

Doctor le copio la respuesta enviada.

Alexandra Mejia Prieto
Jefe de Oficina de Contabilidad y Presupuesto
Empresa de Recursos Tecnológicos S.A E.S.P
Teléfono: 602-6202007

De: Mejia Prieto, Alexandra
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2024 6:01 p. m.
Para: 'procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.qov.co'
CC: Rodriguez Bedoya, Julian; Gil Gómez, Catalina; Zapata Vásquez, Iván Alejandro
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE PRUEBAS 2024001749

Buenas tardes

Doctora

ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA

Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

En virtud de la solicitud de pruebas oficio 2024001749, damos respuesta adjuntando los siguientes documentos :

- Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021 donde se inscribió

el acuerdo de pago entre ERT y la DIAN.

- Certificación de déficit presentado en la ERT, discriminado desde que vigencia

hasta el momento de tener liquides

Quedamos atentos a cualquier inquietud,

Cordial saludo.

Alexandra Mejia Prieto
Jefe de Oficina de Contabilidad y Presupuesto
Empresa de Recursos Tecnológicos S.A E.S.P
Teléfono: 602-6202007

--
PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

100 Años Contraloría Departamental del Valle del Cauca
Más Control Fiscal desde el Territorio y menos desde el Escritorio

¡Sé amigable con el Medio Ambiente!
Por favor imprime este correo sólo si es estrictamente necesario
¡Sálvemos juntos el Planeta!
@ContraloraValle

---

3 adjuntos



image001.png
52K

RESOLCION DE ACUERDO DE PAGO DIAN.pdf
201K

CERTIFICACION DEFICIT ERT.pdf
496K

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN 20210808001871

(24/12/2021)

Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021

Expediente: 200315067	**Nro. De Proceso:** 1	**Dirección Seccional:** 5 - CALI	**Dependencia:** 272-DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. D.V. 800.135.729 - 2	**Apellidos y Nombre o Razón Social:** EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.		
Dirección: AV 2 B 23 NORTE 47 P 2		**Municipio:** 1-CALI	**Departamento:** 76-VALLE DEL CAUCA

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI

En uso de las facultades conferidas en los artículos 814, 824 del Estatuto Tributario y en especial las dispuestas en los Artículos 78 del Decreto 1742 de 2020 y Artículos 2.20, 2.20.2., 2.20.8. 2.22, 2.22.5. de la Resolución 000069 de agosto 9 de 2021; así como la Resolución N ° 82 de agosto 26 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que **LOPEZ BOUZAS EDWIN** identificado con **C.C 16.769.276** obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, del deudor **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.** identificado con el Nit **800.135.729 - 2** mediante escrito radicado el 29-11-2021 solicitó un plazo para cancelar las obligaciones fiscales que se relacionan a continuación:

No.:	Tipo	Fecha	Concepto:	Año	Periodo	Impuesto ($)	Sanción Actualizada($)
3501670891959	LP	9/03/2018	RETENCION	2018	12	$46.628.000	$ 46.628.000
3501670891966	LP	11/12/2018	RETENCION	2018	11	$197.987.000	$197.987.000
3501670891894	LP	14/01/2019	RETENCION	2018	12	$110.363.000	$110.363.000
3502624191800	LP	11/02/2019	RETENCION	2019	1	$69.423.000	$69.423.000
3502624191825	LP	11/03/2019	RETENCION	2019	2	$145.239.000	$145.239.000
3502624191832	LP	10/04/2019	RETENCION	2019	3	$85.588.000	$85.588.000
3502624191841	LP	10/05/2019	RETENCION	2019	4	$ 55.092.000	$ 55.092.000
3602626702476	LP	12/10/2016	RETECREE	2016	9	$31.464.000	$31.464.000
3602626767435	LP	10/11/2016	RETECREE	2016	10	$ 21.801.000	$ 21.801.000
3509626434992	LP	25/01/2016	RETENCION	2015	12	$221.632.000	0
3509663265119	LP	09/09/2016	RETENCION	2016	8	$ 82.702.000	$ 82.702.000
3509663264830	LP	12/12/2016	RETENCION	2016	11	$ 64.397.000	$ 64.397.000
3509663264848	LP	13/01/2017	RETENCION	2016	12	$ 294.748.000	$ 294.748.000
3509663264855	LP	09/03/2017	RETENCION	2017	2	$ 36.000.000	$ 36.000.000
3501670891911	LP	11/04/2017	RETENCION	2017	3	$286.946.000	$286.946.000
3501670891927	LP	10/05/2017	RETENCION	2017	4	$32.458.000	$32.458.000
3501670891934	LP	9/06/2017	RETENCION	2017	5	$ 182.569.000	$182.569.000
3501670891941	LP	12/01/2018	RETENCION	2017	12	$520.964.000	$520.964.000
					Total ($): 5.498.056.000		

Continuación de la Resolución por medio de la cual se otorga una facilidad de pago

Que ofreció como garantía para el pago de tales obligaciones:

Tipo de Garantía:	Descripción	Valor ($)
SIN GARANTIA		

Que, durante el plazo otorgado se liquidarán intereses conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, esto es diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 45 de la Ley 2155 del 14de septiembre de 2021, en caso de incumplirse el acuerdo de pago, "las resoluciones mediante las cuales se otorgó la facilidad de pago, prestarán merito ejecutivo, sin que se requiera de liquidación oficial u otro acto y procederá el cobro coactivo respectivo, por la suma total de la obligación más el ciento por ciento (100%) de las sanciones e intereses sobre los cuales versa dicha facilidad de pago. Para tal fin los intereses serán reliquidados a la tasa establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. Si el incumplimiento de la facilidad de pago corresponde a la declaración de retención en la fuente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario".

Que si una vez otorgada la facilidad de pago llegaren depósitos judiciales fruto de las medidas cautelares y estos deben ser devueltos al contribuyente, se entiende que está autorizada la aplicación de los mismos a las obligaciones contenidas en la presente facilidad.

Que si existieren saldos a favor susceptibles de devolución el contribuyente autoriza que éstos se compensen a las obligaciones contenidas en la facilidad de pago.

Que efectuado un análisis de las razones expuestas en la solicitud y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la facilidad este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Conceder plazo para el pago de las obligaciones del deudor **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.** identificado con el Nit **800.135.729 - 2** por el término de 12 meses, cuyas fechas de vencimiento se indican a continuación

Nº Cuota	Fecha de pago
1	27-01-2022
2	27-02-2022
3	27-03-2022
4	27-04-2022
5	27-05-2022
6	27-06-2022
7	27-07-2022
8	27-08-2022
9	27-09-2022
10	27-10-2022
11	27-11-2022
12	27-12-2022

ARTÍCULO 2°. Remitir previo al vencimiento de la cuota, la imputación o distribución de la misma de conformidad con lo indicado por el artículo 804 del Estatuto Tributario, a la dirección indicada por usted para notificación de correspondencia, la no recepción de la proyección no lo exime del pago, so pena de que se declare el incumplimiento de la facilidad y que se hagan efectivas las garantías.

ARTÍCULO 3°. Anexar a la presente resolución, de manera informativa, la proyección de los valores a pagar en cada una de las cuotas, los cuales serán ajustados mensualmente a la tasa de interés vigente.

ARTICULO 4°. Aceptar la garantía otorgada y descrita en el segundo considerando de esta resolución.

ARTICULO 5°. Acreditar ante el funcionario competente el pago de la cuota respectiva dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

ARTICULO 6°. Informar al deudor que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, son causales para dejar sin efecto esta facilidad de pago, el no pago oportuno de alguna de sus cuotas o de cualquier otra obligación tributaria que surja con posterioridad a su notificación, en consecuencia el funcionario competente declarará sin vigencia el plazo concedido y ordenará hacer efectiva la garantía o el embargo de los bienes denunciados, según corresponda.

ARTICULO 7°. Suspender el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo contra el mencionado deudor, por las obligaciones objeto de la facilidad, si éste se hubiere iniciado.

ARTICULO 8° NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a través del GIT de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali o quien hace sus veces en el nivel nacional la presente resolución a **LOPEZ BOUZAS EDWIN** identificado con **C.C 16.769.276** obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.** identificado con el Nit **800.135.729 - 2** a la dirección procesal/RUT electrónica **impuestos.ert@ert.com.co** de conformidad con los artículos 566-1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 4 y 6 de la Resolución No. 38 del 30 de abril de 2020 expedida por el Director General de la DIAN. **NOTIFICAR POR CORREO O POR AVISO a LOPEZ BOUZAS EDWIN** identificado con **C.C 16.769.276** obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL de EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.** identificado con el Nit **800.135.729 - 2** a la dirección procesal física **AV 2 B 23 NORTE 47 P 2** de Cali-Valle del Cauca,de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario. **advirtiendo que contra la misma no procede recurso** de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto tributario

ARTICULO 9°. Compulsar copia de la presente providencia al GIT de Contabilidad y Control de Obligaciones o a la dependencia que haga sus veces, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: JAVIER BELTRAN LOSADA **C.C.:** 7.691.584 NEIVA-HUILA **Cargo:** DIRECTOR SECCIONAL	**Firma** JAVIER BELTRAN LOSADA Firmado digitalmente por JAVIER BELTRAN LOSADA Fecha: 2021.12.27 19:02:15 -05'00'
Proyectó: CAROLINA GUERRERO CAIRASCO **C.C.:** 29.108.806 CALI-VALLE DEL CAUCA **Cargo:** Gestor I	**Firma :**
Revisó: EFRAIN BARONA CEDEÑO **C.C.:** 16.736.376 CALI-VALLE DEL CAUCA **Cargo:** Analista V	**Firma**

Conectándote a todo y a todos

700-12

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION
NIT. 800.135.729-2

CERTIFICA:

Que para efectos de cumplir con lo requerido por la Contraloría Departamental del Valle de Cauca en lo que se refiere al **Expediente SOIF 133 -23.** La Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P. en Acuerdo de Reestructuración presenta según sus libros contables los siguientes resultados de la vigencia.

VIGENCIA	DEFICIT
2022	-6.215.815
2023	-2.910.886

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de Junio de 2024.

IVAN ALEJANDRO ZAPATA VASQUEZ
Gerente

Elaboró y Aprobó: Alexandra Mejia Prieto – Jefe de Oficina Asesora de Presupuesto y Contabilidad

PÓLIZA N°
3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002 400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
14	6	2022	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI														
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1,00	404	4	14	6	2022	30	5	2022	00:00	1	1	2023	00:00	216

CARGUERA:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S	9. PAGO A LOS 60 DI	$150.000.000,00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150.000.000,00	SI	5.352.657,53
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150.000.000,00	NO	0,00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150.000.000,00	NO	0,00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100,0000	ONEROSO

MAI-002-11

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1066 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****5.352.657,53
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****1.017.004,93
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****6.369.662,46

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/06/2022 10:59:40

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039		GONSEGUROS CORREDORE		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TOMADOR: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
ASEGURADO : EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
BENEFICIARIO: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
NIT : 800135729-2

INTERES ASEGURADO
SE AMPARAN LAS PERDIDAS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LOS ACTOS DESHONESTOS DE SUS EMPLEADOS, CON CONTRATO DE TRABAJO, EMPLEADOS TEMPORALES, EMPLEADOS A TRAVES DE COOPERATIVAS Y EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS

COBERTURAS VALOR ASEGURADO
DELITOS CONTRA LA ADMON PUBLICA. $ 150,000,000
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO.
ALCANCES FISCALES
GASTOS DE RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
PERSONAL SUMINISTRADO POR EMPRESAS DE SERVICIOS
TEMPORAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, COOPERATIVAS,EAT SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
DEPOSITOS BANCARIOS SUBLIMITE.
$75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
BIENES DE TERCEROS DEJADOS EN CONSIGNACION SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA

UBICACIÓN DEL RIESGO: TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OCUPACION / ACTIVIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, RELACIONADAS Y/O CONEXAS CON ELLOS,PUDIENDO IMPORTAR O EXPORTAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS SEÑALADAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES. LA EXPLOTACIÓN PROFESIONAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISEÑO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE, GESTIÓN E INTERVENTORÍA DE TODO TIPO DE REDES. PRESTAR SERVICIOS OFIMÁTICOS, DE DATACENTER, DE CALL Y CONTACT CENTER, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. OUTSOURCING E INTEGRACIÓN DE SERVICIOSA TERCEROS EN LAS ÁREAS DE GESTIPON TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, COMERCIAL Y OPERATIVA. DIRECCIÓN E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SOLAR, PORVEER TODA CLASE DE TECNOLOGÍAS REFERENRTES A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.
CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS
AMPARO POR PECULADO: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE PECULADO COMETIDO POR SUS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LAS DENOMINACIONES QUE PARA DELITOS COMETIDOS POR EMPLEADOS OFICIALES O PÚBLICOS CONTEMPLA LA LEY
AMPARO POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Ó PÚBLICOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY
EXTENSION DE COBERTURAS A EMPLEADOS TEMPORALES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS: SE CONSIDERAN CUBIERTAS TODAS LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE OCASIONEN LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, TEMPORALES Y PROVISIONALES, QUE PERTENEZCAN O NO A LA FIRMA ESPECIALIZADA, ESTOS ÚLTIMOS ASESORES, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENEREALES DE LA POLIZA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LA MISMA O EN SUS ANEXOS, SI UNA PERDIDA CUBIERTA SE PRESUME HABER SIDO CAUSADA POR UNO O MAS DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO PUDIERE SENALAR ESPECDIFICAMENTE EL EMPELADO O EMPLEADOS CAUSANTES, DICHA PERDIA SE CONSIDERA DEBIDAMENE AMPARADA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTERN SEAN CONCLUYENTE QUEDANDO ENTENDIDO ADEMAS LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERA EN NINGUN CASO EL VALOR ASEGURADO POR CADA EVENTO.
"PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA EN CUANTO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO. EL AMPARO SE HACE EXTENSIVO A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002 400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

A. CUANDO EL CHEQUE GIRADO PRESUNTAMENTE POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE SEA PAGADO A UNA PERSONA FICTICIA.
B. CUANDO UN CHEQUE GIRADO POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO A DICHO TERCERO O A UN REPRESENTANTE DE ESTE, RESULTE ENDOSADO Y COBRADO POR UNA PERSONA DISTINTA A DICHO TERCERO O A AQUELLA OTRA A QUIEN HA DEBIDO HACERSE EL PAGO EN VIRTUD DE UNA TRANSFERENCIA POSTERIOR QUE HUBIESE PODIDO EFECTUARSE RESPECTO A DICHO CHEQUE.
C. CUALQUIER CHEQUE CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTASE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.
ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE SEA PROCEDENTE UNA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS LITERALES A, B, Y C, QUE EXISTA FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS, SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.
"

"CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 45/90 Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 03750 DE DICIEMBRE 31/74 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS PRIMAS CAUSADAS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN EN APLICACIÓN AL MISMO SERÁN PAGADAS POR EL ASEGURADO, MÍNIMO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO DOCUMENTO SEA RECIBIDO EN SUS OFICINAS, DIRECTAMENTE POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUIEN DEBERÁ CERTIFICAR HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS
SI LAS PÓLIZAS NO HAN SIDO CORRECTAMENTE ELABORADAS, EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA. LA DEMORA EN EL PAGO ORIGINADA POR LA PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁN POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA O A LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA. NOTA: SEGUN ACEPTACION DE LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO ASI: 60 DIAS, DISTRIBUIDOS EN TRES (3) CONTADOS: PRIMER CONTADO - CUOTA INICIAL 33.34% - SEGUNDO CONTDO 30 DIAS 33.33% - TERCER CONTADO 60 DIAS 33.33%.
"

FORMATO 2 : ACEPTACION CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS : NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN LIMITE DE PLAZO PARA REPORTAR A LA ASEGURADORA.
PERÍODO ADICIONAL DE COBERTURAS: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CONTINUARÁN AMPARADAS LOS SESENTA(60) SE DÍAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO, CON SUJECIÓN A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A VIGENCIA, TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA
DESIGNACIÓN DE BIENES : EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: DE PRESENTARSE UN EVENTO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA MISMA, QUE AFECTE A DOS O MÁS ARTÍCULOS O BIENES AMPARADOS Y SI EN LOS MISMOS FIGURAN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE CUYA COBERTURA SE AFECTÓ POR EL ORIGEN DEL SINIESTRO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS.
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO, QUE LA ASEGURADORA SOLO PUEDE INVOCARLA CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y EL SINIESTRO. SE AMPARARÁN AUTOMÁTICAMENTE LOS RIESGOS CUYA AGRAVACIÓN SE INFORME, HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASEGURADOR EN CONTRARIO.
AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, UN TÉRMINO TREINTA(30) DÍAS CALENDARIO PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS : LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS, EN CASO QUE DECIDA MODIFICAR, REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA Y/O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES. EN CASO DE REVOCACIÓN LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDADA A PRORRATA. SI LA REVOCACIÓN ES SOLICITADA POR EL ASEGURADO , LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ EL VALOR DE LA PRIMA NO CORRIDA DEL RIESGO, LIQUIDADA A PRORRATA. EXCEPTO HUELGA, ASONADA , CONOCION CIVIL . ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCERO 10 DIAS
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO UNA (1) VEZ VIGENCIA POLIZA: EN CASO DE SINIESTRO EL LÍMITE ASEGURADO SE REBAJARÁ EN LA SUMA INDEMNIZADA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO Y SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE A SU LÍMITE INICIAL Y EL ASEGURADO PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A PRORRATA. ESTÁ CLÁUSULA TIENE APLICACIÓN EN CUALQUIER ÉPOCA, AÚN EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚE POSTERIORMENTE A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA AFECTADA POR LA RECLAMACIÓN. NOTA: SEGUN REPUESTA A LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA PRESENTE CLAUSULA LA CUAL APLICA POR UNA SOLA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
"DEFINICION DE EMPLEADO: LA COMPAÑIA ACEPTA BAJO LA PRESENTE CLAUSULA QUE EL TERMINO TRABAJADOR O EMPLEADO DONDE QUIERA QUE SE UTILICE EN LA POLIZA SIGNIFICARA:

*QUE LA PERSONA NATURAL DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTE SUS SERVICIOS A EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS. VINCULADA A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORALES ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION, SUSCRIPCION DE CONVENIOS O ALIANZAS COMERCIALES
*LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS
*UNO O MAS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
*ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTEN ADELANTANDO ESTUDIOS, PRACTICAS O ACTIVIDADES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
*CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS.
* EMPLEADOS DE SEGURIDAD CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS: MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTEN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑIAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISION EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO. DIRECTORES CUANDO SEAN ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTES DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTEN DE ACUERDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITE DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECIFICAMENTE DISTINGUIENDOLE DE LOS GENERAL ACTOS DE DIRECION EN NOMBRE DEL ASEGURADO CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CHEQUES U OTROS RECORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO .ALIADOS COMERCIALES
ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHOS ABOGADOS, MIENTRAS ESTEN PRESTANDO EL SERVICIO PARA EL ASEGURADOS.
TODOS LOS ANTERIORES QUE SE CONSIDEREN EMPLEADOS MIENTRAS ESTEN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE LA DEJACION DEL CARGO O A LA TERMINACION DE SUS SERVICIOS SEGUN SEA EL CASO.
LOS RECAUDADORES ,PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TIENEN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y QUE RECAUDAN EN NOMBRE DE L ASEGURADO EN LAS DIFERENTES POBLACIONES DONDE ESTA ENTIDAD EJERCE SUS ACTIVIDADES."
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE QUE TODOS LOS SINIESTROS SERÁN AJUSTADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AJUSTE QUE SE ACUERDE ENTRE EL ASEGURADOR Y ASEGURADO, Y QUE BAJO ESTAS CONDICIONES, OPERARÁ EL AJUSTADOR QUE SE DESIGNE CUANDO SEA NECESARIO
" NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y EN LOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE DEBA ASIGNAR AJUSTADOR, DICHOS AJUSTADORES NO PODRÁN SER ASIGNADOS UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, SINO BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
. SE ESCOGERÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORES NOMINADA POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
. LAS FIRMAS SELECCIONADAS DEBERÁN TENER SEDE PRINCIPAL U OFICINA SIMILAR EN LA CIUDAD DE CALI.
LA ASIGNACIÓN DEL AJUSTADOR PROVENIENTE DE LA TERNA INICIALMENTE ESCOGIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO Y EL AJUSTADOR DEBERÁ CONTACTAR AL ASEGURADO Y EFECTUAR LAS VISITAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESIGNACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SE DESIGNARÁ OTRO INTEGRANTE DE LA TERNA PRESELECCIONADA."

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

PRORROGAS: QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA (S) ASEGURADORA (S) QUEDA (N) OBLIGADAS (S) A OTORGAR LA (S) PRORROGA (S) QUE EL ASEGURADO SOLICITE EN CASO DE QUE SE REQUIERA TIEMPO ADICIONAL PARA SURTIR LOS TRÁMITES INTERNOS DE UNA NUEVA LICITACIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN SUSCRITAS LAS PÓLIZAS, INCLUIDO EL INTERMEDIARIO Y SU COBRO SERÁ CALCULADO A PRORRATA. SE RESERVA EL DERECHO DE PRORROGAR EL CONTRATO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR EL TÉRMINO LEGALMENTE PREVISIBLE EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBERÁN MANTENERSE INMODIFICABLES DURANTE EL PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y DURANTE LAS PRÓRROGAS. SI LA SINIESTRALIDAD ES IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SE PODRÁN REVISAR LAS TASAS EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRÓRROGA QUE SE LLEGUE A SOLICITAR POR PARTE DEL ASEGURADO. EL CITADO PORCENTAJE SE ANALIZARÁ POR PÓLIZA, ADVIRTIENDO QUE LA REVISIÓN DE TÉRMINOS SÓLO PROCEDERÁ EN LA PÓLIZA QUE PRESENTE LA SINIESTRALIDAD. LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO.
DESIGNACION DE CARGOS: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS CARGOS ASEGURADOS
CAMBIO EN LA DENOMINACION DEL CARGO: LA PRESENE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO CARGO CREADO EN REEMPLAZO DE CUALESQUIERA DE LOS CARGOS ASEGURADOS EN LA MISMA
PAGO DE INDEMNIZACIONES :NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O LA AUTORIZACIÓN DE REPARAR EL BIEN AFECTADO POR LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO AMPARADO, SE HARÁ A QUIÉN DESIGNE EL ASEGURADO, PREVIA INFORMACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA Y CON LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TODO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE POSEE EL ASEGURADO . IGUALMENTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE REPARACIONES O REPOSICIONES, SE TENDRÁ PRELACIÓN POR LA FIRMA CON LA CUAL EL ASEGURADO POSEA RELACIONES COMERCIALES O SEA SU CONTRATISTA.
CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL MISMO, POR LO TANTO EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS OFRECIDOS, CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA FRENTE A LOS TEXTOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO.
DOMICILIO: SIN PERJUICIOS DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS ÉFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
ADHESION: : SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUE PRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.
"NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA NO ESTABLECERÁ GARANTÍAS A CUMPLIR POR PARTE DE LA ENTIDAD., SIN PREVIO ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA Y/O ASEGURADA.
PARA TAL EFECTO, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PREVIAMENTE PARA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD, LA PROPUESTA EN LA QUE SE DETALLEN LOS TERMINOS EN LOS QUE SE APLICARÁN, LOS CUALES QUEDARÁN SUJETOS A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- QUE LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD, YA CONTEMPLE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS.
- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS, LA ENTIDAD CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE LE PERMITA ATENDER LAS MISMAS.
- QUE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.

SE PRECISA QUE EN EL CASO DE QUE EN ALGÚN DOCUMENTO DE LA PROPUESTA SE CONTENGA ALGÚN TIPO DE GARANTÍA QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES REQUISITOS, SE DARÁ COMO NO EXIGIDA Y EL PROPONENTE CON LA FIRMA DE LA PROPUESTA ACEPTA ESTA CONDICIÓN"
CLÁUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: LA ASEGURADORA ANTICIPARA LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL 50%, CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO, EL VALOR DE LOS DAÑOS Y LA COMPROBACIÓN DE QUE EXISTE COBERTURA Y MIENTRAS SE FORMALIZA A CABALIDAD LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS PREDIOS Y OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA POLIZA SIN COBRO DE PRIMA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LIMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MINIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS REASEGIURADORES BAJO LOS TERMINOS ACORDADOS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA - POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, HASTA UN LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO DE $ 100.000.000 Y EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, SE CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN ELLA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, YA SEA POR QUE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO, EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LOS CORRESPONDIENTES BIENES ESTÉN LOCALIZADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO LA EXPRESIÓN "INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS "SIGNIFICA EL INTERÉS QUE EL ASEGURADO TIENE SOBRE DETERMINADO BIEN O BIENES CUYA PROPIEDAD NO LE PERTENECE PERO QUE ESTÁN RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y QUE SON OBJETO DE ÉSTE SEGURO Y LOS TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.

DEDUCIBLESA
BASICO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
DEMAS COBERTURAS: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
CAJAS MENOR : SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

PÓLIZA N°
3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
14	6	2022	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	NIT	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	14	6	2022	30	5	2022	00:00	1	1	2023	00:00	216

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGO A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S	9, PAGO A LOS 60 DI	$150.000.000,00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150.000.000,00	SI	5.352.657,53
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150.000.000,00	NO	0,00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150.000.000,00	NO	0,00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75.000.000,00	NO	0,00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100,0000	ONEROSO

MAI-002-11

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1066 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del marcado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****5.352.657,53
GASTOS	$**********0,00
IVA	$****1.017.004,93
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****6.369.662,46

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				3039		GONSEGUROS CORREDORE		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TOMADOR: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
ASEGURADO : EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
BENEFICIARIO: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
NIT : 800135729-2

INTERES ASEGURADO
SE AMPARAN LAS PERDIDAS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LOS ACTOS DESHONESTOS DE SUS EMPLEADOS, CON CONTRATO DE TRABAJO, EMPLEADOS TEMPORALES, EMPLEADOS A TRAVES DE COOPERATIVAS Y EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS

COBERTURAS VALOR ASEGURADO
DELITOS CONTRA LA ADMON PUBLICA. $ 150,000,000
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO.
ALCANCES FISCALES
GASTOS DE RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
PERSONAL SUMINISTRADO POR EMPRESAS DE SERVICIOS
TEMPORAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, COOPERATIVAS,EAT SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
DEPOSITOS BANCARIOS SUBLIMITE
$75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
BIENES DE TERCEROS DEJADOS EN CONSIGNACION SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA

UBICACIÓN DEL RIESGO: TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OCUPACION / ACTIVIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, RELACIONADAS Y/O CONEXAS CON ELLOS,PUDIENDO IMPORTAR O EXPORTAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS SEÑALADAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES. LA EXPLOTACIÓN PROFESIONAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISEÑO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE, GESTIÓN E INTERVENTORÍA DE TODO TIPO DE REDES. PRESTAR SERVICIOS OFIMÁTICOS, DE DATACENTER, DE CALL Y CONTACT CENTER, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. OUTSOURCING E INTEGRACIÓN DE SERVICIOSA TERCEROS EN LAS ÁREAS DE GESTIPON TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, COMERCIAL Y OPERATIVA. DIRECCIÓN E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SOLAR, PORVEER TODA CLASE DE TECNOLOGÍAS REFERENRTES A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.
CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS
AMPARO POR PECULADO: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE PECULADO COMETIDO POR SUS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LAS DENOMINACIONES QUE PARA DELITOS COMETIDOS POR EMPLEADOS OFICIALES O PÚBLICOS CONTEMPLA LA LEY
AMPARO POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Ó PÚBLICOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY
EXTENSION DE COBERTURAS A EMPLEADOS TEMPORALES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS: SE CONSIDERAN CUBIERTAS TODAS LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE OCASIONEN LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, TEMPORALES Y PROVISIONALES, QUE PERTENEZCAN O NO A LA FIRMA ESPECIALIZADA, ESTOS ÚLTIMOS ASESORES, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENEREALES DE LA POLIZA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LA MISMA O EN SUS ANEXOS, SI UNA PERDIDA CUBIERTA SE PRESUME HABER SIDO CAUSADA POR UNO O MAS DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO PUDIERE SENALAR ESPECDIFICAMENTE EL EMPELADO O EMPLEADOS CAUSANTES, DICHA PERDIA SE CONSIDERA DEBIDAMENE AMPARADA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTERN SEAN CONCLUYENTE QUEDANDO ENTENDIDO ADEMAS LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERA EN NINGUN CASO EL VALOR ASEGURADO POR CADA EVENTO.
"PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA EN CUANTO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO. EL AMPARO SE HACE EXTENSIVO A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

A. CUANDO EL CHEQUE GIRADO PRESUNTAMENTE POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE SEA PAGADO A UNA PERSONA FICTICIA.
B. CUANDO UN CHEQUE GIRADO POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO A DICHO TERCERO O A UN REPRESENTANTE DE ESTE, RESULTE ENDOSADO Y COBRADO POR UNA PERSONA DISTINTA A DICHO TERCERO O A AQUELLA OTRA A QUIEN HA DEBIDO HACERSE EL PAGO EN VIRTUD DE UNA TRANSFERENCIA POSTERIOR QUE HUBIESE PODIDO EFECTUARSE RESPECTO A DICHO CHEQUE.
C. CUALQUIER CHEQUE CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTASE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.
ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE SEA PROCEDENTE UNA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS LITERALES A, B, Y C, QUE EXISTA FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS, SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.
"

"CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 45/90 Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 03750 DE DICIEMBRE 31/74 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS PRIMAS CAUSADAS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN EN APLICACIÓN AL MISMO SERÁN PAGADAS POR EL ASEGURADO, MÍNIMO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO DOCUMENTO SEA RECIBIDO EN SUS OFICINAS, DIRECTAMENTE POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUIEN DEBERÁ CERTIFICAR HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS
SI LAS PÓLIZAS NO HAN SIDO CORRECTAMENTE ELABORADAS, EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA. LA DEMORA EN EL PAGO ORIGINADA POR LA PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁN POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA O A LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA. NOTA: SEGUN ACEPTACION DE LAS OESERVACIONES SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO ASI: 60 DIAS, DISTRIBUIDOS EN TRES (3) CONTADOS: PRIMER CONTADO - CUOTA INICIAL 33.34% - SEGUNDO CONTDO 30 DIAS 33.33% - TERCER CONTADO 60 DIAS 33.33%.
"

FORMATO 2 : ACEPTACION CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS : NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN LIMITE DE PLAZO PARA REPORTAR A LA ASEGURADORA.
PERÍODO ADICIONAL DE COBERTURAS: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CONTINUARÁN AMPARADAS LOS SESENTA(60) SE DÍAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO, CON SUJECIÓN A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A VIGENCIA, TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA
DESIGNACIÓN DE BIENES : EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: DE PRESENTARSE UN EVENTO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA MISMA, QUE AFECTE A DOS O MÁS ARTÍCULOS O BIENES AMPARADOS Y SI EN LOS MISMOS FIGURAN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE CUYA COBERTURA SE AFECTÓ POR EL ORIGEN DEL SINIESTRO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS.
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO, QUE LA ASEGURADORA SOLO PUEDE INVOCARLA CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y EL SINIESTRO. SE AMPARARÁN AUTOMÁTICAMENTE LOS RIESGOS CUYA AGRAVACIÓN SE INFORME, HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASEGURADOR EN CONTRARIO.
AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, UN TÉRMINO TREINTA(30) DÍAS CALENDARIO PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS : LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS, EN CASO QUE DECIDA MODIFICAR, REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA Y/O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES. EN CASO DE REVOCACIÓN LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDADA A PRORRATA. SI LA REVOCACIÓN ES SOLICITADA POR EL ASEGURADO , LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ EL VALOR DE LA PRIMA NO CORRIDA DEL RIESGO, LIQUIDADA A PRORRATA. EXCEPTO HUELGA, ASONADA , CONOCION CIVIL . ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCERO 10 DIAS
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO UNA (1) VEZ VIGENCIA POLIZA: EN CASO DE SINIESTRO EL LÍMITE ASEGURADO SE REBAJARÁ EN LA SUMA INDEMNIZADA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO Y SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE A SU LÍMITE INICIAL Y EL ASEGURADO PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A PRORRATA. ESTÁ CLÁUSULA TIENE APLICACIÓN EN CUALQUIER ÉPOCA,. AÚN EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚE POSTERIORMENTE A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA AFECTADA POR LA RECLAMACIÓN. NOTA: SEGUN REPUESTA A LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA PRESENTE CLAUSULA LA CUAL APLICA POR UNA SOLA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
"DEFINICION DE EMPLEADO: LA COMPAÑIA ACEPTA BAJO LA PRESENTE CLAUSULA QUE EL TERMINO TRABAJADOR O EMPLEADO DONDE QUIERA QUE SE UTILICE EN LA POLIZA SIGNIFICARA:

*QUE LA PERSONA NATURAL DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTE SUS SERVICIOS A EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS. VINCULADA A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORALES ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION, SUSCRIPCION DE CONVENIOS O ALIANZAS COMERCIALES
*LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS
*UNO O MAS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
*ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTEN ADELANTANDO ESTUDIOS, PRACTICAS O ACTIVIDADES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
*CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS.
* EMPLEADOS DE SEGURIDAD CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS: MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTEN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑIAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISION EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO. DIRECTORES CUANDO SEAN ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTES DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTEN DE ACUERDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITE DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECIFICAMENTE DISTINGUIENDOLE DE LOS GENERAL ACTOS DE DIRECION EN NOMBRE DEL ASEGURADO CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CHEQUES U OTROS RECORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO .ALIADOS COMERCIALES
ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHOS ABOGADOS, MIENTRAS ESTEN PRESTANDO EL SERVICIO PARA EL ASEGURADOS.
TODOS LOS ANTERIORES QUE SE CONSIDEREN EMPLEADOS MIENTRAS ESTEN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE LA DEJACION DEL CARGO O A LA TERMINACION DE SUS SERVICIOS SEGUN SEA EL CASO.
LOS RECAUDADORES ,PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TIENEN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y QUE RECAUDAN EN NOMBRE DE L ASEGURADO EN LAS DIFERENTES POBLACIONES DONDE ESTA ENTIDAD EJERCE SUS ACTIVIDADES."
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE QUE TODOS LOS SINIESTROS SERÁN AJUSTADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AJUSTE QUE SE ACUERDE ENTRE EL ASEGURADOR Y ASEGURADO, Y QUE BAJO ESTAS CONDICIONES, OPERARÁ EL AJUSTADOR QUE SE DESIGNE CUANDO SEA NECESARIO
" NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y EN LOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE DEBA ASIGNAR AJUSTADOR, DICHOS AJUSTADORES NO PODRÁN SER ASIGNADOS UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, SINO BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
. SE ESCOGERÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORES NOMINADA POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
. LAS FIRMAS SELECCIONADAS DEBERÁN TENER SEDE PRINCIPAL U OFICINA SIMILAR EN LA CIUDAD DE CALI.
LA ASIGNACIÓN DEL AJUSTADOR PROVENIENTE DE LA TERNA INICIALMENTE ESCOGIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO Y EL AJUSTADOR DEBERÁ CONTACTAR AL ASEGURADO Y EFECTUAR LAS VISITAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESIGNACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SE DESIGNARÁ OTRO INTEGRANTE DE LA TERNA PRESELECCIONADA."

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

PRORROGAS: QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA (S) ASEGURADORA (S) QUEDA (N) OBLIGADAS (S) A OTORGAR LA (S) PRORROGA (S) QUE EL ASEGURADO SOLICITE EN CASO DE QUE SE REQUIERA TIEMPO ADICIONAL PARA SURTIR LOS TRÁMITES INTERNOS DE UNA NUEVA LICITACIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN SUSCRITAS LAS PÓLIZAS, INCLUIDO EL INTERMEDIARIO Y SU COBRO SERÁ CALCULADO A PRORRATA. SE RESERVA EL DERECHO DE PRORROGAR EL CONTRATO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR EL TÉRMINO LEGALMENTE PREVISIBLE EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBERÁN MANTENERSE INMODIFICABLES DURANTE EL PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y DURANTE LAS PRÓRROGAS. SI LA SINIESTRALIDAD ES IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SE PODRÁN REVISAR LAS TASAS EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRÓRROGA QUE SE LLEGUE A SOLICITAR POR PARTE DEL ASEGURADO. EL CITADO PORCENTAJE SE ANALIZARÁ POR PÓLIZA, ADVIRTIENDO QUE LA REVISIÓN DE TÉRMINOS SÓLO PROCEDERÁ EN LA PÓLIZA QUE PRESENTE LA SINIESTRALIDAD. LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO.
DESIGNACION DE CARGOS: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS CARGOS ASEGURADOS
CAMBIO EN LA DENOMINACION DEL CARGO: LA PRESENE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO CARGO CREADO EN REEMPLAZO DE CUALESQUIERA DE LOS CARGOS ASEGURADOS EN LA MISMA
PAGO DE INDEMNIZACIONES :NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O LA AUTORIZACIÓN DE REPARAR EL BIEN AFECTADO POR LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO AMPARADO, SE HARÁ A QUIÉN DESIGNE EL ASEGURADO, PREVIA INFORMACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA Y CON LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TODO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE POSEE EL ASEGURADO . IGUALMENTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE REPARACIONES O REPOSICIONES, SE TENDRÁ PRELACIÓN POR LA FIRMA CON LA CUAL EL ASEGURADO POSEA RELACIONES COMERCIALES O SEA SU CONTRATISTA.
CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL MISMO, POR LO TANTO EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS OFRECIDOS, CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA FRENTE A LOS TEXTOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO.
DOMICILIO: SIN PERJUICIOS DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
ADHESION: : SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUE PRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.
"NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA NO ESTABLECERÁ GARANTÍAS A CUMPLIR POR PARTE DE LA ENTIDAD., SIN PREVIO ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA Y/O ASEGURADA.
PARA TAL EFECTO, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PREVIAMENTE PARA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD, LA PROPUESTA EN LA QUE SE DETALLEN LOS TERMINOS EN LOS QUE SE APLICARÁN, LOS CUALES QUEDARÁN SUJETOS A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- QUE LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD, YA CONTEMPLE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS.
- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS, LA ENTIDAD CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE LE PERMITA ATENDER LAS MISMAS.
- QUE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.

SE PRECISA QUE EN EL CASO DE QUE EN ALGÚN DOCUMENTO DE LA PROPUESTA SE CONTENGA ALGÚN TIPO DE GARANTÍA QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES REQUISITOS, SE DARÁ COMO NO EXIGIDA Y EL PROPONENTE CON LA FIRMA DE LA PROPUESTA ACEPTA ESTA CONDICIÓN"
CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: LA ASEGURADORA ANTICIPARA LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL 50%, CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO, EL VALOR DE LOS DAÑOS Y LA COMPROBACIÓN DE QUE EXISTE COBERTURA Y MIENTRAS SE FORMALIZA A CABALIDAD LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS PREDIOS. Y OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA POLIZA SIN COBRO DE PRIMA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LIMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MINIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS REASEGIURADORES BAJO LOS TERMINOS ACORDADOS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, HASTA UN LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO DE $ 100.000.000 Y EN LOS TERMINOS AQUÍ PREVISTOS, SE CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN ELLA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, YA SEA POR QUE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO, EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LOS CORRESPONDIENTES BIENES ESTÉN LOCALIZADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO LA EXPRESIÓN "INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS "SIGNIFICA EL INTERÉS QUE EL ASEGURADO TIENE SOBRE DETERMINADO BIEN O BIENES CUYA PROPIEDAD NO LE PERTENECE PERO QUE ESTÁN RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y QUE SON OBJETO DE ÉSTE SEGURO Y LOS TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.

DEDUCIBLESA
BASICO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
DEMAS COBERTURAS: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
CAJAS MENOR : SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

106

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO N° 432

APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

REFERENCIA

RADICACIÓN N°:	**SOIF 133-2023**
ENTIDAD AFECTADA:	**EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**
PRESUNTO RESPONSABLE:	**EDWIN LÓPEZ BOUZAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.769.276 en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, para la época de los hechos.
GARANTE	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, NIT: 860.002.400-2, por haber expedido El Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000325, siendo tomador y asegurado, la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, con vigencia desde 30-05-2022 hasta 1-1-2023, teniendo dentro de los amparos "Fallos con Responsabilidad Fiscal" con suma asegurada de 150.000.000. Folios 99-104
CUANTÍA DEL DAÑO SIN INDEXAR:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988)**

I. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 122 de 2001, conforme al Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos según Resolución N° 100-28.02-017 de septiembre 22 de 2006, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 del 2000, este despacho es competente para proferir Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del expediente con radicado N° **SOIF-133-2023**.

II. ANTECEDENTES

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, recibió oficio con radicado 20231299 del 06 de diciembre de 2023, por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, mediante el cual se remitió el hallazgo fiscal No. 7, producto del desarrollo del proceso auditor – Actuación Especial de Fiscalización, practicada a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, por parte de la Subdirección Operativa Control Financiero y Patrimonial.

III. INDICACIÓN DE LA INSTANCIA

Se trata de un Proceso de Responsabilidad Fiscal tramitado por el procedimiento ordinario de única instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, esto teniendo en cuenta que el presupuesto de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS**

E.R.T. ESP S.A., definido para la vigencia 2022, fue de $ 31.555.197.954, y que el salario mínimo legal mensual vigente para dicha vigencia era de $1.000.000; valor que confrontado con los datos de referencia estipulados en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, nos encuadra en el intervalo comprendido en menos de 120.000 SMLMV; cifra que nos conlleva a que la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, solo podría contratar como menor cuantía hasta 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Tal monto convertido a pesos con el SMLMV de la respectiva vigencia, nos refleja que para la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, la menor cuantía llegaba hasta la suma de $ 280.000.000.

Así las cosas teniendo en cuenta que el presunto daño patrimonial estipulado en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988)**, es inferior al tope de la menor cuantía, este proceso se adelantará en única instancia.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO

El Hallazgo Fiscal No. 7, taxativamente dice:

> **"Condición**
>
> **Multas e intereses moratorios**
>
> **Condición**
> La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:
>
> - **580439 intereses de mora**
>
> 58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana $11.830.000
> 58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc. $18.422.988
> **Total, cuenta 580439** **$30.252.988**
>
> - **589025 multas y sanciones**
>
> 58902501 $34.542.000
> Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones $636.000
> U.A.E. Dian
> $33.347.000
> Alcaldía de Candelaria $369.000
> Municipio de Cartago $190.000
>
> **Total, cuenta 589025** **$34.542.000**
>
> **Fuente de criterio y criterio**
> Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad).
>
> Resoluciones sancionatorias
>
> **Causa**
> Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización.
>
> **Efecto**
> Incertidumbre en información y situación financiera de la entidad que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de pérdida de recursos.

Las conductas descritas generan una presunta falta disciplinaria, por vulneración de los artículos 38 y 39, la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento por **$64.794.988** por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6".

Con base a lo anterior, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, emitió "Comisión de asignación de hallazgo No. 7 – Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023" del 14 de diciembre de 2023, asignando a la Profesional Universitario **MARITZA PADILLA PÉREZ**, para que procediera a sustanciar y adelantar las actuaciones procesales que considere pertinentes y conducentes sobre los hechos estipulados en el expediente **SOIF-133 - 2023**.

Así las cosas, y al evidenciar que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, en este proceso se tienen los elementos que permiten determinar la cuantía del presunto detrimento y la identificación de quién fungió como Gerente de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.,** se hace menester aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, vinculando como presunto responsable al señor:

* **EDWIN LÓPEZ BOUZAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.769.276 en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, para la época de los hechos.

Mediante el presente auto se procede a aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo radicación **SOIF-133-2023**, en contra de las personas que se identifican como presuntos responsables más adelante, por haberse determinado que se encuentran establecidos cada uno de los elementos enmarcados en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 y los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.

Así las cosas, el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal se tramitará por el procedimiento ordinario de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 610 de 2000.

Es de considerar, que se tiene como fecha de los hechos investigados, el 30 de septiembre de 2022.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, y dado que del hallazgo fiscal, se logró establecer la existencia de un daño patrimonial e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante el presente auto procede a Aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal, bajo los siguientes fundamentos jurídicos:

Artículos 267, 268 numeral 5°, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, y a su vez dicha vigilancia en los distritos, departamentos y municipio le corresponde a las contralorías territoriales.

Al respecto de la normatividad que regula el Proceso de Responsabilidad Fiscal, resulta pertinente hacer referencia al articulado que desarrolla el propósito del mismo, citando la definición que el legislador demarcó en el artículo 1 de la Ley 610 de 2000, al manifestar que:

> *"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado."*

En relación con la gestión fiscal, el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, dispone:

> *"Para efectos de la presente ley se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

1. Sobre los elementos para la apertura del proceso de responsabilidad

El artículo 5º de la Ley 610 de 2000 consagra que la responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos: una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los elementos anteriores. Así las cosas, demostrada la ocurrencia del daño al patrimonio Estatal, resulta ineludible pronunciarse respecto de la capacidad de gestión fiscal de los atados al presente proceso.

Así mismo el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 define el daño patrimonial al estado como *"la lesión del patrimonio público representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una Gestión Fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado..."*

Luego el DAÑO no es más que la lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo patrimonial, del cual se *deriva la obligación de resarcirlo, razón por la cual debe estar debidamente cuantificado y probado.*

2. Sobre la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 establece los elementos necesarios para que se pueda Aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, en ese sentido consagra:

> *"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.*
>
> *Parágrafo. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojaren dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal."*

Y el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, nos determina los requisitos que debe contener el auto mediante el cual se apertura un proceso de responsabilidad fiscal, así:

> *"Requisitos del auto de apertura. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:*

1. *Competencia del funcionario de conocimiento.*
2. *Fundamentos de hecho.*
3. *Fundamentos de derecho.*
4. *Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.*
5. *Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.*
6. *Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.*
7. *Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.*
8. *Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.*
9. *Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión".*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 267 y 268, numeral 5° de la Constitución Política, como se indicó en precedencia, corresponde a la Contraloría General de la República y a las contralorías departamentales, municipales y distritales "*establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma*". Ha dicho la Corte Constitucional que el fundamento jurídico de la responsabilidad patrimonial de los agentes frente al Estado no es otro que el de garantizar el patrimonio económico estatal, el cual debe ser objeto de protección integral con el propósito de lograr y asegurar *"la realización efectiva de los fines y propósitos del Estado Social de Derecho"* (Sentencia C-832 de 2001 M.P. Rodrigo Escobar Gil), en los términos de lo estatuido por los artículos 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Debido a lo anteriormente manifestado, se ha encontrado que en el caso materia de investigación se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, procede este Despacho a realizar el correspondiente análisis y consideraciones para proferir Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal.

VI. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

A- <u>Identificación de la entidad afectada</u>.

La entidad afectada corresponde a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, como consecuencia de presuntas irregularidades, consistentes en que en la cuenta contable multas y sanciones (589025) y en la cuenta intereses de mora (580439), se presentan saldo de pagos, por un total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988)**, debido a la ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización; situación que origina un presunto detrimento patrimonial por dicha cuantía, hechos ocurridos en la vigencia 2022.

<u>Presunto responsable fiscal</u>.

Se tiene que dentro del actual Proceso de Responsabilidad Fiscal, se ha podido determinar la existencia de un presunto daño patrimonial a las arcas de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, y también la identificación del presunto responsable fiscal.

En ese sentido, una vez revisadas las pruebas que obran en el expediente y con el fin de esclarecer los hechos motivo de esta investigación, se hace necesario vincular a las siguientes personas, como presuntos responsables, pues según las pruebas que obran en el plenario,

permiten inferir que las personas que se vincularán mediante el presente auto han tenido alguna relación con los hechos aquí investigados, del siguiente modo:

* **EDWIN LÓPEZ BOUZAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.769.276 en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, para la época de los hechos; como gestor fiscal, representante legal de la entidad y autoridad administrativa, su actuación no fue correcta ni adecuada encaminada a la vigilancia de los recursos públicos a su cargo, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, de acuerdo a las fechas estipuladas por la DIAN, según Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021, para así evitar sanciones que generaron un menoscabo.

Además, de acuerdo a la Descripción y Perfil de Cargos de dicha empresa, entre las funciones del gerente, se encuentra la de administrar los negocios y bienes sociales de la sociedad, dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la E.R.T. - E.S.P. Como también la misión de su cargo, consiste en velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía a su cargo, administrando los bienes y negocios sociales de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes, los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Situación que conllevó a un presunto detrimento patrimonial por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988)**.

> En lo que atañe al principio de Responsabilidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 3, numeral 7°, ha preceptuado que todas las autoridades asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, las leyes y los reglamentos.

C- <u>Vinculación del Garante - Tercero Civilmente Responsable:</u>

Con respecto a la vinculación del garante, la Ley 610 de 2000 preceptúa en su artículo 44 lo siguiente:

> *"Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella".*

Vincular en calidad de tercero civilmente responsable a la siguiente Compañía de Seguros:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT: 860.002.400-2, por haber expedido El Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000325, siendo tomador y asegurado, la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, con vigencia desde 30-05-2022 hasta 1-1-2023, teniendo dentro de los amparos "Fallos con Responsabilidad Fiscal" con suma asegurada de 150.000.000, obrante a folios 99-104.

VII. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

La ley 610 de 2000 en su artículo 3° señala el concepto de gestión fiscal, la cual se entiende por el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores

públicos de las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En relación con la gestión fiscal, dispone el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 que:

> *"Para efectos de la presente ley se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

Conforme a los elementos facticos esgrimidos anteriormente y conforme al contexto normativo del daño citado por este despacho; se parte por recordar que en el ámbito de la responsabilidad fiscal el concepto de daño está determinado por el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, define el daño patrimonial al Estado en los siguientes términos:

> *"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

Mandato normativo a partir del cual puede sostenerse que los hechos contenidos dentro del expediente con radicado **SOIF 133 - 2023**, involucran la ocurrencia de un daño al patrimonio estatal.

Es así, que el daño patrimonial, configurado en el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, consiste en el presunto detrimento en cuantía de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988)**, ya que el incumplimiento del pago de obligaciones fiscales, en forma oportuna y fechas estipuladas por la DIAN, en la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021, dio como resultado que en la cuenta contable multas y sanciones (589025) y en la cuenta intereses de mora (580439), se presentara saldo de pagos, por dicha cuantía; contraviniendo los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

VIII. PRUEBAS EXISTENTES Y VALORACIÓN PROBATORIA

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Pruebas allegadas con el hallazgo:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 610 de 2000, cuyo tenor dispone: "*Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial, de responsabilidad fiscal, administrativo o disciplinario, podrán trasladarse en copia o fotocopia al proceso de responsabilidad fiscal y se apreciarán de acuerdo con las reglas preexistentes, según la naturaleza de cada medio probatorio. Los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal, siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley*", se tendrán como pruebas válidas, los documentos aportados con la remisión del hallazgo hecho por parte del grupo auditor, y las recaudadas en etapa de Indagación Preliminar que se relacionan a continuación:

- **Pruebas Documentales trasladadas con el hallazgo:**

1. Remisión de Hallazgo Fiscal No. 3 (Folios. 1 – 6), trasladado por competencia de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle, mediante SADE 20231340 18 de diciembre de 2023.

2. Prueba Magnética (CD). Folio 7

3. Documentos Personales del señor **MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.265.970, Alcalde Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca. (Prueba Magnética).

- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- Certificado Laboral
- Formato Único de Hoja de Vida
- Acta de Posesión
- Seguro Manejo Global Oficial (vigencia 2022 - 2023)
- Cédula de Ciudadanía
- Credencial de Alcalde

Pruebas allegadas en la etapa de Indagación Preliminar:

- Certificado laboral del señor **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.325.397, funcionario de la **E.R.T. ESP S.A.**, expedida el día 23 de enero de 2024 Folio 46
- Resolución No. 159 del 28 de mayo de 2019 expedida por la **E.R.T. ESP S.A.**, Funciones del Jefe de Oficina de Contabilidad y Presupuesto. Folios 47-48
- Documentos del **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.325.397: Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Acta de Posesión No. 274 del 1° de junio de 2019, Resolución No. 019 del 10 de enero de 2019, por medio de la cual se realiza un encargo, Acta de Posesión No. 265 del 09 de enero de 2019, cédula de ciudadanía, carta de renuncia del 03 de enero de 2019, Resolución No. 215 del 30 de diciembre de 2021, por medio de la cual se realiza un encargo. Folios 49-56
- Indicadores Financieros – Comparativo enero 01 al 31 de diciembre de 2021 y 2022. Folio 57

- Reporte Auxiliar por Tercero desde enero 01 al 31 de diciembre de 2022. Folio 58
- Nota Débito Pago Proveedores No. 20221086 del 21 de septiembre de 2022. Folio 58
- Orden de Pago del 20-09-2022 del 21 de septiembre de 2022, por concepto de pago de sanción y mora período julio-agosto 2022. Folio 59
- Formulario – Retención en la Fuente – Registro de Disponibilidad Presupuestal del 20 de septiembre de 2022. Folio 60
- Nota Débito Pago Proveedores No. 20221097 del 30 de septiembre de 2022, siendo beneficiario la DIAN. Folio 61
- Orden de Pago del 30 de septiembre 2022, siendo beneficiario la DIAN – pago exitoso Banco de Bogotá. Folios 62-63
- Reporte Auxiliar de Pagos, realizados a diferentes empresas. Folios 64-73
- Nota Débito Pago Proveedores No. 2022388 del 04-04-2022 – Comprobante de Pago en Línea. Folios 73-74
- Orden de Pago de fecha 28-03-2022. Folio 74
- Formulario único Nacional de Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio – Registro de Disponibilidad Presupuestal de fecha 25-03-2022- Alcaldía de Candelaria. Folio 75
- Orden de Pago de fecha 05-04-2022 - Alcaldía de Candelaria - Registro de Disponibilidad Presupuestal de fecha 04-04-2022. Folios 76-77
- Nota Débito Pago Proveedores No. 20221097 del 30-09-2022. Folio 78
- Orden de Pago de fecha 30-09-2022, siendo beneficiario la DIAN – Declaración Retención en la Fuente. Folio 79
- Nota Débito Pago Proveedores No. 20221387 del 06-12-2022, siendo beneficiario, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Pago Exitoso – Resultado de la transacción. Folios 80-82
- Orden de Pago de fecha 11-11-2022, siendo beneficiario el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Folios 82-83
- Registro de Disponibilidad Presupuestal No. 20221015, de fecha 09-11-2022. Folio 83
- Presentación electrónica extemporánea - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Folio 84
- Saldo de Movimiento de Cuenta de Ingresos entre lapsos. Folios 84-85
- Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021, expedida por la DIAN, "Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 2155 de 2021. Folios 96-97
- Certificación de fecha 12 de junio de 2024 expedida por la **E.R.T. ESP S.A.**, del déficit de las vigencias 2022 y 2023. Folio 98
- Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000325, expedido por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** siendo tomador y asegurado, la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, con vigencia desde 30-05-2022 hasta 1-1-2023, teniendo dentro de los amparos "Fallos con Responsabilidad Fiscal" con suma asegurada de 150.000.000. Folios 99-104

ERT
Conectándote a todo y a todos

700-12

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION NIT. 800.135.729-2

CERTIFICA:

Que para efectos de cumplir con lo requerido por la Contraloría Departamental del Valle de Cauca en lo que se refiere al **Expediente SOIF 133 -23.** La Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P. en Acuerdo de Reestructuración presenta según sus libros contables los siguientes resultados de la vigencia.

VIGENCIA	DEFICIT
2022	-6.215.815
2023	-2.910.886

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de Junio de 2024.

IVAN ALEJANDRO ZAPATA VASQUEZ
Gerente

Elaboró y Aprobó: Alexandra Mejia Prieto – Jefe de Oficina Asesora de Presupuesto y Contabilidad

Valle Invencible

Tel: (572) 620-2020 | ertcali@ert.com.co
Av. 2BN No. 23N-47, Edificio Estación del Ferrocarril
Piso 2, Cali - Colombia www.ert.com.co

Teniendo en cuenta el material probatorio, se puede manifestar que presuntamente existe un daño patrimonial ocasionado a las arcas de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, pues según la información recaudada que obra en el expediente, se advierte que se presentaron posibles irregularidades en dicha entidad, consistentes en que el incumplimiento del pago de obligaciones fiscales, en forma oportuna y fechas estipuladas por la DIAN, en la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021, dio como resultado que en la cuenta contable multas y sanciones (589025) y en la cuenta intereses de mora (580439), se presentara saldo de pagos, por dicha cuantía; contraviniendo los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política. Siendo la cuantía de dicho presunto detrimento patrimonial, **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988)**.

Frente a las pruebas aportadas, la certificación que denota el déficit de la **E.R.T. ESP S.A.**, no es suficiente para esclarecer los hechos materia de investigación, puesto que se hace necesario, verificar las razones de tiempo, modo y lugar de la vigencia de las facturas, frente al ingreso, liquidez o disponibilidad presupuestal real en el devenir del tiempo y el incumplimiento de las obligaciones.

Ahora bien, a la luz del artículo 40 de la Ley 610 de 2000, la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal procede una vez establecida la existencia de un daño al patrimonio del

Estado y serios indicios de la responsabilidad sobre los posibles autores o causantes del mismo. Es así que resulta importante para este despacho analizar la existencia del daño patrimonial al Estado como principal elemento de la responsabilidad fiscal, de conformidad con las probanzas obrantes en el expediente y relacionadas con los hechos que dieran origen al correspondiente hallazgo, aclarando que dichas pruebas fueron recolectadas en legal forma y son las que esencialmente se tienen como soporte probatorio en el presente auto de apertura.

IX. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta instancia una vez analizado y valorado el hallazgo fiscal que originó la presente Investigación Fiscal y el material probatorio allegado al expediente SOIF-133-2023, se permite realizar las siguientes consideraciones:

El proceso de responsabilidad fiscal es definido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa (culpa grave) un daño al patrimonio del Estado.

Por su parte, se entiende por gestión fiscal en los términos definidos en el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, como:

> *"El conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

La Responsabilidad Fiscal se relaciona con el manejo de los recursos públicos y se configura a partir del daño al patrimonio público, el cual podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. Es la Ley 610 de 2000, que a través de diversas reglas normativas, indican los eventos y/o circunstancias que permite a este organismo fiscalizador adelantar y adoptar decisiones dentro de los procesos de responsabilidad fiscal con fundamento a los elementos de la responsabilidad citados en su compilado jurídico-normativo. En este orden de ideas y ante la posibilidad de un detrimento patrimonial, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, debía establecer con certeza la ocurrencia de tal hecho, es decir, le correspondía demostrar la existencia de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal consagrados en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000; a saber:

> *"Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".*

En igual medida, la Corte Constitucional, ha sido muy clara al destacar que sólo se puede deducir responsabilidad fiscal cuando efectivamente ha habido daño al erario, y por ende, las decisiones adoptadas en los procesos de responsabilidad deben tener el sustento suficiente que acredite su procedencia, en especial cuando de definir la responsabilidad fiscal se refiere; pues así se estableció en Sentencia C-340 del 9 de mayo de 2007, en los siguientes términos:

> *(...) Esto significa que sólo puede imponerse responsabilidad fiscal si ha habido daño al erario público, ya que "la declaración de responsabilidad tiene una finalidad meramente resarcitoria, pues busca obtener la indemnización por el detrimento patrimonial ocasionado a la entidad estatal". (...).*

Conforme a las citas Jurisprudenciales y disposiciones descritas, para la estimación del daño hay que considerar la certeza del mismo como uno de sus fundamentos básicos. Esta condición de certeza en materia de responsabilidad fiscal, implica el presupuesto fáctico ineludible de la existencia de un hecho o evidencia que permita establecer el menoscabo o detrimento al erario público. Por esta razón en el análisis consecuente en el asunto tratado es verificar si efectivamente se generó daño al patrimonio público, razón de ser del proceso de responsabilidad fiscal que lleva este despacho.

Para determinar el cumplimiento de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 y los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, a continuación se hace un estudio sobre la existencia del daño patrimonial del que ha sido víctima la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.** y sobre las pruebas que comprometen la presunta responsabilidad de los gestores fiscales, y de las personas que hayan concurrido al hecho investigado, aquí referenciados como sujetos procesales en este proceso de responsabilidad fiscal; sin olvidar que nuestra Constitución Política reconoce expresamente la función del control fiscal, como una actividad independiente y autónoma, diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, la cual obedece no sólo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad político jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes públicos que pertenecen al erario público.

Es de tenerse en cuenta que los créditos que adquieren los municipios deben estar destinados para elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial, actualización catastral, elaboración y actualización de estratificación urbana o rural, programas de ajuste fiscal.

Además, que las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, que regula la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales, prevé además que los intereses sean única y exclusivamente los aprobados según su capacidad de endeudamiento. De igual forma, no pueden generarse ningún tipo de intereses adicionales por incumplimiento u otros conceptos, puesto que eso ocasionaría un detrimento patrimonial

Sobre la Existencia del Daño Patrimonial

La ley 610 de 2000 en su artículo 3° señala el concepto de gestión fiscal, la cual se entiende por el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos de las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Según lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, la lesión del patrimonio público, puede representarse en el "*menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado*"; por lo tanto es necesario iniciar formalmente la presente investigación a fin de determinar las condiciones de tiempo, modo y lugar que desencadenaron los hechos y así poder establecer si efectivamente se causó un

detrimento al patrimonio público de la entidad investigada, determinando quién o quiénes lo causaron, la intención del agente para materializar el resultado del hecho y la conexión entre estos dos.

Caso Concreto

Según el material probatorio obrante en el expediente, se tiene acreditado que existe un presunto daño al patrimonio de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, como consecuencia de presuntas irregularidades, consistentes en que en la cuenta contable multas y sanciones (589025) y en la cuenta intereses de mora (580439), se presentan saldo de pagos, por un total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988)**, debido a la ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización; situación que origina un presunto detrimento patrimonial por dicha cuantía, hechos ocurridos en la vigencia 2022; tampoco se puede entrever que el representante legal de la entidad, haya tenido en cuenta el calendario tributario, para tomar las medidas necesarias que mitiguen riesgos de sanción.

Así se tiene que conforme a los fundamentos de derecho expuestos en precedencia y de la valoración objetiva de las pruebas documentales allegadas al proceso, se encuentra demostrado objetivamente el daño patrimonial al Estado, estimado en cuantía de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988)**, por las razones expuestas en la presente providencia.

Es de señalar que lo que se reprocha de las autoridades administrativas y demás funcionarios vinculados al proceso de responsabilidad fiscal, es el hecho de omitir sus obligaciones y de dar cumplimiento a sus funciones.

X. DECRETO DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el título segundo Capítulo Primero de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y Ley 1562 de 2012, este Despacho procede a decretar de Oficio unas pruebas documentales con el objetivo de esclarecer los hechos investigados.

➢ **PRUEBAS DOCUMENTALES A DECRETAR.**

De ese modo, se tiene que es menester decretar las pruebas que a continuación se relacionan:

Solicitar a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, lo siguiente:

* Teniendo en cuenta la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021, desagregar el valor total de la deuda con la DIAN, estipulando la clase de impuesto, los intereses por mora y las sanciones por el no pago oportuno en las vigencias 2016 al 2021.

* Aportar los Comprobantes de Egreso de los pagos realizados en cumplimiento del acuerdo de pago estipulado en la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021.

* Discriminar las obligaciones incumplidas con fecha, valor, acuerdo de pago, vigencia e intereses.

* Certificar desde qué fecha inició el acuerdo de pago con la **DIAN** y cuál fue la fecha de su culminación. Sobre este mismo, certificar cuántos incumplimientos tuvo la **E.R.T. ESP S.A.**, de acuerdo a la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021.

* Certificar el pago de los impuestos de la vigencia 2023 y anexar los soportes probatorios respectivos.

* Informar los nombres de los funcionarios que fungieron como Jefe de Tesorería y Recaudo y Jefe de Oficina Contabilidad y Presupuesto durante la vigencia 2022, con copia de sus respectivos documentos personales, tales como: cédula de ciudadanía, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, acta de posesión, manual de funciones.

➢ **MEDIO DE DEFENSA:**

A fin de garantizar el Derecho a la defensa de los implicados, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, se procederá a escuchar al sujeto procesal en diligencia de versión libre y espontánea:

> **EDWIN LÓPEZ BOUZAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.769.276 en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, para la época de los hechos.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales,

XI. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APERTURAR** Proceso de Responsabilidad Fiscal dentro del expediente radicado bajo la partida **SOIF-133-2023**, tramitándolo por el procedimiento ordinario de Única Instancia conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: **VINCULAR** como presunto responsable fiscal al señor**: EDWIN LÓPEZ BOUZAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.769.276 en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, para la época de los hechos, en cuantía de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988)**.

ARTÍCULO TERCERO: **TÉNGASE** como pruebas aquellas relacionadas en el acápite Número IX y déseles el valor probatorio que corresponde, incorporándose al presente proceso de Responsabilidad Fiscal los medios de prueba allegados, advirtiendo a los sujetos procesales que en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 610 de 2000[1], a partir de la notificación del presente auto podrán controvertir las pruebas que obran en el plenario, así mismo decrétese las siguientes:

[1] ***Artículo 32.*** *Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.*

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Solicitar a la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.,** lo siguiente:

*Teniendo en cuenta la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021, Desagregar el valor total de la deuda con la DIAN, estipulando la clase de impuesto, los intereses por mora y las sanciones por el no pago oportuno en las vigencias 2016 al 2021.

*Aportar los Comprobantes de Egreso de los pagos realizados en cumplimiento del acuerdo de pago estipulado en la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021.

*Discriminar las obligaciones incumplidas con fecha, valor, acuerdo de pago, vigencia e intereses.

*Certificar desde qué fecha inició el acuerdo de pago con la **DIAN** y cuál fue la fecha de su culminación. Sobre este mismo, certificar cuántos incumplimientos tuvo la **E.R.T. ESP S.A.**, de acuerdo a la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021.

*Certificar el pago de los impuestos de la vigencia 2023 y anexar los soportes probatorios respectivos.

*Informar los nombres de los funcionarios que fungieron como Jefe de Tesorería y Recaudo y Jefe de Oficina Contabilidad y Presupuesto durante la vigencia 2022, con copia de sus respectivos documentos personales, tales como: cédula de ciudadanía, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, acta de posesión, manual de funciones.

ARTÍCULO CUARTO: **MEDIO DE DEFENSA:**

A fin de garantizar el Derecho a la defensa de los implicados, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, se procederá a escuchar al sujeto procesal en diligencia de versión libre y espontánea:

- EDWIN LÓPEZ BOUZAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.769.276 en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, para la época de los hechos.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimento de lo establecido en el artículo 12 de la ley 610 de 2000, decretar y practicar en cuaderno separado las medidas cautelares a las que haya lugar con ocasión del estudio de bienes efectuado, auto que deberá ser notificado por estados electrónicos conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto, al presunto responsable **EDWIN LÓPEZ BOUZAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.769.276, a la Calle 18 No. 84ª-11 Apartamento 502 Edificio Portal Barrio El Ingenio Cali, e-mail:

edwinlopezbouzas@gmail.com; de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y enviando al correo electrónico el contenido de la providencia a los sujetos procesales que hayan aportado dirección electrónica para notificaciones en el proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **VINCULAR** en calidad de tercero civilmente responsable a la siguiente Compañía de Seguros:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT: 860.002.400-2, por haber expedido El Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000325, siendo tomador y asegurado, la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.**, con vigencia desde 30-05-2022 hasta 1-1-2023, teniendo dentro de los amparos "Fallos con Responsabilidad Fiscal" con suma asegurada de 150.000.000.

ARTICULO OCTAVO: En el evento en que los presuntos responsables no puedan ser localizados, o citados no comparecen a rendir la versión, se les nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000[2].

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, comuníquesele al Representante Legal de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.,** en la dirección Av. 2BN No. 23N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Piso 2 en Cali Valle, e-mail: ertcali@ert.com.co y a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maritza Padilla Pérez	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Adriana Sarai Rosero Zamora	Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

[2] *De ante mano se les advierte a los sujetos que en caso dado de llegarse a una imputación de responsabilidad fiscal, deberán asignar a sus apoderados de confianza, garantizando su defensa técnica.*

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **DIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES** identificado(a) con **C.C. 800090735-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6418
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	edwin.lopez.dian@gmail.com - EDWIN LOPEZ BOUZAS
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023
Fecha envío:	2024-06-25 08:36
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 08:37:38**	**Tiempo de firmado:** Jun 25 13:37:38 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 08:44:11**	Jun 25 08:37:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[26302]: 81895124886B: to=<edwin.lopez.dian@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250 . 31.26]:25, delay=1.9, delays=0.15/0/0.16/1.5, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1719322660 af79cd13bc357-79bcc8aa10csi1041588485a.1 8 3 - gsmtp)

Primer reenvío del mensaje con asunto: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 08:44:11**	**Tiempo de firmado:** Jun 25 13:37:38 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.8.0.

Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 08:44:11**	Jun 25 09:37:43 cl-t205-282cl postfix/smtp[29719]: 1A3681248825: to=<edwin.lopez.dian@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.31.2 6]:25, delay=1.1, delays=0.09/0/0.16/0.85, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1719326263 af79cd13be357-79bce9416dcsi1110159185a.608 - gsmtp)

Segundo reenvío del mensaje con asunto: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 08:44:11**	**Tiempo de firmado:** Jun 25 13:37:38 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 08:44:11**	Jun 25 10:40:25 cl-t205-282cl postfix/smtp[2943]: A96F8124881D: to=<edwin.lopez.dian@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[142.250.31.2 6]: 25, delay=1, delays=0.15/0/0.17/0.72, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1719330025 d75a77b69052e-444c2b4e089si106350631cf.91 - gsmtp)

Tercer reenvío del mensaje con asunto: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 08:44:11**	**Tiempo de firmado:** Jun 25 13:37:38 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 08:44:11**	Jun 25 11:42:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[14973]: 3667312486E2: to=<edwin.lopez.dian@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.31.2 6]:25, delay=1.2, delays=0.09/0/0.17/0.98, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1719333758 af79cd13be357-79bce92adaesi1115657485a.442 - gsmtp)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo reciba el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Cordial saludo

Señores:

EDWIN LOPEZ BOUZAS

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, notifica personalmente de manera electrónica, el contenido del Auto No. 432 de fecha (21) de junio del año (2024), mediante el cual se profiere APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL dentro del proceso con radicación SOIF - 133 - 2023 a los señores : EDWIN LOPEZ BOUZAS ,conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 8. Notificaciones personales: Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la
providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la
notificación, sin necesidad del envío de previa citación o avisofísico o virtual..."(Subrayado fuera de texto).
"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos
empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación."

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, deja constancia que se entrega adjunto a la notificada copia íntegra y gratuita del Auto No. 432 de fecha (21) de junio del año (2024), mediante el cual se profiere APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL , Se le informa a los notificados que, contra el acto administrativo que se le notifica no proceden Recursos. Se anexa copia del SOIF- 133 - 2023 - Auto No. 432 APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Atentamente.

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

PROCESOS FISCALES CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf	7ffec52fa97d4cf44dea6779501b4b44c12aadd68b87561013b8d4a7e6a362a7

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **DIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES** identificado(a) con **C.C. 800090735-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6443
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co - LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
Asunto:	COMUNICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023
Fecha envío:	2024-06-25 14:30
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 14:32:24**	**Tiempo de firmado:** Jun 25 19:32:24 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 14:32:26**	Jun 25 14:32:26 cl-t205-282cl postfix/smtp[13773]: DDFD91248808: to=<notificacionesjudiciales@previsora .gov.co>, relay=previsora-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.11.7]:25, delay=1.1, delays=0.08/0.03/0.43/0.57, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <e7dda6cf6734998d5baa244125a765409bf8 3 3e9ad29b54a9ff91990442f2739@correocertifi cado4-72.com.co> [InternalId=4157528365930, Hostname=DS1PR18MB6196.namprd18.prod.outlook.com] 27621 bytes in 0.081, 332.696 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/06/26** **Hora: 14:02:06**	**Dirección IP:** 190.85.166.146 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/126.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/06/26** **Hora: 14:02:43**	**Dirección IP:** 104.47.57.126 United States of America - Texas - San Antonio **Agente de usuario:**

Primer reenvío del mensaje con asunto: COMUNICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/26** **Hora: 14:02:43**	**Tiempo de firmado:** Jun 25 19:32:24 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/26** **Hora: 14:02:43**	Jun 25 15:35:43 cl-t205-282cl postfix/smtp[11195]: 05047124885E: to=<notificacionesjudiciales@previsora.gov .co>, relay=previsora-gov-co.mail.protection.outloo k.com [52.101.10.5]:25, delay=4.9, delays=0.2/0.07/0.24/4.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <6d2a42d2784edb566d62ce8ac6f49ddc4665b8ddebc5dea6ae0ff94f5298a46b@correocertificado4-72 . com.co> [InternalId=155177168426538, Hostname=BY5PR18MB3761.namprd18.prod.outlook. com] 27734 bytes in 0.682, 39.656 KB/sec Queued mail for delivery)

Segundo reenvío del mensaje con asunto: COMUNICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/26** **Hora: 14:02:43**	**Tiempo de firmado:** Jun 25 19:32:24 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/26** **Hora: 14:02:43**	Jun 25 16:36:43 cl-t205-282cl postfix/smtp[17601]: 520C6124880C: to=<notificacionesjudiciales@previsora.gov .co>, relay=previsora-gov-co.mail.protection.outloo k.com [52.101.40.4]:25, delay=1.5, delays=0.12/0.04/0.39/0.99, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <34cbe441896252d492a5abe3fc4d9ed5772dad1267e69b4b354a4c0593f11d6f@correocertificado4-72 . com.co> [InternalId=139174120279810, Hostname=CO6PR18MB4098.namprd18.prod.outlook. com] 27659 bytes in 0.109, 246.533 KB/sec Queued mail for delivery)

Tercer reenvío del mensaje con asunto: COMUNICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté	**Fecha: 2024/06/26** **Hora: 14:02:43**	**Tiempo de firmado:** Jun 25 19:32:24 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1. 1.2.8.0.

bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

Acuse de recibo

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Fecha: 2024/06/26
Hora: 14:02:43

Jun 25 17:38:21 cl-t205-282cl postfix/smtp[5333]: E0E2B12478DB: to=<notificacionesjudiciales@previsora.gov .co>, relay=previsora-gov-co.mail.protection.outloo k.com [52.101.9.20]:25, delay=1.2, delays=0.16/0/0.21/0.79, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <039dfa20262ed2cc416e90a4b266t2932dc810848 311dc86b4b4db089e5e0717@correocertificado4-72 . com.co> [InternalId=139444703217992, Hostname=SJ0PR18MB3868.namprd18.prod.outlook. com] 27725 bytes in 0.123, 218.725 KB/sec Queued mail for delivery)

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/06/26
Hora: 14:02:43

Dirección IP: 190.85.166.146 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/126.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo reciba el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Cordial saludo

Señores:

EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS E R T ESP S.A

LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asunto : APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

PROCESOS FISCALES CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf	7ffec52fa97d4cf44dea6779501b4b44c12aadd68b87561013b8d4a7e6a362a7

Descargas

Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.85.166.146 **el día:** 2024-06-26 14:03:07
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-06-26 14:17:42

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **DIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES** identificado(a) con **C.C. 800090735-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	6442
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	ertcali@ert.com.co - EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS ERT S A ESP
Asunto:	COMUNICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023
Fecha envío:	2024-06-25 14:30
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 14:32:24**	**Tiempo de firmado:** Jun 25 19:32:24 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 14:32:31**	Jun 25 14:32:31 cl-t205-282cl postfix/smtp[3551]: 4CEFA12486E4: to=<ertcali@ert.com.co>, relay=mail.ert.com.co[52.6.4.139]:25, delay=6.7, delays=0.13/0/6.3/0.28, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 0106D167C83)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/06/25** **Hora: 15:21:22**	**Dirección IP:** 190.6.160.35 Colombia - Valle del Cauca - Cali **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64; rv:108.0) Gecko/20100101 Firefox/108.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACION PERSONAL ELECTRONICA APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Cordial saludo

Señores:

EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS E R T ESP S.A

LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asunto : APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO N. 432 - SOIF- 133 - 2023

PROCESOS FISCALES CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf	7ffcc52fa97d4cf44dca6779501b4b44c12aadd68b87561013b8d4a7c6a362a7

Descargas

Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-25 15:21:46
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-25 16:18:12
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-25 17:00:28
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 191.106.200.28 **el día:** 2024-06-25 17:19:06
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-25 17:23:54
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-25 17:23:54

118

Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-25 17:23:54
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-26 10:11:39
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-26 10:12:23
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 186.27.140.211 **el día:** 2024-06-26 10:18:22
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-26 15:16:31
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-26 15:24:16
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.6.160.35 **el día:** 2024-06-26 15:27:08
Archivo: APERTURA_DE_PROCESO_DE_RESPONSABILIDAD_FISCAL-__AUTO_-_432_-_SOIF_-_133_-2023_0001.pdf **desde:** 190.242.107.25 **el día:** 2024-06-27 07:28:37

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

119

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

SECRETARIA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSBAILIDAD FISCAL

135.23.04

Santiago de Cali, 27 de junio de 2024

NOTA SECRETARIAL

Con la **APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Auto N° 432 - SOIF - 133 - 2023**, proferido el día 21 de junio de 2024, que se encuentra debidamente surtida las notificaciones personales electrónicas conforme a la certificación expedida por servicios postales nacionales **S.A.S – 472**

Teniendo en cuenta lo anterior, se devuelve el expediente a la profesional universitaria **MARITZA PADILLA PEREZ** sustanciadora del proceso, a fin de que continúe con el trámite procesal de acuerdo al término establecido por la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

GIANCARLOS E.
GIÁN CARLOS ESTACIO E.
Auxiliar de Servicios Generales.

Entrega: Gian Carlos E
Recibe: MPP
Fecha 27-06-2024
Cuadernos: 1
Folios: 113

CODIGO: M2P6-06	VERSION: 2.0

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

2024-07-02 02:26:00 CONTRALORIA 2024001997

CLASE CORRESP.: OFICIOS ENVIADOS
N°FOLIO: 1
REMITENTE: SECRETARIACOMUN
CREADO POR: SECRETARIACOMUN
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 2024001997

ASUNTO: SOLICITUD DOCUMENTOS E INFORMACIÓN. EXP
DESTINATARIO: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.
DEPENDENCIA: DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
ENVIADO

120

135-23.04

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

Santiago de Cali,

Señores:
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.
Av. 2BN No. 23N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Piso 2
Cali Valle del Cauca
E-mail: ertcali@ert.com.co

Asunto: Solicitud Documentos e Información. **EXPEDIENTE SOIF - 133 -2020**

Teniendo en cuenta que en el expediente del asunto se adelanta Proceso de Responsabilidad, debido a presunto detrimento ocasionado al patrimonio de la E.R.T S.A. E.S.P., en razón a que en la cuenta contable "multas y sanciones" (589025) y en la cuenta "intereses de mora", se presentan saldo de pagos (580439), por un total de $64.794.988, debido a la ausencia d mecanismos de seguimiento y control de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización. Hechos ocurridos en la vigencia 2022. De acuerdo a lo anterior y con el fin de esclarecer los hechos, comedidamente se le solicita lo siguiente:

- Teniendo en cuenta la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021, desagregar el valor total de la deuda con la DIAN, estipulando la clase de impuesto, los intereses por mora y las sanciones por el no pago oportuno en las vigencias 2016 a 2021.
- Aportar los comprobantes de Egreso de los pagos realizados en cumplimiento del Acuerdo de Pago, estipulado en la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021.
- Discriminar las obligaciones incumplidas con fecha, valor, acuerdo de pago, vigencia e intereses.
- Certificar desde qué fecha inició el Acuerdo de Pago con la DIAN, y cuál fue la fecha de su culminación. Sobre este mismo, certificar cuántos incumplimientos tuvo la E.R.T S.A. E.S.P., de acuerdo a la Resolución No. 20210808001871 del 24 de diciembre de 2021.
- Certificar el pago de los impuestos de la vigencia 2023 y anexar los soportes probatorios respectivos.
- Informar los nombres de los funcionarios que fungieron como Jefe de Tesorería y Recaudo y Jefe de Oficina Contabilidad y Presupuesto, durante la vigencia 2022, con copia de sus respectivos documentos personales, tales como: cédula de ciudadanía, acta de posesión, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, manual de funciones.

Lo anterior se requiere con carácter urgente con base en el Artículo 10 de la Ley 610 de 2000, debiendo responderse en el término de ocho (08) días, y en caso de hacer caso omiso, se aplicarán las sanciones de ley correspondientes.

Atentamente,

MARITZA PADILLA PEREZ
Profesional Universitario

121

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Solicitud de documentos e información . EXPEDIENTE SOIF- 133- 2020.

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 2 de julio de 2024, 14:28
Para: ertcali@ert.com.co
Cc: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

135-23.04

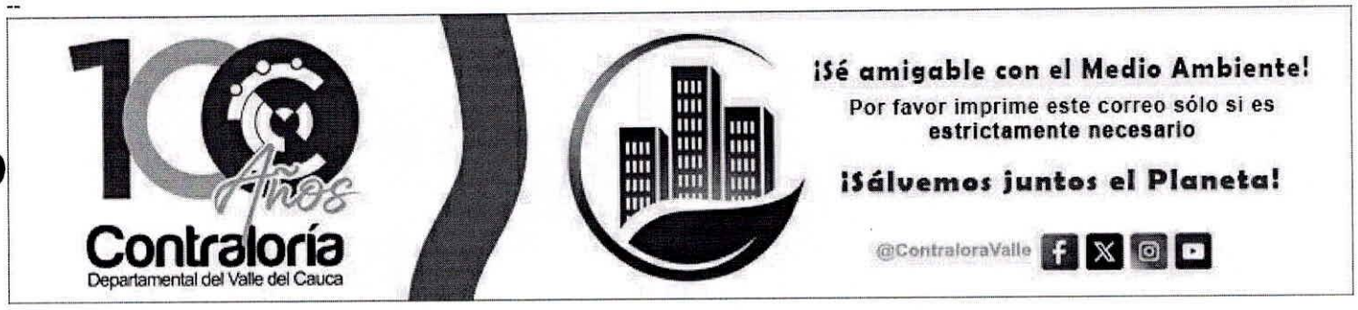
Cordial saludo

Señores:
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

Asunto: Solicitud de documentos e información . EXPEDIENTE SOIF- 133- 2020.

--



PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

E.R.T..pdf
162K

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali,

SEÑOR:
EDWIN LÓPEZ BOUZAS
Calle 18 No. 84ª – 11 Apartamento 502 Edificio Portal
Barrio El Ingenio
Cali – Valle del Cauca
edwinlopezbouzas@gmail.com

Asunto: Invitación a Versión Libre y Espontánea dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con el Radicado **N°SOIF-133-2023**.

Mediante Auto No **432 del 21 de junio de 2024**, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se dispuso a dar apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del expediente que obra bajo el radicado **N°SOIF-133-2023**.

Dentro del auto de Apertura de Proceso, se decretó escuchar en Diligencia de versión libre y espontánea al sujeto procesal vinculado mediante el presente proveído, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, en consecuencia, se invita al sujeto procesal a que **presente su versión libre y espontánea de forma escrita a fin de que ejerza el derecho de defensa dentro del proceso de responsabilidad fiscal que cursa en su contra.** En caso de que desee presentarla de forma presencial verbal, informar ante esta subdirección, para efectos de programar la diligencia.

Conforme a lo anterior, usted(es) podrá presentar escrito de versión libre y espontánea, radicada en la ventanilla única de recepción de correspondencia (SADE), ubicada en el Edificio de la Gobernación del Valle Carrera 6 entre calles 9 y 10, piso sexto (6), así mismo se le hace saber que cuenta con la posibilidad de remitir a este despacho su versión libre y espontánea de los hechos mediante escrito suscrito en su calidad de sujeto procesal al correo electrónico: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co, de igual forma dentro de su escrito podrá manifestar si autoriza a esta dependencia las notificaciones electrónicas, de ser así debe proporcionar una dirección electrónica valida.

Así las cosas, se le hace saber al sujeto que, en el evento de no poder comparecer a tal diligencia, el proceso de Responsabilidad Fiscal continuará su trámite, con el Abogado de oficio previamente designado, tal como lo enmarca el artículo 43 de la Ley 610 de 2000[1].

Tenga en cuenta que en la versión libre y espontanea (escrita o verbal), podrá aportar las pruebas que considere pertinentes y tenga en su poder.

---

*1 **Artículo 43.** Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.*

El hallazgo Fiscal No 7, taxativamente señala:

"Condición

Multas e intereses moratorios

Condición
La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:

- **580439 intereses de mora**

58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana	$11.830.000
58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc.	$18.422.988
Total, cuenta 580439	**$30.252.988**

- **589025 multas y sanciones**

58902501	$34.542.000
Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones	$636.000
U.A.E. Dian $33.347.000	
Alcaldía de Candelaria	$369.000
Municipio de Cartago	$190.000
Total, cuenta 589025	**$34.542.000**

Fuente de criterio y criterio
Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad).

Resoluciones sancionatorias

Causa
Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización

Efecto
Incertidumbre en información y situación financiera de la entidad que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de pérdida de recursos.

Las conductas descritas generan una presunta falta disciplinaria, por vulneración de los artículos 38 y 39, la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento por **$64.794.988** por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6".

Atentamente,

MARITZA PADILLA PÉREZ
Profesional Universitario
Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales

123

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Invitación a Versión Libre y Espontánea dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con el Radicado N°SOIF-133-2023

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 2 de julio de 2024, 11:10
Para: edwinlopezbouzas@gmail.com
Cc: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

135-23.04

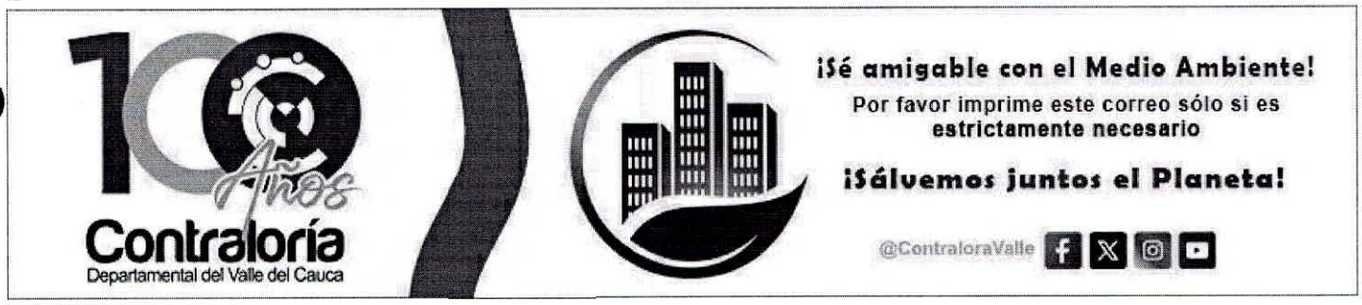
Cordial saludo

Señor:
EDWIN LÓPEZ BOUZAS

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

Asunto: Invitación a Versión Libre y Espontánea dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con el Radicado N°SOIF-133-2023

--



PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

EDWIN LÓPEZ BOUZAS.pdf
485K

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Solicitud de documentos e información . EXPEDIENTE SOIF- 133- 2020.

4 mensajes

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 2 de julio de 2024, 14:28
Para: ertcali@ert.com.co
Cc: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

135-23.04

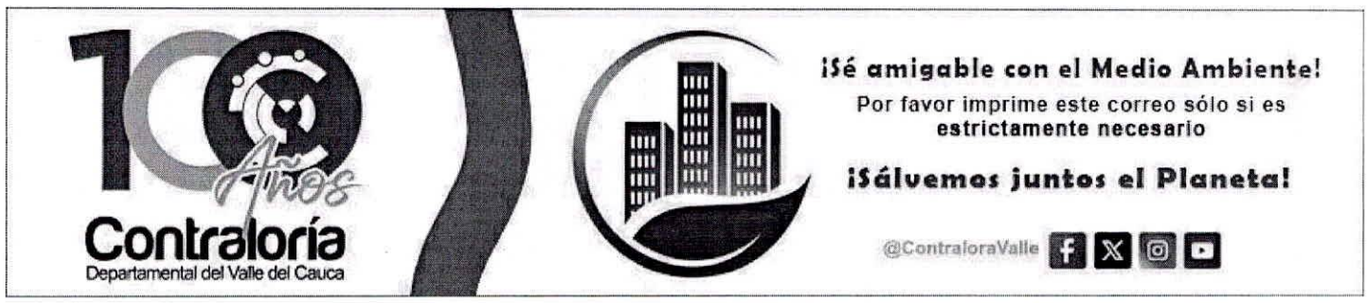
Cordial saludo

Señores:
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

Asunto: Solicitud de documentos e información . EXPEDIENTE SOIF- 133- 2020.

--



PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

E.R.T..pdf
162K

Montoya Montoya, Juan Carlos <jcmontoya@ert.net.co> 11 de julio de 2024, 11:40
Para: "procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co" <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>, "maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co" <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: "Zapata Vásquez, Iván Alejandro" <iazapata@ert.net.co>, "Lenis Berrio, Oscar Hernán" <ohlenis@ert.net.co>, "Mejia Prieto, Alexandra" <amejia@ert.net.co>, "Burbano Plaza, Christian Camilo" <ccburbano@ert.net.co>, "Gil Gómez, Catalina" <cgil@ert.net.co>, "edwinlopezbouzas@gmail.com" <edwinlopezbouzas@gmail.com>, "franciabarona701@gmail.com" <franciabarona701@gmail.com>

Doctora

MARITZA PADILLA PÉREZ

Profesional Universitaria

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud de información al Expediente SOIF-133-2020, me permito adjuntar la información relacionada con el 6° punto relacionada a los nombres de los "funcionarios que fungieron como jefes de Tesorería....." .

Referente a los puntos 1,2,3,4 y 5, muy respetuosamente, solicitamos nos conceda prorroga hasta el jueves 18 de julio de 2024, debido al alto volumen de la información financiera que se requiere.

Esperamos una respuesta posítiva a nuestra solicitud

Por favor confirmar el recibido de este correo

Gracias.

Atentamente,

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director de Control Interno

www.ert.com.co

jcmontoya@ert.net.co

De: ertcali ertcali [mailto:ertcali@ert.com.co]
Enviado el: miércoles, 3 de julio de 2024 11:53 a. m.
Para: Zapata Vásquez, Iván Alejandro <iazapata@ert.net.co>; Gil Gómez, Catalina <cgil@ert.net.co>
CC: Montoya Montoya, Juan Carlos <jcmontoya@ert.net.co>; Rodriguez Bedoya, Julian <jrodriguez@ert.net.co>; Angulo Caicedo,Maria Claudia <mcangulo@ert.net.co>
Asunto: Fwd: Solicitud de documentos e información . EXPEDIENTE SOIF- 133- 2020.

[El texto citado está oculto]

---

5 adjuntos

image001.png
52K

HV-DBR-CC ACTAS POSESEION MANUEL AVARADO - CONTADOR.pdf
3085K

CERTIFICACION LABORAL CONTADOR AÑO 2022.pdf
121K

CERTIFICACIONE CONTADOR 2022.docx
329K

Descripcion y Perfil de Cargo JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.pdf
807K

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 11 de julio de 2024, 13:24
Para: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

[El texto citado está oculto]

---

5 adjuntos

image001.png
52K

HV-DBR-CC ACTAS POSESEION MANUEL AVARADO - CONTADOR.pdf
3085K

CERTIFICACION LABORAL CONTADOR AÑO 2022.pdf
121K

CERTIFICACIONE CONTADOR 2022.docx
329K

Descripcion y Perfil de Cargo JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.pdf
807K

ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA <adrianarosero@contraloriavalledelcauca.gov.co> 11 de julio de 2024, 13:42
Para: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Montoya Montoya, Juan Carlos** <jcmontoya@ert.net.co>
Date: jue, 11 jul 2024 a las 12:24
Subject: Fwd: Solicitud de documentos e información . EXPEDIENTE SOIF- 133- 2020.
To: Adrianarosero@contraloriavalledelcauca.gov.co <Adrianarosero@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "Montoya Montoya, Juan Carlos" <jcmontoya@ert.net.co>
Fecha: 11 de julio de 2024, 11:40:00 a. m. COT
Para: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co, maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co
Cc: "Zapata Vásquez, Iván Alejandro" <iazapata@ert.net.co>, "Lenis Berrio, Oscar Hernán" <ohlenis@ert.net.co>, "Mejia Prieto, Alexandra" <amejia@ert.net.co>, "Burbano Plaza, Christian Camilo" <ccburbano@ert.net.co>, "Gil Gómez, Catalina" <cgil@ert.net.co>, edwinlopezbouzas@gmail.com, franciabarona701@gmail.com
Asunto: RE: Solicitud de documentos e información . EXPEDIENTE SOIF- 133- 2020.

Doctora
MARITZA PADILLA PÉREZ
Profesional Universitaria
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud de información al Expediente SOIF-133-2020, me permito adjuntar la información relacionada con el 6° punto relacionada a los nombres de los "funcionarios que fungieron como jefes de Tesorería....." .

Referente a los puntos 1,2,3,4 y 5, muy respetuosamente, solicitamos nos conceda prorroga hasta el jueves 18 de julio de 2024, debido al alto volumen de la información financiera que se requiere.

Esperamos una respuesta posítiva a nuestra solicitud

Por favor confirmar el recibido de este correo

Gracias.

Atentamente,

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA

Director de Control Interno

www.ert.com.co<http://www.ert.com.co/>

jcmontoya@ert.net.co

De: ertcali ertcali [mailto:ertcali@ert.com.co]
Enviado el: miércoles, 3 de julio de 2024 11:53 a. m.
Para: Zapata Vásquez, Iván Alejandro <iazapata@ert.net.co>; Gil Gómez, Catalina <cgil@ert.net.co>
CC: Montoya Montoya, Juan Carlos <jcmontoya@ert.net.co>; Rodriguez Bedoya, Julian <jrodriguez@ert.net.co>; Angulo Caicedo,Maria Claudia <mcangulo@ert.net.co>
Asunto: Fwd: Solicitud de documentos e información . EXPEDIENTE SOIF- 133- 2020.

De: "PROCESOS FISCALES" <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co<mailto:procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>>
Para: "ertcali" <ertcali@ert.com.co<mailto:ertcali@ert.com.co>>

CC: "Maritza Padilla" <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co<mailto:maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>>
Enviados: Martes, 2 de Julio 2024 14:28:31
Asunto: Solicitud de documentos e información . EXPEDIENTE SOIF- 133- 2020.

135-23.04
Cordial saludo

Señores:
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T. ESP S.A.

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

Asunto: Solicitud de documentos e información . EXPEDIENTE SOIF- 133- 2020.

--
[https://ci3.googleusercontent.com/mail-sig/AIorK4zmiBFjttce0a08wCS11HpBPRhaaYuQI3tTXYF7ZCw4aYxwDetfSMV52-4p0qqs2D_vu2rWai6PJ5Ww]PROCESOS FISCALES
[El texto citado está oculto]

---

5 adjuntos



image002.png
19K

HV-DBR-CC ACTAS POSESEION MANUEL AVARADO - CONTADOR.pdf
3085K

CERTIFICACION LABORAL CONTADOR AÑO 2022.pdf
121K

CERTIFICACIONE CONTADOR 2022.docx
329K

Descripcion y Perfil de Cargo JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.pdf
807K

Conectándote a todo y a todos

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2024

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.

Nit: 800135729-2

CERTIFICA QUE:

Que el Señor **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6.325.397, trabajo en esta empresa, desde el 07 de Mayo de 2018 hasta el 09 de Enero de 2019 en el cargo de Coordinador de Contabilidad y Costos, nombrado mediante Resolución No. 125 el 03 Mayo de 2018 y a partir del 09 de Enero de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2019 fue nombrado como Jefe Financiero mediante Resolución No. 017 y Acta de Posesión No. 265 del 09 de Enero de 2019. Posterior del 09 de Junio de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2023 desempeño las funciones de Jefe de Oficina Contabilidad y Presupuesto, nombrado mediante resolución Nº 164 del 01 de junio de 2019 y Acta de Posesión Nº 274 del 01 de junio de 2019.Al momento de su última liquidación devengaba un salario mensual de $9.230.276

La última dirección registrada en su hoja de vida es: Calle 7 No. 7-53 Guacari - Valle, Teléfono: 312-2003264, correo electrónico: manolo76@hotmail.com

Esta constancia, se expide por solicitud de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

OSCAR HERNAN LENIS BERRIO

Elaboró: Yuli Enriquez – Asistente de Nomina y TH

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Alvarado	- -	Manuel Antonio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C ⊗ C.E ○ PAS ○ No. 6.325.397	F ○ M ⊗	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	-

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO D492343 D.M Palmira

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 25 MES 05 AÑO 1956	Calle 7 N° 7-53
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO Valle del Cauca
DEPTO Valle del Cauca	MUNICIPIO Guacarí
MUNICIPIO Guacarí	TELÉFONO 2538888 EMAIL manolo076@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 07 AÑO 1989
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
ES	-3-	X		Especialista en Gerencia Servicios Sa	07	2006	- -
UN	- 11 -	X		Contador Público	05	1997	76704-T

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Gobernación Valle del Cauca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Santiago de Cali	www.valledelcauca.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6700000	DÍA 30 MES 09 AÑO 2016	DÍA 31 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Prestacion de Servicios	Hacienda y Finanzas Pbl.	Carrera 6 Calle 9 y 10

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Santiago de Cali	www.superservicios.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PBX: 6913005 FAX: 6913142	DÍA 13 MES 11 AÑO 2013	DÍA 30 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Apoyo a la Gestion	Oficina de P.Q.R.S.	Calle 26 Norte N°6BIS-19

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Santiago de Cali	contacto@fundacionunivalle.org

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PBX: 3318004-5545579/81	DÍA 17 MES 09 AÑO 2015	DÍA 17 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Prestacion Servicios Auditoria Externa; Contable y Fiscal	Unidad Administrativa y Operativa	Carrera 27 N° 4-15

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Hospital San Roque	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Guacari	hospitalsanroque@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
2538820 - 2538821	DÍA 08 MES 09 AÑO 2004	DÍA 11 MES 09 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Subgerente Adtivo y Fciero	Subgerencia.	Calle 5 N° 9-64

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía Municipal de Guacarí	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Guacarí	www.guacari-valle.gov.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PBX: 2538547-2538646	DÍA 01 MES 01 AÑO 1986	DÍA 05 MES 01 AÑO 2001

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
TESORERO GENERAL	TESORERÍA	Calle 4 N° 8-16

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	26	03
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	—	—
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	—
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	34	03

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Manuel Antonio Alvarado

IDENTIFICADO CON : C.C. [X] C.E. [2] OTRO [3] No. 6.325.397 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN :

DIRECCIÓN Calle 7 Nº 7-53 TELÉFONOS 2538888

MUNICIPIO Guacarí DEPARTAMENTO Valle del Cauca PAÍS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A :

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
María Lourdes Alvarado Bermudez	C.C. 29.549.051	Madre
Lina María Alvarado Domínguez	C.C. 29.544.460	Hija
Yefmi Maritza Alvarado Domínguez	C.C. 1.114.451.588	Hija
Dayon Antonio Alvarado Domínguez	C.C. 1.114.453.269	Hijo

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** [X]. **PARA RETIRARME** [ ]. **PARA ACTUALIZACIÓN** [ ]. **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [ ]. QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN :

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron :

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$ 50.700.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	-0-
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-0-
ARRIENDOS	$ 6.360.000
HONORARIOS	-0-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$ 3.600.000
TOTAL	$ 60.660.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco de Bogotá	Ahorro	352062863	Guacarí	$ 2.868.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes :

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Vivienda	Nº Predial 0100 0027 0023000	$ 80.000.000
Lote de terreno	Nº Predial 0100 0120 0005 000	$ 25.000.000
Muebles y Enseres		$ 10.000.000

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
Fundación "Hecho en Guacarí"	Revisor Fiscal

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI [X] NO [ ] tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
Maritzol Dominguez Rodriguez	C.C. [X] C.E. [ ] OTRO [ ]	29549.517

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Guacarí, 01 de mayo de 2018
CIUDAD Y FECHA

ACTA DE POSESIÓN No. 274

Hoy primero (1°) de Junio de 2019 se hizo presente en el Despacho de la Gerencia, el Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.325.397 , expedida en Guacarí - Valle , con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Código 006 Grado 01,** de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP, el cual fue nombrado mediante Resolución de Gerencia No. 164 del Primero (1°) de Junio de 2019, con una asignación básica mensual de Seis Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos ($ 6.569.674,oo) Mcte.

El Gerente Suplente recibió el juramento del Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, en donde manifestó su intención de hacer respetar, y cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, y desempeñar cabalmente los deberes que le incumben.

Datos Personales

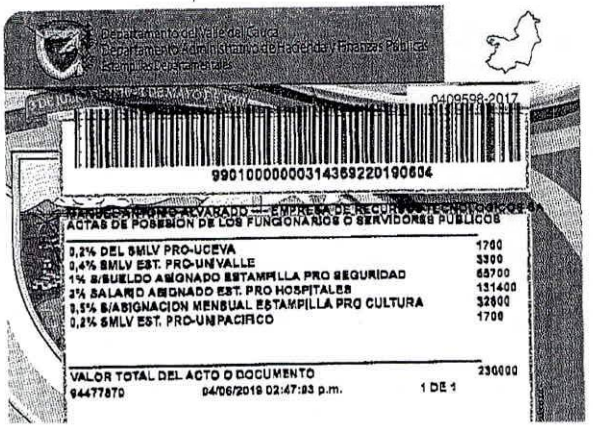
Dirección:	**Calle 7 No 7 – 53**
Ciudad:	**Guacarí - Valle**
Teléfono:	**2538888**
Estado Civil:	**Casado**
Cédula de Ciudadanía:	**6.325.397 de Guacarí - Valle**
Grupo Sanguíneo:	**O +**

En constancia es firmada por las personas que intervinieron en el acto.

JULIAN LORA BORRERO
Gerente Suplente

MANUEL ANTONIO ALVARADO
Posesionado

Proyectó. Lilia P. Saenz V – Asistente Secretaría General
Aprobó. Bernardo Sánchez S. Secretario General



300-60

RESOLUCION No. 019
(10 de Enero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T.-E.S.P. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 53 NUMERALES 1,13 y 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 estipula que "hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que en la planta de personal de la Empresa de Recursos Tecnológicos S. A. E.S.P., existe una vacante definitiva, de la Coordinación de Contabilidad y Costos, del cual su titular se desvinculó del cargo.

Que el funcionario idóneo para asumir temporalmente la Coordinación de Contabilidad y Costos es el actual Jefe Financiero, quien cuenta con el conocimiento suficiente sobre las funciones a desarrollar, la experiencia como contador público, manejo de personal y continuará ejerciendo las actividades que ejecuta en el cargo para el que se encuentra nominada.

Que expuesta la narrativa citada con antelación es procedente realizar el encargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo denominado Coordinador de Contabilidad y Costos de la ERT al Contador Público MANUEL ANTONIO ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.325.397, quien es titular del cargo denominado Jefe Financiero, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El encargo se realiza a partir del 10 de enero de 2019, inclusive hasta que el mismo sea ocupado en propiedad. La Gerencia dispone de facultad discrecional para terminar el encargo en cualquier momento y no obstante el delego.

RESOLUCION No. 019
(10 de Enero de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del Contador Público MANUEL ANTONIO ALVARADO.

ARTÍCULO CUARTO: El encargado será responsable de las actuaciones que realice en virtud del presente encargo.

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE
Gerente

Elaboró: Floralba Campo M., Asistente Administrativa
Revisó: Jose Lubiardo Valencia Echeverri, Coordinador de Recursos Humanos y Logística
Aprobó: Bernardo Sanchez Soto, Secretario General
Juan Carlos Luna Cuellar, Jefe Jurídico

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Fecha de Notificación:

Se notifica al interesado en la fecha estipulada, conforme al resuelve.

EL NOTIFICADO:	**QUIEN NOTIFICA:**
MANUEL ANTONIO ALVARADO	JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
C. C. No. 6.325.397	Coordinador de Recursos Humanos y Logística

ACTA DE POSESIÓN No. 265

Hoy, nueve (09) de enero de 2019, se hizo presente en el Despacho de la Gerencia el Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.325.397,expedida en Guacari – Valle , con el fin de tomar posesión del cargo de **JEFE FINANCIERO,** de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP, para el cual fue nombrado mediante resolución de Gerencia No. 017 de enero 09 de 2019,con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($9.474.552) Mcte**

El Gerente recibió el juramento al Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO** en donde éste manifestó su intención de hacer respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, y desempeñar cabalmente los deberes que le incumben.

Datos Personales

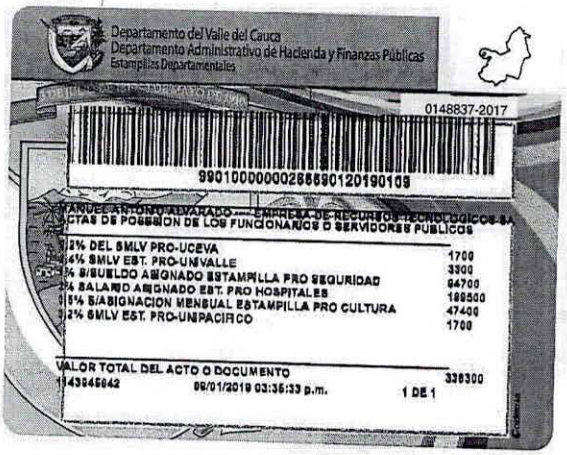
Dirección:	**Calle 7 No. 7-53**
Ciudad:	**Guacari -Valle**
Teléfono:	**2538888**
Estado Civil:	**Casado**
Cédula de Ciudadanía:	**6.325.397 de Guacari –Valle**
Grupo Sanguíneo:	**O +**

En constancia es firmada por las personas que intervinieron en el acto.

LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE
Gerente

MANUEL ANTONIO ALVARADO
Posesionado

Proyectó. Lilia P. Saenz V – Asistente Secretaría General
Aprobó. Bernardo Sanchez Soto – Secretario General



Santiago de Cali, 03 de enero de 2019

Ingeniero
LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE
Gerente
Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P.
Ciudad

V.o.B.

Asunto: Carta de Renuncia.

Cordial saludo.

Me permito presentar mi renuncia al cargo cuyo nombramiento se dio mediante Resolución No. 125 del 03 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 264 del 07 de mayo de 2018, como Coordinador de Contabilidad y Costos y a la encargatura en el cargo de Jefe Financiero realizada mediante Resolución No. 318 del 19 de noviembre de 2018, a partir del 09 de enero de 2019.

Desde mi vinculación a la E.R.T. el 07 de mayo del año pasado, tracé unas metas para mi desempeño y el mejoramiento de los procesos financieros con mi equipo de trabajo, que espero seguir brindando en mi calidad de servidor público.

Agradezco la oportunidad que me ha brindado la E.R.T. y su confianza en el desempeño de mi labor.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO ALVARADO
C.C. No. 6.325.397 expedida en Guacari

Copia: Hoja de Vida

ACTA DE POSESIÓN No. 264

Hoy, siete (07) de mayo de 2018, se hizo presente en el Despacho de la Gerencia el Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.325.397,expedida en Guacari – Valle , con el fin de tomar posesión del cargo de **COORDINADOR DE CONTABILIDAD Y COSTOS,** de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP, para el cual fue nombrado mediante resolución de Gerencia No. 300-60-125 de mayo 03 de 2018,con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 6.569.674oo) Mcte**

El Gerente recibió el juramento al Doctor **MANUEL ANTONIO ALVARADO** en donde éste manifestó su intención de hacer respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, y desempeñar cabalmente los deberes que le incumben.

Datos Personales

Dirección:	**Calle 7 No. 7-53**
Ciudad:	**Guacari -Valle**
Teléfono:	**2538888**
Estado Civil:	**Casado**
Cédula de Ciudadanía:	**6.325.397 de Guacari –Valle**
Grupo Sanguíneo:	**O +**

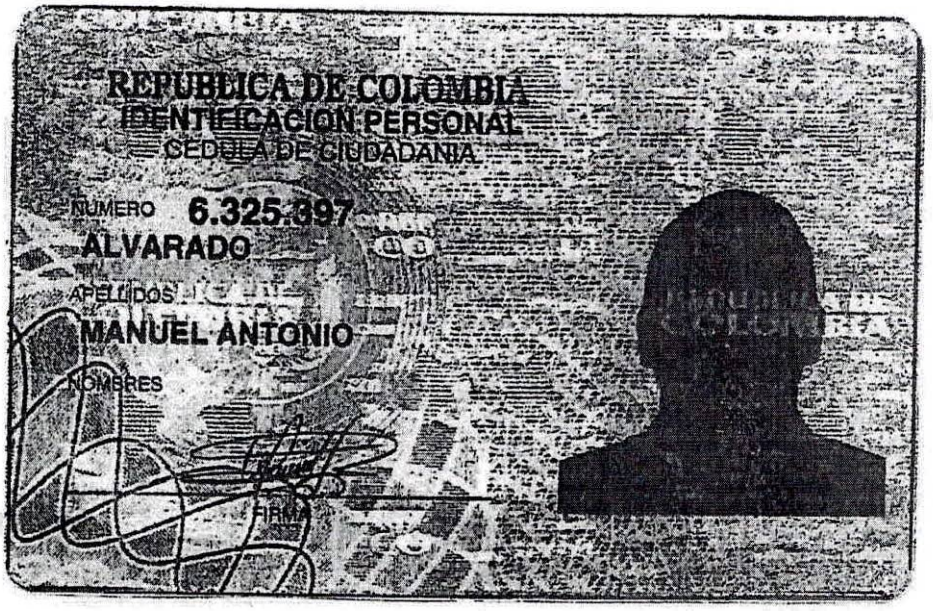
En constancia es firmada por las personas que intervinieron en el acto.

LUIS FERNANDO MARTINEZ ARCE
Gerente

MANUEL ANTONIO ALVARADO
Posesionado

Proyectó. Lilia P. Saenz V – Asistente Secretaria General
Aprobó. Bernardo Sanchez Soto – Secretario General




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 6.325.397
ALVARADO
APELLIDOS
MANUEL ANTONIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1956
GUACARI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
20-SEP-1977 GUACARI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-3106100-00422006-M-0006325397-20130116
0032177604A 1
39323040

300-60

RESOLUCION No. 215
(30 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T.-E.S.P. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 53 NUMERALES 1,13 y 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CONSIDERANDO

De acuerdo al Decreto 648 de 2017, en el Capítulo 5, De Las Situaciones Administrativas, contempla en el artículo 2.2.5.4.7: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados...."

Que para el caso que nos concierne en la Empresa de Recursos Tecnológicos S. A. E.S.P., existe una vacante definitiva a partir del 01 de enero de 2022, de la Subgerencia Administrativa y Financiera Código 090 Grado 02,.

Que el funcionario idóneo para asumir temporalmente la Subgerencia Administrativa y Financiera Código 090 Grado 02 es el actual Jefe de Oficina Contabilidad y Presupuesto, quien cuenta con el conocimiento y experiencia sobre las funciones a desarrollar, los procesos de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la gestión pública y continuará ejerciendo las actividades que ejecuta en el cargo para el que se encuentra nominado.

Que expuesta la narrativa citada con antelación es procedente realizar el encargo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar sin efectos fiscales en el empleo denominado Subgerente Administrativo y Financiero Código 090 Grado 02 al Señor MANUEL ANTONIO ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.325.397, quien es titular del cargo de Jefe de Oficina Contabilidad y Presupuesto Código 006 Grado 01, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

300-60

RESOLUCION No. 215
(30 de diciembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO"

ARTÍCULO SEGUNDO: El encargo se realiza a partir del 01 de enero de 2022. La Gerencia dispone de facultad discrecional para terminar el encargo en cualquier momento y no obstante el delego.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del Señor MANUEL ANTONIO ALVARADO.

ARTÍCULO CUARTO: El encargado será responsable de las actuaciones que realice en virtud del presente encargo.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN LOPEZ BOUZAS
Gerente

Elaboró: Floralba Campo M. – Asistente Administrativa
Revisó: Jose Lubiardo Valencia Echeverri – Jefe Oficina Gestión Humana, Logística y Activos
Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero – Jefe Oficina Jurídica

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Fecha de Notificación: 30-12-2021

Se notifica al interesado en la fecha estipulada, conforme al resuelve.

EL NOTIFICADO:

MANUEL ANTONIO ALVARADO
C. C. No. 6.325.397

QUIEN NOTIFICA:

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
Jefe de Oficina Gestión Humana, Logística y Activos

Conectándote a todo y a todos

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2024

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. S.A. E.S.P.

Nit: 800135729-2

CERTIFICA QUE:

Que el Señor **MANUEL ANTONIO ALVARADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6.325.397, trabajo en esta empresa, desde el 07 de Mayo de 2018 hasta el 09 de Enero de 2019 en el cargo de Coordinador de Contabilidad y Costos, nombrado mediante Resolución No. 125 el 03 Mayo de 2018 y a partir del 09 de Enero de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2019 fue nombrado como Jefe Financiero mediante Resolución No. 017 y Acta de Posesión No. 265 del 09 de Enero de 2019. Posterior del 09 de Junio de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2023 desempeño las funciones de Jefe de Oficina Contabilidad y Presupuesto, nombrado mediante resolución Nº 164 del 01 de junio de 2019 y Acta de Posesión Nº 274 del 01 de junio de 2019.Al momento de su última liquidación devengaba un salario mensual de $9.230.276

La última dirección registrada en su hoja de vida es: Calle 7 No. 7-53 Guacari - Valle, Teléfono: 312-2003264, correo electrónico: manolo76@hotmail.com

Esta constancia, se expide por solicitud de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

OSCAR HERNAN LENIS BERRIO

Elaboró: Yuli Enriquez – Asistente de Nomina y TH

OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
LOGISTICA Y ACTIVOS

RESOLUCIÓN No 159

(Mayo 28 de 2019)

JEFE DE OFICINA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Denominación: Jefe de Oficina (Contabilidad y Presupuesto)	**No. de cargos con esta denominación en la ERT:** 6
Nivel: Directivo	**Dependencia:** Oficina Contabilidad y Presupuesto.
Código: 006	**Cargo Jefe Inmediato:** Subgerente (Administrativo y Financiero)

II. PROPOSITO PRINCIPAL
Programar, ejecutar y controlar la generación de información contable veraz y oportuna para las decisiones de la entidad, así como el presupuesto de la institución, a fin de dar cumplimiento a las metas fijadas en la estrategia de la E.R.T.

III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Responder por los procesos y registros contables de la entidad en cumplimiento de la normativa aplicable. 2. Estructurar y actualizar el Plan Único de Cuentas para la E.R.T, dando respuesta a las exigencias legales. 3. Mantener información contable y presupuestal precisa, veraz y oportuna mediante el sistema de información de la entidad. 4. Verificar las cuentas por pagar de la entidad, a fin de que se puedan generar procesos confiables y oportunos frente al tema. 5. Generar documentación confiable y en los términos de ley respecto a las declaraciones tributarias y medios magnéticos. 6. Elaborar y presentar los estados financieros, los informes contables y presupuestales requeridos por las diferentes instancias y entes de control, para facilitar la toma de decisiones. 7. Expedir los certificados, retenciones y demás documentos requeridos por los proveedores, empleados y terceros, de acuerdo con la competencia del área. 8. Administrar el sistema de costos de la entidad. 9. Liderar la formulación del presupuesto de la entidad, conjuntamente con las demás dependencias y en los términos de ley requeridos. 10. Ejercer control sobre la ejecución presupuestal de la entidad, para que se asegure el logro de los resultados estratégicos esperados. 11. Administrar los movimientos, provisiones, cierres y demás aspectos relativos a la ejecución presupuestal de la entidad, conjuntamente con las demás dependencias de la misma. 12. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y liderar la (s) política (s) que le sean designadas, de

acuerdo con el propósito de la dependencia.
13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores que corresponda a la dependencia, para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
14. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la Dependencia.
15. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la Dependencia.
16. Liderar y coordinar el desarrollo de las actividades de los procesos/subprocesos que le sean asignados.
17. Coordinar el desarrollo de las actividades de los trabajadores asignados bajo su cargo.
18. Apoyar la implementación, desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional -MIPG.
19. Cumplir con las actividades, políticas y directrices de los subprocesos y procedimientos, establecidas en los documentos del Sistema Integrado de Gestión, que son responsabilidad del cargo y en los que interactúa, verificando que estén orientadas al logro de objetivos y metas institucionales.
20. Proponer cuando sea pertinente la actualización de los documentos del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad relativos al proceso/subproceso que lidera o en los que participa.
21. Ejercer el autocontrol en todas y cada una de las actividades ejecutadas en cumplimiento a las funciones asignadas.
22. Realizar las demás funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Gerente, o que estén definidas en las disposiciones legales y organizacionales aplicables al mismo.

IV. COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES PUBLICOS	V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERARQUICO
1. Aprendizaje continuo 2. Orientación a resultados 3. Orientación al usuario y al ciudadano 4. Compromiso con la organización 5. Trabajo en equipo 6. Adaptación al cambio	1. Visión estratégica 2. Liderazgo efectivo 3. Planeación 4. Toma de decisiones 5. Gestión del desarrollo de las personas 6. Pensamiento Sistémico 7. Resolución de conflictos

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES
1. Administración financiera 2. Tributaria 3. Análisis financieros 4. Presupuesto y Contabilidad publica 5. Valoración de empresas 6. Sistemas de gestión 7. Administración pública 8. Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

IV. COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES PUBLICOS	V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERARQUICO
9. Presupuesto y Contabilidad publica 10. Administración de personal 11. Marco institucional y legal vigente aplicable 12. Internet y paquetes aplicativos Office	

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Estudios **Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en:** Derecho y afines, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Administración. **Título de postgrado en la modalidad de especialización, en:** las áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos regimentados por ley. **Equivalencia:** El título de postgrado en la modalidad de especialización por: • Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
Experiencia Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en cargos con funciones similares.

JEFE DE OFICINA TESORERÍA Y RECAUDO:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO		II. PROPOSITO PRINCIPAL
Denominación: Jefe de Oficina (Tesorería y Recaudo)	**No. de cargos con esta denominación en la ERT:** 6	Administrar el recaudo de ingresos de la entidad, así como el pago de sus obligaciones, a fin de cumplir con los compromisos establecidos y generar

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Invitación a Versión Libre y Espontánea dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con el Radicado N°SOIF-133-2023.

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 22 de octubre de 2024, 15:36
Para: edwinlopezbouzas@gmail.com
Cc: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

135-23.04

Cordial saludo

Señor:
EDWIN LÓPEZ BOUZAS

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

Asunto: Invitación a Versión Libre y Espontánea dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con el Radicado N°SOIF-133-2023.

--



PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

INVITACION VERSION LIBRE. SOIF- 133- 2023.pdf
496K

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali,

SEÑOR:
EDWIN LÓPEZ BOUZAS
Calle 18 No. 84ª – 11 Apartamento 502 Edificio Portal
Barrio El Ingenio
Cali – Valle del Cauca
edwinlopezbouzas@gmail.com

SEGUNDO REQUERIMIENTO

Asunto: Invitación a Versión Libre y Espontánea dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con el Radicado **N°SOIF-133-2023**.

Mediante Auto No **432 del 21 de junio de 2024**, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se dispuso a dar apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del expediente que obra bajo el radicado **N°SOIF-133-2023**.

Dentro del auto de Apertura de Proceso, se decretó escuchar en Diligencia de versión libre y espontánea al sujeto procesal vinculado mediante el presente proveído, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, en consecuencia, se invita al sujeto procesal a que **presente su versión libre y espontánea de forma escrita a fin de que ejerza el derecho de defensa dentro del proceso de responsabilidad fiscal que cursa en su contra.** En caso de que desee presentarla de forma presencial verbal, informar ante esta subdirección, para efectos de programar la diligencia.

Conforme a lo anterior, usted(es) podrá presentar escrito de versión libre y espontánea, radicada en la ventanilla única de recepción de correspondencia (SADE), ubicada en el Edificio de la Gobernación del Valle Carrera 6 entre calles 9 y 10, piso sexto (6), así mismo se le hace saber que cuenta con la posibilidad de remitir a este despacho su versión libre y espontánea de los hechos mediante escrito suscrito en su calidad de sujeto procesal al correo electrónico: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co, de igual forma dentro de su escrito podrá manifestar si autoriza a esta dependencia las notificaciones electrónicas, de ser así debe proporcionar una dirección electrónica valida.

Así las cosas, se le hace saber al sujeto que, en el evento de no poder comparecer a tal diligencia, el proceso de Responsabilidad Fiscal continuará su trámite, con el Abogado de oficio previamente designado, tal como lo enmarca el artículo 43 de la Ley 610 de 2000[1].

Tenga en cuenta que en la versión libre y espontanea (escrita o verbal), podrá aportar las pruebas que considere pertinentes y tenga en su poder.

---

*1 **Artículo 43.** Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.*

El hallazgo Fiscal No 7, taxativamente señala:

"Condición

Multas e intereses moratorios

Condición
La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:

- **580439 intereses de mora**

58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana	$11.830.000
58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc.	$18.422.988
Total, cuenta 580439	**$30.252.988**

- **589025 multas y sanciones**

58902501	$34.542.000
Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones	$636.000
U.A.E. Dian $33.347.000	
Alcaldía de Candelaria	$369.000
Municipio de Cartago	$190.000
Total, cuenta 589025	**$34.542.000**

Fuente de criterio y criterio
Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad).

Resoluciones sancionatorias

Causa
Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización

Efecto
Incertidumbre en información y situación financiera de la entidad que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de pérdida de recursos.

Las conductas descritas generan una presunta falta disciplinaria, por vulneración de los artículos 38 y 39, la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento por **$64.794.988** por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6".

Atentamente,

MARITZA PADILLA PÉREZ
Profesional Universitario
Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales

140

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

JACKELINE MENA MERCADO <jackelinemena@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Fwd: RECORDATORIO SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP // MPC

1 mensaje

Contactenos Contraloria <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co> 13 de diciembre de 2024, 7:53
Para: JACKELINE MENA MERCADO <jackelinemena@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Cordial saludo
REGISTRAR SADE Y ASIGNAR A PROCESOS FISCALES

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones GHA** <notificaciones@gha.com.co>
Date: vie, 13 dic 2024 a las 7:54
Subject: RECORDATORIO SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP // MPC
To: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>, cgr@contraloria.gov.co <cgr@contraloria.gov.co>

Señores,
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP
PRESUNTOS RESPONSABLES: EDWIN LOPEZ BOUZAS
RADICADO: SOIF-133-2023

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** de conformidad con el poder que se adjunta, solicito amablemente me sea compartido el **link del expediente** digital del proceso referenciado.

Agradezco la atención prestada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2024 11:57
Para: Contactenos Contraloria <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>; cgr@contraloria.gov.co <cgr@contraloria.gov.co>
Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP // MPC

Señores,
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP
PRESUNTOS RESPONSABLES: EDWIN LOPEZ BOUZAS
RADICADO: SOIF-133-2023

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** de conformidad con el poder que se adjunta, solicito amablemente me sea compartido el **link del expediente** digital del proceso referenciado.

Agradezco la atención prestada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

linkedin icon instagram icon facebook icon

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

--
Cordialmente,

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación
Teléfono: (2) 8881891

Elaboró: Nathali Bacca C. Técnico Operativo



10 adjuntos



Outlook-otnpo3i3.png
24K



Outlook-jy2uomuj.png
410K

Outlook-linkedin i.png
1K

Outlook-instagram .png
1K

Outlook-facebook i.png
1K

Outlook-glhmtufh.png
2K



Outlook-cyokhe1j.png
24K



Outlook-pfpd4fwh.png
410K

Outlook-zk3jlt2m.png
2K

PODER_ORIGINAL_PREVISORA_-_EDWIN_LOPEZ__SOIF_-133-2023.pdf
1122K

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

JACKELINE MENA MERCADO <jackelinemena@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Fwd: 7510866 Traslado por competencia: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP // MPC

1 mensaje

Contactenos Contraloria <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co> 19 de diciembre de 2024, 7:04
Para: JACKELINE MENA MERCADO <jackelinemena@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Cordial saludo
REGISTRAR SADE Y ASIGNAR A PROCESOS FISCALES

---------- Forwarded message ---------
De: **CGR Correspondencia (CGR)** <correspondenciacgr@contraloria.gov.co>
Date: mié, 18 dic 2024 a las 16:00
Subject: 7510866 Traslado por competencia: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP // MPC
To: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: notificaciones <NOTIFICACIONES@gha.com.co>

CONTRALORÍA
General de la República

81115

Bogotá, 18 diciembre de 2024

Señores,
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

Asunto: 7510866 Traslado por competencia: **SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP // MPC**

Cordial saludo.

Nos permitimos informar que, a uno de los buzones oficiales de la Contraloría General de la República, cgr@contraloria.gov.co fue enviado un correo por medio del cual remite documento proceso administrativo, revisada la presente se determina está dirigida a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** . Atendiendo lo establecido en la Ley 1755 de 2015 ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente. Por lo anterior remitimos la presente para que se dé el trámite correspondiente.

Atentamente,

NOTA: No responda a este mensaje, si desea ponerse en contacto con la Contraloría General de la República puede hacerlo a través del correo cgr@contraloria.gov.co

Cordialmente,

Administrador de buzón.
Dirección de Gestión Documental – DGD
Contraloría General de la República.
cgr@contraloria.gov.co
Teléfono: (571) 5187000
Dirección Carrera 69 Nº 44 – 35 Piso 1 Bogotá, Colombia

De: CGR DGD 2024 (CGR) <cgrdgd@contraloria.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de diciembre de 2024 3:50 p. m.
Asunto: RV: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP // MPC

Por favor trasladar a la contraloría departamental del valle del cauca

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2024 11:57
Para: Contactenos Contraloria <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>; CGR DGD 2024 (CGR) <cgrdgd@contraloria.gov.co>
Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP // MPC

Señores,
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP
PRESUNTOS RESPONSABLES: EDWIN LOPEZ BOUZAS
RADICADO: SOIF-133-2023

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** de conformidad con el poder que se adjunta, solicito amablemente me sea compartido el **link del expediente** digital del proceso referenciado.

Agradezco la atención prestada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

--
Cordialmente,

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación
Teléfono: (2) 8881891

Elaboró: Nathali Bacca C. Técnico Operativo



PODER_ORIGINAL_PREVISORA_-_EDWIN_LOPEZ__SOIF_-133-2023.pdf
1122K

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales CDVC
<investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL SOIF-133-2023

Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales CDVC
<investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Para: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

20 de diciembre de 2024, 16:38

135-23.04

Señor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA

De manera respetuosa atendiendo su solicitud se adjunta link del expediente SOIF-133-2023:

https://sade.contraloriavalledelcauca.gov.co///SADEArchivo/Uploadfiles//ExpedienteTotal337.pdf

Cordialmente,

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

135-23.04

AUTO DE TRÁMITE N° 802

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA A UN APODERADO DE CONFIANZA

Santiago de Cali, veinte (20) de diciembre de 2024.

Mediante escrito enviado por correo electrónico del día 05 de diciembre de 2024, la compañía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** vinculado como tercero civilmente responsable dentro del proceso con radicado **SOIF 133-2023** adelantado por la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,** identificado con C.C N° **19.395.114** y Tarjeta Profesional N° **39116** del CSJ para actuar en su nombre y representación.

Teniendo en cuenta que el poder en mención cumple con los presupuestos legales establecidos en el artículo 74 y ss. De la Ley 1564 de 2012, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

I.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería adjetiva al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA,** identificado con C.C N° **19.395.114** y Tarjeta Profesional N° **39116** del C.S.J., para actuar en calidad de abogado dentro del presente proceso con radicado **SOIF 133-2023.**

II

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar mediante fijación en Estados Electrónicos y en la cartelera de la Contraloría Departamental, lo resuelto mediante este Auto, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 enviando el estado por correo electrónico a los sujetos procesales que hayan aportado dirección electrónica para Notificaciones en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA SARAI ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arly Viviana Nieto Ballesteros	Profesional Universitario (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

CODIGO: M2P6-F01	VERSION : 2.0

ESTADO No.: 178 DE: 23/12/2024

146

PREVISORA
SEGUROS

2024-12-06 **CONTRALORIA** 2024003579
CLASE CORRES: OFICIOS RECIBIDOS COMPAÑIA: LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
ASUNTO: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTAD
DEST: PROCESOS FISCALES REMITENTE:
DEPENDENCIA: SUB.OP.DE INVESTIGACIONES FISCALES
N° COMUNICACION: N°FOLIO: 1 RECIBIDO

Señores
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

REFERENCIA:	OTORGA PODER ESPECIAL
CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTIDAD AFECTADA:	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P.
PRESUNTOS RESPONSABLES:	EDWIN LÓPEZ BOUZAS
RADICADO:	SOIF-133-2023

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadania N° 63.511.668 de Bucaramanga, mayor de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT. 860.002.400-2, sociedad de economia mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, para que, en el proceso de la referencia, se notifique, actúe como apoderado judicial de la Compañía, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del articulo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

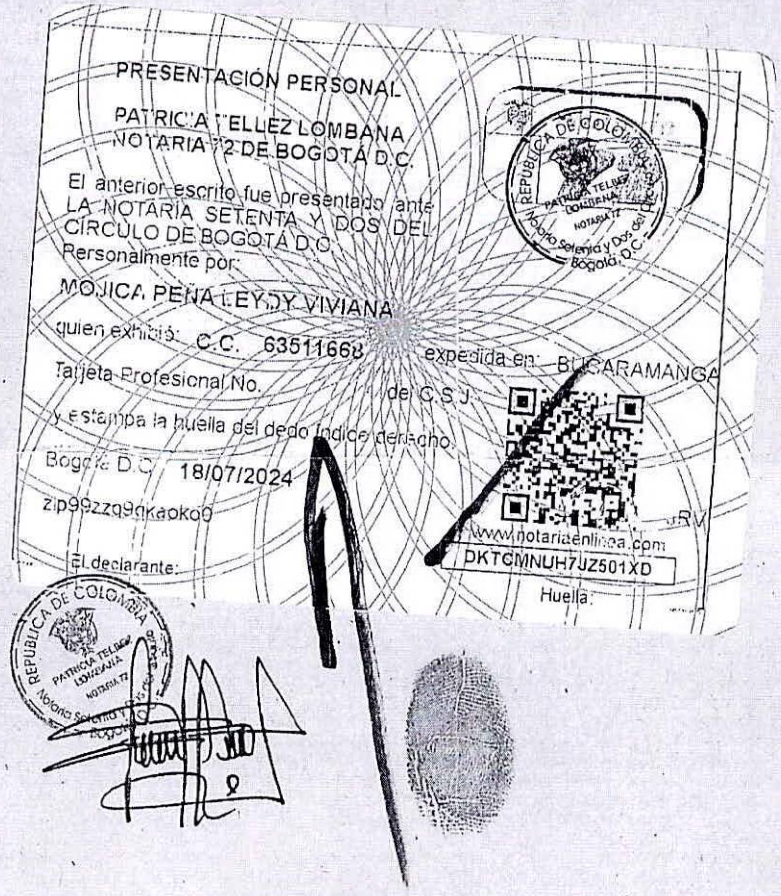
Atentamente,

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
C.C. N° 63.511.668 de Bucaramanga
Representante Legal, Judicial y Extrajudicial
La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S. de la J.

ABOGADO INTERNO: ALEJANDRA SANTODOMINGO AGUIRRE
N° DE LITISOFT: 47625
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CASO: 27/06/2024


PRESENTACIÓN PERSONAL
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.
El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:
MOJICA PEÑA LEYDY VIVIANA
quien exhibió: C.C. 63511668 expedida en: BUCARAMANGA
Tarjeta Profesional No. del C.S.J.
y estampa la huella del dedo índice derecho.
Bogotá D.C. 18/07/2024
zip99zzq9gkaokoo
El declarante:
www.notariaenlinea.com
DKTGMNUH7UZ501XD
Huella
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del D.C.
Bogotá

802. 171

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

JACKELINE MENA MERCADO <jackelinemena@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Fwd: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP // MPC

1 mensaje

Contactenos Contraloria <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co> 5 de diciembre de 2024, 16:57
Para: JACKELINE MENA MERCADO <jackelinemena@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Cordial saludo
REGISTRAR SADE Y ASIGNAR A PROCESOS FISCALES

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones GHA** <notificaciones@gha.com.co>
Date: jue, 5 dic 2024 a las 11:57
Subject: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP // MPC
To: Contactenos Contraloria <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>, cgr@contraloria.gov.co <cgr@contraloria.gov.co>

Señores,
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. ESP
PRESUNTOS RESPONSABLES: EDWIN LOPEZ BOUZAS
RADICADO: SOIF-133-2023

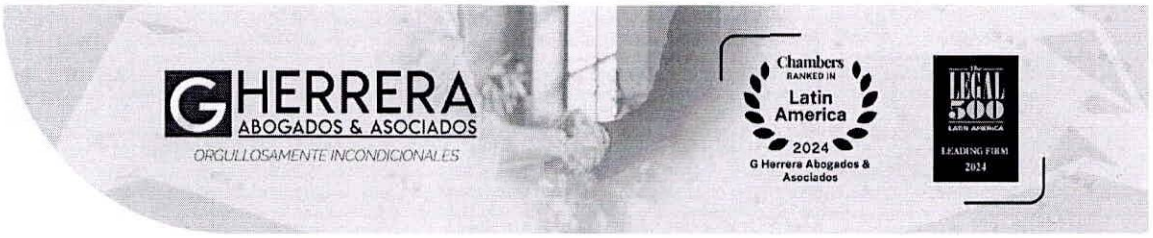
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** de conformidad con el poder que se adjunta, solicito amablemente me sea compartido el **link del expediente** digital del proceso referenciado.

Agradezco la atención prestada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

--
Cordialmente,

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación
Teléfono: (2) 8881891

Elaboró: Nathali Bacca C. Técnico Operativo



PODER_ORIGINAL_PREVISORA_-_EDWIN_LOPEZ__SOIF_-133-2023.pdf
1122K

148

MENSAJERÍA	230016815474
18/07/2024 14:28	Remitente: Por parte pazos 18/07/2024 15:41
RUTA	BOG CLO
CASILLERO	68 69
PUERTA	11 12-1

GUIA: 230016815474

A25X1

PARA	DE 860002400 / 10370 / LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS / CALIVALLICOL
CALIVALLICOL	JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS JAVIER ANDRI AVENIDA 6A BIS # 35N -100 / OFC 212 COD POSTAL: 760046328 BOLSA #: 0 **OBS:** PODER(S) / 700
	VALOR A COBRAR $ 0 CRÉDITO
	PESO: 1 KG

Javier Andrés Acosta Ceballos

Avenida 6A Bis # 35N - 100
Oficina 212
Cali, Valle del Cauca
jacosta@gha.com.co

G. HERRERA & ASOCIADOS
19 JUL 2024
RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION

CONFIDENCIAL

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales CDVC
<investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Fwd: REITERO SOLICITUD RV: SOLICITUD COPIA DE AUTO // SOIF 133-2023 // PREVISORA // JI

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 30 de diciembre de 2024, 12:58
Para: Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales CDVC <investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones GHA** <notificaciones@gha.com.co>
Date: vie, 27 dic 2024 a las 12:41
Subject: REITERO SOLICITUD RV: SOLICITUD COPIA DE AUTO // SOIF 133-2023 // PREVISORA // JI
To: PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



linkedin icon instagram icon facebook icon

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: lunes, 23 de diciembre de 2024 10:28
Para: PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Cc: Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>
Asunto: SOLICITUD COPIA DE AUTO // SOIF 133-2023 // PREVISORA // JI

SEÑORES;
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: SOLICITUD COPIA DE AUTO
RADICADO: **SOIF 133-2023**
TIPO DE VINCULACION: TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE
VINCULADO: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado Judicial **LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS.,** por medio del presente memorial, amablemente solicito **COPIA DEL AUTO No. 802** notificado por estados el día 23 DE DICIEMBRE DE 2024, mediante el cual se RECONOCE PERSONERIA.

Agradezco de antemano la atención prestada

Cordialmente,
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J

150

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales CDVC
<investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

copia del auto de reconocimiento apoderado SOIF-133-23

Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales CDVC
<investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>
Para: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

31 de diciembre de 2024, 8:27

135-23.04

De manera respetuosa atendiendo su solicitud se adjunta copia del auto de reconocimiento dentro del SOIF-133-23.

--

Cordialmente,

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Auto 802 SOIF 133-23.pdf
383K

Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Fwd: PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO DE APERTURA // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T ESP S.A. // MPC

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 27 de enero de 2025, 9:47
Para: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones GHA** <notificaciones@gha.com.co>
Date: lun, 27 ene 2025 a las 9:49
Subject: PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO DE APERTURA // SOIF-133-2023 // ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T ESP S.A. // MPC
To: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>, investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co <investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Señores:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

EXPEDIENTE: SOIF 133-2023

ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T ESP S.A.

PRESUNTOS RESPONSABLES: EDWIN LÓPEZ BOUZAS

TERCERO VINCULADO: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

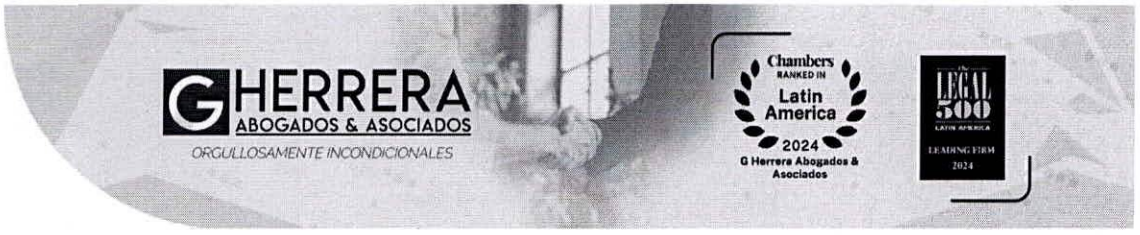
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT 860.002.400-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se aporta al plenario, por medio del presente escrito y de manera respetuosa **PROCEDO A PRONUNCIARME FRENTE AL AUTO DE APERTURA** No. 432 del 21 de junio de 2024 por medio del cual se vinculó a mi representada en virtud de la póliza de seguro manejo global sector oficial No. 3000325 solicitando desde ya sea exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pretenda endilgársele y consecuentemente se proceda a resolver su desvinculación. Todo ello conforme a los argumentos fácticos y jurídicos que se exponen en documento adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.

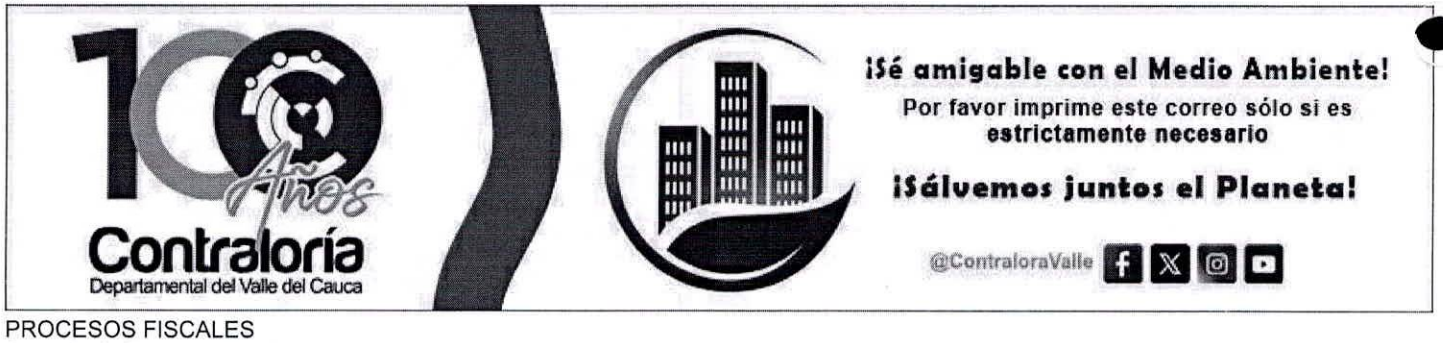
NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

--



PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

PRONUNCIAMIENTO APERTURA SOIF-133-2023 - PREVISORA.pdf
3344K

Señores:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
EXPEDIENTE:	SOIF 133-2023
ENTIDAD AFECTADA:	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T
PRESUNTOS RESPONSABLES:	EDWIN LÓPEZ BOUZAS
TERCERO VINCULADO:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT 860.002.400-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se aporta al plenario, por medio del presente escrito y de manera respetuosa **PROCEDO A PRONUNCIARME FRENTE AL AUTO DE APERTURA** No. 432 del 21 de junio de 2024 por medio del cual se vinculó a mi representada en virtud de la póliza de seguro manejo global sector oficial No. 3000325 solicitando desde ya sea exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pretenda endilgársele y consecuentemente se proceda a resolver su desvinculación. Todo ello conforme a los argumentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Objeto de la Investigación Fiscal:

El proceso de responsabilidad fiscal tiene por objeto la investigación de presuntas irregularidades consistentes en que en la cuenta contable multas y sanciones (589025) y en la cuenta intereses de mora (580439), se presentan saldos de pagos por un total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988), según lo señala el ente de control, lo anterior se debe a la ausencia de mecanismos de seguimiento y control por parte de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización.

Por esta razón, por medio del Auto No. 432 de fecha 21 de junio de 2024, se dio apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. SOIF-133-2023, por el presunto detrimento patrimonial en cuantía de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($64.794.988),** vinculando como presunto responsable fiscal al siguiente sujeto:

- **EDWIN LÓPEZ BOUZAS,** identificado con cedula de ciudanía No. 16.769.276, en calidad de gerente de la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T ESP S.A. para la época de los hechos.

Con base en lo anterior, la Contraloría avocó conocimiento con el fin de determinar y establecer la presunta responsabilidad del sujeto procesal indicado anteriormente, para también verificar si en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, se ha causado por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, un menoscabo o detrimento al patrimonio del Estado.

Frente a la vinculación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en calidad de tercero civilmente responsable:

La vinculación de mi representada se efectuó con fundamento en la póliza de seguro manejo global sector oficial No. 3000325 con una vigencia desde el 30 de mayo de 2022 hasta el 01 de marzo de 2023, bajo una modalidad de cobertura temporal denominada descubrimiento cuyo tomador y asegurado es la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

Ahora bien, tal y como se explicará de manera detallada a continuación, la Contraloría conocedora en este proceso incurrió en un yerro al vincular a mi procurada con base en dicha Póliza de Seguro, por cuanto existen una serie de fundamentos fácticos y jurídicos que demuestran indefectiblemente, que la misma no debe ser afectada en el caso concreto. Es por esto, que resulta de suma importancia ponerle de presente al ente investigador, que actualmente nos encontramos en la etapa procesal pertinente e idónea para desvincular a la compañía aseguradora que represento. Razón por la cual, comedida y respetuosamente solicito desde ya, se profiera **AUTO DE ARCHIVO** o en su defecto se disponga **LA DESVINCULACIÓN** de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** del proceso de responsabilidad fiscal que actualmente cursa ante su Despacho.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LA DEFENSA FRENTE AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En términos generales, para que se configure y reconozca la existencia de responsabilidad fiscal en un proceso determinado, es indispensable que en el acervo probatorio queden plenamente

acreditados todos y cada uno de los elementos constitutivos de la misma, esto es, una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible al gestor fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los elementos previamente expuestos. En efecto, lo anterior ha sido establecido por la regulación colombiana, específicamente por el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, el cual es claro al establecer lo siguiente:

> *"ARTICULO 5º. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*
>
> *- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal*
> *- Un daño patrimonial al Estado.*
> *- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores*."

Al respecto, frente a los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, el Consejo de Estado mediante sentencia del 22 de febrero de 2018, expediente 2108483, C.P. Dr. Alberto Yepes Barreiro, se ha manifestado en los mismos términos que se han venido desarrollando, como a continuación se expone:

> *"Para que pueda proferirse decisión declarando la responsabilidad fiscal es menester que en el procedimiento concurran tres características: (i) Un elemento objetivo consistente en que exista prueba que acredite con certeza, de un lado la existencia del daño al patrimonio público, y, de otro, su cuantificación. (ii) Un elemento subjetivo que evalúa la actuación del gestor fiscal y que implica que aquel haya actuado al menos con culpa. (iii) Un elemento de relación de causalidad, según el cual debe acreditarse que el daño al patrimonio sea consecuencia del actuar del gestor fiscal."*

En este sentido, a continuación, se presentarán las razones por las cuales en el caso bajo estudio no se encuentran demostrados, siquiera sumariamente, la configuración de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, en particular el daño patrimonial al Estado y el dolo o culpa grave en la conducta del gestor fiscal. En consecuencia, el órgano de control fiscal no tendrá una alternativa diferente que archivar el proceso de responsabilidad fiscal que nos compete.

1. CADUCÓ EL TÉRMINO PARA PROFERIR AUTO DE IMPUTACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ ARCHIVARSE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

A lo largo de la investigación realizada por el ente fiscal, se prevé la aparente existencia de un detrimento patrimonial configurado por las presuntas irregularidades consistentes en que la empresa ERT S.A. ESP, en la cuenta contable multas y sanciones (589025) y en la cuenta intereses de mora (580439), se presentan saldos de pagos por estos conceptos, determinadas por el equipo auditor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, situación por la cual se dio

apertura al proceso de responsabilidad fiscal mediante auto No. 432 del 21 de junio de 2024

Sin embargo, **caducó el término para proferir auto de imputación**, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000, el ente de control cuenta con el termino de tres (3) meses prorrogables hasta dos (2) meses más para proceder a dictar auto de archivo o auto de imputación fiscal. Situación que no ocurrió en el caso concreto, pues hasta la fecha el ente de control lleva más de siete (7) meses sin proferir auto de imputación, por lo que claramente **caducó el término para proferir auto de imputación,** y su consecuencia jurídica es archivar la presente investigación fiscal.

Al respecto, no debe perderse de vista que el fundamento para la previsión legal de estos términos relacionados con la caducidad deriva de la aplicación de la seguridad jurídica, toda vez que *"ningún beneficio representa para la sociedad que, como se anticipó, las relaciones jurídicas se mantengan insolubles, eterna o indefinidamente"*. [1]

Ahora bien, en referencia y en forma específica al fenómeno de la caducidad, la Corte Constitucional en sentencia C 250 de 20011, estableció que *"la caducidad es el límite temporal de orden público que no se puede renunciar y que debe ser declara por el juez oficiosamente"*.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 45 y 46 de la Ley 610 de 2000, el ente de control cuenta con tres (3) meses prorrogables hasta dos (2) meses más para proceder a dictar auto de archivo o auto de imputación fiscal. Tal y como lo prevé la norma señalada anteriormente:

> "Artículo 45. Término. **El término para adelantar estas diligencias será de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más, cuando las circunstancias lo ameriten, mediante auto debidamente motivado**.
>
> Artículo 46. Decisión. **Vencido el término anterior, se procederá al archivo del proceso o a dictar auto de imputación de responsabilidad fiscal**, mediante providencia motivada, según sea el caso." (Negrilla y subrayada por fuera del texto original)

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el ente de control contaba con cinco (5) meses a partir del auto de apertura para proferir auto de archivo o auto de imputación, situación que no ocurrió en el caso en concreto, toda vez que hasta la fecha han transcurrido 7 meses sin que se profiriera auto de imputación, por lo tanto, es evidente que caducó el término para proferir auto de imputación. Lo anterior, debido a que el Auto No. 432, mediante el cual se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal data del **21 de junio de 2024**, por lo que el termino con el que contaba el ente fiscal para proferir el auto de imputación vencía el **21 de noviembre de 2024,** sin embargo, hasta la fecha no se ha proferido y notificado el auto de imputación, por lo que su consecuencia jurídica es archivar la presente investigación fiscal.

[1] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia 4690. M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo. Junio 29 de 2007."

En este orden de ideas, se debe tener en cuenta que, resulta jurídicamente improcedente continuar con el proceso de responsabilidad fiscal respecto de los hechos ocurridos en el año 2022, por cuanto se reúnen los presupuestos para su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

> **"ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando** se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o **se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma**". (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

En este sentido, debiéndose archivar el proceso de responsabilidad fiscal mediante el cual se estudian los hechos aquí investigados, resulta procedente concluir que no es válido afectar ningún amparo que hubiere sido otorgado respecto de los hechos que aquí se debaten.

En conclusión, deberá tenerse como probado este reparo, teniendo en cuenta que en el caso en concreto se ha configurado el fenómeno de la caducidad para proferir auto de imputación y, en consecuencia, es procedente dar trámite al archivo del presente proceso de responsabilidad fiscal.

2. EN EL PRESENTE CASO NO SE REÚNEN LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILDAD FISCAL – INEXISTENCIA DE DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.

Es pertinente precisar a este despacho que de conformidad con el análisis realizado al acervo probatorio que obra en el expediente, no se evidencia la configuración de un daño patrimonial al Estado con ocasión al actuar de los presuntos responsables fiscales.

Para que se configure la responsabilidad fiscal es imperativo que en el plenario se encuentre suficientemente acreditado un daño patrimonial al Estado. En este sentido, vale la pena analizar la sentencia C-340 de 2007, en la cual se explicó que, a diferencia del proceso disciplinario en donde el daño es extrapatrimonial y no susceptible de valoración económica, en la responsabilidad fiscal el perjuicio debe ser cierto y de contenido eminentemente patrimonial. El tenor literal del mencionado fallo es el siguiente:

> "*b. La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es esencialmente administrativa, porque juzga la conducta de quienes están a cargo de la gestión fiscal, pero es, también, patrimonial, porque se orienta a obtener el resarcimiento del daño causado por la gestión fiscal irregula, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*

*c. Como consecuencia de lo anterior, **la responsabilidad fiscal** no tiene un carácter sancionatorio -ni penal, ni administrativo-, sino que su naturaleza **es meramente reparatoria**. Por consiguiente, la responsabilidad fiscal es independiente y autónoma, distinta de las responsabilidades penal o disciplinaria que puedan establecerse por la comisión de los hechos que dan lugar a ella.*

*Sobre este particular, la Corte, en la Sentencia C-661 de 2000, al referirse a la distinta naturaleza del daño en la responsabilidad disciplinaria y en la fiscal, puntualizó que mientras que el daño en la responsabilidad disciplinaria es extrapatrimonial y no susceptible de valoración económica, **el daño en la responsabilidad fiscal es patrimonial**. En consecuencia, señaló la Corte, "… el proceso disciplinario tiene un carácter sancionatorio, pues busca garantizar la correcta marcha y el buen nombre de la cosa pública, por lo que juzga el comportamiento de los servidores públicos 'frente a normas administrativas de carácter ético destinadas a proteger la eficiencia, eficacia y moralidad de la administración pública'", al paso que "… **el proceso fiscal tiene una finalidad resarcitoria, toda vez que 'el órgano fiscal vigila la administración y el manejo de los fondos o bienes públicos**, para lo cual puede iniciar procesos fiscales en donde busca el resarcimiento por el detrimento patrimonial que una conducta o una omisión del servidor público o de un particular haya ocasionado al Estado*". (Subrayado y negrilla fuera del texto original).[2]

En efecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se ha pronunciado en los mismos términos, al establecer que para que sea procedente la declaratoria de responsabilidad fiscal, definitivamente debe existir un daño patrimonial sufrido por parte del Estado. No obstante, no cualquier tipo de daño es susceptible de ser resarcido en un proceso fiscal, sino solo aquél que se encuentre debidamente acreditado y que además, se predique respecto de una entidad u organismo estatal en concreto. Lo previamente explicado fue analizado tal y como se expone a continuación:

"*La responsabilidad fiscal estará integrada por una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo entre los dos elementos anteriores. **El daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado**, que cuando es causada por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración**. **Es decir, que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto***".[3] (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

[2] Sentencia C-340 de 2007.
[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Providencia del 15 de noviembre de 2007. Radicado 11001-03-06- 000-2007-00077-00(1852). C.P. Gustavo Aponte Santos.

En otras palabras, para que sea jurídicamente viable la declaratoria de responsabilidad fiscal en un proceso determinado, es esencial que el daño patrimonial al Estado se encuentre debidamente acreditado en el expediente. No obstante, del material demostrativo allegado al plenario, se observa que no se ha producido ningún daño patrimonial al Estado en este caso. En este orden de ideas, se debe tomar en consideración que en el caso objeto de estudio no se configura una responsabilidad patrimonial del vinculado. En ese sentido, los dineros que la Contraloría tiene como detrimento del erario no se perdieron ni fueron destinados de forma indebida por los implicados, por el contrario, fueron utilizados a cumplir un propósito.

En este orden de ideas, se debe tomar en consideración que en el caso objeto de estudio no se configura una responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos vinculados al presente proceso de responsabilidad fiscal, advirtiéndose de este modo que la tesis acogida por la Contraloría para dar apertura al presente proceso de responsabilidad fiscal se erige sobre una interpretación errónea.

En ese orden, ante la inexistencia de un daño patrimonial causado en contra del Estado, es jurídicamente improcedente la declaratoria de responsabilidad fiscal, por lo que consecuentemente, el Despacho imperativamente tendrá que archivar el proceso bajo análisis. Lo anterior, siguiendo lo consagrado en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 el cual explica:

> *"**ARTICULO 47. AUTO DE ARCHIVO.** Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."*

De esta forma, resulta conducente el archivo de la acción y el archivo del proceso de responsabilidad fiscal No. SOIF-133-2023.

3. EN EL PRESENTE CASO NO SE REÚNEN LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL POR INEXISTENCIA DE CULPA GRAVE Y/O DOLO EN CABEZA DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Al analizar el acervo probatorio que obra en el plenario, resulta fundamental ponerle de presente al Despacho que ninguna de las pruebas que han sido allegadas permiten acreditar una conducta dolosa o gravemente culposa en cabeza del presunto responsable. Por el contrario, de la totalidad de los elementos probatorios que obran en el expediente, se logra vislumbrar un patrón de conducta diligente, por cuanto se encuentran totalmente demostradas una serie de actuaciones en cabeza del investigado, tendientes al cumplimiento de sus deberes legales y reglamentarios. Esto

se deduce de la respuesta dada por la entidad afectada a la Contraloría, en el que indican, que si bien, existen unas sumas en la cuentas contables de la empresa, por concepto de sanciones e intereses moratorios, la actuación de la administración se ha enfocado en el deber funcional de sacar a la empresa de la situación económica y continuar con el negocio en marcha, evitando que la empresa pudiera ser liquidada, prueba de ello, es que se encuentra en Ley de reestructuración, donde se han desplegado todas las actuaciones en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, evitando con ello la afectación al funcionamiento de la empresa, y el incumplimiento del deber funcional.

Es de suma importancia ponerle de presente al Despacho que, en cuanto a la conducta dolosa o culposa atribuible al gestor fiscal, el grado del elemento culpa no puede ser uno distinto del dolo o de la **culpa grave**. Es decir, para que en un caso se encuentre plenamente acreditado el primero de los elementos de la responsabilidad fiscal, no es suficiente probar la existencia de culpa leve o levísima en el patrón de conducta del gestor, sino que dicho patrón constituya una actuación dolosa o **gravemente** culposa. Lo anterior, ha sido explicado puntualmente por la Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad C-619 de 2002, que declaró inexequible específicamente el parágrafo segundo del artículo 4 de la Ley 610 del 2000, que fijaba a la culpa leve como requisito de configuración del primer elemento de la responsabilidad. En efecto, el tenor literal de la providencia de la Corte Constitucional que explica que el grado de culpa en la responsabilidad fiscal es únicamente aquél que demuestre una conducta dolosa o gravemente culposa, es el siguiente:

> "*6.4. Pero no sólo eso. El Legislador también está limitado por la manera como la Carta ha determinado la naturaleza de la responsabilidad patrimonial de los agentes estatales en otros supuestos. Eso es así, si se repara en el hecho de que la ley no puede concebir un sistema de responsabilidad, como lo es el fiscal, rompiendo la relación de equilibrio que debe existir con aquellos regímenes de responsabilidad cuyos elementos axiológicos han sido señalados y descritos por el constituyente, para el caso, en el inciso 2° del artículo 90 de la Carta. Ello, en el entendido que, según lo dijo la Corte en la citada Sentencia SU-620 de 1996 (M.P. Antonio Barrera Carbonell), la responsabilidad fiscal es tan sólo una "especie de la responsabilidad que en general se puede exigir a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas, por los actos que lesionan el servicio o el patrimonio público."*
>
> *6.5. Y es precisamente en ese punto en donde resalta la contrariedad de las expresiones acusadas con el Texto Superior, toda vez que ellas establecen un régimen para la responsabilidad fiscal mucho más estricto que el configurado por el constituyente para la responsabilidad patrimonial que se efectiviza a través de la acción de repetición (C.P. art. 90-2), pues en tanto que esta última remite al dolo o a la culpa grave del actor, en aquella el legislador desborda ese ámbito de responsabilidad y remite a la culpa leve. Así, mientras un agente estatal que no cumple gestión fiscal tiene la garantía y el convencimiento invencible de que su conducta leve o levísima nunca le generará*

responsabilidad patrimonial, en tanto ella por expresa disposición constitucional se limita sólo a los supuestos de dolo o culpa grave, el agente estatal que ha sido declarado responsable fiscalmente, de acuerdo con los apartes de las disposiciones demandadas, sabe que puede ser objeto de imputación no sólo por dolo o culpa grave, como en el caso de aquellos, sino también por culpa leve.

6.6. ***Para la Corte, ese tratamiento vulnera el artículo 13 de la Carta pues configura un régimen de responsabilidad patrimonial en el ámbito fiscal que parte de un fundamento diferente y mucho más gravoso que el previsto por el constituyente para la responsabilidad patrimonial que se efectiviza a través de la acción de repetición****. Esos dos regímenes de responsabilidad deben partir de un fundamento de imputación proporcional pues, al fin de cuentas, de lo que se trata es de resarcir el daño causado al Estado. En el caso de la responsabilidad patrimonial, a través de la producción de un daño antijurídico que la persona no estaba en la obligación de soportar y que generó una condena contra él, y, en el caso de la responsabilidad fiscal, como consecuencia del irregular desenvolvimiento de la gestión fiscal que se tenía a cargo.*

(…)

6.10. En relación con esto último, valga destacar que la Corte, primero en la Sentencia C-046 de 1994 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) y luego en la Sentencia T-973 de 1999 (M.P. Alvaro Tafur Galvis), advirtiendo el vacío legislativo dejado por la Ley 42 de 1993 -relativa a la organización del sistema de control fiscal financiero-, ya se había ocupado de reconocer el alto grado de afinidad temática existente entre la responsabilidad patrimonial y la responsabilidad fiscal, al establecer que a esta última le era aplicable el mismo término de caducidad fijado por el Código Contencioso Administrativo para la acción de reparación directa (C.C.A. art. 136-78). En efecto, recogiendo el criterio sentado en la providencia inicialmente citada, dijo la Corporación en la Sentencia T-973 de 1999, lo siguiente:

"El código contencioso administrativo establece en su artículo 136, subrogado por el artículo 44 de la ley 446 de 1998, los términos de caducidad de las acciones, que para el caso de la acción de reparación directa, se fija en dos años contados a partir del acaecimiento del hecho, omisión u operación administrativa. Y es este mismo término el que, por la remisión expresa que hace el artículo 89 de la ley 42 de 1993 a las normas del código contencioso administrativo, y dada la concordancia y afinidad que tiene con la acción de reparación directa, se aplica para el proceso de responsabilidad fiscal".

*6.11. En consecuencia, queda pues superada aquella percepción equivocada, de que el daño patrimonial que le pueden causar al Estado los agentes que no cumplen función fiscal tiene tal grado de diferenciación con el perjuicio que le pueden causar los fiscalmente responsables, que justifica o admite respecto de los segundos un tratamiento de imputación mayor****. Por el contrario, visto el problema desde una óptica estrictamente constitucional, lo que se advierte es que la diferencia de trato que***

> ***plantean las normas acusadas resulta altamente discriminatoria, en cuanto aquella se aplica a sujetos y tipos de responsabilidad que, por sus características y fines políticos, se encuentran en un mismo plano de igualdad material. En esta medida, el grado de culpa leve a que hacen referencia expresa los artículos 4° parágrafo 2° y 53 de la Ley 610 de 2000 es inconstitucional y será declaro inexequible en la parte resolutiva de esta Sentencia.***"[4] (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

En otras palabras, la Corte Constitucional fue completamente clara en su sentencia al establecer que el primero de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal única y exclusivamente se cumplirá en el evento que el patrón de conducta del gestor fiscal sea aquél que se enmarque en el dolo o la culpa grave. Lo anterior, a su vez genera indefectiblemente que para que pueda predicarse la responsabilidad fiscal respecto de determinada persona, es necesario demostrar que su actuación fue realizada de forma gravemente culposa o indiscutiblemente dolosa. Por supuesto, este planteamiento correlativamente impide declarar la responsabilidad fiscal en aquellos eventos en los cuales la actuación del gestor fiscal se enmarque únicamente dentro de la culpa leve o levísima.

Señalado lo anterior, resulta de gran importancia examinar si la actuación de los presuntos responsables puede ser catalogada como una conducta dolosa o gravemente culposa, a la luz de los elementos probatorios que obran en el plenario. En este sentido, se deben iniciar abordando los conceptos de culpa grave y dolo, que por mandado del artículo 63 del Código Civil, son conceptos que deben asimilarse cuando se realizan análisis de responsabilidad.

Dicho lo anterior y antes de continuar con el análisis de la normativa, es necesario mencionar que con el material probatorio contenido en el auto que nos ocupa, se puede afirmar que la Contraloría no tiene ninguna prueba útil, conducente ni pertinente para sostener que hubo un detrimento en el patrimonio de la entidad. Estos documentos resultan de vital importancia para hacer un análisis serio, objetivo y responsable de las conductas imputadas al supuesto responsable fiscal. En ese sentido, de ellos no se pueden analizar las conductas que presuntamente desembocaron en el detrimento patrimonial, mucho menos se puede afirmar la existencia de culpa y mucho menos de dolo en cabeza del investigado. Precisamente, porque lo que denota su actuación es un actuar diligente y ajustado sobre sus deberes.

En este orden de ideas, el artículo 63 del Código Civil define la culpa grave de la siguiente forma:

> "*ARTICULO 63. <CULPA Y DOLO>. La ley distingue tres especies de culpa o descuido. Culpa grave, negligencia grave, culpa lata,* ***es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios****. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo."* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

[4] Corte Constitucional, C-619-2002, MP. Rodrigo Escobar Gil y Jaime Córdoba Triviño.

Frente al particular, la Corte Suprema de Justicia definió el concepto de culpa grave tal y como se evidencia a continuación:

> *"Con esa orientación es que autorizados doctrinantes han precisado que la culpa grave comporta '**una negligencia, imprudencia o impericia extremas, no prever o comprender lo que todos prevén o comprenden, omitir los cuidados más elementales, descuidar la diligencia más pueril, ignorar los conocimientos más comunes'** (Mosset Iturraspe J., Responsabilidad por daños, T. I., Ediar, Buenos Aires, 1971, pág.89; citado por Stiglitz Rubén S., Derecho de Seguros, T.I., Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1998, pág.228)."*[5] *(Subrayado y negrilla fuera del texto original).*

En resumen, la culpa grave es un concepto jurídico que puede identificarse con todos aquellos comportamientos supremamente negligentes que son llevados a cabo por parte de las personas más descuidadas. Ahora, en lo que respecta al dolo, nuevamente se debe abordar el ya analizado artículo 63 del C.C., el cual explica:

> *"ARTICULO 63. <CULPA Y DOLO>. La ley distingue tres especies de culpa o descuido.* ***El dolo consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro****".* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Frente al particular, la Corte Suprema de Justicia definió el concepto de dolo tal y como se evidencia a continuación:

> *"[l]as voces utilizadas por la ley (Art. 63 C.C.) para definir el dolo concuerdan con la noción doctrinaria que lo sitúa y destaca en cualquier pretensión de alcanzar un resultado contrario al derecho,* ***caracterizada por la conciencia de quebrantar una obligación o de vulnerar un interés jurídico ajeno****;* ***el dolo se constituye pues, por la intención maliciosa*** (…)"[6] (subrayado y negrilla fuera del texto original).

En otras palabras, para endilgarle responsabilidad fiscal al investigado, es indispensable que, utilizando los elementos probatorios conducentes, pertinentes y útiles, se acredite indefectiblemente un patrón de conducta supremamente negligente que se asimile al de las personas más descuidadas, o a la intención positiva de causar un menoscabo al patrimonio público. Ahora bien, al analizar el acervo probatorio que obra en el plenario, resulta fundamental ponerle de presente al despacho que ninguna de las pruebas que han sido allegadas permiten acreditar una conducta dolosa o gravemente culposa en cabeza del presunto responsable.

---

[5] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 31 de julio de 2014. Mp. Ruth Marina Diaz Rueda. Exp. 11001-3103-015-2008-00102-01.

[6] Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 5 de julio de 2012. Mp Fernando Giraldo Gutiérrez, EXP 0500131030082005- 00425-01

De este modo, en ningún escenario la conducta de esta persona puede ser catalogada como una actuación negligente que se asimile al de las personas más descuidadas (gravemente culposa), o con una intención positiva y maliciosa de causar un daño al patrimonio público (dolosa), toda vez que existen elementos probatorios, conducentes, pertinentes y útiles que sin duda alguna acreditan una preocupación por cumplir con sus funciones. De suerte que, al no existir prueba fehaciente del elemento que aquí se discute, corresponderá al ente de control declarar su inexistencia y proceder con el archivo del trámite. A su vez y solo de forma reiterativa, no existen pruebas idóneas dentro del plenario que pudieran acreditar la culpa grave o el dolo.

De otro lado y antes de concluir, vale la pena traer a colación la disposición contemplada en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, que respecto de la posibilidad excepcional de la presunción de culpa y dolo establece lo siguiente, lo cual confirma que en este caso no es aplicable tal presunción:

> ***"ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.*** *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;*
>
> *b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;*
>
> *c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;*
>
> *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;*

e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales."

Frente a lo anterior, ha de decirse desde ahora que no cabe en este caso la presunción de dolo o culpa grave, ni tampoco hay prueba de esos elementos subjetivos pero esenciales para la posibilidad de que surja una responsabilidad fiscal. En este orden de cosas, claro resulta que ante la inexistencia de cualquier elemento probatorio que dé cuenta de una condena penal o sanción disciplinaria impuesta a los presuntos responsables por los hechos materia de investigación, por ningún motivo, se hace presumible el elemento que aquí se estudia. Lo mismo ocurre con las causales que presuponen un actuar culposo, pues lo cierto es que en ninguna de ellas se enmarca lo ocurrido en el *sub judice*.

Consecuentemente, luego de haber analizado la totalidad de las pruebas que obran en el expediente, es claro que de ninguna manera puede endilgarse una actuación dolosa o gravemente culposa al investigado. Sin embargo, si por alguna razón el despacho llega a considerar que su actuación contiene elementos subjetivos que comportan la culpa, resulta fundamental que tenga en cuenta, que aún en ese improbable evento, dicho elemento de ninguna forma puede ser catalogado como gravemente culposo o doloso.

Concluyendo, ante la inexistencia de una conducta dolosa o gravemente culposa en cabeza del presunto responsable, automáticamente se desvirtúa la posibilidad de estatuir un nexo de causalidad entre lo endilgado y el supuesto detrimento. De suerte que no concurren los elementos para que se estructure la responsabilidad fiscal perseguida, por lo cual, resulta jurídicamente improcedente continuar con este proceso, no quedando otro camino que archivarlo.

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS FRENTE A LA VINCULACIÓN DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Antes de referirme a las razones por las cuales la Contraloría debe desvincular a mi representada en calidad de tercero civilmente responsable, es pertinente precisar que, al momento de proferirse el auto por medio del cual se ordenó la vinculación de la compañía de seguros que represento, se omitió efectuar el estudio de las condiciones particulares y generales del contrato de seguro. En efecto, el operador fiscal no tuvo en cuenta que la póliza incorporada en el expediente no goza de ningún tipo de cobertura, lo cual indudablemente contraviene el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone:

"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá

mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."

Sobre el particular, se ha pronunciado el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, Consejera Ponente: María Claudia Rojas Lasso, radicación No. 25000-23-24-000-2002-00907- 01, al señalar:

"El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza. ***Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado****, en estos casos la afectación de patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario* ***la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas****."*
(Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En ese contexto, la vinculación del garante se encuentra circunscrita al riesgo amparado, pues de lo contrario, la norma ya mencionada resultaría desproporcionada sí comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no cubiertos por ellas. Ahora, es importante tener en cuenta que para efectuar la vinculación de una compañía de seguros deben considerarse y acatarse las directrices planteadas en el instructivo No. 82113-001199 del 19 de junio de 2002, proferido por la Contraloría General de la Republica. Este instructivo regula y aclara el procedimiento de vinculación del asegurador a los Procesos de Responsabilidad Fiscal a que se refiere el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

De este modo, en aquel documento se estableció que, antes de vincular a una aseguradora, deben observarse algunos aspectos fundamentales respecto de la naturaleza del vínculo jurídico concretado en el contrato de seguros correspondiente. Por cuanto, de la correcta concepción de esa relación convencional, se puede determinar si se debe o no hacer efectiva la garantía constituida en la póliza. El citado instructivo emitido con base en la Ley 610 del 2000, precisó las condiciones o requisitos para la procedencia de la vinculación de las aseguradoras a los procesos de responsabilidad fiscal, determinando que:

"(…) 2. Cuando se vinculan…-las aseguradoras- se deben observar las siguientes situaciones:

a) ***Verificar la correspondencia entre la causa que genera el detrimento de tipo fiscal y el riesgo amparado****: Por ejemplo: Si se responsabiliza por sobrecostos en un contrato y la póliza cubre únicamente el cumplimiento y calidad del objeto contratado, no hay lugar a vincularla, por cuanto los sobrecostos no son un riesgo amparado y escapan al objeto del seguro.*

*b) **Establecer las condiciones particulares pactadas en el contrato de seguro, tales como vigencia de la póliza, valor asegurado, nombre de los afianzados, existencia de un deducible**, etc., eso para conocer el alcance de la garantía, toda vez que de estas condiciones se desprenderá la viabilidad de la vinculación de la Compañía aseguradora al proceso.*

*c) **Examinar el fenómeno de la prescripción**, que si bien es cierto, por vía del art. 1081 del Código de Comercio, es de dos años la ordinaria y de cinco la extraordinaria (…)" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).*

Vale la pena mencionar, que este instructivo debe ser interpretado armónicamente con la Circular No 005 proferida por la Contraloría General de la República el 16 de marzo de 2020, la cual fue sumamente clara al puntualizar y exigir el cumplimiento de lo siguiente:

"*En aras de brindar mayor claridad frente a la vinculación de las compañías aseguradoras en los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría General de la República y como parte de la política de prevención del daño antijurídico que ha adoptado la entidad para el presente año, a continuación se resaltan algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta por los operadores jurídicos, relacionados con la mencionada vinculación de dichas compañías como garantes dentro de los procesos de responsabilidad fiscal:*

*• Las compañías de seguros no son gestores fiscales, por ende, **su responsabilidad se limita a la asunción de ciertos riesgos en las condiciones previstas en el contrato de seguros**.*

• Las obligaciones de la aseguradora tienen límites, entre otros, la suma asegurada, la vigencia, los amparos, las exclusiones, los deducibles, los siniestros, establecidos en el clausulado del contrato de seguros correspondiente.

• De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la vinculación como garante de una compañía aseguradora se da, ya sea porque el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recae el objeto del proceso se encuentra amparado por una póliza.

(…)

•Teniendo en cuenta el hecho generador sobre el que recae el proceso de responsabilidad fiscal, el mismo debe contrastarse con los sinestros cubierto por las pólizas de seguros que potencialmente se afectarán y a partir de allí analizar las condiciones generales y particulares del contrato de seguros, la base o modalidad (ocurrencia, descubrimiento, reclamación o "claims made", etc.) de la cobertura del seguro que se pretende afectar y las demás condicione del contrato, con miras a

determinar tempranamente y con absoluta claridad cuál es la póliza llamada a responder (en virtud a la vigencia, el ramo de seguros, etc.).

*•**Es importante que, además de identificar la modalidad de cobertura, el operador fiscal verifique los demás elementos de la póliza, como su periodo de prescripción, de retroactividad, las exclusiones que establezca, sus amparos, deducible, valor y de ser posible determinar si la misma ya había sido afectada, lo cual puede afectar la suma asegurada**.*

*• El operador fiscal debe identificar con absoluta claridad cuáles son las modalidades de cobertura (descubrimiento, ocurrencia, o reclamación claims made), **así como su vigencia, los periodos de cobertura temporal retroactiva o no de las respectivas pólizas,** y demás condiciones, para determinar cuál de ellas se afectará en curso del proceso de responsabilidad fiscal. En caso de tratarse de la modalidad de seguros de ocurrencia, la póliza a ser afectada debe ser aquella que se encontraba vigente para el momento de acaecimiento del hecho que genere la pérdida del recurso público. Si la modalidad es por descubrimiento, la póliza afectada será la que se encontraba vigente a la fecha en que se tuvo conocimiento del hecho que origine la pérdida o solicitud de indemnización. Y si la modalidad del seguro es por reclamación o "claims made", deberá afectarse la póliza vigente al momento de proferir el auto de apertura o de vinculación de la aseguradora.*

• El operador fiscal deberá verificar que no se realice una indebida acumulación de vigencias o de valores asegurados de las pólizas de seguros y en consecuencia la vinculación de la aseguradora se hará con sujeción a la respectiva modalidad prevista en el contrato de seguro.

*•**El operador fiscal dentro del ejercicio de verificación antes señalado, debe analizar tanto las condiciones generales como particulares en las cuales se determinan las coberturas y exclusiones de la póliza, vinculando únicamente el valor del amparo al que se refiere el hecho investigado**.*

(…)

***Se considera de la mayor importancia que, en lo sucesivo, se realice el estudio temprano, oportuno e integral de todas las pólizas de seguros que puedan llevar a la declaratoria de responsabilidad civil dentro de los procesos de responsabilidad fiscal, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 389 de 1997**, el Código de Comercio y las cláusulas contractuales de los respectivos contratos de seguros, en armonía con las normas especiales que regulan el proceso de responsabilidad fiscal.*"[1] (…) *(*Subrayado y negrilla fuera del texto original*).*

Conforme a lo anterior, es claro que la vinculación de la aseguradora debe estar condicionada a la estricta observancia o análisis previo de las pólizas invocadas para efectuar su integración,

debiendo sujetarse a las condiciones contractuales del aseguramiento, independientemente del carácter y magnitud de la eventual infracción fiscal. Lo anterior, para determinar si es o no procedente su vinculación, siempre que no se configure alguna causal de exclusión o de inoperancia del contrato de seguro, ya sea de orden legal o contractual.

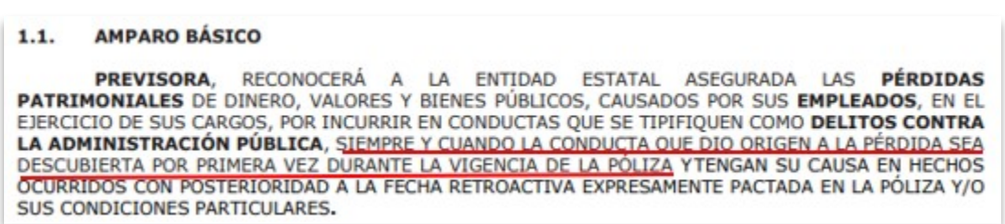
En efecto, como lo ha manifestado el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, en el fallo del 18 de marzo de 2010, la vinculación de las compañías de seguros no se efectúa a título de responsable fiscal, sino de tercero civilmente responsable, precisamente en razón a que su participación en el proceso se deriva única y exclusivamente del contrato de seguro y no de algún acto fiscal, o de una conducta suya que pudiera resultar lesiva para el erario. Es por esto, que su responsabilidad se circunscribe a una de tipo civil o contractual, pero no fiscal, debiendo regirse precisamente por lo establecido en el derecho comercial sobre este particular.

En el caso particular, es evidente que el ente de control no efectuó el análisis y estudio de las condiciones pactadas en la Póliza de Seguro de Manejo Global Sector Oficial No. 3000325, limitándose exclusivamente a enunciar la existencia de esta. Es evidente que, de haberse realizado el respectivo examen, definitivamente la conclusión sería que los hechos objeto de la acción fiscal no se encuentran cubiertos bajo el contrato de seguro documentado en la póliza antes referida.

Dicho lo anterior, se presentarán los argumentos por los cuales se solicita la desvinculación de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** así:

1. **FALTA DE COBERTURA TEMPORAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL NO. 3000325.**

Es necesario tener en cuenta que la póliza se pactó bajo la modalidad de cobertura denominada descubrimiento; lo cual implica que se cubren las indemnizaciones que debe pagar el asegurado por aquellos hechos que hayan ocurrido durante la vigencia del seguro**; siempre y cuando, sean descubiertos por el ente de control durante el periodo de vigencia de la Póliza**, en esos términos se expresó el amparo en el condicionado general de la Póliza en cuestión:



1.1. AMPARO BÁSICO

PREVISORA, RECONOCERÁ A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LAS **PÉRDIDAS PATRIMONIALES** DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS **EMPLEADOS**, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA YTENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

Específicamente la modalidad de cobertura por descubrimiento tiene su fundamento en el artículo 4 de la Ley 389 de 1997. Con la nombrada norma se introdujo esta nueva figura, cuya finalidad es

que la aseguradora indemnice los perjuicios que se descubran en vigencia de la póliza. La respectiva norma establece lo siguiente:

> **En el seguro de manejo** y riesgos financieros y en el de responsabilidad **la cobertura podrá circunscribirse al descubrimiento de pérdidas durante la vigencia**, en el primero, y a las reclamaciones formuladas por el damnificado al asegurado o a la compañía durante la vigencia, en el segundo, así se trate de hechos ocurridos con anterioridad a su iniciación.
>
> Así mismo, se podrá definir como cubiertos los hechos que acaezcan durante la vigencia del seguro de responsabilidad siempre que la reclamación del damnificado al asegurado o al asegurador se efectúe dentro del término estipulado en el contrato, el cual no será inferior a dos años". (negrilla propia)

Vale decir entonces, que para que opere la cobertura de la póliza se deben cumplir con dos presupuestos: i) que el hecho motivo del proceso de responsabilidad fiscal ocurra durante el período de vigencia del seguro; y ii) que la conducta y/o los hechos que dieron origen a la pérdida hayan sido descubiertos por el ente fiscal durante la vigencia de la Póliza. Requisitos necesarios por sí mismos, entendiendo que, en caso de que alguno de los dos no se cumpla, no se podrá configurar la cobertura temporal de la póliza.

El Consejo de Estado [7]ha establecido de manera muy concreta cuando se debe entender por ocurrido el descubrimiento en los procesos de responsabilidad fiscal que adelantan las diferentes contralorías, indicando que el mismo se genera cuando se expide y notifica el auto de apertura del proceso. Miremos:

> "En ese sentido, el descubrimiento se da cuando el asegurado se haya enterado de hechos o circunstancias que llevarían a que una persona razonable considerara que ha ocurrido o va a ocurrir una pérdida de las que se encuentran amparadas por el seguro, **lo que se da en el momento en que se da la apertura del proceso de responsabilidad fiscal**" (Negrillas y subrayados por fuera del texto original)

Al respecto el mismo pronunciamiento en cita trae a colación el criterio con el cual se debe entender descubierta la pérdida en los procesos de responsabilidad fiscal, como el que nos ocupa. En tal sentido dijo el H. Consejo de Estado:

> 161. Así, la póliza de seguro de manejo núm. 21-42-101000813 señalada estuvo vigente entre el 5 de julio de 2011 y el 10 de diciembre de 2012.
>
> 162. La parte demandada dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal correspondiente al radicado núm. 009/2012, mediante auto 2 de agosto de 2012. Luego, mediante auto de 11 de octubre de 2012, la parte demandada dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal con radicado núm. 0038/2012

[7] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; sentencia de 20 de junio de 2024 C.P. Hernando Sánchez Sánchez; número único de radicación: 250002341000 2018 00434 01

> 163. De acuerdo con lo anterior**, la Sala advierte que el siniestro fue conocido por la parte demandada el 11 de octubre de 2012, fecha en la que se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal** al que se vinculó como tercero civilmente responsable a la parte demandante.[8]

Aterrizando los dos presupuestos antes mencionados al caso objeto de investigación; si bien es cierto, los hechos que motivan el proceso de responsabilidad fiscal (30 de septiembre de 2022) se dieron dentro del periodo de vigencia de la póliza, esto es, entre el **30 de mayo de 2022** (certificado 0) y el **01 de marzo de 2023** (certificado 3); no ocurre lo mismo con el descubrimiento de estos hechos, toda vez que dicho descubrimiento se dio para el **21 de junio de 2024**, fecha en la que se profirió auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, es decir, que el hecho que dio origen a la perdida fue descubierto por primera vez por fuera de la vigencia pactada en la póliza No. 3000325; todo ello conforme a los criterios ampliamente explicados por el Consejo de Estado en las sentencia arriba referida.

Se puede concluir que la póliza de seguro vinculada cuya vigencia abarca desde el **30 de mayo de 2022** (certificado 0) y el **01 de marzo de 2023** (certificado 3); no ofrece cobertura temporal, pues, el descubrimiento de las supuestas perdidas se realizó con posterioridad a la finalización de la vigencia de la póliza. Así, no cumpliéndose uno de los requisitos exigidos en el contrato de seguro, la Póliza No. 3000325 no ofrece cobertura temporal para los hechos objeto de controversia; y consecuentemente la obligación condicional derivada del contrato de seguro resulta inexigible a mi representada.

2. INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR CUANTO NO SE REALIZÓ EL RIESGO ASEGURADO Y AMPARADO EN LA PÓLIZA SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 3000325.

No existe obligación indemnizatoria a cargo de mi representada, toda vez que no se realizó el riesgo asegurado en la Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial No. 3000325. En el expediente ciertamente no está demostrada la responsabilidad fiscal que pretende el ente de control ndilgar a los presuntos responsables. Lo anterior, toda vez que la Contraloría no cuenta con pruebas fehacientes para determinar la causación del presunto detrimento patrimonial; en este orden de ideas, en concordancia con todo lo referenciado a lo largo del presente escrito, se propone esta excepción toda vez que **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** no está obligada a responder, de conformidad con las obligaciones expresamente estipuladas y aceptadas por las partes en los contratos de seguro. Como no se ha realizado el riego en los términos del artículo 1072 del C.Co., debe absolverse de toda responsabilidad a la Compañía Aseguradora.

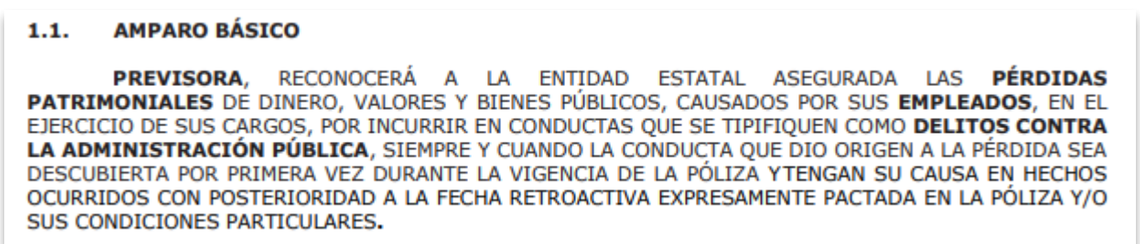
[8] Ibidem

No es exigible la obligación indemnizatoria a cargo de mi prohijada respecto de la póliza de seguro manejo global sector oficial No. 3000325, por cuanto no se ha realizado el riesgo asegurado y amparado en la misma, esto es, no se encuentran acreditados los requisitos enlistados en el artículo 5 de la Ley 610 del 2000 en cabeza de los presuntos responsables. Lo anterior, en concordancia con las condiciones generales y particulares de la póliza en cuestión, que menciona como amparo principal:

> *"PREVISORA, RECONOCERÁ A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LAS **PÉRDIDAS PATRIMONIALES** DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS **EMPLEADOS**, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES"*

En términos generales, para que en un contrato de seguro la compañía aseguradora desembolse una indemnización, es necesario que se cumpla la condición eventual de la cual depende esta obligación. Esta condición no es otra cosa que el acaecimiento del riesgo asegurable o el siniestro, en los términos del artículo 1072 del Código de Comercio, según el cual "*se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado*"[9]

De conformidad con lo anterior, se evidencia que el riesgo asegurado en el contrato de seguro en comento no es otro que "*las **pérdidas patrimoniales** de dinero, valores y bienes públicos, causados por sus **empleados**, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como **delitos contra la administración pública**, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza*"



1.1. AMPARO BÁSICO

PREVISORA, RECONOCERÁ A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LAS **PÉRDIDAS PATRIMONIALES** DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS **EMPLEADOS**, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA YTENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

Dicho de otro modo, el contrato de seguro documentado en la póliza de seguro de manejo global sector oficial No. 3000325 entrará a responder, si y solo sí, se causa una pérdida patrimonial al asegurado EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P, por parte de

[9] Sobre esta afirmación, el artículo 1054 del Código de Comercio establece*: "Son elementos esenciales del contrato de seguro:*
1. El interés asegurable;
2. El riesgo asegurable;
3. La prima o precio del seguro, y
4. La obligación condicional del asegurador".

sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza.

De acuerdo con la exposición anterior y teniendo en cuenta lo descrito en el auto de apertura, así como los medios probatorios aportados al plenario, se tiene que el ente de control no acreditó que efectivamente el riesgo asegurado se haya materializado por el concurso de los elementos propios de la responsabilidad fiscal. Esto es, no se encuentran acreditados los requisitos enlistados en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000 en cabeza de los presuntos responsables y por consiguiente, la presente investigación no está llamada a prosperar. En consecuencia, no se logra estructurar una responsabilidad fiscal en cabeza de los presuntos responsables, lo que por sustracción de materia significa, que no se ha realizado el riesgo asegurado como condición sine qua non para activar la responsabilidad que, eventual e hipotéticamente, pudiera corresponder a la aseguradora.

Se concluye que, al no reunirse los supuestos para que se configure la responsabilidad fiscal, claramente no se ha realizado el riesgo asegurado en la Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial No. 3000325, que sirvió como sustento para vincular como tercero civilmente responsable a mí procurada. En tal sentido, no surge obligación indemnizatoria alguna a cargo de la aseguradora. De esta manera, al ser jurídicamente improcedente la declaratoria de responsabilidad fiscal en contra de los investigados, se debe concluir que tampoco se puede exigir pago alguno a mi procurada derivado de la Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial No. 3000325 lo que por sustracción de materia significa, la no realización del riesgo asegurado. En consecuencia, el ente de control fiscal no tiene una alternativa diferente que desvincular a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** del proceso de responsabilidad fiscal que aquí nos ocupa.

3. FALTA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL NO. 3000325, FRENTE A LOS RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

En la Póliza de Seguro de Manejo Global Sector Oficial No. 300325, se pactaron unas exclusiones de amparo, por lo tanto, de acreditarse una o varias de ellas, la póliza en mención no ofrecería cobertura.

En materia de contrato de seguros, es menester señalar que los riesgos excluidos son una serie de coberturas que se excluyen de amparo, en cuyo caso de acaecimiento, eximen al asegurador de la obligación de satisfacer prestación alguna. Estas coberturas excluidas figuran expresamente en las condiciones generales y particulares de la Póliza. En tal sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejera Ponente Dra.

Sandra Lisset Ibarra Vélez, mediante sentencia del 27 de mayo de 2020, se refirió a las exclusiones de la siguiente manera:

> *"Lo anterior, se reitera, en la medida que si bien desde la perspectiva de la normativa aplicable se cumplieron las condiciones generales de la póliza de seguros para que Seguros del Estado S.A. respondiera por el daño atribuido a la I.P.S. Universitaria de Antioquia, el juez en la valoración probatoria debió revisar si en el caso bajo examen se configuraba alguna de las exclusiones de responsabilidad fijadas contractualmente, en los términos señalados en el numeral 29 del referido contrato de seguro"*[10]

Así las cosas, se evidencia cómo por parte del Órgano de Cierre de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se exhorta a los Jueces para tener en cuenta en sus providencias las exclusiones contenidas en los Contratos de Seguro. Ahora, frente al tema, también hay que tener en cuenta el concepto No. 19999055614-2 emitido por la Superintendencia Financiera 15, que al respecto ha dicho:

> "En relación con la exclusión: Sea lo primero manifestarle que dentro del ámbito de la libertad contractual que le asiste a las partes en el contrato de seguro, el asegurador en virtud de la facultad que consagra el artículo 1056 del Código de Comercio puede, salvo las restricciones legales, asumir a su arbitrio todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés asegurado, el patrimonio o la persona del asegurado.
>
> Es así como éste, mediante la suscripción de la póliza de seguro decide otorgar determinados amparos supeditados al cumplimiento de ciertos presupuestos, de tal manera que sólo en el evento de que se presenten éstos, deberá cumplir con su obligación de indemnizar. De igual forma, **adicionalmente, puede incorporar en la póliza determinadas estipulaciones, contentivas de circunstancias que aun siendo origen del evento dañoso o efecto del mismo no obliguen al asegurador a la prestación señalada en el contrato de seguro, las cuales se conocen generalmente con el nombre de exclusiones"**[11]

En ese sentido, es menester señalar que la Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial No. 3000325, en sus condiciones generales señala una serie de exclusiones relativas al amparo que se pretende afectar. Así las cosas, ante la eventual y remota situación en que se halle físicamente responsable al investigado, esta responsabilidad no podrá ser trasladada a mi representada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** pues las partes acordaron expresamente, dentro del marco de la libertad negocial y contractual, pactar como exclusión de responsabilidad las señaladas en las condiciones generales de la póliza, que en caso de que se logren acreditar en el presente proceso, dicha póliza no podría verse afectada. Miremos:

---

[10] Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B. consejera ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez de fecha 27 de mayo de 2020.
[11] Concepto No. 1999055614-2, febrero 09 de 2000. Superintendencia Financiera (antes Superintendencia Bancaria)

2.3.	MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL **EMPLEADO** Y/O A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA. TAMPOCO ESTARÁN CUBIERTOS LOS PROCESOS O CONDENAS QUE SOBREVENGAN COMO CONSECUENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE DICHAS MULTAS O SANCIONES.

En el caso de que se llegue a acreditar que el detrimento patrimonial se dio por ausencia de mecanismos de seguimiento y control por parte de la oficina financiera como lo afirma el ente investigador en su auto de apertura, dicho riesgo se encontraría excluido de cobertura. Miremos:

2.22.	PÉRDIDAS RESULTANTES DE ERRORES DE GESTIÓN, O POR IMPRUDENCIA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA IMPUTABLES A **EMPLEADOS** DE LA ENTIDAD ESTATAL O QUE NO HAYAN SIDO COMETIDOS A TÍTULO DE DOLO.

En conclusión, al configurarse alguna de las exclusiones mencionadas anteriormente y contenidas en la Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial No. 3000325, deben considerarse las mismas al momento de emitir una decisión de fondo, pues de presentarse alguna de éstas, es claro que la aseguradora se releva de la obligación de pagar cualquier tipo de indemnización, puesto que así quedó expresamente pactado en la póliza y, en consecuencia, deberá declararse entonces la respectiva exoneración de obligación indemnizatoria en cabeza de mi procurada.

4. DE ACREDITARSE UNA CONDUCTA DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA EN CABEZA DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, EN TODO CASO, EL DOLO Y LA CULPA GRAVE COMPORTAN UN RIESGO INASEGURABLE.

Partiendo del análisis que se realizó anteriormente en donde se expuso que para que se reúnan los elementos configurativos de la responsabilidad fiscal es necesario que se demuestre fehacientemente el dolo o la culpa grave en la conducta del gestor, resulta fundamental ponerle de presente al ente investigador que, aun en el improbable evento en el que se encuentre acreditada una conducta dolosa o gravemente culposa en cabeza de los presuntos responsables, la compañía aseguradora no está llamada a responder patrimonialmente.

En este sentido, es de suma importancia explicar que el artículo 1055 del Código de Comercio contiene una disposición de ineficacia en el marco de las reglamentaciones que rodean a los contratos de seguro. Dicha normativa establece expresamente que las actuaciones dolosas y las gravemente culposas comportan riesgos inasegurables, por lo que cualquier pacto en contrario será ineficaz de pleno derecho. El tenor literal de dicha norma puntualiza:

> *"ARTÍCULO 1055. <RIESGOS INASEGURABLES>.* ***El dolo, la culpa grave*** *y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario* ***son inasegurables****.* ***Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno****, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo."* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Por esta razón, en el evento en el que se considere que la actuación de los presuntos responsables sí se enmarca en el dolo o la culpa grave, es claro que no se podrá, bajo este escenario, ordenar la efectividad de la póliza de seguro por cuanto dichos riesgos no son asegurables. En consecuencia, aún ante esta remota circunstancia, el despacho no tiene una alternativa diferente que desvincular a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** del proceso de responsabilidad fiscal aquí estudiado.

5. LIMITE MAXIMO DE ASEGURABILIDAD, SUJETO AL AGOTAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA.

En gracia de discusión y sin que implique reconocimiento de responsabilidad, debe destacarse que la eventual obligación de mi procurada se circunscribe en proporción al límite de la cobertura para los eventos asegurables y amparados por el contrato, los cuales se encuentran sujetos a la disponibilidad de la suma asegurada. La ocurrencia de varios siniestros durante la vigencia de la póliza va agotando la suma asegurada, por lo que es indispensable que se tenga en cuenta la misma en el remoto evento de proferir fallo con responsabilidad fiscal en contra de los presuntos responsables y, en consecuencia, declararse la responsabilidad de mi procurada como tercero civil, ordenándose la afectación del contrato de seguro relacionado en el proceso de marras:

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	5,352,657.53
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

En este orden de ideas, mi procurada no estará llamada a pagar cifra que exceda el valor asegurado previamente pactado por las partes, el cual asciende a **$150.000.000** en tanto que la responsabilidad de mi mandante va hasta la concurrencia de la suma asegurada. De esta forma y de conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio, debe tenerse en cuenta que la limitación de la responsabilidad va hasta la concurrencia de la suma asegurada:

> ***"ARTÍCULO 1079. RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA****. El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074".*

La norma antes expuesta, es completamente clara al explicar que la responsabilidad del asegurador va hasta la concurrencia de la suma asegurada. De este modo, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha interpretado el precitado artículo en los mismos términos al explicar:

> "*Al respecto es necesario destacar que, como lo ha puntualizado esta Corporación, **el valor de la prestación a cargo de la aseguradora**, en lo que tiene que ver con los seguros contra daños, **se encuentra delimitado, tanto por el valor asegurado**, como por las previsiones contenidas en el artículo 1089 del Código de Comercio, conforme al cual, dentro de los límites indicados en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario, regla que, además de sus significativas consecuencias jurídicas, envuelve un notable principio moral: evitar que el asegurado tenga interés en la realización del siniestro, derivado del afán de enriquecerse indebidamente, a costa de la aseguradora, por causa de su realización*"[12] (Subrayado y negrilla propios del suscrito).

Por ende, no se podrá de ninguna manera obtener una indemnización superior en cuantía al límite de la suma asegurada por parte de mi mandante.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el límite de asegurabilidad, se encuentra supeditado a las condiciones pactadas en el contrato de seguro, a saber: la suma asegurada, el deducible y las exclusiones que se hayan pactado. De igual manera, no se podrá obligar a la aseguradora a responder sino hasta la suma de la concurrencia asegurada, de conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio y, por tanto, el pago de una eventual indemnización estará sujeta a la disponibilidad de los fondos para realizar la cobertura, en tanto que pueden materializarse o producirse más siniestros en la misma vigencia, lo cual, por supuesto, va agotando el valor asegurado y previsto en la Póliza con la cual fue vinculada mi procurada en calidad de tercero civilmente responsable.

Por todo lo anterior, comedidamente le solicito al despacho tomar en consideración que, sin perjuicio que en el caso bajo análisis no se ha realizado el riesgo asegurado y que el contrato de seguro no presta cobertura por las razones previamente anotadas. En todo caso, dicha póliza contiene unos límites y valores asegurados que deberán ser tenidos en cuenta por el ente fiscal en el remoto e improbable evento de una condena en contra de mi representada.

6. CARÁCTER MERAMENTE INDEMNIZATORIO QUE REVISTEN LOS CONTRATOS DE SEGURO.

[12] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 14 de diciembre de 2001. MP. Jorge Antonio Castillo Rúgeles. EXP 5952.

Es un principio que rige el contrato de seguro de daños, el carácter indemnizatorio del mismo, esto es, que el contrato de seguro tiene como interés asegurable la protección de los bienes o el patrimonio de una persona que pueda afectarse directa o indirectamente por la realización del riesgo. De modo que la indemnización que por la ocurrencia de dicho siniestro corresponda, nunca podrá ser superior al valor asegurado. Así las cosas, el carácter de los seguros de daños y en general de cualquier seguro, es meramente indemnizatorio, esto es, que no puede obtener ganancia alguna el asegurado/beneficiario con el pago de la indemnización. Es decir, no puede nunca pensarse el contrato de seguro como fuente de enriquecimiento. Enriquecerse transgrede el carácter eminentemente indemnizatorio del seguro, a través del cual se repara más no genera lucro.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, respecto al carácter indemnizatorio del Contrato de Seguro, en sentencia del 22 de julio de 1999, expediente 5065, dispuso:

> *"Este contrato no puede ser fuente de ganancias y menos de riqueza, sino que se caracteriza por ser indemnizatorio. La obligación que es de la esencia del contrato de seguro y que surge para el asegurador cumplida la condición, corresponde a una prestación que generalmente tiene un alcance variable, pues depende de la clase de seguro de la medida del daño efectivamente sufrido y del monto pactado como limitante para la operancia de la garantía contratada, y que el asegurador debe efectuar una vez colocada aquella obligación en situación de solución o pago inmediato."*

En tal sentido, el artículo 1088 del Código de Comercio establece lo siguiente:

> ***"Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento.*** *La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En conclusión, no puede perderse de vista que el contrato de seguro no puede ser fuente de enriquecimiento y que el mismo atiende a un carácter meramente indemnizatorio. Por todo lo anterior, se deberá declarar probada la presente excepción, y así evitar la contravención del carácter meramente indemnizatorio del contrato de seguro.

7. DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO EN LA PÓLIZA SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 3000325.

De igual forma, sin que se esté aceptando responsabilidad alguna por parte de mi representada, es pertinente manifestar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1111 del Código de Comercio, el valor asegurado de una póliza se reducirá conforme a los siniestros presentados y a los pagos

realizados por la aseguradora, por tanto, a medida que se presenten más reclamaciones por personas con igual o mayor derecho y respecto a los mismo hechos, dicho valor se disminuirá en esos importes, siendo que, si para la fecha de un fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado en el que se imponga el deber de indemnizar a mí procurada en virtud de la afectación de la Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial No. 3000325, se ha agotado totalmente el valor asegurado, no habrá lugar a obligación indemnizatoria por parte de mi prohijada.

8. EN CUALQUIER CASO, SE DEBERÁN TENER EN CUENTA DE LOS DEDUCIBLES PACTADOS

Subsidiariamente a los argumentos precedentes, sin perjuicio de los fundamentos expuestos a lo extenso del escrito y sin que esta mención constituya aceptación de responsabilidad alguna por parte de mi representada, en el improbable evento en el que el honorable Despacho considere que la aseguradora sí tiene la obligación de pagar indemnización alguna, resulta fundamental que tenga en cuenta el siguiente deducible pactado en el contrato de seguro:

```
DEDUCIBLESA
BASICO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
DEMAS COBERTURAS: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
```

De esta manera, en el hipotético evento en el que mi representada sea declarada civilmente responsable en virtud de la aplicación del contrato de seguro, es de suma importancia que el Honorable Juzgador descuente del importe de la indemnización la suma pactada como deducible que, como se explicó, asciende al rubro de: **15% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV**.

9. SUBROGACIÓN.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que en el evento que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS realice algún pago en virtud de un amparo de la póliza de seguro por la que fue vincula a este proceso, la compañía tiene derecho a subrogar hasta la concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos y acciones del asegurado contra las personas responsables del siniestro. Lo anterior, en virtud del condicionado - clausulado general de la póliza - y en concordancia con el artículo 1096 del Código de Comercio.

Sin más consideraciones, elevo las siguientes:

IV. PETICIONES

A. Comedidamente, solicito se **DESESTIME** la declaratoria de responsabilidad fiscal en contra de los presuntos responsables fiscales y consecuentemente se **ORDENE EL ARCHIVO** del proceso identificado con el número SOIF-133-2023, que cursa actualmente en la Contraloría Departamental del Valle de Cauca, por cuanto de los elementos probatorios que obran en el plenario, no se acredita de ninguna manera los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, esto es, no se demuestra un patrón de conducta doloso o gravemente culposo en cabeza de los presuntos responsables, ni un daño causado al patrimonio de la administración pública.

B. Comedidamente, solicito se **ORDENE LA DESVINCULACIÓN** de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** como tercero garante, ya que existen una diversidad de argumentos fácticos y jurídicos que demuestran, efectivamente, que la Póliza de Seguro de Manejo Global Sector Oficial No. 3000325 por la que fue vinculada, no presta cobertura temporal para los hechos objeto de investigación dentro del proceso que nos ocupa.

C. Que en el improbable y remoto evento en el que se declare como tercero civilmente responsable a mi representada, pese a que es indiscutible que no existen fundamentos fácticos ni jurídicos para ello, comedidamente solicito que se tenga en cuenta el límite del valor asegurado en cuantía que obedezca a la propia póliza, atendiendo a la disponibilidad del valor asegurado, y las exclusiones pactadas.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

- Copia de la Póliza de Seguro de Manejo Global Sector Oficial No. 3000325, con su correspondiente condicionado general.

- Certificado de existencia y representación legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

- Poder debidamente conferido al suscrito para actuar.

Los anteriores documentos se aportan en copia simple y son sujetos de presunción de autenticidad, esto siguiendo lo señalado por el artículo 246 del Código General del Proceso, disposición mediante la cual se les asigna el mismo valor probatorio que a los documentos aportados en original.

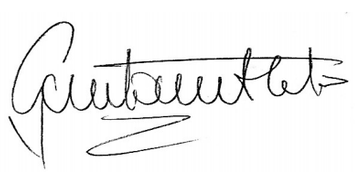
2. PRUEBA POR OFICIO:

- Ofíciese a la Previsora S.A. Compañía de Seguros con el fin de que arrimen con destino a este PRF, certificado de disponibilidad del valor asegurado en la Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 3000325.

VI. NOTIFICACIONES

Mi procurada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Avenida 6A Bis N° 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, o en la Secretaría de su Despacho. Dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C. S. de la J.

PÓLIZA N°
3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 **SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
14	6	2022	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	14	6	2022	30	5	2022	00:00	1	1	2023	00:00	216

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	9. PAGO A LOS 60 DI	$150,000,000.00

CARGAR A: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	5,352,657.53
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

MAP-002-11

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****5,352,657.53
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****1,017,004.93
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****6,369,662.46

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/12/2024 15:59:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TOMADOR: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
ASEGURADO : EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
BENEFICIARIO: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
NIT : 800135729-2

INTERES ASEGURADO
SE AMPARAN LAS PERDIDAS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LOS ACTOS DESHONESTOS DE SUS EMPLEADOS, CON CONTRATO DE TRABAJO, EMPLEADOS TEMPORALES, EMPLEADOS A TRAVES DE COOPERATIVAS Y EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS

COBERTURAS VALOR ASEGURADO
DELITOS CONTRA LA ADMON PUBLICA. $ 150,000,000
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO.
ALCANCES FISCALES
GASTOS DE RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
PERSONAL SUMINISTRADO POR EMPRESAS DE SERVICIOS
TEMPORAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, COOPERATIVAS,EAT SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
DEPOSITOS BANCARIOS SUBLIMITE
$75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
BIENES DE TERCEROS DEJADOS EN CONSIGNACION SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA

UBICACIÓN DEL RIESGO: TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OCUPACION / ACTIVIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, RELACIONADAS Y/O CONEXAS CON ELLOS,PUDIENDO IMPORTAR O EXPORTAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS SEÑALADAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES. LA EXPLOTACIÓN PROFESIONAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISEÑO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE, GESTIÓN E INTERVENTORÍA DE TODO TIPO DE REDES. PRESTAR SERVICIOS OFIMÁTICOS, DE DATACENTER, DE CALL Y CONTACT CENTER, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. OUTSOURCING E INTEGRACIÓN DE SERVICIOSA TERCEROS EN LAS ÁREAS DE GESTIPON TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, COMERCIAL Y OPERATIVA. DIRECCIÓN E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SOLAR, PORVEER TODA CLASE DE TECNOLOGÍAS REFERENRTES A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.
CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS
AMPARO POR PECULADO: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE PECULADO COMETIDO POR SUS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LAS DENOMINACIONES QUE PARA DELITOS COMETIDOS POR EMPLEADOS OFICIALES O PÚBLICOS CONTEMPLA LA LEY
AMPARO POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Ó PÚBLICOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY
EXTENSION DE COBERTURAS A EMPLEADOS TEMPORALES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS: SE CONSIDERAN CUBIERTAS TODAS LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE OCASIONEN LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, TEMPORALES Y PROVISIONALES, QUE PERTENEZCAN O NO A LA FIRMA ESPECIALIZADA, ESTOS ÚLTIMOS ASESORES, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENEREALES DE LA POLIZA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LA MISMA O EN SUS ANEXOS, SI UNA PERDIDA CUBIERTA SE PRESUME HABER SIDO CAUSADA POR UNO O MAS DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO PUDIERE SENALAR ESPECDIFICAMENTE EL EMPELADO O EMPLEADOS CAUSANTES, DICHA PERDIA SE CONSIDERA DEBIDAMENE AMPARADA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTERN SEAN CONCLUYENTE QUEDANDO ENTENDIDO ADEMAS LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERA EN NINGUN CASO EL VALOR ASEGURADO POR CADA EVENTO.
"PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA EN CUANTO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO. EL AMPARO SE HACE EXTENSIVO A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

A. CUANDO EL CHEQUE GIRADO PRESUNTAMENTE POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE SEA PAGADO A UNA PERSONA FICTICIA.
B. CUANDO UN CHEQUE GIRADO POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO A DICHO TERCERO O A UN REPRESENTANTE DE ESTE, RESULTE ENDOSADO Y COBRADO POR UNA PERSONA DISTINTA A DICHO TERCERO O A AQUELLA OTRA A QUIEN HA DEBIDO HACERSE EL PAGO EN VIRTUD DE UNA TRANSFERENCIA POSTERIOR QUE HUBIESE PODIDO EFECTUARSE RESPECTO A DICHO CHEQUE.
C. CUALQUIER CHEQUE CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTASE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.
ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE SEA PROCEDENTE UNA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS LITERALES A, B, Y C, QUE EXISTA FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS, SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.
"

"CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 45/90 Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 03750 DE DICIEMBRE 31/74 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS PRIMAS CAUSADAS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN EN APLICACIÓN AL MISMO SERÁN PAGADAS POR EL ASEGURADO, MÍNIMO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO DOCUMENTO SEA RECIBIDO EN SUS OFICINAS, DIRECTAMENTE POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUIEN DEBERÁ CERTIFICAR HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS
SI LAS PÓLIZAS NO HAN SIDO CORRECTAMENTE ELABORADAS, EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA. LA DEMORA EN EL PAGO ORIGINADA POR LA PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁN POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA O A LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA. NOTA: SEGUN ACEPTACION DE LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO ASI: 60 DIAS, DISTRIBUIDOS EN TRES (3) CONTADOS: PRIMER CONTADO - CUOTA INICIAL 33.34% - SEGUNDO CONTDO 30 DIAS 33.33% - TERCER CONTADO 60 DIAS 33.33%.
"

FORMATO 2 : ACEPTACION CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS : NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN LIMITE DE PLAZO PARA REPORTAR A LA ASEGURADORA.
PERÍODO ADICIONAL DE COBERTURAS: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CONTINUARÁN AMPARADAS LOS SESENTA(60) SE DÍAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO, CON SUJECIÓN A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A VIGENCIA, TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA
DESIGNACIÓN DE BIENES : EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: DE PRESENTARSE UN EVENTO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA MISMA, QUE AFECTE A DOS O MÁS ARTÍCULOS O BIENES AMPARADOS Y SI EN LOS MISMOS FIGURAN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE CUYA COBERTURA SE AFECTÓ POR EL ORIGEN DEL SINIESTRO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS.
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO, QUE LA ASEGURADORA SOLO PUEDE INVOCARLA CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y EL SINIESTRO. SE AMPARARÁN AUTOMÁTICAMENTE LOS RIESGOS CUYA AGRAVACIÓN SE INFORME, HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASEGURADOR EN CONTRARIO.
AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, UN TÉRMINO TREINTA(30) DÍAS CALENDARIO PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS : LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS, EN CASO QUE DECIDA MODIFICAR, REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA Y/O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES. EN CASO DE REVOCACIÓN LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDADA A PRORRATA. SI LA REVOCACIÓN ES SOLICITADA POR EL ASEGURADO , LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ EL VALOR DE LA PRIMA NO CORRIDA DEL RIESGO, LIQUIDADA A PRORRATA. EXCEPTO HUELGA, ASONADA , CONOCION CIVIL . ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCERO 10 DIAS
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO UNA (1) VEZ VIGENCIA POLIZA: EN CASO DE SINIESTRO EL LÍMITE ASEGURADO SE REBAJARÁ EN LA SUMA INDEMNIZADA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO Y SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE A SU LÍMITE INICIAL Y EL ASEGURADO PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A PRORRATA. ESTÁ CLÁUSULA TIENE APLICACIÓN EN CUALQUIER ÉPOCA, AÚN EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚE POSTERIORMENTE A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA AFECTADA POR LA RECLAMACIÓN. NOTA: SEGUN REPUESTA A LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA PRESENTE CLAUSULA LA CUAL APLICA POR UNA SOLA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
"DEFINICION DE EMPLEADO: LA COMPAÑIA ACEPTA BAJO LA PRESENTE CLAUSULA QUE EL TERMINO TRABAJADOR O EMPLEADO DONDE QUIERA QUE SE UTILICE EN LA POLIZA SIGNIFICARA:

*QUE LA PERSONA NATURAL DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTE SUS SERVICIOS A EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS. VINCULADA A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORALES ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION, SUSCRIPCION DE CONVENIOS O ALIANZAS COMERCIALES
*LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS
*UNO O MAS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
*ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTEN ADELANTANDO ESTUDIOS, PRACTICAS O ACTIVIDADES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
*CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS.
* EMPLEADOS DE SEGURIDAD CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS: MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTEN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑIAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISION EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO. DIRECTORES CUANDO SEAN ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTES DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTEN DE ACUERDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITE DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECIFICAMENTE DISTINGUIENDOLE DE LOS GENERAL, ACTOS DE DIRECION EN NOMBRE DEL ASEGURADO CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CHEQUES U OTROS RECORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO .ALIADOS COMERCIALES
ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHOS ABOGADOS, MIENTRAS ESTEN PRESTANDO EL SERVICIO PARA EL ASEGURADOS.
TODOS LOS ANTERIORES QUE SE CONSIDEREN EMPLEADOS MIENTRAS ESTEN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE LA DEJACION DEL CARGO O A LA TERMINACION DE SUS SERVICIOS SEGUN SEA EL CASO.
LOS RECAUDADORES ,PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TIENEN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y QUE RECAUDAN EN NOMBRE DE L ASEGURADO EN LAS DIFERENTES POBLACIONES DONDE ESTA ENTIDAD EJERCE SUS ACTIVIDADES."
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE QUE TODOS LOS SINIESTROS SERÁN AJUSTADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AJUSTE QUE SE ACUERDE ENTRE EL ASEGURADOR Y ASEGURADO, Y QUE BAJO ESTAS CONDICIONES, OPERARÁ EL AJUSTADOR QUE SE DESIGNE CUANDO SEA NECESARIO
" NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y EN LOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE DEBA ASIGNAR AJUSTADOR, DICHOS AJUSTADORES NO PODRÁN SER ASIGNADOS UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, SINO BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
. SE ESCOGERÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORES NOMINADA POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
. LAS FIRMAS SELECCIONADAS DEBERÁN TENER SEDE PRINCIPAL U OFICINA SIMILAR EN LA CIUDAD DE CALI.
LA ASIGNACIÓN DEL AJUSTADOR PROVENIENTE DE LA TERNA INICIALMENTE ESCOGIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO Y EL AJUSTADOR DEBERÁ CONTACTAR AL ASEGURADO Y EFECTUAR LAS VISITAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESIGNACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SE DESIGNARÁ OTRO INTEGRANTE DE LA TERNA PRESELECCIONADA."

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

PRORROGAS: QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA (S) ASEGURADORA (S) QUEDA (N) OBLIGADAS (S) A OTORGAR LA (S) PRORROGA (S) QUE EL ASEGURADO SOLICITE EN CASO DE QUE SE REQUIERA TIEMPO ADICIONAL PARA SURTIR LOS TRÁMITES INTERNOS DE UNA NUEVA LICITACIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN SUSCRITAS LAS PÓLIZAS, INCLUIDO EL INTERMEDIARIO Y SU COBRO SERÁ CALCULADO A PRORRATA. SE RESERVA EL DERECHO DE PRORROGAR EL CONTRATO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR EL TÉRMINO LEGALMENTE PREVISIBLE EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBERÁN MANTENERSE INMODIFICABLES DURANTE EL PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y DURANTE LAS PRÓRROGAS. SI LA SINIESTRALIDAD ES IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SE PODRÁN REVISAR LAS TASAS EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRÓRROGA QUE SE LLEGUE A SOLICITAR POR PARTE DEL ASEGURADO. EL CITADO PORCENTAJE SE ANALIZARÁ POR PÓLIZA, ADVIRTIENDO QUE LA REVISIÓN DE TÉRMINOS SÓLO PROCEDERÁ EN LA PÓLIZA QUE PRESENTE LA SINIESTRALIDAD. LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO.
DESIGNACION DE CARGOS: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS CARGOS ASEGURADOS
CAMBIO EN LA DENOMINACION DEL CARGO: LA PRESENE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO CARGO CREADO EN REEMPLAZO DE CUALESQUIERA DE LOS CARGOS ASEGURADOS EN LA MISMA
PAGO DE INDEMNIZACIONES :NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O LA AUTORIZACIÓN DE REPARAR EL BIEN AFECTADO POR LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO AMPARADO, SE HARÁ A QUIÉN DESIGNE EL ASEGURADO, PREVIA INFORMACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA Y CON LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TODO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE POSEE EL ASEGURADO . IGUALMENTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE REPARACIONES O REPOSICIONES, SE TENDRÁ PRELACIÓN POR LA FIRMA CON LA CUAL EL ASEGURADO POSEA RELACIONES COMERCIALES O SEA SU CONTRATISTA.
CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL MISMO, POR LO TANTO EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS OFRECIDOS, CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA FRENTE A LOS TEXTOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO.
DOMICILIO: SIN PERJUICIOS DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
ADHESION: : SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUE PRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.
"NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA NO ESTABLECERÁ GARANTÍAS A CUMPLIR POR PARTE DE LA ENTIDAD., SIN PREVIO ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA Y/O ASEGURADA.
PARA TAL EFECTO, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PREVIAMENTE PARA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD, LA PROPUESTA EN LA QUE SE DETALLEN LOS TERMINOS EN LOS QUE SE APLICARÁN, LOS CUALES QUEDARÁN SUJETOS A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- QUE LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD, YA CONTEMPLE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS.
- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS, LA ENTIDAD CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE LE PERMITA ATENDER LAS MISMAS.
- QUE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.

SE PRECISA QUE EN EL CASO DE QUE EN ALGÚN DOCUMENTO DE LA PROPUESTA SE CONTENGA ALGÚN TIPO DE GARANTÍA QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES REQUISITOS, SE DARÁ COMO NO EXIGIDA Y EL PROPONENTE CON LA FIRMA DE LA PROPUESTA ACEPTA ESTA CONDICIÓN"
CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: LA ASEGURADORA ANTICIPARA LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL 50%, CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO, EL VALOR DE LOS DAÑOS Y LA COMPROBACIÓN DE QUE EXISTE COBERTURA Y MIENTRAS SE FORMALIZA A CABALIDAD LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS PREDIOS Y OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA POLIZA SIN COBRO DE PRIMA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LIMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MINIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS REASEGIURADORES BAJO LOS TERMINOS ACORDADOS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, HASTA UN LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO DE $ 100.000.000 Y EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, SE CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN ELLA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, YA SEA POR QUE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO, EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LOS CORRESPONDIENTES BIENES ESTÉN LOCALIZADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO LA EXPRESIÓN "INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS "SIGNIFICA EL INTERÉS QUE EL ASEGURADO TIENE SOBRE DETERMINADO BIEN O BIENES CUYA PROPIEDAD NO LE PERTENECE PERO QUE ESTÁN RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y QUE SON OBJETO DE ÉSTE SEGURO Y LOS TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.

DEDUCIBLESA
BASICO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
DEMAS COBERTURAS: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
CAJAS MENOR : SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

PÓLIZA N°
3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 **SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
14	6	2022	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	14	6	2022	30	5	2022	00:00	1	1	2023	00:00	216

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	9. PAGO A LOS 60 DI	$150,000,000.00

CARGAR A: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	5,352,657.53
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

MAP-002-11

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****5,352,657.53
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****1,017,004.93
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****6,369,662.46

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/12/2024 15:59:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE	17.50%	936,715.07

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TOMADOR: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
ASEGURADO : EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
BENEFICIARIO: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A E.S.P- E.R.T. E.S.P.
NIT : 800135729-2

INTERES ASEGURADO
SE AMPARAN LAS PERDIDAS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO POR LOS ACTOS DESHONESTOS DE SUS EMPLEADOS, CON CONTRATO DE TRABAJO, EMPLEADOS TEMPORALES, EMPLEADOS A TRAVES DE COOPERATIVAS Y EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS

COBERTURAS VALOR ASEGURADO
DELITOS CONTRA LA ADMON PUBLICA. $ 150,000,000
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONOMICO.
ALCANCES FISCALES
GASTOS DE RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
PERSONAL SUMINISTRADO POR EMPRESAS DE SERVICIOS
TEMPORAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, COOPERATIVAS,EAT SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
DEPOSITOS BANCARIOS SUBLIMITE
$75.000.000 EVENTO/VIGENCIA
BIENES DE TERCEROS DEJADOS EN CONSIGNACION SUBLIMITE $75.000.000 EVENTO/VIGENCIA

UBICACIÓN DEL RIESGO: TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OCUPACION / ACTIVIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, RELACIONADAS Y/O CONEXAS CON ELLOS,PUDIENDO IMPORTAR O EXPORTAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS SEÑALADAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES. LA EXPLOTACIÓN PROFESIONAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISEÑO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE, GESTIÓN E INTERVENTORÍA DE TODO TIPO DE REDES. PRESTAR SERVICIOS OFIMÁTICOS, DE DATACENTER, DE CALL Y CONTACT CENTER, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. OUTSOURCING E INTEGRACIÓN DE SERVICIOSA TERCEROS EN LAS ÁREAS DE GESTIPON TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, COMERCIAL Y OPERATIVA. DIRECCIÓN E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SOLAR, PORVEER TODA CLASE DE TECNOLOGÍAS REFERENRTES A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.
CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS
AMPARO POR PECULADO: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE PECULADO COMETIDO POR SUS EMPLEADOS DE ACUERDO CON LAS DENOMINACIONES QUE PARA DELITOS COMETIDOS POR EMPLEADOS OFICIALES O PÚBLICOS CONTEMPLA LA LEY
AMPARO POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES QUE SUFRA POR CAUSA DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES Ó PÚBLICOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY
EXTENSION DE COBERTURAS A EMPLEADOS TEMPORALES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS: SE CONSIDERAN CUBIERTAS TODAS LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS QUE OCASIONEN LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, TEMPORALES Y PROVISIONALES, QUE PERTENEZCAN O NO A LA FIRMA ESPECIALIZADA, ESTOS ÚLTIMOS ASESORES, ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS: CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENEREALES DE LA POLIZA Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LA MISMA O EN SUS ANEXOS, SI UNA PERDIDA CUBIERTA SE PRESUME HABER SIDO CAUSADA POR UNO O MAS DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO PUDIERE SENALAR ESPECDIFICAMENTE EL EMPELADO O EMPLEADOS CAUSANTES, DICHA PERDIA SE CONSIDERA DEBIDAMENE AMPARADA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTERN SEAN CONCLUYENTE QUEDANDO ENTENDIDO ADEMAS LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDERA EN NINGUN CASO EL VALOR ASEGURADO POR CADA EVENTO.
"PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE EL ASEGURADO SUFRA EN CUANTO A LOS DINEROS DEPOSITADOS EN SU CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE MANTENGA CON UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, SIEMPRE Y CUANDO DICHA PÉRDIDA SE DEBA A FALSIFICACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O LA ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO. EL AMPARO SE HACE EXTENSIVO A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

A. CUANDO EL CHEQUE GIRADO PRESUNTAMENTE POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE SEA PAGADO A UNA PERSONA FICTICIA.
B. CUANDO UN CHEQUE GIRADO POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO A DICHO TERCERO O A UN REPRESENTANTE DE ESTE, RESULTE ENDOSADO Y COBRADO POR UNA PERSONA DISTINTA A DICHO TERCERO O A AQUELLA OTRA A QUIEN HA DEBIDO HACERSE EL PAGO EN VIRTUD DE UNA TRANSFERENCIA POSTERIOR QUE HUBIESE PODIDO EFECTUARSE RESPECTO A DICHO CHEQUE.
C. CUALQUIER CHEQUE CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTASE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.
ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE SEA PROCEDENTE UNA INDEMNIZACIÓN BAJO LOS LITERALES A, B, Y C, QUE EXISTA FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS, SERÁN CONSIDERADAS COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS.
"

"CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 45/90 Y LA RESOLUCIÓN NUMERO 03750 DE DICIEMBRE 31/74 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS PRIMAS CAUSADAS POR EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN EN APLICACIÓN AL MISMO SERÁN PAGADAS POR EL ASEGURADO, MÍNIMO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO DOCUMENTO SEA RECIBIDO EN SUS OFICINAS, DIRECTAMENTE POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUIEN DEBERÁ CERTIFICAR HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS EN LAS CONDICIONES CONTRATADAS
SI LAS PÓLIZAS NO HAN SIDO CORRECTAMENTE ELABORADAS, EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA. LA DEMORA EN EL PAGO ORIGINADA POR LA PRESENTACIÓN INCORRECTA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NO TENDRÁN POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA O A LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA. NOTA: SEGUN ACEPTACION DE LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO ASI: 60 DIAS, DISTRIBUIDOS EN TRES (3) CONTADOS: PRIMER CONTADO - CUOTA INICIAL 33.34% - SEGUNDO CONTDO 30 DIAS 33.33% - TERCER CONTADO 60 DIAS 33.33%.
"

FORMATO 2 : ACEPTACION CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS
AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS : NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN LIMITE DE PLAZO PARA REPORTAR A LA ASEGURADORA.
PERÍODO ADICIONAL DE COBERTURAS: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DEJA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CONTINUARÁN AMPARADAS LOS SESENTA(60) SE DÍAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES A LA FECHA DE RETIRO, CON SUJECIÓN A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A VIGENCIA, TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA
DESIGNACIÓN DE BIENES : EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES: DE PRESENTARSE UN EVENTO INDEMNIZABLE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES O POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA MISMA, QUE AFECTE A DOS O MÁS ARTÍCULOS O BIENES AMPARADOS Y SI EN LOS MISMOS FIGURAN DEDUCIBLES DIFERENTES, PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO, SE APLICARÁ ÚNICAMENTE EL DEDUCIBLE CUYA COBERTURA SE AFECTÓ POR EL ORIGEN DEL SINIESTRO Y NO LA SUMATORIA DE ELLOS.
MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVEN EL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO, QUE LA ASEGURADORA SOLO PUEDE INVOCARLA CUANDO EXISTA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AGRAVACIÓN Y EL SINIESTRO. SE AMPARARÁN AUTOMÁTICAMENTE LOS RIESGOS CUYA AGRAVACIÓN SE INFORME, HASTA EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASEGURADOR EN CONTRARIO.
AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, UN TÉRMINO TREINTA(30) DÍAS CALENDARIO PARA QUE EL ASEGURADO DE AVISO AL ASEGURADOR DE CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE A LA PRESENTE PÓLIZA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHO EVENTO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

REVOCACIÓN , NO RENOVACIÓN O MODIFICACIONES DE LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS : LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL ASEGURADO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS, EN CASO QUE DECIDA MODIFICAR, REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA Y/O ALGUNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES O MODIFICAR CUALQUIERA DE SUS CONDICIONES. EN CASO DE REVOCACIÓN LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, LIQUIDADA A PRORRATA. SI LA REVOCACIÓN ES SOLICITADA POR EL ASEGURADO , LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ EL VALOR DE LA PRIMA NO CORRIDA DEL RIESGO, LIQUIDADA A PRORRATA. EXCEPTO HUELGA, ASONADA , CONOCION CIVIL . ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCERO 10 DIAS
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO UNA (1) VEZ VIGENCIA POLIZA: EN CASO DE SINIESTRO EL LÍMITE ASEGURADO SE REBAJARÁ EN LA SUMA INDEMNIZADA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO Y SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE A SU LÍMITE INICIAL Y EL ASEGURADO PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE A PRORRATA. ESTÁ CLÁUSULA TIENE APLICACIÓN EN CUALQUIER ÉPOCA, AÚN EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚE POSTERIORMENTE A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA AFECTADA POR LA RECLAMACIÓN. NOTA: SEGUN REPUESTA A LAS OBSERVACIONES SE MODIFICA LA PRESENTE CLAUSULA LA CUAL APLICA POR UNA SOLA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
"DEFINICION DE EMPLEADO: LA COMPAÑIA ACEPTA BAJO LA PRESENTE CLAUSULA QUE EL TERMINO TRABAJADOR O EMPLEADO DONDE QUIERA QUE SE UTILICE EN LA POLIZA SIGNIFICARA:

*QUE LA PERSONA NATURAL DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTE SUS SERVICIOS A EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS. VINCULADA A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORALES ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION, SUSCRIPCION DE CONVENIOS O ALIANZAS COMERCIALES
*LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS
*UNO O MAS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
*ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTEN ADELANTANDO ESTUDIOS, PRACTICAS O ACTIVIDADES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
*CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS.
* EMPLEADOS DE SEGURIDAD CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS: MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTEN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑIAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISION EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO. DIRECTORES CUANDO SEAN ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTES DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTEN DE ACUERDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITE DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECIFICAMENTE DISTINGUIENDOLE DE LOS GENERAL, ACTOS DE DIRECION EN NOMBRE DEL ASEGURADO CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE CHEQUES U OTROS RECORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO .ALIADOS COMERCIALES
ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHOS ABOGADOS, MIENTRAS ESTEN PRESTANDO EL SERVICIO PARA EL ASEGURADOS.
TODOS LOS ANTERIORES QUE SE CONSIDEREN EMPLEADOS MIENTRAS ESTEN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE LA DEJACION DEL CARGO O A LA TERMINACION DE SUS SERVICIOS SEGUN SEA EL CASO.
LOS RECAUDADORES ,PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TIENEN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y QUE RECAUDAN EN NOMBRE DE L ASEGURADO EN LAS DIFERENTES POBLACIONES DONDE ESTA ENTIDAD EJERCE SUS ACTIVIDADES."
ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE CONVIENE QUE TODOS LOS SINIESTROS SERÁN AJUSTADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AJUSTE QUE SE ACUERDE ENTRE EL ASEGURADOR Y ASEGURADO, Y QUE BAJO ESTAS CONDICIONES, OPERARÁ EL AJUSTADOR QUE SE DESIGNE CUANDO SEA NECESARIO
" NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS Y EN LOS QUE A JUICIO DE LA ASEGURADORA SE DEBA ASIGNAR AJUSTADOR, DICHOS AJUSTADORES NO PODRÁN SER ASIGNADOS UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, SINO BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
. SE ESCOGERÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS UNA TERNA DE FIRMAS AJUSTADORES NOMINADA POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
. LAS FIRMAS SELECCIONADAS DEBERÁN TENER SEDE PRINCIPAL U OFICINA SIMILAR EN LA CIUDAD DE CALI.
LA ASIGNACIÓN DEL AJUSTADOR PROVENIENTE DE LA TERNA INICIALMENTE ESCOGIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO Y EL AJUSTADOR DEBERÁ CONTACTAR AL ASEGURADO Y EFECTUAR LAS VISITAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESIGNACIÓN. EN CASO CONTRARIO, SE DESIGNARÁ OTRO INTEGRANTE DE LA TERNA PRESELECCIONADA."

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

PRORROGAS: QUEDA EXPRESAMENTE DECLARADO Y CONVENIDO QUE LA (S) ASEGURADORA (S) QUEDA (N) OBLIGADAS (S) A OTORGAR LA (S) PRORROGA (S) QUE EL ASEGURADO SOLICITE EN CASO DE QUE SE REQUIERA TIEMPO ADICIONAL PARA SURTIR LOS TRÁMITES INTERNOS DE UNA NUEVA LICITACIÓN, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN SUSCRITAS LAS PÓLIZAS, INCLUIDO EL INTERMEDIARIO Y SU COBRO SERÁ CALCULADO A PRORRATA. SE RESERVA EL DERECHO DE PRORROGAR EL CONTRATO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR EL TÉRMINO LEGALMENTE PREVISIBLE EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.
LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBERÁN MANTENERSE INMODIFICABLES DURANTE EL PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y DURANTE LAS PRÓRROGAS. SI LA SINIESTRALIDAD ES IGUAL O SUPERIOR AL 50%, SE PODRÁN REVISAR LAS TASAS EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRÓRROGA QUE SE LLEGUE A SOLICITAR POR PARTE DEL ASEGURADO. EL CITADO PORCENTAJE SE ANALIZARÁ POR PÓLIZA, ADVIRTIENDO QUE LA REVISIÓN DE TÉRMINOS SÓLO PROCEDERÁ EN LA PÓLIZA QUE PRESENTE LA SINIESTRALIDAD. LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO.
DESIGNACION DE CARGOS: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS CARGOS ASEGURADOS
CAMBIO EN LA DENOMINACION DEL CARGO: LA PRESENE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE TODO CARGO CREADO EN REEMPLAZO DE CUALESQUIERA DE LOS CARGOS ASEGURADOS EN LA MISMA
PAGO DE INDEMNIZACIONES :NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE INDEMNIZACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES, QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O LA AUTORIZACIÓN DE REPARAR EL BIEN AFECTADO POR LA REALIZACIÓN DE UN RIESGO AMPARADO, SE HARÁ A QUIÉN DESIGNE EL ASEGURADO, PREVIA INFORMACIÓN ESCRITA A LA ASEGURADORA Y CON LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TODO, TENIENDO EN CUENTA LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE POSEE EL ASEGURADO . IGUALMENTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE REPARACIONES O REPOSICIONES, SE TENDRÁ PRELACIÓN POR LA FIRMA CON LA CUAL EL ASEGURADO POSEA RELACIONES COMERCIALES O SEA SU CONTRATISTA.
CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL MISMO, POR LO TANTO EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS OFRECIDOS, CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA FRENTE A LOS TEXTOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO.
DOMICILIO: SIN PERJUICIOS DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
ADHESION: : SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUE PRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO EN LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA.
"NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA NO ESTABLECERÁ GARANTÍAS A CUMPLIR POR PARTE DE LA ENTIDAD., SIN PREVIO ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA Y/O ASEGURADA.
PARA TAL EFECTO, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PREVIAMENTE PARA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD, LA PROPUESTA EN LA QUE SE DETALLEN LOS TERMINOS EN LOS QUE SE APLICARÁN, LOS CUALES QUEDARÁN SUJETOS A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- QUE LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD, YA CONTEMPLE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS.
- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS, LA ENTIDAD CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE LE PERMITA ATENDER LAS MISMAS.
- QUE LAS CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS SE ENMARQUEN DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.

SE PRECISA QUE EN EL CASO DE QUE EN ALGÚN DOCUMENTO DE LA PROPUESTA SE CONTENGA ALGÚN TIPO DE GARANTÍA QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES REQUISITOS, SE DARÁ COMO NO EXIGIDA Y EL PROPONENTE CON LA FIRMA DE LA PROPUESTA ACEPTA ESTA CONDICIÓN"
CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: LA ASEGURADORA ANTICIPARA LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL 50%, CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO, EL VALOR DE LOS DAÑOS Y LA COMPROBACIÓN DE QUE EXISTE COBERTURA Y MIENTRAS SE FORMALIZA A CABALIDAD LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS PREDIOS Y OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA POLIZA SIN COBRO DE PRIMA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LIMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MINIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS REASEGIURADORES BAJO LOS TERMINOS ACORDADOS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, HASTA UN LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO DE $ 100.000.000 Y EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, SE CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN ELLA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, YA SEA POR QUE HAYA VENDIDO PERO NO ENTREGADO, EN ALMACENAJE, PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LOS CORRESPONDIENTES BIENES ESTÉN LOCALIZADOS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO LA EXPRESIÓN "INTERÉS DEL ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD SIMILAR PERTENECIENTE A OTROS "SIGNIFICA EL INTERÉS QUE EL ASEGURADO TIENE SOBRE DETERMINADO BIEN O BIENES CUYA PROPIEDAD NO LE PERTENECE PERO QUE ESTÁN RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD Y QUE SON OBJETO DE ÉSTE SEGURO Y LOS TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.

DEDUCIBLESA
BASICO: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
DEMAS COBERTURAS: 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV
CAJAS MENOR : SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000325 **CERTIFICADO No.** 0

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$5,352,657.53	$1,017,004.93	9462-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
13/08/2022	$**********0.00	$****5,352,657.53	$****1,017,004.93				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $6369662.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	13/08/2022	$**********0.00	$****5,352,657.53	$****1,017,004.93					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000325	MANEJO	0	$150,000,000.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 13 días del mes de diciembre de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N° 3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
29	6	2022	MODIFICACIÓN	1			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	29	6	2022	30	5	2022	00:00	1	1	2023	00:00	216

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S	9. PAGO A LOS 60 DI	$150,000,000.00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

MAP-002-11

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/12/2024 16:00:22

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**1**

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

continuacion del texto.....

"PRORROGAS: Queda expresamente declarado y convenido que la (s) aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prorroga (s) que el Asegurado solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata. se reserva el derecho de prorrogar el contrato con la Compañía Aseguradora por el término legalmente previsible en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
Las condiciones técnicas y económicas deberán mantenerse inmodificables durante el plazo de adjudicación y durante las prórrogas. Si la siniestralidad es igual o superior al 50%, se podrán revisar las tasas exclusivamente para la prórroga que se llegue a solicitar por parte del asegurado. El citado porcentaje se analizará por póliza, advirtiendo que la revisión de términos sólo procederá en la póliza que presente la siniestralidad. La revisión de los términos se hará de común acuerdo. "
DESIGNACION DE CARGOS: En adición a los términos y condiciones contenidas en la póliza y sus anexos, la Aseguradora acepta el titulo, nombre, denominación, nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los cargos asegurados
CAMBIO EN LA DENOMINACION DEL CARGO: La presene poliza se extiende a cubrir automaticamente todo cargo creado en reemplazo de cualesquiera de los cargos asegurados en la misma
PAGO DE INDEMNIZACIONES :No obstante lo estipulado en la Cláusula de indemnizaciones del presente Contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quién designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee el asegurado . Igualmente, se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurado posea relaciones comerciales o sea su contratista.
CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido que la compañía acepta las condiciones basicas tecnicas establecidas en este anexo, en los terminos señalados por el mismo, por lo tanto en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos ofrecidos, contenidos en la propuesta tecnica basica frente a los textos ejemplares de las polizas, certificados, anexos o cualquier otro documento prevalecera la informacion y condiciones basicas tecnicas establecidas en el presente anexo.
DOMICILIO: Sin perjuicios de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Santiago de Cali, en la República de Colombia.
ADHESION: : Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.
"No Aplicación de Garantías
Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de la entidad., sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.
Para tal efecto, queda expresamente acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de la entidad, la propuesta en la que se detallen los terminos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.

Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición"
CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 50%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : Se amparan automaticamente los nuevos predios y oficinas durante el periodo de la poliza sin cobro de prima, siempre que estos se encuentren dentro del limite territorial establecido y mientras se mantengan como minimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los reasegiuradores bajo los terminos acordados.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN | **1**

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : Por medio del presente anexo, hasta un límite del valor asegurado de $ 100.000.000 y en los términos aquí previstos, se cubre los daños o pérdidas materiales que sean consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados en ella, el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea por que haya vendido pero no entregado, en almacenaje, para reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando los correspondientes bienes estén localizados en los predios del asegurado. Para efectos de este anexo la expresión "interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros "significa el interés que el asegurado tiene sobre determinado bien o bienes cuya propiedad no le pertenece pero que están relacionados con su actividad y que son objeto de éste seguro y los tiene bajo su responsabilidad, cuidado, control y custodia.

DEDUCIBLES

BASICO: 15% del valor de la perdida, minimo 5 SMMLV
Demas Coberturas: 15% del valor de la perdida, minimo 5 SMMLV
Cajas menor Sin aplicación de deducible

/

PÓLIZA N°
3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 **SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
29	6	2022	MODIFICACIÓN	1			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	29	6	2022	30	5	2022	00:00	1	1	2023	00:00	216

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	9. PAGO A LOS 60 DI	$150,000,000.00

CARGAR A: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

MAP-002-11

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0.00

13/12/2024 16:00:22



FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE	17.50%	0.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**1**

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

continuacion del texto.....

"PRORROGAS: Queda expresamente declarado y convenido que la (s) aseguradora (s) queda (n) obligadas (s) a otorgar la (s) prorroga (s) que el Asegurado solicite en caso de que se requiera tiempo adicional para surtir los trámites internos de una nueva licitación, en las mismas condiciones en que se encuentran suscritas las pólizas, incluido el intermediario y su cobro será calculado a prorrata. se reserva el derecho de prorrogar el contrato con la Compañía Aseguradora por el término legalmente previsible en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
Las condiciones técnicas y económicas deberán mantenerse inmodificables durante el plazo de adjudicación y durante las prórrogas. Si la siniestralidad es igual o superior al 50%, se podrán revisar las tasas exclusivamente para la prórroga que se llegue a solicitar por parte del asegurado. El citado porcentaje se analizará por póliza, advirtiendo que la revisión de términos sólo procederá en la póliza que presente la siniestralidad. La revisión de los términos se hará de común acuerdo. "
DESIGNACION DE CARGOS: En adición a los términos y condiciones contenidas en la póliza y sus anexos, la Aseguradora acepta el titulo, nombre, denominación, nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los cargos asegurados
CAMBIO EN LA DENOMINACION DEL CARGO: La presene poliza se extiende a cubrir automaticamente todo cargo creado en reemplazo de cualesquiera de los cargos asegurados en la misma
PAGO DE INDEMNIZACIONES :No obstante lo estipulado en la Cláusula de indemnizaciones del presente Contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quién designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee el asegurado . Igualmente, se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurado posea relaciones comerciales o sea su contratista.
CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido que la compañía acepta las condiciones basicas tecnicas establecidas en este anexo, en los terminos señalados por el mismo, por lo tanto en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos ofrecidos, contenidos en la propuesta tecnica basica frente a los textos ejemplares de las polizas, certificados, anexos o cualquier otro documento prevalecera la informacion y condiciones basicas tecnicas establecidas en el presente anexo.
DOMICILIO: Sin perjuicios de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Santiago de Cali, en la República de Colombia.
ADHESION: : Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.
"No Aplicación de Garantías
Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de la entidad., sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.
Para tal efecto, queda expresamente acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de la entidad, la propuesta en la que se detallen los terminos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.

Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición"
CLAUSULA DE ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA 50%: la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 50%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO : Se amparan automaticamente los nuevos predios y oficinas durante el periodo de la poliza sin cobro de prima, siempre que estos se encuentren dentro del limite territorial establecido y mientras se mantengan como minimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los reasegiuradores bajo los terminos acordados.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3000325
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN | **1**

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CONTROL Y/O CUSTODIA : Por medio del presente anexo, hasta un límite del valor asegurado de $ 100.000.000 y en los términos aquí previstos, se cubre los daños o pérdidas materiales que sean consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados en ella, el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea por que haya vendido pero no entregado, en almacenaje, para reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando los correspondientes bienes estén localizados en los predios del asegurado. Para efectos de este anexo la expresión "interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros "significa el interés que el asegurado tiene sobre determinado bien o bienes cuya propiedad no le pertenece pero que están relacionados con su actividad y que son objeto de éste seguro y los tiene bajo su responsabilidad, cuidado, control y custodia.

DEDUCIBLES

BASICO: 15% del valor de la perdida, minimo 5 SMMLV
Demas Coberturas: 15% del valor de la perdida, minimo 5 SMMLV
Cajas menor Sin aplicación de deducible

/

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000325 **CERTIFICADO No.** 1

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$0.00	$0.00	9462-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
28/08/2022	$*********0.00	$**********0.00	$*********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $0.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	28/08/2022	$*********0.00	$**********0.00	$*********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000325	MANEJO	1	$150,000,000.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 13 días del mes de diciembre de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°
3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 **SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
12	1	2023	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	12	1	2023	1	1	2023	00:00	1	1	2023	00:00	0

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S	9. PAGO A LOS 60 DI	$******0.00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

SE REALIZA MODIFICACION EN LA POLIZA PARA GENERAR LA PRORROGA SOLICITADA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/12/2024 16:00:40

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N° 3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 **SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
12	1	2023	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	12	1	2023	1	1	2023	00:00	1	1	2023	00:00	0

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S	9. PAGO A LOS 60 DI	$******0.00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

SE REALIZA MODIFICACION EN LA POLIZA PARA GENERAR LA PRORROGA SOLICITADA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/12/2024 16:00:40

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE	17.50%	0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000325 **CERTIFICADO No.** 2

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$0.00	$0.00	9462-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
13/03/2023	$**********0.00	$**********0.00	$**********0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $0.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	13/03/2023	$**********0.00	$**********0.00	$**********0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000325	MANEJO	2	$0.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 13 días del mes de diciembre de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N° 3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
12	1	2023	PRORROGA	3			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	12	1	2023	1	1	2023	00:00	1	3	2023	00:00	59

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S	4. 30 DIAS	$150,000,000.00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	1,607,547.95
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

SE REALIZA LA EXTENSION DE VIGENCIA SOLICITADA DESDE EL 01-01-2023 AL 01-03-2023

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,607,547.95
GASTOS	$***********0.00
IVA	$******305,434.11
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,912,982.06

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/12/2024 16:01:04

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3000325

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

1 **SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
12	1	2023	PRORROGA	3			NO

TOMADOR	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917
ASEGURADO	8191-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.	**NIT**	800.135.729-2
DIRECCIÓN	AV 2 BN CL 23 N - 47 P 2, CALI, VALLE DEL CAUCA	**TELÉFONO**	6602917

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CALI	404	4	12	1	2023	1	1	2023	00:00	1	3	2023	00:00	59

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S	4. 30 DIAS	$150,000,000.00

Riesgo: 1 - AV 2BN 23N 47, CALI, VALLE DEL CAUCA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL	150,000,000.00	SI	1,607,547.95
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	150,000,000.00	NO	0.00
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	150,000,000.00	NO	0.00
4	DEPOSITOS BANCARIO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
5	PERSONAL TEMPORAL	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
6	PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			
7	PERSONAL NO IDENTIFICADO	75,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 5.00 SMMLV			

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.	800.135.729-2	100.0000	ONEROSO

SE REALIZA LA EXTENSION DE VIGENCIA SOLICITADA DESDE EL 01-01-2023 AL 01-03-2023

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,607,547.95
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******305,434.11
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,912,982.06

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/12/2024 16:01:04

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
3039	3	GONSEGUROS CORREDORE	17.50%	281,320.89

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000325 **CERTIFICADO No.** 3

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
MANEJO	CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$1,607,547.95	$305,434.11	9462-EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
28/02/2023	$**********0.00	$****1,607,547.95	$*****305,434.11				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. E.R.T. - E.S.P.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $1912982.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	28/02/2023	$**********0.00	$****1,607,547.95	$*****305,434.11					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000325	MANEJO	3	$150,000,000.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 13 días del mes de diciembre de 2024

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

MAP-002-011

CONDICIONES GENERALES

LA **PREVISORA** S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE **PREVISORA** Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIGNEN EN LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

LOS AMPARO PREVISTOS OTORGADOS EN LA PÓLIZA OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADA "POR **DESCUBRIMIENTO**", CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL PRIMER INCISO DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 389 DE 1997.

ASÍ LAS COSAS, SE CUBRIRÁN ÚNICAMENTE LAS PÉRDIDAS QUE SEAN DESCUBIERTAS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO LAS CUALES TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) DEDUCIBLE(S) APLICABLES INDICADOS EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE ESTE DOCUMENTO ESTÁN DEFINIDOS BIEN DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA SECCIÓN CUARTA (DEFINICIONES) DE ESTE DOCUMENTO Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

1.1. AMPARO BÁSICO

PREVISORA, RECONOCERÁ A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LAS **PÉRDIDAS PATRIMONIALES** DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS **EMPLEADOS**, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES**.**

EL AMPARO BÁSICO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL **EMPLEADO**, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO MANIFIESTE POR ESCRITO A **PREVISORA** LA IMPOSIBILIDAD DE RENDIR DICHAS CUENTAS.

PREVISORA PODRÁ TRAMITAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS, PARA LO CUAL PODRÁ CONTRATAR UNA PERSONA CALIFICADA PARA QUE DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ELABORE EL INVENTARIO Y RINDA LAS CUENTAS RESPECTIVAS, SIN QUE EL COSTO EN NINGÚN CASO EXCEDA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA PÓLIZA.

PREVISORA, RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA IDENTIFICAR LA PERSONA(S) QUE LA CAUSARON, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS PERMITAN TENER LA CERTEZA DE QUE LAS PÉRDIDAS FUERON CAUSADAS ÚNICAMENTE POR UNO O VARIOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASEGURADA, A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPLICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINÚN CASO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN A FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

EL AMPARO BÁSICO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS RECLAMADAS EN VIRTUD DEL FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL POR EL DETRIMENTO PATRIMONIAL QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EXCLUSIVAMENTE EN EL EVENTO QUE EL PROCESO SE ADELANTE POR **DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** COMETIDOS POR LOS **EMPLEADOS** DE LA ENTIDAD EN EJERCICIO DE LA GESTIÓN FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS OBJETO DEL PROCESO FISCAL SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE:

2.1. MERMAS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN: EL DINERO, LOS BIENES O LOS VALORES POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LA CONDUCTA O ACTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS **EMPLEADOS** DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.2. MERMAS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN: EL DINERO, LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, ASONADAS, MOTINES, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.

IGUALMENTE, SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO O ACTO QUE GENERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS) DE ESTE CONDICIONADO, EN QUE INCURRA UNO O VARIOS **EMPLEADOS** DEL ASEGURADO AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR ESTOS EVENTOS.

2.3. MULTAS O SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL **EMPLEADO** Y/O A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA. TAMPOCO ESTARÁN CUBIERTOS LOS PROCESOS O CONDENAS QUE SOBREVENGAN COMO CONSECUENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE DICHAS MULTAS O SANCIONES.

2.4. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA A SUS **EMPLEADOS**, COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, QUE NO FUERAN PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA.

2.5. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE NO SEAN IMPUTABLES A UNO DE SUS **EMPLEADOS**, O AQUELLAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR.

2.6. ACTOS O CIRCUNSTANCIAS, EJECUTADOS POR LOS **EMPLEADOS** AL SERVICIO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

2.7. ACTOS O CIRCUNSTANCIAS DESCUBIERTAS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2.8. PÉRDIDAS RESULTANTES DE LA FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER PRÉSTAMO U OPERACIÓN DE CRÉDITO CONCEDIDA POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS **EMPLEADOS**, SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO UNO DE LOS DELITOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

2.9. PÉRDIDAS RESULTANTES DE FALTANTES DE CAJA. SALVO CUANDO LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO UNO DE LOS DELITOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

2.10. PÉRDIDA DE DINERO, VALORES O BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS.

2.11. PÉRDIDAS DERIVADAS CUANDO EL **EMPLEADO** PRESENTE, PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS O FISCALES.

2.12. LOS GASTOS EN QUE INCURRA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A **PREVISORA**.

2.13. LA APROPIACIÓN POR PARTE DE LOS **EMPLEADOS** DE BIENES DE ILÍCITO COMERCIO

2.14. QUE LOS **EMPLEADOS** AL SERVICIO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA QUE CAUSARON DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA PÉRDIDA, TENGAN MÁS DE UN PERÍODO DE VACACIONES ACUMULADO.

2.15. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO TENGA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES EN EL QUE LOS DEBERES DE CADA **EMPLEADO** A SU SERVICIO SE DEFINAN CLARAMENTE Y, ADEMÁS, QUE LAS FUNCIONES DE CADA CARGO O PUESTO DE TRABAJO DE CUALQUIER NIVEL NO SE HAYAN DISPUESTO DE TAL MANERA QUE NO SE PERMITA A UN MISMO **EMPLEADO** CONTROLAR UNA TRANSACCIÓN Y/U OPERACIÓN DESDE SU COMIENZO HASTA SU TERMINACIÓN O CUALQUIER CASO EN EL CUAL NO HAYA **CONTROL DUAL**.

2.16. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO TENGA MANUALES DE CONTROL INTERNO Y/O MANUALES DE **AUDITORIA.**

2.17. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO LLEVE SU CONTABILIDAD Y/O REGISTROS CONTABLES DE TODOS SUS BIENES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LA LEY.

2.18. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO PRACTIQUE O REALICE UN **ARQUEO** Y UN CORTE DE CUENTAS POR LO MENOS ANUALMENTE A SUS **EMPLEADOS** ENCARGADOS DE MANEJO DE DINERO Y/O GESTOR FISCAL (EFECTIVO Y/O BANCOS), BIENES, PAGOS Y/O TITULOS VALORES.

LOS RESULTADOS DE LOS **ARQUEOS** Y CORTE DE CUENTAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, Y CONTENER LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES A CADA PROCEDIMIENTO.

2.19. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO CUMPLA, EJECUTE Y/O PONGA EN PRÁCTICA TODA RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIAS QUE SEAN ESTABLECIDAS EN LOS INFORMES DE **AUDITORÍA** CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, DEJANDO POR ESCRITO CONSTANCIA DE DICHO CUMPLIMIENTO.

2.20. QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO REALICE MENSUALMENTE CONCILIACIÓN DE TODAS SUS CUENTAS BANCARIAS.

2.21. LUCRO CESANTE, PÉRDIDAS OPERACIONALES, PÉRDIDAS POR REBAJAS, FLUCTUACIONES, MODIFICACIONES O DIFERENCIA DE PRECIOS, INTERESES O DIVIDENDOS.

2.22. PÉRDIDAS RESULTANTES DE ERRORES DE GESTIÓN, O POR IMPRUDENCIA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA IMPUTABLES A **EMPLEADOS** DE LA ENTIDAD ESTATAL O QUE NO HAYAN SIDO COMETIDOS A TÍTULO DE DOLO.

2.23. PERJUICIOS CUBIERTOS POR OTROS SEGUROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A: SUSTRACCIÓN, SEGURO DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D&O), RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y/O CUMPLIMIENTO.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA CAUSAL DE EXCLUSIÓN O CAUSALES SERAN APLICADAS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN DIRECTA O CAUSALIDAD CON EL SINIESTRO O RECLAMO.

3 CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, LOS TÉRMINOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN TENDRÁN EL SIGUIENTE ALCANCE Y SIGNIFICADO:

3.1 EMPLEADO

PARA EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ COMO EMPLEADO LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, VINCULADA A ÉSTA MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN, IGUALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, BAJO SU CONTROL Y SUPERVISIÓN.

3.2 UNIDAD DE EVENTO

EL CONJUNTO DE PÉRDIDAS AMPARADAS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA (AMPAROS) DESCUBIERTAS POR EL ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA LAS CUALES TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, EN LAS CUALES EXISTA IDENTIDAD DE TIPO PENAL Y/O BIEN JURÍDICO TUTELADO Y EN LOS CUALES HAYA PARTICIPADO UN MISMO EMPLEADO POR SI SOLO O EN COPARTICIPACIÓN CON OTROS, SE CONSIDERARÁN PARA LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA COMO UN SOLO SINIESTRO.

3.3 ARQUEO

APLICABLE A OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE DINEROS Y TÍTULOS VALORES. SE DEFINE EL ARQUEO COMO EL CONTEO FÍSICO DE DINEROS Y TÍTULOS VALORES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE TIENEN EL ENCARGO O RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS VALORES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, ADELANTADOS POR PERSONAS DIFERENTES A QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE SU MANEJO.

LOS ARQUEOS CONSTARÁN POR ESCRITO, CON INDICACIÓN DE LA FECHA Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE LO ADELANTAN Y DEBERÁN SER DEBIDAMENTE CONCILIADOS, ES DECIR, ESTABLECER LA IGUALDAD O LAS DIFERENCIAS Y LAS RAZONES POR LAS CUALES SE PRESENTAN LAS DIFERENCIAS AL COMPARAR LOS VALORES ARQUEADOS Y LOS VALORES REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD.

3.4 CONTROL DUAL

APLICABLE A LAS ÁREAS DE CARTERA, EXISTENCIAS DE MERCANCÍAS Y ACTIVOS FIJOS, Y MANEJO DE TODA CLASE DE VALORES, TÍTULOS VALORES, GIROS, CUENTAS DE DEPÓSITO INACTIVAS, CÓDIGOS, CLAVES, COMBINACIONES BIEN SEA DE CAJAS FUERTES O BÓVEDAS.

SE DEFINE EL CONTROL DUAL COMO LA HERRAMIENTA DE CHEQUEO UTILIZADA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE BIENES Y DERECHOS, Y CONSECUENTEMENTE COMPARAR LOS RESULTADOS FRENTE A DOS O MÁS CLASES DE REGISTROS.

EN EL ÁREA DE CARTERA, ES LA VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR MEDIO DE FACTURAS FÍSICAS O ELECTRÓNICAS, LA RELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR O CARTERA Y LOS REGISTROS CONTABLES.

EN EL ÁREA DE EXISTENCIA DE MERCANCÍAS, ES EL LEVANTAMIENTO DE UN INVENTARIO FÍSICO Y LA VERIFICACIÓN CON EL CONTROL DE EXISTENCIAS O KARDEX Y LA RESPECTIVA CONCILIACIÓN CON LOS REGISTROS CONTABLES.

EN EL ÁREA DE ACTIVOS FIJOS, ES EL LEVANTAMIENTO DE UN INVENTARIO FÍSICO Y LA VERIFICACIÓN CON EL CONTROL DE EXISTENCIAS Y LA RESPECTIVA CONCILIACIÓN CON LOS REGISTROS CONTABLES.

LAS VERIFICACIONES Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS FÍSICOS DEBERÁN SER REALIZADOS POR PERSONAS DIFERENTES A QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO, CONTROL Y CUSTODIA DE LOS BIENES.

3.5 AUDITORÍA

SE DEFINE AUDITORIA LA VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN OBJETIVA DE OPERACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EFECTUADA POR PERSONAS QUE TIENEN TAL CALIDAD O TIENEN EL ENCARGO DE REALIZAR ESTAS LABORES, CONFORME A LOS MANUALES DE LA ENTIDAD.

LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS DEBEN CONSTAR POR ESCRITO Y HABER SIDO REMITIDOS A UN SUPERIOR EN LA JERARQUÍA DE DIRECTIVOS DEL ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

LA PERIODICIDAD DE LAS AUDITORIAS ES DE POR LO MENOS UNA (1) VEZ EN EL AÑO.

3.6 PÉRDIDA PATRIMONIAL

DESTRUCCIÓN O MENOSCABO DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CAUSADO POR LOS EMPLEADOS A CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.

3.7 VALORES

SIGNIFICA TODO DOCUMENTO O TÍTULO (NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE) O CONTRATOS REPRESENTATIVOS DE DINERO U OTROS BIENES, INCLUYENDO SELLOS DE IMPUESTOS Y OTRAS ESTAMPILLAS DE USO CORRIENTE Y CHEQUES.

3.8 DESCUBRIMIENTO

LA PÓLIZA SE APLICA ÚNICAMENTE A PÉRDIDAS DESCUBIERTAS POR PRIMERA VEZ POR EL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EL DESCUBRIMIENTO OCURRE LO MÁS PRONTO QUE EL ASEGURADO SE ENTERE DE:

a) HECHOS QUE PUEDAN SUBSECUENTEMENTE RESULTAR EN UNA PÉRDIDA DE UN TIPO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, O
b) UN RECLAMO REAL O POTENCIAL EN EL CUAL SE SUPONE QUE EL ASEGURADO ES RESPONSABLE HACIA UN TERCERO,

SIN TENER EN CUENTA CUANDO OCURRIERON LOS ACTOS (UNO O MÁS) QUE CAUSARON TAL PÉRDIDA O CONTRIBUYERON A ELLA, AUNQUE LA CANTIDAD DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA AL DEDUCIBLE APLICABLE O NO SE CONOZCAN TODAVÍA LA SUMA EXACTA O DETALLES DE LA PÉRDIDA.

3.9 RETROACTIVIDAD

PERIODO DETERMINADO POR ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES E INDICADO EN LA PÓLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, DURANTE EL CUAL TIENEN OCURRENCIA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS COMETIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, DE LOS CUALES SE DERIVEN MERMAS, DAÑOS O PÉRDIDAS SUSCEPTIBLES DE COBERTURA EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN DESCUBIERTAS POR PRIMERA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

EN CASO DE NO EXISTIR PACTO EXPRESO, SE ENTENDERÁ COMO FECHA DE RETROACTIVIDAD AQUELLA CORRESPONDIENTE AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA CON **PREVISORA** POR LA ENTIDAD ASEGURADA SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCIÓN.

3.10 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

ES EL CONJUNTO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LAS CONTRALORÍAS QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CUANDO EN EJERCICIO O CON OCASIÓN DE SUS FUNCIONES CAUSA POR ACCIÓN U OMISIÓN, EN FORMA DOLOSA, UNA PÉRDIDA ECONÓMICA AL PATRIMONIO DEL ESTADO.

3.11 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AQUELLAS CONDUCTAS PENALMENTE SANCIONABLES, COMETIDAS POR LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD ESTATAL A TÍTULO DE DOLO, QUE CAUSEN DETRIMENTO AL PATRIMONIO DEL ESTADO, TALES COMO EL PECULADO, CONCUSIÓN, COHECHO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE SERVIDOR PÚBLICO, ENRIQUECIMIENTO

ILÍCITO ENTRE OTROS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL CONSIGNADA EN EL CÓDIGO PENAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE REGULE LA MATERIA.

4 CLÁUSULA CUARTA – LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA**, SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE DICHO MONTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO LA SUMA ASEGURADA POR LA PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO Y LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA** SERÁ HASTA EL LÍMITE ASEGURADO.

5 CLÁUSULA QUINTA –PAGO DE LA PRIMA

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR ELARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6 CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR **PREVISORA**. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR **PREVISORA**, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI, EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO **PREVISORA** SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI **PREVISORA**, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO O TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO **PREVISORA** LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1058, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL INCISO

ANTERIOR, **PREVISORA** PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A **PREVISORA** PARA RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

ASÍ MISMO, LA ENTIDAD TOMADORA O LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PODRÁN, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO NOTIFICAR TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DISMINUYAN EL RIESGO, DEBIENDO POR TANTO **PREVISORA**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1065 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REDUCIR LA PRIMA ESTIPULADA SEGUNDA LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR EL TIEMPO NO CORRIDO DEL SEGURO.

8 CLÁUSULA OCTAVA - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CADA PÉRDIDA NO EXCEDERÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE, SEGÚN SE ESTABLECIÓ EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, O DE LA PORCIÓN IMPAGADA DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD, LO QUE SEA MENOR. SI UNA PÉRDIDA INDIVIDUAL ESTÁ CUBIERTA BAJO MÁS DE UN AMPARO, EL MÁXIMO PAGO NO PODRÁ EXCEDER DEL MAYOR LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA QUE SEA APLICABLE.

LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD TOTAL ACUMULADA DE **PREVISORA** POR TODAS LAS PÉRDIDAS DE TODOS LOS ASEGURADOS, DESCUBIERTAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NO PODRÁN EXCEDER DEL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD, TAL COMO QUEDÓ ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES. CADA PAGO EFECTUADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA REDUCIRÁ LA PORCIÓN IMPAGADA AL LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD HASTA SU EXTINCIÓN.

9 CLÁUSULA NOVENA - NO ACUMULACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE AÑOS QUE LA COBERTURA PERMANEZCA VIGENTE, U OTRA CIRCUNSTANCIA CUALQUIERA QUE ELLA SEA, LA RESPONSABILIDAD DE **PREVISORA** CON RESPECTO A CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDAS NO SERÁ ACUMULATIVA DE AÑO EN AÑO, NI DE PERÍODO EN PERÍODO. CUANDO EXISTA MÁS DE UN ASEGURADO, LA RESPONSABILIDAD AGREGADA DE **PREVISORA** POR PÉRDIDA O PÉRDIDAS SUFRIDAS POR UNO O POR TODOS LOS ASEGURADOS, NO EXCEDERÁ LA CANTIDAD POR LA CUAL **PREVISORA** SERÍA RESPONSABLE SI TODAS LAS PÉRDIDAS HUBIEREN SIDO SUFRIDAS POR CUALQUIER ASEGURADO.

10 CLÁUSULA DÉCIMA – PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA, Y/O DAÑO O SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA AFECTACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA, ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEBERÁ DARSE AVISO DE SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE CONOCIÓ O DEBIÓ CONOCER.

2. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN RAZONABLES, A LOS EFECTOS DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LA PÉRDIDA, DAÑO O SINIESTRO ASÍ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

   PREVISORA LE REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN ADICIÓN A CUALQUIER PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

3. NO RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO QUE PUEDA TENER FRENTE A TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO Y, EN GENERAL, HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A **PREVISORA** EJERCER LA SUBROGACIÓN;

4. DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASEGURADO LEGITIMARÁ A **PREVISORA**, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA DEDUCIR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE HUBIERE CAUSADO.

EN TODO CASO, EL INCUMPLIMIENTO MALICIOSO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR SEGUROS COEXISTENTES, CONLLEVARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO CONFORME LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PAGO DEL SINIESTRO

PREVISORA PAGARÁ AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO CUALQUIER MONTO DEBIDO BAJO ESTA PÓLIZA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A QUE SE HAYA ACREDITADO LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EN UN TODO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1077 Y 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN LOS CASOS QUE APLIQUE DEBERÁ EFECTUAR UNA RELACIÓN CON EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO ADEUDADO, QUE LEGALMENTE PUEDA SER RETENIDO Y CONSIGNARLO A NOMBRE DEL EMPLEADO EN EL DESPACHO QUE ADELANTE LA RESPECTIVA INVESTIGACIÓN, PARA QUE LA JUSTICIA COMPETENTE DECIDA SI ESTE HA PERDIDO EL DERECHO A RECIBIRLAS.

TRATÁNDOSE DEL EMPLEADO CUYAS CESANTÍAS SE ENCUENTREN EN PODER DE LOS FONDOS DE CESANTÍAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ SOLICITAR AL DESPACHO QUE OFICIE A ESTAS ENTIDADES DEPOSITARIAS, PARA QUE COLOQUEN A DISPOSICIÓN DEL MISMO LOS VALORES QUE POR ESTE CONCEPTO LE CORRESPONDAN AL EMPLEADO, O QUE SE ABSTENGAN DE HACER ENTREGA DE ELLOS, MIENTRAS SE DICTA EL FALLO DEFINITIVO.

EN CASO DE PÉRDIDA DEL DERECHO, DEL EMPLEADO A RECIBIR EL VALOR DE TALES PRESTACIONES, EL MONTO DE LAS MISMAS, SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. SI NO SE HA PAGADO LA INDEMNIZACIÓN, DISMINUIRÁN EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

B. SI YA SE HA VERIFICADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SE REEMBOLSARÁN ESTOS VALORES A **PREVISORA** HASTA LA CONCURRENCIA DE LO INDEMNIZADO POR ÉSTA.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO QUEDARÁN PRIVADOS DE TODO DERECHO PROCEDENTE DE LA PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA; SI EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2.- CUANDO AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO OMITEN MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

3.- CUANDO RENUNCIEN A SUS DERECHOS CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA –SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS E INTERESES ASEGURADOS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LAS DIFERENTES COMPAÑÍAS ASEGURADORAS EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS DE SEGURO SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA PACTADA EN LA PÓLIZA. SIN EMBARGO, EN

CASO DE COEXISTENCIA CON OTRAS PÓLIZAS DE MANEJO QUE OPEREN BAJO MODALIDAD "OCURRENCIA", LA PÓLIZA SUSCRITA BAJO LA MODALIDAD "POR DESCUBRIMIENTO" OPERARÁ UNA VEZ AGOTADO EL LÍMITE INDICADO EN LA PÓLIZA SUSCRITA BAJO MODALIDAD "OCURRENCIA".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1092 Y 1093 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO DE LA INOBSERVANCIA DEL AVISO O LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS COEXISTENTES.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RECUPERACIONES

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE OBLIGA A DEVOLVER A **PREVISORA** CUALQUIER SUMA, QUE OBTENGA EMPLEADO O DE TERCEROS DIRIGIDA A RESTITUIR LA PÉRDIDA DESPUÉS DE EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN SU MISMA PROPORCIÓN.

SI DESPUÉS DE PAGADO EL SINIESTRO, EL EMPLEADO FUERA EXONERADO DE RESPONSABILIDAD, **PREVISORA** TIENE DERECHO A QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE REINTEGRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REVOCACIÓN

EL SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR **PREVISORA**, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO REMITIDO A **PREVISORA**.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DEDUCIBLE

ES LA SUMA QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL MONTO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, Y QUE EN CONSECUENCIA QUEDA A CARGO DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ A LA INDEMNIZACIÓN POR CADA **PÉRDIDA PATRIMONIAL** AMPARADA TENIENDO EN CUENTA LA DEFINICIÓN DE UNIDAD DE EVENTO, INCLUIDA EN EL NUMERAL 2 DE LA CLÁUSULA TERCERA (DEFINICIONES).

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUBROGACIÓN

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1096 A 1099 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, **PREVISORA** SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO** DISTINTAS DEL ASEGURADO MISMO Y DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

19 CLÁUSULA DÉCIMA **NOVENA** - PRESCRIPCIÓN

DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA - LÍMITES TERRITORIALES

SE REFIERE AL ÁREA GEOGRÁFICA, RESPECTO DE LA CUAL SE OTORGARÁ COBERTURA EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, A MENOS QUE SE DEFINA DE OTRA MANERA.

EN CASO QUE NADA SE DIGA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, SE ENTENDERÁ QUE LOS LÍMITES TERRITORIALES CORRESPONDEN ÚNICAMENTE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUYENDO CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON LA CELEBRACIÓN, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE ESTE SEGURO SE RIGE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 869 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ADICIONALMENTE, CUALQUIER DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y **PREVISORA** CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONTRATO SE SOMETERÁ A LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, YA SEA ANTE JUSTICIA ORDINARIA O LA ARBITRAL, EN CASO DE QUE SE PACTE CLÁUSULA COMPROMISORIA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA O SE LLEGUE A CELEBRAR UN COMPROMISO DE ACUERDO CON LA LEY.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VIGENCIA O PERIODO DEL SEGURO

CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LAS HORAS Y FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL MISMO, CONFORME SEA CONSIGNADO EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

A SU VENCIMIENTO, ESTE SEGURO NO SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE, POR TANTO, EXPRESAMENTE SE PACTA QUE, AL VENCIMIENTO DEL MISMO, SÓLO SE RENOVARÁ SI MEDIA PREVIO ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES, CON INDICACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y/O LIMITES APLICABLES PARA EL NUEVO PERIODO

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

24 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ACUERDO ADICIONAL, CAMBIO O ADICIÓN QUE SE HAGAN A ESTA PÓLIZA, SÓLO TENDRÁ VALOR PROBATORIO CUANDO CONSTEN POR ESCRITO, CON ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS PARTES.

25 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN

LA PÓLIZA Y CUALQUIER DE LOS CERTIFICADOS O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON BASE EN ELLA NO PODRÁN SER OBJETO DE CESIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **PREVISORA**.

26 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETE A DILIGENCIAR ÍNTEGRA Y SIMULTÁNEAMENTE A LA CELEBRACIÓN CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O CONOCIMIENTO DE CLIENTES QUE LE SERÁ ENTREGADO POR **PREVISORA** Y, QUE RESULTA, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT.

SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR/ ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A **PREVISORA**, PARA LO CUAL DILIGENCIARÁ NUEVAMENTE EL RESPECTIVO FORMATO.

ES REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN DEL SEGURO QUE, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DILIGENCIEN NUEVAMENTE EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.

PARÁGRAFO: CUANDO EL BENEFICIARIO DEL SEGURO SEA UNA PERSONA DIFERENTE AL TOMADOR Y/O ASEGURADO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO DEBERÁ SER DILIGENCIADA POR ESTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, CONFORME AL FORMULARIO QUE **PREVISORA** SUMINISTRARÁ PARA TAL EFECTO.

27 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA EXPRESAMENTE A **PREVISORA,** IDENTIFICADA CON NIT. 860.002.400-2 A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE INCLUIR LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE RECOPILE EN VIRTUD Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA DE FORMA FÍSICA, TELEFÓNICA Y/O ESCRITA, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y LOS QUE SURJAN DURANTE SU DESARROLLO, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O SEMIPRIVADA, INCLUYENDO DATOS DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE CONTACTO Y DATOS FINANCIEROS, RELACIONADOS CON EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. ESTOS DATOS PODRÁN SER ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA,** FÍSICAS Y/O DIGITALES, POR LAS QUE ES Y SERÁ RESPONSABLE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN QUE SE REGULA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO O AÚN DESPUÉS DE FINALIZADO, POR EL TIEMPO QUE **PREVISORA** LO REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

i. LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONTRACTUALES QUE COMPRENDE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, ASÍ COMO TODO LO QUE INVOLUCRE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SEGURO CONTRATADO;
ii. CONOCIMIENTO AL CLIENTE Y EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE FRAUDE;
iii. REALIZAR EL TRÁMITE DE LA VINCULACIÓN COMO CONSUMIDOR FINANCIERO, DEUDOR, Y/O CONTRAPARTE CONTRACTUAL DE **PREVISORA**;
iv. VERIFICAR LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES O DURANTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL COMO TOMADOR/ASEGURADO CON DIFERENTES FUENTES, SEAN ESTAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CONSIDERARSE PERTINENTE CON EL FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS Y CONTRACTUALES;
v. REALIZAR CONTACTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS TELEFÓNICAMENTE, O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) COMO ACTIVIDAD PROPIA DE LA EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL INCLUYENDO ACTIVIDADES DE LOCALIZACIÓN Y COBRANZA;
vi. REALIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS;
vii. ENVIAR CORREOS ELECTRÓNICOS, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS O CONTACTARME TELEFÓNICAMENTE O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MERCADEO, CON FINES COMERCIALES Y/O PARA OFRECERME PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE **PREVISORA** Y/O DE OTRAS EMPRESAS, ALIADAS DE **PREVISORA.**
viii. LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICO-ACTUARIALES, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, ANÁLISIS DE TENDENCIAS DEL MERCADO Y, EN GENERAL, ESTUDIOS DE TÉCNICA ASEGURADORA;
ix. ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EDUCACIÓN FINANCIERA, ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y OFERTAS COMERCIALES DE SEGUROS, ASÍ COMO DE OTROS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DE **PREVISORA**;
x. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE POSIBLES SUJETOS DE TRIBUTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS AL INTERNAR REVENUE SERVICE (IRS) Y/O A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA (DIAN), EN LOS TÉRMINOS DEL FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT (FATCA), O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES;
xi. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES DE **PREVISORA** EN SU CALIDAD DE ASEGURADORA;
xii. ATENDER REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
xiii. ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS;
xiv. CONSERVARLA PARA FINES ESTADÍSTICOS E HISTÓRICOS Y/O PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES EN CUANTO A LO QUE A CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SE REFIERE;
xv. INTERCAMBIO O REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES E INTERGUBERNAMENTALES SUSCRITOS POR COLOMBIA.

SE AUTORIZA A **PREVISORA** PARA QUE CONSULTE EN CUALQUIER MOMENTO, EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, TODOS LOS DATOS RELEVANTES PARA CONOCER MI CAPACIDAD DE PAGO, O PARA

VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE CELEBRAR CONTRATOS; ASÍ COMO PARA QUE REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA DATOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO O EL INCUMPLIMIENTO, SI LO HUBIERE, DE LAS OBLIGACIONES O DEBERES LEGALES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. SE AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON EL REPORTE NEGATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA SEAN REMITIDAS DE FORMA FÍSICA, AL CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO SMS Y/O A TRAVÉS DE MENSAJES ENVIADO MEDIANTE APLICACIONES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, COMO LO ES WHATSAPP, TODO ESTO TOMANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONOCE EL CARÁCTER FACULTATIVO QUE OSTENTA LA ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NATURALEZA SENSIBLE Y AUTORIZA EXPRESAMENTE EL TRATAMIENTO DE ELLOS PARA LAS MISMAS FINALIDADES INFORMADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ACLARA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO NO HACE ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SEA REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PREVISORA COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA Y DEMÁS FINALIDADES ANTERIORMENTE INDICADAS, LOS DATOS PERSONALES SE SOLICITARÁN RESPETANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, Y ASEGURANDO EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

LOS DATOS PERSONALES RECOPILADOS POR **PREVISORA** PODRÁN SER COMPARTIDOS, TRANSMITIDOS, TRANSFERIDOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON (I) LOS PROVEEDORES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, TALES COMO, SIN LIMITARSE, AJUSTADORES, CALL CENTERS, INVESTIGADORES, COMPAÑÍAS DE ASISTENCIA, ABOGADOS EXTERNOS, ADMINISTRADORES DE CARTERA, ENTRE OTROS. II) LAS PERSONAS CON LAS CUALES **PREVISORA** ADELANTE GESTIONES PARA EFECTOS DE CELEBRAR CONTRATOS DE COASEGURO O REASEGURO. III) FASECOLDA, INVERFAS S.A. Y INIF, PERSONAS JURÍDICAS QUE ADMINISTRAN BASES DE DATOS PARA EFECTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE FRAUDE, LA SELECCIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS ACTUARIALES. IV) EMPRESAS ALIADAS DE **PREVISORA** QUE REQUIERAN LA INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA PARA HACER VERIFICACIONES Y ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO, FRAUDE Y LAVADO DE ACTIVOS DE FORMA INDEPENDIENTE CON EL FIN DE OTORGAR PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS, SIN QUE SEA NECESARIO REALIZAR UN TRÁMITE ADICIONAL ANTE DICHAS EMPRESAS.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PODRÁN HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE CONOCER EL USO QUE SE LE DA A SUS DATOS PERSONALES, ACTUALIZARLOS, RECTIFICARLOS, SOLICITAR PRUEBA Y REVOCAR SU CONSENTIMIENTO, ACCEDER GRATUITAMENTE A SUS DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO POR PARTE DE **PREVISORA** AL MENOS UNA VEZ AL MES Y/O SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER DATO QUE SE ENCUENTRE EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA,** ESTO ÚLTIMO QUE PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL VIGENTE CON **PREVISORA**, O LA ASEGURADORA NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN, COMUNICÁNDOSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONTACTENOS@PREVISORA.GOV.CO, ENVIANDO COMUNICACIÓN A LA CALLE 57 # 9 – 07 EN BOGOTÁ, EN EL TELÉFONO +1 3487555 O A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE PQR DISPONIBLE EN LA PÁGINA WWW.PREVISORA.GOV.CO, MISMA PÁGINA WEB EN LA QUE PODRÁ CONOCER SU POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR FACILITE A **PREVISORA** INFORMACIÓN RELATIVA A ASEGURADOS O TERCEROS, DICHO SUMINISTRO SE HARÁ BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS HAN MANIFESTADO PREVIAMENTE SU AUTORIZACIÓN AL TOMADOR PARA QUE SUS DATOS PERSONALES LE SEAN COMUNICADOS A **PREVISORA** CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

PREVISORA
SEGUROS

Señores
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

REFERENCIA:	OTORGA PODER ESPECIAL
CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD FISCAL
ENTIDAD AFECTADA:	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P.
PRESUNTOS RESPONSABLES:	EDWIN LÓPEZ BOUZAS
RADICADO:	SOIF-133-2023

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de Bucaramanga, mayor de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT. 860.002.400-2, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, para que, en el proceso de la referencia, se notifique, actúe como apoderado judicial de la Compañía, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Atentamente,

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
C.C. N° 63.511.668 de Bucaramanga
Representante Legal, Judicial y Extrajudicial
La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S. de la J.

ABOGADO INTERNO: ALEJANDRA SANTODOMINGO AGUIRRE
N° DE LITISOFT: 47625
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CASO: 27/06/2024


PRESENTACIÓN PERSONAL
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.
El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:
MOJICA PEÑA LEYDY VIVIANA
quien exhibió C.C. 63511668 expedida en: BUCARAMANGA
Tarjeta Profesional No. de C.S.J.
y estampa la huella del dedo índice derecho.
Bogotá D.C. 18/07/2024
zip99zzq9qkaoko0
El declarante:
www.notariaenlinea.com
DKTCMNUH7JZ501XD
Huella:
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.

MENSAJERÍA 230016815474

18/07/2024 14:28

Reimpreso Por: yaradazas 18/07/2024 15:41

RUTA	BOG CLO
CASILLERO	68 69
PUERTA	11 12-1

GUIA: 230016815474

A25X1

PARA	DE: 860002400 / 10370 / LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS / CALIVALL\COL
CALIVALL\COL	JAVIER ANDRES ACOSTA CEBALLOS JAVIER ANDRI AVENIDA 6A BIS # 35N -100 / OFC 212 COD POSTAL: 760046328 BOLSA #: 0 **OBS:** PODER(S) / 700
	VALOR A COBRAR $ 0 CRÉDITO
	PESO 1 KG

Javier Andrés Acosta Ceballos

Avenida 6A Bis # 35N - 100

Oficina 212

Cali, Valle del Cauca

jacosta@glha.com.co

G. HERRERA & ASOCIADOS

19 JUL 2024

RECIBIDO

NO IMPLICA ACEPTACIÓN

CONFIDENCIAL 45 172

Certificado Generado con el Pin No: 72710385789828 36

Generado el 01 de julio de 2024 a las 16:50:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860002400-2

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía a) Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva b) Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las políticas de Gobierno Nacional c) Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía d) Ejercer la representación legal de la compañía e) Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales f) Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la materia h) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales i) Distribuir los cargos de la compañía en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administrativo, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos j) Someter a aprobación de la Junta, Directiva el proyecto de

CERTIFICADO VALIDO EMTIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía k) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia l) Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes m) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía n) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía ñ) Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía o) Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones p) Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaria General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza q) Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad r) Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables s) Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL. La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Los Vicepresidentes y el Secretario General tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas y otorgadas en encargo, la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía, en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente de la Sociedad de quien dependerá directamente. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. ARTÍCULO 59. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES: La sociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo. Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 - de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: VICEPRESIDENTE JURÍDICO; GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS: Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; GERENTE JURÍDICO: Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía .(Escritura Pública No. 2611 del 21 de

CERTIFICADO NO OFICIAL EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 72710385789828 36

Generado el 01 de julio de 2024 a las 16:50:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

mayo de 2021, Notaría 72 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ramon Guillermo Angarita Lamk Fecha de inicio del cargo: 19/10/2023	CC - 13507958	Presidente
Benjamín Galán Otálora Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 80425713	Vicepresidente Financiero
Paola María Mercado Cabrales Fecha de inicio del cargo: 02/06/2022	CC - 50911467	Vicepresidente Comercial
Leydy Viviana Mojica Peña Fecha de inicio del cargo: 28/07/2022	CC - 63511668	Secretaria General
Luis Danilo Hernández Azula Fecha de inicio del cargo: 27/05/2024	CC - 79384076	Vicepresidente Tecnico
Leydy Viviana Mojica Peña Fecha de inicio del cargo: 19/12/2023	CC - 63511668	Vicepresidente Jurídico encargado
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/10/2018	CC - 79672347	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos
Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021	CC - 1152195263	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte
Soranye Duque Valdés Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 31448412	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente
Gustavo Adolfo Raad De La Ossa Fecha de inicio del cargo: 11/05/2023	CC - 73578651	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023130899-000 del día 5 de diciembre de 2023 que con documento del 2 de octubre de 2023 renunció al cargo de Vicepresidente de Desarrollo Corporativo y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1189 del 26 de octubre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 72710385789828 36

Generado el 01 de julio de 2024 a las 16:50:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gelman Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2023	CC - 80373854	Vicepresidente de Indemnizaciones
Cristian Gerardo Gómez Zuleta Fecha de inicio del cargo: 08/06/2023	CC - 1144043872	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024002797-000 del día 11 de enero de 2024, la entidad informa que, con Acta 1191 del 30 de noviembre de 2023, fue removido del cargo de Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Sandra Milena Salamanca Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2023	CC - 52797206	Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024033488 del día 8 de marzo de 2024, la entidad informa que, con Acta 1194 del 25 de enero de 2024, fue removido del cargo de Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 72710385789828 36

Generado el 01 de julio de 2024 a las 16:50:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 1014214701	Representante Legal Judicial y Administrativo en Calidad de Subgerente de Litigios (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022197699-000-000 del día 23 de diciembre de 2022, que con documento del 23 de noviembre de 2022 renunció al cargo de ViceRepresentante Legal Judicial y Administrativo en Calidad de Subgerente de Litigios y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1172 del 24 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Janneth Rocío Badillo Siatama Fecha de inicio del cargo: 11/05/2023	CC - 52427274	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en calidad de Gerente de Litigios (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024033489 del día 8 de marzo de 2024, la entidad informa que, con Acta 1194 del 25 de enero de 2024, fue removido del cargo de Representante Legal Judicial y Extrajudicial en calidad de Gerente de Litigios . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 72710385789828 36

Generado el 01 de julio de 2024 a las 16:50:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cristian Gerardo Gómez Zuleta Fecha de inicio del cargo: 14/10/2023	CC - 1144043872	Representante legal en asuntos laborales y administrativos, en calidad de Gerente de Talento Humano encargado (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024008108-000 del día 24 de enero de 2024, la entidad informa que con Acta 1191 del 30 de noviembre de 2023, fue removido del cargo de Representante legal en asuntos laborales y administrativos, en calidad de Gerente de Talento Humano encargado . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias

Oficio No 2022037686-015 del 28 de marzo de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Sigla: LA PREVISORA S.A.
Nit: 860.002.400-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015365
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 57 No. 9-07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1: 6013485757
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: HTTPS://PREVISORA.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 57 No. 9-07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6013485757
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

Por Acta No. 1161 del 31 de marzo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Noviembre de 2022, con el No. 00334179 del libro VI, se inscribió la Apertura de una Sucursal en Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

Por Escritura Pública No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Mayo de 2024 , con el No. 03117680 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y adicionó las siglas LA PREVISORA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo

Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019,inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarin CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza Garcia Garcia CC. 63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923 y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny Cabezas Mejia Contra: Diego Fernando Reyes Millan CC. 16.282.112, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 02691 del 6 de julio de 2021, el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2021 con el No. 00191098 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad de la referencia dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48-2021-00291 de Lyda Yenny Dávila Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.050.750 en nombre propio y en representación de su hijo menor Dilán Sneider Sánchez Dávila; Dolly Yolanda Dávila Martínez, Luis Eduardo Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.112, Néstor Alfonso Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.718 y José Aquimín Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.422 , Contra: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 424 del 20 de octubre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto, inscrito el 10 de Noviembre de 2021 con el No. 00193113 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 520013103002-2021-00186-00 de Rigoberto Rosales Angulo C.C. 87.025.847 y Blanca Livia Araujo Gilon C.C. 27.480.566, Contra: Pedro Tarsicio Pantoja Benavides C.C. 13.011.150, Duvier Leonardo Rosero Reyes C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 151 del 4 de abril de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196730 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00008-00 de Ana Milena Ruiz y otros, Contra: Olga Elena Agudelo Ramirez y otros.

Mediante Oficio No. JC-061 del 13 de febrero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203371 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2022-00243-00 de Gloría Marlene Ávila Rodríguez C.C. 45.441.768, contra CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL IPS SAS. NIT. 900.725.987-0, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, Jamer Alfonso Benítez Barbosa C.C. 1.102.866.862, Humberto Rodrigo Gordillo Arguello C.C. 79.262.990.

Mediante Oficio No. 0222 del 21 de marzo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito Sahagún (Córdoba), inscrito el 22 de Marzo de 2023 con el No. 00204010 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00185-00 de Norma Isabel Ramos Guevara C.C. 50.952.174 y otros, contra TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES MBD S.A.S. NIT. 900.408.766-0 y otros.

Mediante Oficio No. 295 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 51 del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Agosto de 2023 con el No. 00208210 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-003-2022-00848-00 de Oscar Andrés Soto Díaz C.C. 1.067.964.711, contra LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 1246 del 18 de julio de 2023, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213166 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 11001310301020230019400 de Maria de Jesus Torres Merchan CC. 23.359.652, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

Mediante Oficio No. 002 del 13 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquía), inscrito el 19 de Febrero de 2024 con el No. 00214809 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2023-00136-00 de Darío Antonio Martínez Arroyo C.C.71 .983.862, Ruth Stella Martínez Basco C.C. 39.307.819, Kelly Sofía Martínez Martínez C.C. 1.002.086.512 y Ingrid Vanesa Martínez Martínez T.I. 1.045.497.514, contra LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 165 del 09 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Julio de 2024 con el No. 00223996 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-003-2024-00071-00 de Sandra Patricia Romero Sarria con C.C. No. 38'876.702 en nombre propio y en representación de sus menores hijos S.R.R. con T.I. No. 1.125.620.021 y F.J.R.R. con T.I. No. 1.112.157.319 contra Edgar Alberto Roa Triviño con C.C. No. 1.032.375.762 de Bogotá D.C., María Eugenia Lesmes Gutiérrez con C.C. No. 52.170.745 y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con NIT 860002400-2.

Mediante Oficio No. 1355 - 24 del 20 de agosto 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Agosto de 2024 con el No. 00225297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103001-2024-00229-00 de Yenny Del Socorro Lopez Humanez con C.C. No. 50.933.161, Roberto Manuel Buelvas Pestana con C.C. No. 1.067.883.967, Katiusca Andrea De Alba Paternina con C.C. No. 1.068.416.520, Astrid Carolina Lopez Humanez con C.C. No. 1.065.007.414, Daniela Lopez Humanez con C.C. No. 1.062.429.319 y Marielita Del Carmen Ospino Pestana con C.C. No. 30.687.113 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Oficio No. 0801 del 09 de septiembre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2024 con el No. 00225868 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE (C1) No. 68001 3103 009 2024 00233 00 de Javier Uribe Ramirez con C.C. No. 1.098.262.335, C.S.U.C. con NUIP No. 1.098.262.244, Juan De Dios Uribe Almeida con C.C. No. 5.677.061, Ernestina Ramirez Guevara con C.C. No. 63.310.951 y Juan Sebastian Uribe Ramirez con C.C. No. 1.005.307.036 contra Diomedes Suarez Ramirez con C.C. No. 91.352.507, INVERSIONES J.V. S.A.S. con N.I.T. No. 800085445-0 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. No. 860002400-2.

Mediante Auto del 09 de octubre de 2024, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 17 de Octubre de 2024 con el No. 00227576 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCM No. 05001-31-03-015-2024-00381-00 de Jaime de Jesús Taborda con C.C. 1591728, Jamís Alberto Taborda Taborda con C.C. 70416030, Damaris Elena Tabardo Tabardo con C.C. 43488508, Francisco Alonso Taborda Taborda con C.C. 70418509 y Hugo Erney Taborda Taborda con C.C. 70421370 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS con N.I.T. 860002400-2.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de abril de 2123.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de Seguro, Coaseguro y Reaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tengan la Nación, el Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la Sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 2. Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. 3. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. 4. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 5. Con autorización de la Junta Directiva, la Sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la Sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. 6. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros. La Sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero, sin desconocer su carácter social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $150.000.000.000,00
No. de acciones : 1.500.000.000,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $132.240.805.000,00
No. de acciones : 1.322.408.050,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $132.240.805.000,00
No. de acciones : 1.322.408.050,00
Valor nominal : $100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 117 del 20 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 03144070 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Karenina Aguilera Ely	C.C. No. 1020720361
Segundo Renglon	Natalia Carolina Rincón Jaimes	C.C. No. 1015430349
Tercer Renglon	Angela Carolina Amaya Vargas	C.C. No. 52927952
Cuarto Renglon	Lorenzo Uribe Bardon	C.C. No. 1026273575
Quinto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Septimo Renglon	SIN DESIGNACION	**********

** Aclaratoria Junta Directiva **

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros principales, sin suplentes, de los cuales al menos: dos (2) deben ser independientes; dos (2) deben ser mujeres; y uno (1) debe ser un empleado de la Sociedad.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona
Juridica

Por Documento Privado del 22 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Victor Manuel Ramirez Vargas	C.C. No. 80124259 T.P. No. 151419-T

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2023 con el No. 02931341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nelson Alejandro Pardo Clavijo	C.C. No. 1033742863 T.P. No. 197539-t

PODERES

Que, por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2) Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia, hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3) Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4) Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. 1) Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la operación (sic) de la agencia. 2) Abrir cuentas corrientes en la sede de la agencia, a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y manejarlas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3) Cobrar las acreencias a favor de la (sic) compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4) Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica. Otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1) Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. El presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. El presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los tramites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reclamaciones del centro de atención de servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. El subgerente jurídico del centro de atención de servicios Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 El subgerente de atención de servicios cas de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora Maria Ninon Torrres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de administración personal; 1.3 El Doctor Gustavo Balbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4 El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso. 1.5 El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales. 1.6 El Doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7 El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gerente de indemnizaciones; 1.8 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9 La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera; 10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1 Representar a la compaña ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo. 2.2 Representar a la compaña en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3 Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Que la presente escritura pública adiciona la facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3 De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá, D.C del 12 de julio de 2002 y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2.105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá. Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio. Que el presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016981, 00016982, 00016990, 00016991, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.282 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional de abogado No. 76.550 del C.S.J. Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional de abogado No. 82.708 del C.S.J., , Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 48.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con amplias facultades de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales; o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a 1a sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 2054 de 20 de diciembre de 2011 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2012, con los Nos. 00024148, 00024150, 00024152, 00024155, 00024156, 00024158, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024168 y 00024169 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general a: Sigifredo Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y tarjeta profesional de abogado No. 100.155 del C.S.J.; Alexandra Patricia Torres Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.084.232 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 70.449 del C.S.J.; Gustavo Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y tarjeta profesional de abogado No. 39.116 del C.S.J.; Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con la cédula de ciudadanía número 9.066.232 de Cartagena y tarjeta profesional de abogado No. 9.426 del C.S.J.; Marina Arevalo, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.649.776 de Cáchira y tarjeta profesional de abogado No. 73.089 del C.S.J.; Francisco Yesit Forero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.340.822 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 55.931 del C.S.J.; Alvaro Augusto Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.265.776 de Manizales y tarjeta profesional de abogado No. 82.885 del C.S.J.; Mateo Pelaez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.751.990 de Medellín y tarjeta profesional de abogado No. 82.787 del C.S.J.; Juan Fernando Arbelaez Villada, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.718.701

de Medellín y Tarjeta Profesional de abogado No. 81.870 del C.S.J; Lilly Aycardi identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.982.152 de Montería y Tarjeta Profesional de abogado No. 55.212 del C.S.J; Manfred Carlos Wagener Hollmann, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo y tarjeta profesional de abogado No. 57.457 del C.S.J.; Angela Maria Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.819.581 de Cali y Tarjeta profesional de abogado 117.450 del C.S.J. y Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía número 52.085.315 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 102.101 del C.S.J. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos. A). Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros suscrita por la Secretaria de dicho Comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. c) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia y en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa Maria Perez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 del banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Gomez Perez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieren las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá d.C., del 01 de junio de 2017, inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el número 00037880 del libro V, compareció con Consuelo Gonzalez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, procede a otorgar poder general a: Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien se hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, tramite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexa con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la dirección de impuesto y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la

sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 6929 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita 20 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042812 del libro V, compareció Silvia Lucía Reyes Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de Bogotá D.C., quién actúa en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y quien para todos los efectos se denominará EL PODERDANTE, por medio de la presente escritura pública,confiere poder general a CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.252.961 expedida en Bogotá, D.G., quien actúa en su calidad de Vicepresidente Jurídica y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. 2) Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. Que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, confiere poder general a GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.620.196 pedida en Usaquén, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Indemnizaciones y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente acto: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. Que los apoderados, aceptan el poder general por medio de este instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Por Escritura Pública No. 0466 del 09 de marzo del 2023 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00049607 del libro v, la persona jurídica Por medio de este instrumento público, procede, Otorgar Poder General, a la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.735.104 - 7 en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGURO Nit. No. 860 002400-2 ejerza representación y defensa judicial de la Aseguradora en las acciones de Tutelas y desacato lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 1265 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049848 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a la firma BM LAW & BUSINESS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.868.119-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA SA. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en: A-. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital, municipal o entidades descentralizadas, así como, de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces. B-. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C.- Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa Judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, mediante acta suscrita por la secretaria de dicho comité. - D.- Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Que por Escritura Pública No. 2012 de la notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presenta escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.401.420 expedida en Dagua (valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá, acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos: Incendio y terremoto. Cuantía: Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Ramos: Cumplimiento. Cuantía: Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Ramos: Automóviles. Cuantía: Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Ramos: Casco barco. Cuantía: Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Ramos: Manejo. Cuantía: Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Ramos: Corriente débil. Cuantía: Hasta mil (1000) millones de valor asegurado. Ramos: Responsabilidad civil. Cuantía: Hasta setenta y cinco mil dólares (US$75.000) de valor asegurado. Ramos: Sota. Cuantía: Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal. 2- Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3.- Celebrar y ejecutar, con sujeción. A las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4- Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5- Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ahogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia., hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4- Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la operación de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, a nombre de la previsora s a compañía de seguros y manejarlas de conformidad con las instrucciones: Impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias a favor de la compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica- otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1.- Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

agencia. 2.- Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. Tercero - Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. Cuarto - El presente poder es indelegable.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por la escritura pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional de Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.4 Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: A) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2. 3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. La subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 La subgerente de Atención de Servicios CAS de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales y extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2. La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3. De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuarenta (440) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029533, 00029535, 00029536, 00029540, 00029542, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número 146.4341 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J.; Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline Romer Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J; Joaquín de Jesús Castaño Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación' notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016, inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría 5 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo, legalmente representada por su gerente, Doctor Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y representación de la firma evolucionar seguros limitada, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará evolucionar seguros limitada, la represente en la realización de los siguientes condiciones primera: Presentar ofertas de seguros en las condiciones estipuladas, expedir y renovar las pólizas respectivas en los ramos y productos adelante nombrados, de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos actualmente establecidos por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y políticas vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, de manera general mediante la modificación a dichos manuales o de manera particular o por escrito específicamente para evolucionar seguros limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: 1. Ramo manejo individual, límite de valor $200.000.000 por póliza; 2. Ramo manejo global, límite de valor $600.000.000, por póliza; 3. Ramo cumplimiento límite

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de valor $4.500.000.000, por afianzado; 4. Ramo incendio límite de valor $35.000.000.000, por riesgo, incluyendo daños materiales combinados; incluido el lucro cesante por daños y rotura de maquinaria de acuerdo con los amparos de la póliza y los limites por tipo de riesgo descritos en el manual de políticas (tabla de plenos); 5. Ramo transportes - póliza automática de mercancías: Límite hasta $1.500.000.000 por despacho; 6. Ramo transportes - póliza previcarga: Límite hasta $800.000.000 por despacho; 7. Ramo transporte - póliza especifica de mercancías, límite hasta $100.000.000 por despacho; 8. Ramo transportes - póliza automática de valores, límite hasta $30.000.000 por despacho; 9. Ramo casco barco, límite de valor col $50.000.000 por embarcación $300.000.000, por póliza; 10. Ramo maquinaria y equipo de contratistas, límite de valor USD200.000, por máquina, USD$1.000.000; 11. Ramo responsabilidad civil: Médicos individuales, límite de valor col $500.000.000; 12. Ramo responsabilidad civil extracontractual, límite de valor col $1.000.000.000, por póliza; 13. Ramo responsabilidad civil decretos se cotizará según los cotizadores vigentes; 14. Ramo corriente débil - hurto simple y calificado $5.000.000.000 por riesgo; 15. Ramo vida grupo y grupo deudores: Hasta 132 SMMLV de valor asegurado por persona, prima anual por negocio 92 SMMLV (el valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados), sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 16. Ramo accidentes personales: Hasta 20 millones de valor asegurado por persona siempre y cuando la prima anual del negocio no supere $100 millones. El valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados, sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o, para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 17. Ramo de automóviles: Los valores asegurados máximos por cada riesgo: Livianos: Hasta $200 millones de pesos; pesados: Hasta $300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos. Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la calidad de tomador, ni con anterioridad al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos procedentes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, avalúos dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lugar, y a la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por parte de evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en el presente poder. Todas las ofertas de seguro que realice evolucionar seguros limitada, para su respectiva validez y control deberán ser copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técnica o gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de evolucionar seguros limitada en el caso de incumplimiento del presente poder. Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán las condiciones generales, particulares y cláusulas especiales aplicables, con indicación de las codificaciones y registro que corresponda en la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocios que por sus características propias, y de acuerdo con los manuales de suscripción de LA PREVISORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, requiera la contratación de reaseguros facultativo, se indicará en la cotización que la iniciación de la vigencia del contrato de seguro y por lo tanto la expedición de la correspondiente póliza, queda supeditada a condiciones suspensiva consistente en la colocación del 100% del riesgo con los respectivos reaseguradores. Con los límites y condiciones señaladas en el presente documento, evolucionar seguros limitada estará facultada para presentar negocios en coaseguro salvo para los siguientes ramos: Cumplimiento, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, excepto responsabilidad civil predios labores y operaciones. Tercera: Evolucionar seguros limitada tramitara solicitudes de expedición de pólizas de seguros provenientes de los clientes, por escrito únicamente respecto de los ramos y cuantías indicados, para los cuales se encuentre autorizado de acuerdo a las facultades otorgadas. Cuarta: Evolucionar seguros limitada está facultada para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presente ofertas sin límite de cuantía en licitaciones privadas o públicas en coordinación con la vicepresidencia comercial y técnica, celebrar y ejecutar los actos y contratos derivados de tal participación, así como participar y ofertar sin límite de cuantía en procesos de contratación directa, concursos, invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, que tengan lugar en los departamentos del atlántico, cesar y magdalena. Evolucionar seguros limitada no se encuentra facultada para celebrar contratos con ajustadores, investigadores, peritos y cualquier otro personal calificado de apoyo para el estudio de la suscripción y de las reclamaciones. Estos serán contratados directamente por la dirección general de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS según el caso. Quinta: Respecto de las pólizas que excedan las facultades aquí establecidas, evolucionar seguros limitada solo podrá expedirlas físicamente con previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sexta: Evolucionar seguros limitada no tiene facultades para cotizar, aceptar o emitir pólizas de manejo global bancaria (infidelidad y riesgos financieros), ni responsabilidad civil para administradores y directores, ni responsabilidad civil servidores públicos u otras de responsabilidad civil profesional, , ni otros ramos o productos diferentes a los enunciados en el presente documento, sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) de la presidencia de la compañía o de la vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía. Séptima: El presente poder es indelegable,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los límites y delegaciones aquí establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el subgerente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.	01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.	02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá	02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0930 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	03117680 del 14 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 23 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el número 02991980 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Parágrafo 1 del artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la

sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-06-06

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el registro No. 02991980 del libro IX, en el sentido indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) comunica que ejerce situación de control directo sobre la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS e indirecto sobre la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A a través de la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS . Así mismo, comunica que se configura grupo empresarial entre GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) y las sociedades LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Subordinadas), estas ultimas ingresando al grupo empresarial bicentenario.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00388030
Fecha de matrícula:	12 de octubre de 1989
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 57 # 9 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO DE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00839839
Fecha de matrícula:	30 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 93 No. 15 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	00877735
Fecha de matrícula:	26 de junio de 1998
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cll 57 # 9 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Matrícula No.:	03608718
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2022
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 57 # 9 07

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.310.642.145.502
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2024 Hora: 10:52:52
Recibo No. AB24853741
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24853741FFFDE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali,

SEÑOR:
EDWIN LÓPEZ BOUZAS
Calle 18 No. 84ª – 11 Apartamento 502 Edificio Portal
Barrio El Ingenio
Cali – Valle del Cauca
edwinlopezbouzas@gmail.com

TERCER REQUERIMIENTO

Asunto: Invitación a Versión Libre y Espontánea dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con el Radicado **N°SOIF-133-2023**.

Mediante Auto No **432 del 21 de junio de 2024**, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se dispuso a dar apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del expediente que obra bajo el radicado **N°SOIF-133-2023**.

Dentro del auto de Apertura de Proceso, se decretó escuchar en Diligencia de versión libre y espontánea al sujeto procesal vinculado mediante el presente proveído, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, en consecuencia, se invita al sujeto procesal a que **presente su versión libre y espontánea de forma escrita a fin de que ejerza el derecho de defensa dentro del proceso de responsabilidad fiscal que cursa en su contra.** En caso de que desee presentarla de forma presencial verbal, informar ante esta subdirección, para efectos de programar la diligencia.

Conforme a lo anterior, usted(es) podrá presentar escrito de versión libre y espontánea, radicada en la ventanilla única de recepción de correspondencia (SADE), ubicada en el Edificio de la Gobernación del Valle Carrera 6 entre calles 9 y 10, piso sexto (6), así mismo se le hace saber que cuenta con la posibilidad de remitir a este despacho su versión libre y espontánea de los hechos mediante escrito suscrito en su calidad de sujeto procesal al correo electrónico: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co, de igual forma dentro de su escrito podrá manifestar si autoriza a esta dependencia las notificaciones electrónicas, de ser así debe proporcionar una dirección electrónica valida.

Así las cosas, se le hace saber al sujeto que, en el evento de no poder comparecer a tal diligencia o no enviarla por escrito, el Proceso de Responsabilidad Fiscal continuará su trámite, con el **Apoderado de oficio** previamente designado, tal como lo enmarca el artículo 43 de la Ley 610 de 2000[1].

Tenga en cuenta que en la versión libre y espontanea (escrita o verbal), podrá aportar las pruebas que considere pertinentes y tenga en su poder.

---

*1 **Artículo 43.** Nombramiento de apoderado de oficio. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.*

El hallazgo Fiscal No 7, taxativamente señala:

"Condición

Multas e intereses moratorios

Condición
La empresa E.R.T S.A. E.S.P en las cuentas contables (589025) multas y sanciones, presenta saldo de pagos por este concepto de $31.904.000 y en la cuenta (580439) intereses de mora, saldo por $30.252.988 así:

- **580439 intereses de mora**

58043901 U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduana	$11.830.000
58043902 pensiones, Energía, Acuavalle Energía Pereira etc.	$18.422.988
Total, cuenta 580439	**$30.252.988**

- **589025 multas y sanciones**

58902501	$34.542.000
Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones	$636.000
U.A.E. Dian	
$33.347.000	
Alcaldía de Candelaria	$369.000
Municipio de Cartago	$190.000
Total, cuenta 589025	**$34.542.000**

Fuente de criterio y criterio
Constitución Política Colombiana, artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad).

Resoluciones sancionatorias

Causa
Ausencia de mecanismos de seguimiento y control, de la oficina financiera, que no permitieron advertir esta situación de manera oportuna y evitar su materialización

Efecto
Incertidumbre en información y situación financiera de la entidad que puede afectar la toma de decisiones y riesgo de pérdida de recursos.

Las conductas descritas generan una presunta falta disciplinaria, por vulneración de los artículos 38 y 39, la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento por **$64.794.988** por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6".

Atentamente,

MARITZA PADILLA PÉREZ
Profesional Universitario
Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales

155

Contraloría Departamental del Valle del Cauca

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Invitación a presentación de Versión Libre y Espontánea, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con el Radicado SOIF 133-2023.

1 mensaje

PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co> 13 de febrero de 2025, 8:49
Para: edwinlopezbouzas@gmail.com
Cc: Maritza Padilla <maritzapadilla@contraloriavalledelcauca.gov.co>

135-23.04

Cordial saludo

Señor:
EDWIN LÓPEZ BOUZAS

Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes

Asunto: Invitación a presentación de Versión Libre y Espontánea, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con el Radicado SOIF 133-2023.

--



PROCESOS FISCALES
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

EDWIN LÓPEZ BOUZAS- SOIF- 133- 2023- Invitacion Version Libre.pdf
496K